TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –TUPA-2024- MODIFICADO.

PLIEGO 456 GOBIERNO REGIONAL PASCO



Pasco – Perú 2024

Que, a través del Informe Técnico N° 22-2024-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI, de fecha 17 de junio del 2024, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información concluye que el expediente que plantea la incorporación nueve (09) procedimientos administrativos, la modificación de un (01) procedimiento administrativo e incorporando cuatro (04) servicios prestados en exclusividad, se encuentra elaborado en el marco de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados por Resolución de Secretaria de Gestión Publica Nº 005-2018-PCM-SGP;

Que, mediante Informe Legal Nº 979-2023-GR CUSCO/ORAJ, la misma que se ratifica mediante Informe Nº 362-2024-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 02 de julio de 2024, opina por la procedencia de la modificación del TUPA del Gobierno Regional de Cusco, incorporando nueve (09) procedimientos administrativos, modificando un (01) procedimiento administrativo e incorporando cuatro (04) servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Dictamen Nº 011-2024-GR CUSCO-CRC-COPPATA, de fecha 19 de agosto del 2024, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite opinión favorable modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Cusco, incorporando nueve (09) procedimientos administrativos, modificando un (01) procedimiento administrativo e incorporando cuatro (04) servicios prestados en exclusividad de la Gerencia Regional de Agricultura

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con el voto nominal en unanimidad de los Consejeros Regionales y con la dispensa del trámite de lectura de acta, se;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- MODIFICAR, LA ORDENANZA REGIONAL Nº 117-2016-CR/GRC CUSCO, DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, INCORPORANDO NUEVE (09) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, MODIFICANDO UN (01) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO E INCORPORANDO CUATRO (04) SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, COMO SE DETALLA EN EL ANEXO Nº 01, QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que la presente Ordenanza Regional se aprueba bajo responsabilidad del proponente sobre la base de la información y documentación precisada precedentemente y en virtud del principio de presunción de veracidad, por el que este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes del Gobierno Regional de Cusco le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Cusco para su Promulgación

Dado en Cusco, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

HERBE OLAVE UGARTE
Presidente del Consejo Regional
Período Legislativo 2024

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 16 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ
Gobernador Regional del
Gobierno Regional de Cusco

ANEXO N° 01

N°	TIPO	DENOMINACIÓN	ESTADO
1	PA	Autorización para centro de transformación primaria de fibra de vicuña	Incorporación
2	PA	Georreferenciación del plano de demarcación territorial de comunidades nativas	Incorporación
3	PA	Georreferenciación del plano de demarcación territorial de comunidades campesinas	Incorporación
4	PA	Saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado a solicitud de parte (zonas catastradas y no catastradas)	Incorporación
5	PA	Saneamiento físico legal y formalización de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2015 a solicitud de parte	Incorporación
6	PA	Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos, de propiedad particular a solicitud de parte	Incorporación
7	PA	Declaración administrativa de propiedad vía regularización del tracto sucesivo de transferencias de dominio de predios rústicos a solicitud de parte.	Incorporación
8	PA	Rectificación de áreas linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte	Incorporación
9	PA	Constancia de cumplimiento de la prestación	Modificación
10	PA	Documentos técnicos solicitados que produzca la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria - GERAGRI no comprende a las referidas en otros procedimientos o servicios y las excepciones indicadas en los art. 15, 16 y 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806 (expresamente clasificado como secreta, reservada o confidencial)	Incorporación
11	SPE	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas.	Incorporación
12	SPE	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas	Incorporación
13	SPE	Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas	Incorporación
14	SPE	Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas)	Incorporación

2327177-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Pasco del año 2024

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 514-2024-G.R. P/CR

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas

por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias, en Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, por mayoría de los consejeros presentes se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

El Informe Legal Nº 940-2024-G.R.P.-GGR/DRAJ. Informe Nº 0642-024-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC. Informe Técnico Nº 002-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC-JACH. Informe Técnico Nº 001-2024- GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC-JACH. Informe Nº0253-2021-GRP9GGR/DGA. Informe Legal Nº 0018-2024/AL/CRP/VFAA. Opinión Legal Nº 23-2024-ALE-HJPR. Dictamen Nº 004-2024-GRP-CR/CPPAT emitido por el Presidente de la comisión ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, consejero regional Gerson Grijalva Santos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificaciones, Ley de reforma constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, establece:" Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa de asuntos de su competencia";

Que, según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionale.- Ley Nº 27867 en su artículo 15º, Son atribuciones del Consejo Regional: inciso a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Incorporación y modificación de costos de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en Exclusividad y procedimientos estandarizados de las direcciones regionales al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego 456: Gobierno Regional Pasco;

Que, como resultado de la evaluación a los Procedimientos Administrativos y/o Servicios Prestados en Exclusividad y Procedimientos Administrativos Estandarizados es pertinente incorpora y modificar los costos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego 456: Gobierno Regional Pasco, a través del Sistema Único de Trámites (SUT) cuyo sustento son los siguientes:

a) En cumplimiento al D.S. Nº 112-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector de Energía y Minas cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, que consta de setenta y cinco (75) Procedimientos Administrativos Estandarizados; diecinueve (19) Procedimientos Administrativos Estandarizados en materia de Electricidad, veintiuno (21) Procedimientos Administrativos Estandarizados en materia de minería, doce (12) Procedimientos Administrativos Estandarizados en materia de concesiones mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgic.- INGEMMET, nueve (9) Procedimientos Administrativos Estandarizados en materia de asuntos ambientales de electricidad, tres (3) Procedimientos Administrativos Estandarizados en materia de asuntos ambientales de hidrocarburos y once (11) Procedimientos Administrativos Estandarizados en materia de asuntos ambientales mineros. Que corresponde a la Dirección Regional de Energía Minas e Hidrocarburos, donde se encuentra incorporado según competencia setenta y cuatro (74) PAE en el TUPA 2023. Por lo cual a la actualidad se está incorporando un (1) PAE que es competencia del sector denominado "Oposición a petitorio de Concesión Minera", en el proyecto de modificación del TUPA 2024 del pliego 456 del Gobierno Regional Pasco;

b) En cumplimiento a la Resolución Ministerial Nº 004-2023-MIDAGRI, de fecha 05 de enero de 2023, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Autoridades Regionales Forestales y Fauna Silvestr.- ARFFS, corresponde a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de la Ley 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre, donde se aprueba sesenta y seis (66) Procedimientos Administrativos que será incorporado, en los Gobiernos Regionales, de la cuales se incorporaron diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en TUPA 2023 y (56) son procedimientos administrativos están en el nuevo proyecto de modificación del TUPA 2024 dentro de la Direcciones Regional de Agricultura.

c) Con Oficio Nº 153-2024-GRP-GGR-GRI/DRTC-PASCO, se incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA a través del Sistema Único de Tramite.- SUT, cinco (5) Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

d) Como producto de la evaluación a Los procedimientos administrativos Estandarizados, Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad se ha modificado el TUPA 2024 del pliego 456 Gobierno Regional Pasco, a través del SUT los siguientes aspectos:

• Se han eliminado los procedimientos administrativos de Acceso a la información pública o similar procedimiento, por haberse incorporado al SUT y al TUPA del Pliego el PA Acceso a la Información por parte del público que poseen o produzcan las dependencias del Gobierno Regional Pasco, de los siguientes sectores: Sede Regional, Dirección Regional de Agricultura, Producción, Transportes y Comunicaciones, UGEL Daniel Alcides Carrión, Oxapampa, Pasco, Gerencia Sub Regional de Oxapampa, Red de Oxapampa y Dirección Regional de Trabajo.

• Se han actualizado los costos de derecho de tramitación a través del SUT, de los Procedimientos Administrativos Estandarizados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en el área de Circulación, quedando de la siguiente manera:

o Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I, de s/ 5.35 a s/ 9.50
o Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización, de s/ 5.36 a s/ 9.50
o Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización, de s/ 4.05 a s/ 9.60
o Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización, de s/ 4.26 a s/ 6.80
o Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización, de s/ 5.36 a s/ 9.60
o Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización, de s/ 5.25 a s/ 9.50
o Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial, de s/ 13.22 a s/ 19.30
o Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país, de s/ 6.21 a s/ 11.40
o Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo, de s/ 6.22 a s/ 11.40
o Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo, de s/ 6.18 a GRATUITO
o Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo, de s/ 6.18 a GRATUITO
o Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país, de s/ 6.18 a GRATUITO
o Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país, de s/ 6.18 a s/ 11.40
o Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I, de s/ 5.35 a s/ 9.50
o Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, de s/ 5.35 a s/ 9.50
o Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, de s/ 5.35 a s/ 9.50

- Se han modificado la denominación de los Procedimientos Administrativos a través del Sistema Único de Trámite.- SUT, de la Dirección Regional de Salud, quedando de la siguiente manera;

o Antes; Categorización y Recategorización de Establecimientos sin internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos. Ahora; Categorización y Recategorización de Establecimientos sin internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos Privados y Mixtos.

o Antes; Categorización y Recategorización de Establecimientos con internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos. Ahora; Categorización y Recategorización de Establecimientos con internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos Privados y Mixtos.

Que, se modificaron la denominación de los procedimientos administrativos de la dirección regional de salud Pasco al texto único de procedimientos administrativos (TUPA);

o Antes; Categorización y Recategorización de Establecimientos sin internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos. Ahora; Categorización y Recategorización de Establecimientos sin internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos Privados y Mixtos.

o Antes; Categorización y Recategorización de Establecimientos con internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos. Ahora; Categorización y Recategorización de Establecimientos con internamiento, puesto de Salud, Consultorios de Profesionales de Salud, Centros de Salud, Centros Médicos Especializados y Policlínicos Privados y Mixtos.

Que, en la décima sexta sesión ordinaria, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, el consejero regional Gerson Rolando Grijalva Santos, en su condición de presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, pone en consideración y ha sustentado ante el pleno del magno consejo Regional, el Dictamen Nº 004-2024- G.R.P-CR/COPPAT de fecha 09 de agosto de 2024, para su aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego 456 Gobierno Regional de Pasco del año 2024. La misma que fue aprobado por MAYORIA de los consejeros presentes;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego 456 Gobierno Regional Pasco del año 2024, a consecuencia de la incorporación, modificación de costos y cambio de denominación de los procedimientos administrativos, la misma que se adjunta al presente el TUPA en 943 folios.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO en todo su extremo la Ordenanza Regional Nº498-2023-GRP/CR, que aprobó la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) pliego 456 Gobierno Regional de Pasco y todas las disposiciones legales de carácter regional que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGUE a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que a través de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGUE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal WEB del Gobierno Regional de Pasco y su distribución a las instancias correspondientes.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

YON JILMER BONILLA MALPARTIDA
Presidente de Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional de Pasco

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2328647-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Crean la "Mesa Técnica Regional Interinstitucional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad" - METREDPEDIS

ORDENANZA REGIONAL
Nº 033-2023-GRP-CRP

CRÉASE LA "MESA TÉCNICA REGIONAL INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" - METREDPEDIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 28 de diciembre del año dos mil veintitrés, en atención al Oficio Nº 44-2023-GR. PUNO/CR-GBT el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales, del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, que la misión de los Gobiernos Regionales, es orientar y conducir la

PRESENTACIÓN

En el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado y de la Gestión Pública, amparado por las normas, Ley N° 27783, Ley 27658 y D.S. N° 004-2013-PCM, la R.S.G.P. N° 005-2018-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Decreto Supremo N° 309-2023-EF, aprueba el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) 2024 de S/. 5,150 soles, asimismo habiéndose aprobado mediante normas legales procedimientos administrativos estandarizados en los sectores Turismo y Energía Minas, Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad en los sede y sectores; Educación, UGELs (Pasco, Oxapampa, Daniel Alcides Carrión y Puerto Bermúdez) y Salud, cuyo objetivo es mejorar la prestación de los servicios hacia la ciudadanía, el Gobierno Regional Pasco a través de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC y en coordinación con los sectores correspondientes, han formulado la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en la que se incluye el nuevo porcentaje de la UIT en función al costo de cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad, actualización del marco legal, incorporación de nuevos procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos, actualización de costos, con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los servicios públicos que brinda el Gobierno Regional.

SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC

ÍNDICE

		Pág.
PRESENTACIÓN		
TITULO I	: GENERALIDADES	4
1.	Concepto.	
2.	Finalidad	4
3.	Objetivos	4
4.	Base Legal	4
5.	Alcance	5
6.	Nivel de Aprobación y Actualización	5

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA

TITULO I
GENERALIDADES

1. CONCEPTO.

El TUPA, es el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades públicas.

2. FINALIDAD

Unificar, reducir y simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA del G.R. Pasco.

3. OBJETIVOS

- Proporcionar a los usuarios la información sobre los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA, en forma simplificada.
- Brindar en forma eficiente y eficaz la prestación de los servicios públicos a los usuarios y/o colectividad.
- Establecer como primer punto de partida hacia el cumplimiento del Plan Nacional de Simplificación Administrativa.

4. BASE LEGAL

- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27902. Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- D.S. Nº 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- D.S. N º 088-2001-PCM, Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Publico para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.
- Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley 1272, Ley que modifica la Ley 27444 LPAG y deroga la LEY 29060.
- Ordenanza Regional Nº 408-2017-GRP/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco.
- Ordenanza Regional Nº 498-2023-GRP/CR, que aprueba la modificación de Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA.
- Decreto Legislativo N° 1203, que crea el SUT

- Decreto Supremo N°031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del SUT
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N 004-2018-PCM-SGP, que aprueba nuevo formato TUPA
- Resolución de Secretaria de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, sobre Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.
- Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM. aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa.
- Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de la Entidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 1246 aprueban diversas medidas sobre simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N° 112-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados en sector Energía y Minas.
- Resolución Ministerial Nº 0004-2023-MIDAGRI.
- Ley No. 31603, mediante la cual se modifica el artículo 207 de la Ley No. 27444.

5. ALCANCE.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, es de aplicación en todos los órganos estructurados y unidades orgánicas de la sede del Gobierno Regional Pasco, Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales Sectoriales.

6. NIVEL DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional Pasco, será aprobado por Ordenanza Regional, publicado en el diario Oficial el Peruano y a través del SUT del G.R.Pasco, el mismo que será actualizado de acuerdo a normas legales vigentes.

CONSOLIDADO DEL TUPA A NIVEL PLIEGO 2024
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÒN DEL SECTOR - UNIDAD EJECUTORA	TUPA ACTUALIZADOS AL 2024	N° DE PROCEDIMIENTOS DEL TUPA 2024
1	SEDE GOBIERNO REGIONAL PASCO	ACTUALIZADO	12
2	DIRECCIÒN DE ARCHIVO REGIONAL	ACTUALIZADO	9
3	HOSPITAL DAC.	ACTUALIZADO	3
4	DIRCETUR	ACTUALIZADO	15
5	D.R. DE EDUCACION PASCO	ACTUALIZADO	16
6	UGELs (DANIEL CARRIÒN, PASCO, OXAPAMPA Y PUERTO BE	ACTUALIZADO	13
7	D.R. ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ACTUALIZADO	75
8	D.R. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	ACTUALIZADO	36
9	D.R. DE LA PRODUCCIÒN	ACTUALIZADO	31
10	DIRESA PASCO	ACTUALIZADO	19
11	DRTPE PASCO	ACTUALIZADO	40
12	RED DE SALUD OXAPAMPA	ACTUALIZADO	2
13	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	ACTUALIZADO	161
14	GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA	ACTUALIZADO	2
	TOTAL PLIEGO		**434**

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS PASCO

Normas que aprueba o modifican el TUPA

ÍNDICE

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	N° 24
1.1 Seguridad y justicia	
Recurso de Reconsideración	N° 25
1.2 Migración, turismo y viajes	
Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico	N° 27
1.3 Energía y minas	
Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica	N° 29
1.4 Seguridad y justicia	
Recurso de Apelación.	N° 31
1.5 Migración, turismo y viajes	
Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico	N° 33
1.6 Energía y minas	
Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica	N° 35
1.7 Programas y organizaciones sociales	
OPINION PARA LA INSCRIPCION EN EL RGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ONGs ANTE APCI DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.	N° 37
1.8 Migración, turismo y viajes	
Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico	N° 39
1.9 Energía y minas	
Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos	N° 41
1.10 Programas y organizaciones sociales	
OPINION PARA RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ONGs ANTE APCI DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORS	N° 43
1.11 Migración, turismo y viajes	
Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico	N° 45
1.12 Energía y minas	
Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos	N° 47
1.13 Programas y organizaciones sociales	
OPINION PARA LA ADSCRIPCION DEL EXPERTO VOLUNTARIO PARA LAS ONGs ANTE APCI DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORS	N° 49
1.14 Migración, turismo y viajes	
Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río	N° 51
1.15 Energía y minas	
Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)	N° 53
1.16 Medio ambiente	
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN CATEGORÍA I (DIA) PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA COMPETENTES DEL SECTOR TRANSPORTES	N° 55
1.17 Migración, turismo y viajes	
Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes	N° 57
1.18 Energía y minas	

Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)	N° 59
1.19 Medio ambiente	
FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA).	N° 61
1.20 Migración, turismo y viajes	
Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico"	N° 63
1.21 Energía y minas	
Oposición a la concesión definitiva	N° 65
1.22 Medio ambiente	
INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO- ITS, RESPECTO A LAS MODIFICACIONES DE LOS COMPONENTES AUXILIARES Y/O AMPLIACIONES EN PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O MEJORAS TECNOLÓGICAS EN LAS OPERACIONES, QUE CUENTAN CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	N° 67
1.23 Migración, turismo y viajes	
Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo	N° 69
1.24 Energía y minas	
Renuncia a la concesión definitiva	N° 71
1.25 Migración, turismo y viajes	
Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado	N° 73
1.26 Energía y minas	
Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica	N° 75
Modificación de autorización de generación termoeléctrica	N° 77
1.27 Migración, turismo y viajes	
Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura	N° 79
1.28 Energía y minas	
Renuncia de autorización de generación termoeléctrica	N° 81
1.29 Migración, turismo y viajes	
Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares	N° 83
1.30 Energía y minas	
Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación	N° 85
1.31 Migración, turismo y viajes	
Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares	N° 87
1.32 Energía y minas	
Modificación de concesión temporal	N° 89
1.33 Migración, turismo y viajes	
Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas	N° 91
1.34 Energía y minas	
Renovación de concesión temporal	N° 93
1.35 Migración, turismo y viajes	
Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas	N° 95

1.36 Energía y minas	
Establecimiento de servidumbre	N° 97
1.37 Migración, turismo y viajes	
Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues	N° 99
1.38 Energía y minas	
Modificación de servidumbre	N° 101
Oposición a petitorio de Concesión Minera	N° 103
Oposición a establecimiento de servidumbre	N° 105
Extinción de servidumbre	N° 107
Reconocimiento de servidumbre convencional	N° 109
Otorgamiento del título de la concesión de beneficio	N° 111
Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación	N° 113
Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio	N° 115
Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada	N° 117
1.39 Educación	
RECURSOS IMPUGNATIVOS: RECURSO DE APELACIÓN	N° 119
1.40 Energía y minas	
Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio	N° 121
1.41 Educación	
RECURSOS IMPUGNATIVOS: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	N° 123
1.42 Energía y minas	
Informe Técnico Minero para concesión de beneficio	N° 125
Acumulación de concesiones de beneficio	N° 127
División de concesión de beneficio	N° 129
Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales	N° 131
Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área	N° 133
Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área	N° 135
Otorgamiento de concesión de labor general	N° 137
1.43 Agricultura, ganadería y pesca	
Inscripción y Registro de Organizaciones Agrarias	N° 139
1.44 Energía y minas	
Otorgamiento de concesión de transporte minero	N° 141
1.45 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización de Ferias y Eventos Agropecuarios de nivel Local, Provincial, Regional y Nacional	N° 143
1.46 Energía y minas	
Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área	N° 145
1.47 Agricultura, ganadería y pesca	

Constancias de Registros de Organizaciones Agrarias y de pertenecer a Organizaciones Agrarias	N° 147
1.48 Energia y minas	
Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área	N° 149
1.49 Agricultura, ganadería y pesca	
Reconocimiento de los Comités de Uso Sustentable de los Camélidos Sudamericanos Silvestres CUSCSS, y acreditación de sus miembros y acreditación de las Organizaciones de control de vigilancia	N° 151
1.50 Energía y minas	
Autorización de actividades de exploración de aprobación automática	N° 153
1.51 Arte, deporte y cultura	
Inscripción en el cronograma de captura y esquila de vicuñas	N° 155
1.52 Energía y minas	
Autorización de actividades de exploración de evaluación previa	N° 157
1.53 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización para la captura y esquila de vicuña por chaccu	N° 159
1.54 Energía y minas	
Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)	N° 161
1.55 Arte, deporte y cultura	
Emisión del registro de captura y esquila de vicuña	N° 163
1.56 Energía y minas	
Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)	N° 165
1.57 Agricultura, ganadería y pesca	
Acreditación como productores de Alpacas y Llamas	N° 167
1.58 Energía y minas	
Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)	N° 169
1.59 Agricultura, ganadería y pesca	
Emisión del Certificado de Inscripción de alpacas en el LAI, LAP,LAD,LCP de los Registros Genealógicos	N° 171
1.60 Energía y minas	
Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación	N° 172
1.61 Agricultura, ganadería y pesca	
Inscripción y constancia en Registros de Productores Agropecuarios	N° 174
1.62 Energía y minas	
Petitorio de concesión minera	N° 176
1.63 Agricultura, ganadería y pesca	
Registro de Marcas y Señales de Ganado	N° 178
Verificación de tierras eriazas con aptitud agropecuaria de libre disponibilidad del estado.	N° 180
1.64 Energía y minas	
Acumulación de concesiones mineras	N° 182
1.65 Otros	
APELACION EN PROCESOS DE SELECCION	N° 184
1.66 Energía y minas	
Renuncia de Área de Derecho Minero	N° 186
1.67 Agricultura, ganadería y pesca	
Asignación de código o unidad catastral y/o aprobación de plano con el otorgamiento de certificado catastral a	N° 188

predios rurales en áreas catastradas, donde se ha concluido el saneamiento físico y/o legal para su inscripción o modificación (desmembración, acumulación o parcelación).	
1.68 Energía y minas	
Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario	N° 190
1.69 Otros	
VENTA DIRECTA Y/O SUBASTA PUBLICA DE BIENES, MUEBLES DADOS DE BAJA	N° 192
1.70 Energía y minas	
Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras	N° 194
1.71 Agricultura, ganadería y pesca	
Cambio de titular en el padrón catastral	N° 196
1.72 Energía y minas	
Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica	N° 198
1.73 Agricultura, ganadería y pesca	
Visación de planos y memoria descriptiva y/o asignación de código catastral a predios rurales en áreas catastradas, para su inscripción o modificación (desmembración, acumulaciones o parcelaciones).	N° 200
1.74 Energía y minas	
Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálico de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana	N° 202
1.75 Agricultura, ganadería y pesca	
Visación de planos y memoria descriptiva y/o asignación de código catastral a predios rurales en áreas no catastradas	N° 204
1.76 Energía y minas	
Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica	N° 206
1.77 Agricultura, ganadería y pesca	
Asignación de código o unidad catastral y visación de planos de terrenos transferidos a las comunidades campesinas a favor de terceros, para su inscripción a Registros Públicos	N° 208
1.78 Energía y minas	
Denuncia por internamiento	N° 210
1.79 Agricultura, ganadería y pesca	
Visación de planos y memoria descriptiva por mandato judicial.	N° 212
1.80 Energía y minas	
Constitución de Sociedad Legal	N° 213
1.81 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de certificado catastral en áreas con catastro.	N° 215
1.82 Energía y minas	
Sustitución	N° 217
1.83 Agricultura, ganadería y pesca	
Certificado de Código Catastral	N° 219
1.84 Energía y minas	
Solicitud de Clasificación de estudios ambientales	N° 221
1.85 Agricultura, ganadería y pesca	
Constancia de empadronamiento según formato	N° 223
1.86 Energía y minas	
Evaluación de la declaración de impacto ambiental	N° 225

1.87 Agricultura, ganadería y pesca	
Concesiones Forestales con fines no maderables: otros productos del bosque	N° 227
1.88 Energía y minas	
Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental	N° 229
1.89 Agricultura, ganadería y pesca	
Aprobación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) Y Plan Operativo Anual (POA) para el segundo año de operación, en concesiones Forestales no Maderables: Otros productos del bosque	N° 231
1.90 Energía y minas	
Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado	N° 233
1.91 Agricultura, ganadería y pesca	
Aprobación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) en Concesiones Forestales Maderables	N° 235
1.92 Energía y minas	
Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado	N° 237
1.93 Agricultura, ganadería y pesca	
Aprobacion del Plan de Manejo para la Zafra Excepcional	N° 239
1.94 Energía y minas	
Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado	N° 241
1.95 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de concesión para ecoturismo	N° 243
1.96 Energía y minas	
Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado	N° 245
1.97 Agricultura, ganadería y pesca	
Aprobación del Plan de Manejo concesión para ecoturismo	N° 247
1.98 Energía y minas	
Evaluación del Plan de Abandono Parcial	N° 249
1.99 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de concesión para Conservación	N° 251
1.100 Energía y minas	
Evaluación del Plan de Abandono Total	N° 253
1.101 Agricultura, ganadería y pesca	
Aprobación del Plan de Manejo de concesión para conservación	N° 255
1.102 Energía y minas	
Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos	N° 257
1.103 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de contratos en cesión de uso a comunidades nativas y campesinas en tierras de aptitud forestal	N° 259
1.104 Energía y minas	
Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos	N° 261
1.105 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización de aprovechamiento de productos forestales no maderables y/o fauna silvestre no amenazada en áreas de concesiones para ecoturismo	N° 263
1.106 Energía y minas	
Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos	N° 265
1.107 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización para realizar actividades de ecoturismo o aprovechamiento de productos no maderables y/o	N° 267

fauna silvestre no amenazadas en concesión para conservación	
1.108 Energía y minas	
Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal	N° 269
1.109 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización para realizar actividades de ecoturismo en concesiones forestales con fines maderables	N° 271
1.110 Energía y minas	
Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal	N° 273
1.111 Agricultura, ganadería y pesca	
Modificación del plan de manejo de concesiones para ecoturismo o conservación	N° 275
1.112 Energía y minas	
Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal	N° 277
1.113 Agricultura, ganadería y pesca	
Aprobación del Plan Operativo Anual de Autorizaciones y Contratos de Concesión Forestal y/o Fauna Silvestre	N° 279
1.114 Energía y minas	
Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal	N° 281
1.115 Agricultura, ganadería y pesca	
Aprobación del Plan de Manejo Complementario para autorizar el aprovechamiento de Fauna Silvestre no amenazada en concesiones forestales maderables	N° 283
1.116 Energía y minas	
Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal	N° 285
1.117 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización para el aprovechamiento de fauna silvestre en concesiones forestales maderables	N° 287
1.118 Energía y minas	
Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal	N° 289
1.119 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de concesión de área para manejo y aprovechamiento de fauna silvestre	N° 291
1.120 Energía y minas	
Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal	N° 293
1.121 Agricultura, ganadería y pesca	
Aprobación del plan de manejo de fauna silvestre no amenazada en concesiones de áreas para manejo de fauna silvestre	N° 295
1.122 Energía y minas	
Modificación del Plan de cierre de minas de la pequeña minería y minería artesanal	N° 297
1.123 Agricultura, ganadería y pesca	
Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre no amenazada en concesiones de áreas para manejo de fauna silvestre	N° 299
1.124 Energía y minas	
Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal	N° 301
1.125 Agricultura, ganadería y pesca	
Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de propiedad privada con fines industriales y comerciales	N° 303

1.126 Energía y minas	
Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM	N° 305
1.127 Agricultura, ganadería y pesca	
Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de comunidades nativas o campesinas con fines industriales y comerciales	N° 307
1.128 Energía y minas	
Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de proyectos mineros	N° 309
1.129 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización para el manejo y aprovechamiento de especies de fauna silvestre no amenazada en predios privados, comunidades nativas o campesinas incluyendo las áreas cedidas en uso.	N° 311
Modificación del plan de manejo de fauna silvestre no amenazada en tierras de comunidades nativas o campesinas y predios privados.	N° 313
Otorgamiento de permiso para realizar actividades de ecoturismo en predios privados.	N° 315
Otorgamiento de permiso para realizar actividades de ecoturismo en comunidades nativas y campesinas.	N° 317
Permiso de aprovechamiento forestal en plantaciones forestales de propiedad privada, con fines comerciales o industriales	N° 319
Autorización de aprovechamiento de componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, en predios de propiedad privada, comunal o tierras del Estado, con fines comerciales o industriales	N° 321
Autorización de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones o formaciones vegetales cultivadas, con fines comerciales o industriales	N° 323
Autorización para el aprovechamiento de árboles y arbustos muertos por causas naturales	N° 325
Autorización para el aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de productos forestales provenientes de plantaciones en cortinas, rompe vientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada	N° 327
Autorización para el aprovechamiento forestal en bosque secos, en tierras privadas y comunales, con fines comerciales o industriales	N° 329
Autorización para el aprovechamiento forestal en bosques secos en tierras de dominio público para superficies de 500 hectáreas, con fines comerciales o industriales	N° 331
Autorización para el aprovechamiento en exclusivo de frutos bosques secos en tierra de propiedad privada o en tierras del estado	N° 333
Modificación del plan de manejo de concesiones, permisos y autorizaciones forestales (excepto los que tienen procedimiento específico)	N° 335
Autorización de proyecto de zoocriadero	N° 337
Autorización de funcionamiento de zoocriadero	N° 339
Autorización para ampliación o cambio de ubicación de zoocriadero dentro del ámbito del mismo Gobierno Regional dentro de los treinta (30) días calendarios previos a su ejecución	N° 341
Aprobación del proyecto de zoológico	N° 343
Autorización de funcionamiento de zoológico	N° 345
Autorización para ampliación o cambio de ubicación de zoológico dentro del ámbito del mismo Gobierno Regional	N° 347
Aprobación del proyecto de centro de rescate de especies no amenazadas y centro de custodia temporal de fauna silvestre	N° 349
Autorización de funcionamiento de centro de rescate o del centro de custodia temporal de fauna silvestre no amenazada	N° 351

Autorización para ampliación o cambio de ubicación del centro de rescate o del centro de custodia temporal de fauna silvestre no amenazada dentro del ámbito del Gobierno Regional	N° 353
Autorización de donación, adquisición o entrega en custodia de especímenes de fauna silvestre no amenazada a favor de centros de rescate	N° 355
Otorgamiento de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de alcance regional con fines comerciales por el período de un (01) año	N° 356
Otorgamiento de duplicado de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de alcance regional con fines comerciales	N° 358
Otorgamiento de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de acuerdo al calendario de caza comercial, por un período de hasta sesenta (60) días calendario	N° 360
Renovación de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de alcance regional con fines comerciales por el período de un (01) año	N° 362
Otorgamiento de la Guía de Transporte Forestal	N° 364
Otorgamiento de la guía de transporte de fauna silvestre (a excepción de especímenes provenientes de caza deportiva)	N° 366
Autorización para realizar estudios sobre el potencial productivo en los bosques de producción a personas naturales y jurídicas interesadas en acceder a concesiones forestales con fines maderables, por un período de hasta un (01) año	N° 368
Autorización para realizar estudios e investigaciones para el desarrollo de actividades productivas distintas a la forestal en áreas conformantes del Patrimonio Forestal Nacional, por un período de hasta de un (01) año	N° 370
Renovacion de plazo de concesion de reforestacion o forestacion	N° 372
Autorización para cesión de posición contractual de las concesiones de forestación y reforestación	N° 373
Registro de Plantaciones Forestales en tierras de Propiedad Privada	N° 374
Inscripción en el Registro de Aves de Presa. Autorización de tenencia	N° 376
Inscripción en el Registro de Comerciantes y Exportadores de Fauna Silvestre por el periodo de dos (02) años	N° 378
Renovación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Exportadores de Fauna Silvestre por el período de dos (02) años	N° 380
Registro de especímenes taxidermizados de fauna silvestre por un período de dos (2) años.	N° 381
Inscripción en el Registro de comerciantes exportadores de productos forestales por el periodo de dos (02) años	N° 383
Renovación de inscripción en el Registro de Comerciantes Exportadores de Productos Forestales por el periodo de dos (02) años	N° 385
Registro de ejemplares de fauna silvestre mantenidos como mascotas (máximo 2 especímenes por persona)	N° 386
Registro de empresas e instituciones de Mercado Monitoreo y Evaluación de especímenes de especies de fauna silvestre en zoocriaderos, zoológico, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre autorizada por un período de dos (02) años	N° 388
Renovaciòn de Registro de empresas e instituciones de Mercado Monitoreo y Evaluación de especímenes de especies de fauna silvestre en zoo criaderos, zoológico, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre autorizada por un período de dos (02) años	N° 390
Registro de personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de osteoplastia con especímenes de fauna silvestre por un período de dos (02) años.	N° 392
Registro de viveros y/o laboratorios de cultivo en vitro especializados en bromelias, cactus y otras especies ornamentales de flores silvestres para comercialización por el periodo de tres (3) años.	N° 394
Renovación de Inscripción en el Registro de centros de producción (laboratorios de cultivo in vitro y/o viveros), especializados en bromelias, cactus, orquideas y otras especies ornamentales por el periodo de tres (3) años	N° 396

Autorización para el funcionamiento de talleres y plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, por un período de dos (2) años	N° 398
Autorización para ampliación de talleres y plantas de transformación primera de productos forestales y de fauna silvestre	N° 400
Autorización para el traslado de talleres y plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito del gobierno regional	N° 402
Renovación de autorización para el funcionamiento de talleres y plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre	N° 404
Cesión en uso de tierras para el establecimiento, ampliación o traslado de talleres y plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre	N° 406
Autorización para el funcionamiento de depósitos centros de acopio y/o establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria por el período de dos (2) años	N° 408
Renovación de autorización para el funcionamiento de depósitos, centros de acopio y/o establecimientos comerciales de espécimen y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria por el período de dos (2) años	N° 410
1.130 Otros	
RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE RECONSIDERACION PERSONAL	N° 412
1.131 Seguridad y justicia	
RECURSO DE RECONSIDERACION	N° 414
RECURSO DE APELACION	N° 416
1.132 Otros	
Recurso de reconsideración	N° 418
Recurso de Apelación	N° 419
1.133 Educación	
AUTORIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS ORGANIZADOS POR LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS U OTRA ENTIDAD	N° 420
RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS CONSIGNADO EN ACTAS DE EVALUACIÓN DE II.EE. DE EBR (PARA EX ALUMNOS DE II.EE)	N° 422
1.134 Trabajo y pensiones	
Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero	N° 424
1.135 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería	N° 426
1.136 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I	N° 428
1.137 Transparencia y acceso a la información	
Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	N° 430
1.138 Educación	
Licenciamiento Institucional de CETPRO privado	N° 432
1.139 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería	N° 434
1.140 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización	N° 436
1.141 Agricultura, ganadería y pesca	

Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE	N° 438
Autorización de uso de aves de presa para el control biológico	N° 440
1.142 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoria III-B, por recategorización	N° 442
1.143 Trabajo y pensiones	
Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC	N° 444
1.144 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva	N° 446
1.145 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización	N° 448
1.146 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva	N° 450
1.147 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización	N° 452
1.148 Educación	
Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte	N° 454
1.149 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica	N° 456
1.150 Transporte y vehículos	
Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización	N° 458
1.151 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos	N° 460
Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña	N° 462
1.152 Transporte y vehículos	
Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial	N° 464
1.153 Trabajo y pensiones	
Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo	N° 466
1.154 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas	N° 468
1.155 Transporte y vehículos	
Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país	N° 470
1.156 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización para actividades de pastoreo	N° 472
1.157 Educación	
Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado	N° 474
1.158 Agricultura, ganadería y pesca	
Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)	N° 476
1.159 Transporte y vehículos	
Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo	N° 478
1.160 Agricultura, ganadería y pesca	
Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES)	N° 480

1.161 Educación

Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado N° 482

1.162 Transporte y vehículos

Autorización para inscripción en el RECSAL N° 484

1.163 Agricultura, ganadería y pesca

Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL N° 486

1.164 Transporte y vehículos

Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo N° 488

Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo N° 490

1.165 Agricultura, ganadería y pesca

Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL N° 491

1.166 Transporte y vehículos

Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país N° 493

1.167 Agricultura, ganadería y pesca

Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales) N° 495

1.168 Transporte y vehículos

Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país N° 497

1.169 Trabajo y pensiones

Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero N° 499

1.170 Agricultura, ganadería y pesca

Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES N° 501

1.171 Transporte y vehículos

Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I N° 503

1.172 Agricultura, ganadería y pesca

Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales) N° 505

1.173 Transporte y vehículos

Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C N° 507

1.174 Trabajo y pensiones

Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo N° 509

1.175 Agricultura, ganadería y pesca

Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales) N° 511

1.176 Trabajo y pensiones

Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia N° 513

1.177 Transporte y vehículos

Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social) N° 515

1.178 Trabajo y pensiones	
Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador	N° 517
1.179 Transporte y vehículos	
Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional	N° 519
Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)	N° 521
1.180 Educación	
Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado	N° 523
1.181 Transporte y vehículos	
Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)	N° 525
1.182 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	N° 527
1.183 Transporte y vehículos	
Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional	N° 529
Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas	N° 531
1.184 Agricultura, ganadería y pesca	
Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE	N° 533
1.185 Transporte y vehículos	
Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)	N° 535
1.186 Agricultura, ganadería y pesca	
Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	N° 537
Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	N° 539
1.187 Trabajo y pensiones	
Declaratoria de huelga en el sector privado	N° 541
1.188 Transporte y vehículos	
Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros	N° 543
1.189 Trabajo y pensiones	
Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	N° 545
1.190 Transporte y vehículos	
Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático	N° 547
Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático	N° 549
Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social	N° 551
1.191 Agricultura, ganadería y pesca	
Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico.	N° 553
1.192 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	
Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de	N° 555

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica	
Registro para servicio de valor añadido.	N° 557
Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural	N° 559
1.193 Agricultura, ganadería y pesca	
Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal	N° 561
Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal	N° 563
Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca	N° 565
Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal	N° 566
Autorización para la operación de acuarios comerciales	N° 568
1.194 Industria, negocio y emprendimiento	
Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas	N° 570
Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico	N° 572
Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico	N° 574
Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico	N° 576
Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico	N° 578
Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas	N° 579
Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE	N° 581
Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE	N° 583
1.195 Medio ambiente	
Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultur	N° 585
Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura	N° 587
Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura	N° 589
Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura	N° 591
1.196 Trabajo y pensiones	
TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS.	N° 593
COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, DURANTE LA HUELGA.	N° 595
DECLARATORIA DE HUELGA SECTOR PÚBLICO	N° 597
INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS	N° 599
SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	N° 601
IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS.	N° 603
INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	N° 605
VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA.	N° 607
DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA.	N° 609
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO.	N° 611
COMUNICACIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE LAS	N° 613

FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, DE LA NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN.	
DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES.	N° 615
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SINDICATOS Y DE FEDERACIONES O CONFEDERACIONES	N° 617
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ROSSP	N° 619
REGISTRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PARA SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP)	N° 621
REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y/O FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP)	N° 623
ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE PUBLICA, CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRA BAJO SU POSESIÓN O SU CONTROL	N° 625
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.	N° 627
APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS ANEXOS DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL	N° 629
RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL.	N° 631
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	N° 633
1.197 Seguridad y justicia	
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE DERECHOS Y BENEFICIOS LABORALES POR PARTE DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.	N° 635
1.198 Trabajo y pensiones	
DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL.	N° 637
OBSERVACIÓN AL DICTÁMEN ECONÓMICO LABORAL.	N° 639
1.199 Salud y discapacidad	
AUTORIZACIÓN SANITARIA DE OFICINAS FARMACEÙTICAS Y FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD : a) De funcionamiento, b) Por traslado.	N° 641
AUTORIZACION SANITARIA DE AMPLIACION O MODIFICACION DE LA INFORMACION DECLARADA RESPECTO A AREAS DE OFICINAS FARMACEUTICAS, FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BOTIQUINES.	N° 643
CONSTANCIA DE LIBRE REGENCIA	N° 645
REGISTRO DE FUENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	N° 647
REGISTRO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	N° 649
APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD PARA AGUA DE CONSUMO HUMANO	N° 651
AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTACIONES DE SURTIDORES Y PROVEEDORES MEDIANTE CAMIONES CISTERNA U OTROS MEDIOS EN CONDICIONES ESPECIALES DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.	N° 653
1.200 Programas y organizaciones sociales	
REGISTRO, AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y MODIFICACIÓN DE DATOS PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO.	N° 655
1.201 Salud y discapacidad	
CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO.	N° 657

CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH)	N° 659
AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER O RESTOS HUMANOS	N° 661
AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE CADÁVER O RESTOS HUMANOS	N° 663
AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER O RESTOS HUMANOS POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY	N° 665
CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO SIN INTERNAMIENTO, PUESTO DE SALUD, CONSULTORIOS DE PROFESIONALES DE SALUD, CENTROS DE SALUD, CENTROS MEDICOS ESPECIALIZADOS Y POLICLINICOS PRIVADOS Y MIXTOS .	N° 667
CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON INTERNAMIENTO, PUESTO DE SALUD, CONSULTORIOS DE PROFESIONALES DE SALUD, CENTROS DE SALUD, CENTROS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y POLICLÍNICOS PRIVADOS Y MIXTOS.	N° 669
AUTORIZACIÓN DE SERVICIO MÉDICO DE APOYO: PATOLOGÍA CLINICA, ANATOMIA PATOLÓGICA, HEMODIÁLISIS Y OTROS	N° 671
1.202 Educación	
AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA O CIERRE PARCIAL	N° 673
CAMBIO DE NOMBRE CON EL CUAL LA I.E. PRIVADA PRESTA SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA.	N° 675
FUSIÓN, ESCISIÓN U OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS II.EE. PRIVADAS.	N° 677
AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL EDUCATIVO O DE SUS AMBIENTES.	N° 679
EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DOCENTE PÚBLICOS Y PRIVADOS	N° 681
INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y/O GRADOS PEDAGÓGICOS EXPEDIDOS POR LAS UNIVERSIDADES ESTATALES Y PARTICULARES	N° 683
AUTORIZACIÓN DE RECESO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA	N° 685
1.203 Salud y discapacidad	
AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE DROGUERIA Y TRASLADO DE ALMACENES DE DROGUERIA (de ámbito de las Autoridades Regionales de Salud).	N° 687
CERTIFICACION DE BUENAS PRACTICAS: A PARTIR DEL SEGUNDO a) OFICINA FARMACEUTICA, (Buenas Practicas de Oficina Farmacéutica), b) FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (Buenas Practicas de Oficina Farmacéutica), c) BOTIQUIN (Buenas Practicas de Almacenamiento)	N° 689
1.204 Educación	
AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE INSTITUCIONES PRIVADA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	N° 691
AUTORIZACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES Y/O ESPECIALIDADES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS (CETPRO)	N° 693
1.205 Medio ambiente	
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN CATEGORIA I (DIA) PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA COMPETENTES DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	N° 695
FICHA TÉCNICA AMBIENTAL (FTA)	N° 697
1.206 Salud y discapacidad	
AUTORIZACIÒN SANITARIA DE CAMBIOS, MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LA INFORMACIÒN DECLARADA: a)Droguerías (de àmbito de las Autoridades Regionales de Salud), b)Almacenes especializados (no incluye a los almacenes especializados de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) y de las Autoridades Regionales de Salud (ARS)	N° 699

1.207 Medio ambiente	
PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS MODIFICACIONES, ITS U OTROS INSTRUMENTOS DERIVADOS DE LA DIA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, APROBADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	N° 701
1.208 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de concesiones de fauna silvestre a solicitud de parte (para el caso de especies No amenazadas)	N° 703
Otorgamiento de concesiones de fauna silvestre a solicitud de parte (para el caso de especies amenazadas categorizadas como vulnerables)	N° 705
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No Amenazadas	N° 707
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables	N° 709
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies CITES	N° 711
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No Amenazadas	N° 713
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables	N° 715
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies CITES	N° 717
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Declaración de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (DEMAFS) / En caso incluye Especies No Amenazadas	N° 719
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Declaración de Manejo / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables.	N° 721
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Declaración de Manejo / En caso incluye Especies CITES	N° 723
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No amenazadas	N° 725
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies amenazadas categorizadas como vulnerables	N° 727
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies CITES	N° 729
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No amenazadas	N° 731
Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies	N° 733

amenazadas categorizadas como vulnerables	
otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye especies CITES	N° 735
Aprobación del proyecto del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo especies No amenazadas, Zoológicos que incluyan solo especies No amenazadas y centro de Rescate)	N° 737
Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo especies No amenazadas, Zoológicos que incluyan solo especies No amenazadas y centros de Rescate)	N° 739
Autorización para la captura del plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio de Fauna Silvestre - Especies No amenazadas y CITES	N° 741
Autorización para la captura del plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio de Fauna Silvestre - Especies No amenazadas y CITES	N° 743
Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para especies No amenazadas	N° 745
Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para especies amenazadas categorizadas como vulnerables.	N° 747
Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluye especies CITES	N° 749
Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No amenazadas	N° 751
Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / para especies amenazadas categorizadas como vulnerables	N° 753
Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluye especies CITES	N° 755
Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No amenazadas	N° 757
Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies amenazadas Categorizadas como vulnerables	N° 759
Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluya especies CITES	N° 761
Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No amenazadas	N° 763
Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables.	N° 765
Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluye especies CITES	N° 767
Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No Amenazadas	N° 769
Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables.	N° 771
Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluya especies CITES	N° 773
Autorización para la Captura Comercial	N° 775
Autorización para la práctica de cetrería (Por Cetrero)	N° 777
Autorización para la Caza Deportiva	N° 779

Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de fauna silvestre, con fines de difusión cultural y educación - Para especies no amenazadas.	N° 781
Autorización a personas naturales para la tenencia de especimenes de fauna silvestre nativa y exótica	N° 783
Otorgamiento de Concesiones de conservación, ecoturismo y productos diferentes a la madera a solicitud de parte	N° 785
Otorgamiento de Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes	N° 787
Otorgamiento de permisos de Aprovechamiento Forestal en Predios privados	N° 789
Otorgamiento de permisos de Aprovechamiento Forestal en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina	N° 791
Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan General de Manejo de Forestal	N° 793
Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales	N° 795
Autorización de desbosque	N° 797
Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierra en predios privados (Incluye la autorización de desbosque)	N° 799
Autorización para la extracción de especies ornamentales como plantel genético - especies No CITES	N° 801
Autorización con fines de investigación de Flora y Fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas para especies no categorizadas como amenazadas y no listadas en los apéndices CITES, cuando la investigación implique un solo ámbito geográfico regional y que en ningún caso otorgue el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados.	N° 803
Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de la Flora Silvestre.	N° 805
Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria.	N° 807
Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)	N° 809
Autorización para la movilización de saldos	N° 811
Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera	N° 813
1.209 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Electrónica (PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN)	N° 815
SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	N° 817
2.1 Otros	
BUSQUEDA DE DOCUMENTOS	N° 818
Expedición de copias notariales y judiciales, testimonio y copia por foja	N° 819
Expedición de constancias Notariales y Judiciales	N° 820
Anotacion de Inscripcion ante los Registros Publicos	N° 821
Regularizacion de Escritura Pública	N° 822
Expedicion de copias de registros civiles	N° 823
Prestamo de Expediente Judicial	N° 824
Expedición de copia certificada de emigrantes	N° 825
Transcripción de documentos	N° 826
2.2 Educación	
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (PARA LOS EX ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECESADAS DE II.EE. CLAUSURADAS, ETC.) PÚBLICAS Y PRIVADAS	N° 827
RECURSO IMPUGNATIVO DE RECONSIDERACION	N° 829

RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACION	N° 830
2.3 Transporte y vehículos	
Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C.	N° 831
2.4 Trabajo y pensiones	
SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES	N° 832
SERVICIOS DE PATROCINIO JUDICIAL GRATUITO	N° 833
SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA	N° 834
SERVICIO DE EMISION DEL DUPLICADO DEL CARNE DE TRABAJADOR DE CONSTRUCCION CIVIL - RETCC	N° 836
SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL "TRABAJA SIN ACOSO"	N° 837
SERVICIO DE CONSULTAS LABORALES	N° 838
REGISTRO DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE	N° 839
2.5 Educación	
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	N° 840
AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA	N° 843
AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	N° 846
AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA	N° 848
AUTORIZACIÓN DE REAPERTURA DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA RECESADO	N° 850
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE CETPRO PÚBLICOS Y PRIVADOS CERRADOS.	N° 853
AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN, DE CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO (CETPRO) PÚBLICOS	N° 855
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES PRIVADAS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO	N° 857
2.6 Transporte y vehículos	
EVALUACIÓN DE REGLAS DE TRANSITO PARA LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIA I (PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN)	N° 859
Evaluación de reglas de tránsito para Licencia de Conducir por Recategorizacion y Revalidación (PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN)	N° 861
Evaluacion de Manejo para Licencia de Conducir Clase A, Categoría I (PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN)	N° 863
Evaluacion de Manejo para Licencia de Conducir por Recategorización y Revalidacion (PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN)	N° 865
SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS	N° 867
Formulario PDF: FORMATO A2	N° 868
Formulario PDF: FORMATO A3	N° 869
Formulario PDF: FORMATO A4	N° 871
Formulario PDF: IND-(PA-001)	N° 873
Formulario PDF: IND-(PA-002)	N° 875
Formulario PDF: IND-(PA-003)	N° 877
Formulario PDF: IND-(PA-004)	N° 879
Formulario PDF: -IND-(PA-005)	N° 881
Formulario PDF: IND-(PA-006)	N° 882
Formulario PDF: -MYPE- (PA- 001)	N° 883
Formulario PDF: MYPE-(PA- 002)	N° 884

Formulario PDF: N° 01	N° 885
Formulario PDF: PES- (PA- 020)	N° 886
Formulario PDF: PES- (PA- 022)	N° 888
Formulario PDF: PES- (PA-001)	N° 890
Formulario PDF: PES- (PA-021)	N° 892
Formulario PDF: PES- (PA-023)	N° 894
Formulario PDF: PES-(PA- 019)	N° 897
Formulario PDF: PES-(PA-015)	N° 899
Formulario PDF: PES. (PA-002)	N° 901
Formulario PDF: PES. (PA-003)	N° 903
Formulario PDF: PES. (PA-004)	N° 905
Formulario PDF: PES. (PA-005)	N° 907
Formulario PDF: PES. (PA-006)	N° 909
Formulario PDF: PES. (PA-007)	N° 911
Formulario PDF: PES. (PA-008)	N° 913
Formulario PDF: PES. (PA-009)	N° 915
Formulario PDF: PES. (PA-010)	N° 917
Formulario PDF: PES. (PA-011)	N° 919
Formulario PDF: PES. (PA-012)	N° 921
Formulario PDF: PES. (PA-013)	N° 923
Formulario PDF: PES-AMB- (PA-001)	N° 925
Formulario PDF: PES-AMB-(PA-002)	N° 927
Formulario PDF: PES-AMB-(PA-003)	N° 930
Formulario PDF: PES-AMB.(PA-004)	N° 932
Formulario PDF: SOLICITUD - DECLARACIÒN JURADA	N° 934
Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.	N° 936
SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN	N° 937

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Recurso de Reconsideración "

Código: PA166052D8

Descripción del procedimiento

Descripción,
•Los recursos administrativos constituyen un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, el cual permite cuestionar los actos de administración pública, que hubiera sido dictados sin cumplimiento de las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.

•El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. Art. 208° de la Ley 27444.
Objetivo; Controlar las decisiones de la Administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos.
resolver analizando nuevos elementos de juicio
Quienes solicitan; Los administrados o usuarios (personas naturales o jurídicas).
•Beneficios que genera al usuario; Hacer uso de la defensa de los derechos de los administrados, a fin cuestionar los actos de administración pública, que hubiera sido dictados sin cumplimiento de las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.
Entregable; Resolución Ejecutiva Regional que resuelva declarar fundado o Infundado la interposición del recurso de reconsideración.
Renovación; No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud dirigido a la autoridad , precisando nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.

2.- La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.

3.- Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.

4.- La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.

5.- La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.

6.- La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

7.- La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad del Gobierno Regional Pasco.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

INSTANCIA QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO EN 1RA INSTANCIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060.
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	AUTORIDAD - INSTANCIA QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO EN 1RA INSTANCIA	AUTORIDAD SUPERIOR - INSTANCIA SUPERIOR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
124, 218, 219, 221	TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General .	Decreto Supremo	004-2019-JUS	
1	Sentencia del expediente .	Otros	3741-2004-AA/TC	14/11/2005

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico"

Código: PE100737E02E

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita el carné de conductor avanzado de canotaje turístico. El carné le permite conducir embarcaciones en ríos con rápidos de Clase I a V, y lo habilita para prestar el servicio a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Número de Registro Único de Contribuyentes.

3.- Certificado de capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río; El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.

4.- Dos fotografías tamaño carné.

5.- Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.

6.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a V, que tenga como máximo, un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.

7.- Constancia de experiencia teórico - práctica por un período mínimo de tres (03) años en ríos con rápidos de Clase III y de un (01) año en ríos con rápidos de Clase V, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.

Notas:

1.- La constancia de experiencia teórico – práctica debe ser emitida de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 2), que aprueba formatos y documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el D.S. N° 006-2016-MINCETUR, modificada por Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR-VMT

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N° 03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Sede de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Oxapampa, Jr. Heidinger cuadra 7Sede de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión, Jr. 28 de julio UESRDC - Yanahuanca
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico (oficina Dircetur)
Monto - S/ 157.10

Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico (oficina Zonal Oxapampa)
Monto - S/ 283.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación N° 00-501-085383

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo:
mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo17, numeral 18.2 del artículo 18 y artículos 19, 23 y 24	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	N° 006-2016-MINCETUR	15/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE781217999

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad dentro del ámbito regional y cuya demanda máxima sea mayor a 500 KW y menor a 30 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad *

3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial **

4.- Presupuesto del proyecto ***

5.- Especificación de las servidumbres requeridas

6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)

7.- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución

8.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental

9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento **

10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.- (**) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

3.- (***) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 840.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ELECTRIFICACION - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 3, 27, 32, 33 y 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 36 y 37	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 7, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 52, 53, 55 y 60	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículos 54, 56, 57, 58 y 59	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-1993-EM	25/02/1993
Articulo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Recurso de Apelación."

Código: PA16605440

Descripción del procedimiento

•Los recursos administrativos constituyen un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, el cual permite cuestionar los actos de administración pública, que hubiera sido dictados sin cumplimiento de las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.
•El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Art. 209° de la Ley 27444 y sus modificatorias .
Objetivo;
?Controlar las decisiones de la Administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos.
?Resolver analizando nuevos elementos de juicio
Quienes solicitan; Los administrados o usuarios (personas naturales o jurídicas).
•Beneficios que genera al usuario; Hacer uso de la defensa de los derechos de los administrados, a fin cuestionar los actos de administración pública, que hubiera sido dictados sin cumplimiento de las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.
Entregable; Resolución Ejecutiva Regional que resuelva declarar fundado o Infundado la interposición del recurso de apelación.
Renovación; No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud dirigido a la autoridad , precisando Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.

2.- La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.

3.- Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.

4.- La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.

5.- La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.

6.- La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

7.- La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad del Gobierno Regional Pasco.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

INSTANCIA SUPERIOR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060.
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	AUTORIDAD - INSTANCIA INMEDIATA SUPERIOR	AUTORIDAD SUPERIOR - INSTANCIA SUPERIOR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
124, 218, 220 y 221.	TUO de la Ley 27444.	Decreto Supremo	004-2019-JUS.	
1	Sentencia del Expediente	Otros	3741-2004-AA/TC	14/11/2005

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico"

Código: PE100737A28D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita el carné de conductor básico de canotaje turístico. El carné le permite conducir embarcaciones en ríos con rápidos de Clase I a III, y lo habilita para prestar el servicio a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Número del Registro Único de Contribuyentes

3.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a III, que tenga como máximo, un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.

4.- Certificado de capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río; El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.

5.- Dos fotografías tamaño carné.

6.- Constancia de experiencia teórico - práctica por un período mínimo de un (01) año en ríos con rápidos de Clase III, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.

7.- Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.

Notas:

1.- La constancia de experiencia teórico – práctica debe ser emitida de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 1) que aprueba formatos y documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el D.S. N° 006-2016-MINCETUR, modificada por Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR-VMT.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico (oficina Dircetur)
Monto - S/ 157.10

Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico (oficina Zonal Oxapampa)
Monto - S/ 283.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación N° 00-501-085383

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo:
mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direccionderturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 19, 23 y 24	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	006-2016-MINCETUR	15/06/2016
Numeral 18.1 del artículo 18	Decreto Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Canotaje Turístico y de Agencias de Viajes y Turismo	Decreto Supremo	011-2017-MINCETUR	31/07/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE78121BDC3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de distribución de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica con demanda máxima mayor a 500 KW y menor a 30 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo con la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito

2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.

3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda*

4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda**

5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda

6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda

7.- Contrato formal de suministro de energia, en el caso de concesiones de distribución, en caso corresponda

8.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda***

9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento *

10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

1.- (*) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, conforme a lo dispuesto artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

3.- (***) Incluye Informe Técnico Sustentatorio-ITS, en caso corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 932.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Teléfono: (063)422153 Anexo: - Correo: -direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 3, 27, 32, 33 y 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Articulos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 7, 29 y 37	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OPINION PARA LA INSCRIPCION EN EL RGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ONGs ANTE APCI DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES."

Código: PA1660BD8C

Descripción del procedimiento

Descripción.
•Las ONGD son organismos no gubernamentales de desarrollo cuyo fin es realizar acciones sociales y humanitarias, sin fines de lucros, para su funcionamiento u operatividad tiene que ser registradas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, previa opinión técnica favorable del sector de su ámbito de operación de la secretaria regional correspondiente. P
Objetivo; Calificar y evaluar el expediente presentado por el representante de la ONGD, a fin de emitir opinión técnica sobre su procedencia o no de la inscripción al APCI del MRE.
Quienes solicitan; representante legal de la ONGD.
•Beneficios que genera al usuario; Inscripción en la APCI, para el funcionamiento de la ONG, a fin de desarrollar sus proyectos y programas sociales.
•Entregable; Informe técnico sobre la viabilidad de inscripción de la ONG a la APCI del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Renovación; Está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- solicitud dirigido al Gobernador Regional.
2.- Copia simple de escritura de constitución de la ONG.
4.- Copia simple de inscripción en los Registros Públicos
5.- Adjuntar Ficha Unica debidamente llenada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad del Gobierno Regional Pasco.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-OFICINA REGIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL	GOBERNADOR - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

respuesta		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, 5,10.	Ley de Cooperación Técnica Internacional .	Decreto Legislativo	719	10/11/1991
1,4,6	Reglamento del Decreto Legislativo 719.	Decreto Supremo	015-92-PCM	30/01/1992
1, 4,5	Ley de Creación del APCI.	Ley	27692	
3°	Modificación de la Ley 27692	Ley	28925	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico"

Código: PE100737B170

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de una agencia de viajes y turismo, solicita el certificado de prestador del servicio de canotaje turístico. El certificado le permite prestar el servicio de canotaje turístico a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- El Informe Técnico expedido por una Entidad Evaluadora, acompañando la relación de Equipos de Canotaje y sus especificaciones técnicas.

3.- La relación de los ríos en los que se practicará el canotaje, con indicación de las secciones de río donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo;

4.- Manual Interno de Operación

5.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias

6.- Programa de Mantenimiento de Equipos

Notas:

1.- El Informe Técnico expedido por la entidad evaluadora, debe ser emitido de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 4).

2.- El Manual Interno de Operación, debe ser elaborado siguiendo el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR/VMT (Anexo 5)

3.- El Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias, debe ser elaborado siguiendo el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR/VMT (Anexo 7)

4.- El Programa de Mantenimiento de Equipos, debe ser elaborado siguiendo el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 8)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico (oficina Dircetur)
Monto - S/ 305.10

Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico (oficina Zonal Oxapampa)
Monto - S/ 431.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación N° 00-501-085383

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo:
mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 7, numeral 8.1 del artículo 8 y artículos 10 y 11	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	Nº 006-2016-MINCETUR	15/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE781219970

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito

2.- Copia de autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado*

3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad.

4.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial *

5.- Presupuesto del proyecto**

6.- Especificación de las servidumbres requeridas

7.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84)***

8.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental

9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento *

10.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación*

11.- Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación*

12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre- Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

1.- (*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

2.- (*) Según los artículos 37, 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

3.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO PisoAv los próceres San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1593.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: -direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ELECTRIFICACION - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29, 37, 37-B y 37-C	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OPINION PARA RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ONGs ANTE APCI DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORS"

Codigo: PA16808C17

Descripción del procedimiento

Descripción.
•Las ONGD, son organismos no gubernamentales de desarrollo, cuyo fin es realizar acciones sociales y humanitarias, sin fines de lucros, para su funcionamiento u operatividad tiene que ser registradas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, previa opinión técnica favorable del sector de su ámbito de operación de la secretaria regional correspondiente.
•Para su renovación o vigencia deberá sujetarse a la Directiva que Establece Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI, aprobado con R.D.E.Nº 067-2011/APCI-DE, modificada por R.D.E.Nº 073-2016/APCI-DE, publicada en 15-12-2016.
Objetivo;
Calificar y evaluar el expediente presentado por el representante de la ONGD, a fin de emitir opinión técnica sobre su procedencia o no de la renovación de vigencia de inscripción al APCI del MRE.
Quienes solicitan; representante legal de la ONGD.
•Beneficios que genera al usuario; Renovación de vigencia de Inscripción en la APCI, para el funcionamiento de la ONG, a fin de desarrollar sus proyectos y programas sociales.
•Entregable; Informe técnico sobre la viabilidad de la renovación de vigencia de inscripción de la ONG a la APCI del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Renovación; No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- 1. Solicitud dirigida al Gobernador Regional .
2.- Copia simple de Escritura de constitución de la ONG.
4.- Copia simple de inscripción en los Registros Públicos .
5.- Información completa sobre los programas, proyectos y/o actividades a desarrollar durante el periodo de 02 años.
5.- Adjuntar Ficha Única de Registro

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad del Gobierno Regional Pasco.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-OFICINA REGIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060.
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL - SEDE-OFICINA REGIONAL DE	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL

	COOPERACION INTERNACIONAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1,5,10	Ley de creación del CTI.	Ley	719	10/11/1991
1, 4, 6	Reglamento de la Ley 719.	Decreto Supremo	015-92-PCM	
1,4,5	Ley de Creación del APCI	Ley	27692	12/04/2002
3.	Modificación de la Ley de creación del APCI	Ley	28925	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico"

Código: PE100737771E

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona jurídica solicita la acreditación que le permite prestar el servicio de entidad evaluadora de los equipos para la práctica de canotaje turístico con los que deben contar los prestadores de servicios turísticos. La acreditación le permite desempeñarse dentro de la jurisdicción regional en la que fue otorgada, pudiendo desempeñarse en otras jurisdicciones si es que existe convenio entre los órganos competentes. El gobierno regional luego de verificar el cumplimiento de los requisitos otorga la resolución de acreditación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en el cual se indicará el día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

3.- Declaración Jurada dando cuenta de su experiencia en la actividad turística por un período no menor a cinco (5) años.

4.- Plan de Trabajo con carácter de declaración jurada, indicando los procedimientos que seguirá para la evaluación de los "Equipos de Canotaje" exigidos al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico; así como para la evaluación de la experiencia teórico - práctica y aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, de los Conductores de Canotaje Turístico, conforme al literal f) del numeral 18.1 y literal b) del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de Canotaje Turístico.

5.- Hoja de Vida debidamente documentada de por lo menos tres personas que desarrollarán la labor de evaluación señalada en el requisito precedente, acreditando respecto a cada una, como mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de la actividad. La acreditación de la experiencia deberá efectuarse mediante constancias o certificados en las que deberá señalarse en forma expresa el tiempo durante el cual la persona realizó la actividad de canotaje turístico.

Notas:

1.- El Reglamento de Canotaje Turístico fue aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, publicado el 15/06/2016.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico (oficina Dircetur)
Gratuito

Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico (oficina Zonal Oxapampa)
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Teléfono: -(063)-422275 Anexo: - Correo: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Inciso e) del artículo 3, literal f) del numeral 18.1 y literal b) del numeral 18.2 del artículo 18, incisos a), b), c) y d) del artículo 31, artículos 32, 33, 34, 35 y 36	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	N° 006-2016-MINCETUR	15/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE78121BD19

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW (aplica a centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002), en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, incluida la modificación de la utilización de recursos hídricos, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito

2.- Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado*

3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*.

4.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda**

5.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda***

6.- Actualización de especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda

7.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda**

8.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda

9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento

10.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda*

11.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda*

12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

1.- (*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.- (**) Según el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

3.- (***) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1549.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)-422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ELECTRIFICACION - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OPINION PARA LA ADSCRIPCION DEL EXPERTO VOLUNTARIO PARA LAS ONGs ANTE APCI DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORS"

Código: PA166064C9

Descripción del procedimiento

•Los expertos o voluntarios, son técnicos o profesionales con alto nivel de especialización y calificación para la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo. Las acciones están dirigidas a facilitar la solución de problemas científicos y tecnológicos, así como la transferencia e intercambio de conocimientos
•Para su adscripción o prórroga debe sujetarse a la directiva que establece el procedimiento para la adscripción y prórroga de los voluntarios expertos y voluntarios en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, aprobado mediante R.D.E.N° 067-2011/APCI-DE, publicada en 27/07/2011.le,
Objetivo;
Calificar y evaluar el expediente presentado por el experto o voluntario para para la ONGD, a fin de emitir opinión técnica sobre su procedencia o no de la adscripción para la ONG en la APCI del MRE.
Quienes solicitan; expertos o voluntarios para la ONGD.
Beneficios que genera al usuario; Adscripción para la ONGD ante el APCI, para
brindar servicios especializados en la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo social.
•Entregable; Informe técnico sobre la viabilidad de la adscripción de expertos o voluntarios para la ONG ante la APCI del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Renovación; Está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud dirigido al Gobernador Regional .
2.- Curriculum VITE.
3.- Justificación y/o sustentación técnica donde trabajará el cooperante , precisando funciones y metas a lograr.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad del Gobierno Regional Pasco.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-OFICINA REGIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060.
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL - SEDE-OFICINA REGIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL	GOBERNADOR - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	30 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1,5,10	Ley de creación de la CTI.	Decreto Legislativo	719	10/11/1991
1, 4, 6, 7,9.	Reglamento de la Ley 719	Decreto Supremo	015-92-PCM	
1,4,5	Ley de creación del APCI	Ley	27692	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río"

Código: PE100737A1A1

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona jurídica solicita la acreditación que le permite prestar el servicio de entidad de capacitación del curso de rescate en río, dirigido a las personas interesadas en contar con el carné de conductor de canotaje turístico básico o avanzado. La acreditación le permite desempeñarse dentro de la jurisdicción regional en la que fue otorgada, pudiendo desempeñarse en otras jurisdicciones si es que existe convenio entre los órganos competentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de acreditación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Declaración Jurada indicando que cuenta con personal especializado con experiencia mínima de cinco (5) años en rescate en río, equipo logístico y requisitos mínimos necesarios para desarrollar y dictar el curso de Rescate en Río.

3.- Copia del syllabus propuesto para el desarrollo del curso de Rescate en Río.

4.- Copia del Curriculum Vitae de las personas que dictarán el curso de Rescate en Río, con experiencia mínima de cinco (5) años. Las experiencias en conocimiento de técnicas de rescate serán acreditadas mediante constancias o certificados en los que deberá señalarse el tiempo durante el cual se desarrollaron actividades de rescate.

Notas:

1.- El syllabus propuesto para el desarrollo del curso de rescate en río debe contener como mínimo, lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 12).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río (oficina Dircetur)
Gratuito

Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río (oficina Zonal de Oxapampa)
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo:
mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direccionde turismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	Nº 006-2016-MINCETUR	15/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE781214AA0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva para para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica a los recursos energéticos renovables: biomasa, eólico, solar y mareomotriz dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*.

3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial

4.- Presupuesto del proyecto**

5.- Especificación de las servidumbres requeridas

6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)

7.- Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental

8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***

9.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación***

10.- informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación***

11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

3.- (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO PisoAv los próceres San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1004.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ELECTRIFICACION - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26, 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	15/06/2021
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN CATEGORÍA I (DIA) PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA COMPETENTES DEL SECTOR TRANSPORTES"

Código: PA16600056

Descripción del procedimiento

Evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental del Sector Transportes y Comunicaciones que son delegados al Gobierno Regional de Pasco mediante Convenio. Objetivo: Emisión de Certificaciones Ambientales. Quienes solicitan; Titulares de los proyectos de inversiones (Personas Jurídicas) Beneficios que genera al usuario: Viabilidad para la ejecución del Proyecto Entregable: Informe Técnico y Resolución Gerencial. Renovación: Actualización

Requisitos

1.- Solicitud del titular del proyecto dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con carácter de Declaración Jurada a través del Formulario GRRNGMA N°01

2.- Copia simple del certificado o constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, solo para aquellos proyectos ubicados en el área natural protegida de administración nacional o su zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.

3.- Un (01) ejemplar con la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración (especialista ambiental y social como mínimo perteneciente a una consultora registrado ante el SENACE en el sector Transportes).

4.- Un (01) dispositivo electrónico con la Declaración de Impacto Ambiental- DIA, en formato doc, PDF, dwg, shapefile y gráficos y fotos visibles.

5.- Copia del Comprobante de pago por derecho de trámite.

Notas:

1.- El Titular del proyecto debe presentar a lo observado de la DIA dentro del plazo otorgado tras su notificación.

2.- Cuando el Titular del proyecto no presenta a la observación dentro del plazo otorgado automáticamente esta incurriendo en el articulo 202 de la Ley Procedimiento Administrativo General. Declarándose en ese sentido en Abandono.

Formularios

Formulario PDF: N° 01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210318_113238.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad del Gobierno Regional Pasco.

Pago por derecho de tramitacion

Monto - S/ 1511.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación/ Nro. 00 501 040592/ Cuenta Corriente.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060.
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL - SEDE-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	GERENTE GENERAL REGIONAL - SEDE-GERENCIA GENERAL REGIONAL.
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3,4, 7 ,10 , 12 ,18	Ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental y sus modificatorias.	Ley	27446	
1°	Decreto Legislativo que modifica la Ley 27446.	Decreto Legislativo	1078	
8°, 9°, 15°,17°,18°, 20°, 38°, 41°, 43°,44°, 50° y 51°	Reglamento de la Ley 27446	Decreto Supremo	N°019-2009 MINAM	
116°	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y sus modificatorias D.S N° 003-2011-MINAM	Decreto Supremo	N°038-2001-AG	
1°, 2° y 3°	Modificación del Reglamento de protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	N° 008-2019-MTC	
171	TUO DE LA LEY 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	
7,12, 15, 20,24,38,39,40	Reglamento de protección ambiental para le sector Transportes.	Decreto Supremo	004-2017-MTC	
1°	R.M., QUE DELEGA COMPETENCIAS EN MATERIA DE AMBIENTAL AL G.R.PASCO.	Otros	1109-2019-MTC/01	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes"

Código: PE100737E380

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita la categorización del restaurante en el rango uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La categoría, permite diferenciar las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal que ofrecen los restaurantes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de categorización, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

Notas:

1.- Si de manera simultánea el administrado tramita la calificación de restaurante turístico, debe expresarlo en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.

2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.Horario de Atención: Mañana 8:00 a.m. a 13:00 p.m. Tarde 14:30 p.m. a 17:30 p.m.Edificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes (oficina Dircetur)
Monto - S/ 241.50

Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes (oficina Zonal Oxapampa)
Monto - S/ 367.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación N° 00-501-085383

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo:
mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE

	TURISMO.	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 14.1 del artículo 14, artículos 7, 8, 9 y Primera Disposición Complementaria Final	Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes	Decreto Supremo	N° 011-2019-MINCETUR	24/11/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE78121058D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito

2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.

3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda*

4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda**

5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda

6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda***

7.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda.

8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento

9.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda***

10.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda***

11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

3.- (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO PisoAv los próceres San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 941.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)"

Código: PA16603E71

Descripción del procedimiento

Descripción:
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), en su condición de Autoridad Ambiental Sectorial, en concordancia con los Lineamientos de Política Ambiental del Sector Transportes y en aras del fortalecimiento de la gestión ambiental sectorial, ha priorizado en su agenda de gestión las acciones orientadas a viabilizar ambientalmente la implementación de los proyectos, actividades y/o servicios en trasporte, impulsando las inversiones sostenibles en el sector, contribuyendo al desarrollo de la conectividad del país.
En ese sentido, de acuerdo a la casuística del sector, se han valorado aquellos proyectos, actividades y/o servicios del sector transportes que por su magnitud y naturaleza de sus intervenciones y bajo ciertos criterios técnicos no generan impactos ambientales significativos, por lo que, no afectan a los criterios de protección ambiental, correspondiendo aplicar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
La aprobación de la propuesta de formato de FITSA ofrece las siguientes ventajas: Es coherente con la naturaleza y finalidad de la herramienta y Es concordante con la normativa general y sectorial en materia ambiental.
Objetivo; Optimiza los actos administrativos y de administración orientados a la recepción, acopio y sistematización de la información relacionada al proyecto, el entorno y el titular.
Beneficios que genera al usuario; Ficha Técnica.
Entregable; Opinión.
Renovación; No está sujeta.

Requisitos

1.- Solicitud del titular del proyecto dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con carácter de Declaración Jurada a través del Formulario GRRNGMA N°01.

2.- Copia simple del certificado o constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, solo para aquellos proyectos ubicados en el área natural protegida de administración nacional o su zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.

3.- Un (01) ejemplar de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración. La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la identidad de fiscalización ambiental.

4.- Un (01) dispositivo electrónico con la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en formato doc, PDF, dwg, shapefiles y gráficos y fotos visibles

5.- Copia del Comprobante de pago por derecho de trámite.

Notas:

1.- La FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado mínimo por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumento de Gestión Ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transporte. Asimismo, puede ser elaboradas por consultoras ambientales inscritas en la Región Nacional de Consultoras Ambientes a cargo del SENACE

2.- El Titular del proyecto debe presentar a lo observado de la FITSA dentro del plazo otorgado tras su notificación.

3.- Cuando el Titular del proyecto no presenta a la observacion dentro del plazo otorgado automaticamente esta incurriendo en el articulo 202 de la Ley Procedimiento Administrativo General. Declarandose en ese sentido en Abandono.

Formularios

Formulario PDF: N° 01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210318_113423.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 739.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060.
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
171	TUO dela Ley de Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	
3, 4, 7, 10, 12, 18	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N°27446	
6,11, 12	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Legislativo	N°004-2017-MTC	
16	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	N°038-2001-AG	26/06/2001
160, modificado por el D.LEG. 1272 , Art. , Art. 2	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	N° 27444	
1	Resolución Ministerial; Establece el compromiso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a delegar competencias temporalmente al Gobierno Regional Pasco	Otros	N° 1109-2019-MTC	28/11/2019
1, 2, y 3	Modifican el reglamento de protección ambiental para el sector transportes .	Decreto Supremo	008-2019-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico""

Código: PE100737FFD0

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita se le otorgue la calificación de restaurante turístico, de manera simultánea o posterior a la categorización de uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La calificación se otorga por las condiciones particulares de su ubicación, recursos gastronómicos que ofrece, tendencia gastronómica que desarrolla y servicios complementarios brindados, entre otras. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de calificación, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, en la cual debe indicar en detalle, el cumplimiento de al menos una de las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

Notas:

1.- El Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes fue aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.

2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico" (oficina Dircetur)
Monto - S/ 336.10

Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico" (oficina Zonal Oxapampa)
Monto - S/ 462.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación N° 00-501-085383

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo:
mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 3.2 del artículo 3, artículos 12, 14, 15 y 18 y Primera Disposición Complementaria Final	Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes	Decreto Supremo	Nº 011-2019-MINCETUR	24/11/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a la concesión definitiva"

Código: PE78121BAC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra las solicitudes de otorgamiento/modificación de concesión definitiva para desarrollar las actividades eléctricas, debido a que se presenta superposición con áreas requeridas para el desarrollo de otras actividades y que son incompatibles con el proyecto eléctrico y/o cuando se afecte el desarrollo de las actividades en las concesiones definitivas o autorizaciones eléctricas ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito; según sea el caso.

2.- Resolución que otorgue la concesión y/o autorización para el desarrollo de actividades relacionadas al sub sector electricidad. En caso la concesión y/o autorización haya sido otorgada por la misma entidad ante la cual se formula la oposición, el opositor sólo deberá hacer referencia a la Resolución que la otorga; según sea el caso.

3.- Resolución que otorgue derechos para el desarrollo de otras actividades de otros sectores; según sea el caso

4.- Copia de documento sustentatorio que certifique que las áreas comprendidas en la solicitud de concesión y/o autorización, son protegidas o en su defecto han sido reservadas por el Estado; según sea el caso.

5.- Copia de documentos que sustenten la afectación al desarrollo de las actividades, a que se refiere el artículo 44 del Reglamento.

6.- Garantía por un monto equivalente al que se fija en el artículo 37 del Reglamento, con vigencia hasta diez (10) días hábiles posteriores del plazo para emitir la resolución que resuelva la oposición.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO PisoAv los próceres San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 528.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ELECTRIFICACION - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44, 45 y 50	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 48	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO- ITS, RESPECTO A LAS MODIFICACIONES DE LOS COMPONENTES AUXILIARES Y/O AMPLIACIONES EN PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O MEJORAS TECNOLÓGICAS EN LAS OPERACIONES, QUE CUENTAN CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Codigo: PA1660B74E

Descripción del procedimiento

Descripción:
El ITS es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario que se utiliza en los casos que sea necesario realizar la modificación de componentes auxiliares o hacer mejoras técnológicas en proyectos que cuenten con certificación ambiental que prevean impactos ambientales no significativos.
Objetivo; prevención de impactos ambientales no significativos.
Beneficios que genera al usuario; Informe Técnico.
Entregable; Opinión.
Renovación; No está sujeta.

Requisitos

1.- Solicitud del titular del proyecto dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con carácter de Declaración Jurada a través del Formulario GRRNyGMA N°01.

2.- Un (01) ejemplar del Informe Técnico Sustentatorio , suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.

3.- Un (01) dispositivo electrónico con el Informe Técnico Sustentatorio-ITS, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles.

4.- Un (01) dispositivo electrónico con la declaración de impacto ambiental (DIA) , en formato PDF, gráficos y fotos visibles .

5.- Verificación del pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: N° 01
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210318_113540.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 860.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles.
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación/ Nro. 00 501 040592/ Cuenta Corriente

Plazo de atención

15 dias hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060.
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL - SEDE-GERENCIA REGIONAL DE	GERENTE GENERAL REGIONAL. - SEDE-GERENCIA

	RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	GENERAL REGIONAL.
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
171°	TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	
3, 4, 7, 10, 12, 18	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N°27446	
1°, 2° y 3°	Modifican el reglamento de protección ambiental para el sector transporte.	Decreto Supremo	N° 008-2019-MTC	
4	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, de autorizaciones y/o certificados para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional .	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	
7, 12, 15, 20, 24, 38, 39, 40.	Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.	Decreto Supremo	N° 004-2017-MTC	
1	Resolución Ministerial: Establecer el compromiso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a delegar temporalmente al Gobierno Regional Pasco	Otros	N° 1109-2019-MTC	28/11/2019
6, 9, 15, 17,18,30,38,41,43,44, 51	Reglamento de la Ley 27446	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	
9	Ley de Areas Naturales Protegidas .	Decreto Supremo	038-2001-AG	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo."

Código: PE100737FAA3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural acreditada con el título de guía oficial de turismo, solicita su inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo. La inscripción en el registro le permite o habilita para ejercer las actividades de guía de turismo y estar registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al órgano competente (según el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo), en la cual debe consignarse la indicación del día y numero de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.

3.- Dos fotografías a color tamaño carné.

Notas:

1.- El Reglamento de la Ley de Guía de Turismo fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINCETUR.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo (oficina Dircetur)
Monto - S/ 186.90

Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo (oficina Zonal Oxapampa)
Monto - S/ 313.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación N° 00-501-085383

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 9	Reglamento de la Ley del Guia de Turismo	Decreto Supremo	004-2010-MINCETUR	16/01/2010
Numeral 8.1 del artículo 8	Decreto Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Guías de Montaña y de la Ley del Guía de Turismo	Decreto Supremo	010-2017-MINCETUR	31/07/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia a la concesión definitiva"

Código: PE781213FC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la renuncia a su concesión definitiva a fin de extinguir la concesión otorgada y que se ejecuten las garantías otorgadas. El titular de la concesión debe comunicar de este hecho al Gobierno Regional con una anticipación no menor de un (1) año. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

Notas:

1.- Para el caso de Concesión Definitiva en Operación, la solicitud se presentará con una anticipación no menor de un año, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO PisoAv los próceres San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 774.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ELECTRIFICACION - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 71, 72 y 73	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 1	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado"

Código: PE100737BDE8

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que deben realizar los profesionales de la Carrera de Guía Oficial de Turismo que cuentan con una especialización en alta montaña, caminata, observación de aves y ecoturismo, u otras análogas o no tradicionales que se desarrollen en el ámbito de la actividad turística, para obtener la acreditación que les permitirá desarrollar las citadas actividades especializadas de guiado, asimismo, permite al titular estar registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, en la cual debe consignarse la indicación del día y numero de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Copia del certificado o constancia que acredite la formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, de conformidad con las normas emitidas por el Sector Educación.

3.- Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.

4.- Dos fotografías a color tamaño carné.

Requisitos específicos

5.- Los Guías Oficiales de Turismo que cuenten con un título o con un título con una variante o con mención en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, deberán adjuntar a su solicitud únicamente los documentos señalados en los numerales 3 y 4 de los requisitos generales.

6.- Los Guías Oficiales de Turismo, ya inscritos en el Registro Nacional del MINCETUR, para solicitar su acreditación como Guía Oficial de Turismo Especializado, solo deben indicar el día y el número de constancia de pago por derecho de trámite, adjuntando copia del documento oficial que acredite la formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el Reglamento, expedida por institución educativa autorizada por el Sector Educación.

Notas:

1.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado (oficina Dircetur)
Monto - S/ 260.30

Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado (oficina de Zonal Oxapampa)
Monto - S/ 386.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación N° 00-501-085383

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal i) del artículo 3, numeral 6.2 del artículo 6, artículo 7 y Disposición Complementaria Final Tercera, Sexta y Novena, y Disposición Complementaria Transitoria Tercera y Cuarta.	Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINCETUR	30/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781213E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito

2.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental

3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos*.

4.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial*

5.- Presupuesto del proyecto**

6.- Información técnica con fines estadísticos que consistirá, cuando menos en los siguientes: potencia instalada de la central, número de unidades de generación, modelo de cada unidad de generación, caudal de diseño, consumo específico de combustible, tipo de combustible; tratándose de centrales de generación en uso o repotenciadas se presentarán también los registros históricos de operación e información relevante que sustente un adecuado desempeño operativo.

7.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***

8.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.

9.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.

10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Notas:

1.- (*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

3.- (***) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO PisoAv los próceres San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 972.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ELECTRIFICACION - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	Nº 25844	19/11/1992
Artículo 38	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículo 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	15/06/2021
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781211D78

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito

2.- Memoria descriptiva y planos para fundamentar cambios en la autorización

3.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial*

4.- Presupuesto del proyecto**

5.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***.

6.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.

7.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.

8.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Notas:

1.- (*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

3.- (***) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO PisoAv los próceres San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 992.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ELECTRIFICACION - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACIÓN	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 38	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículo 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura"

Código: PE100737A334

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de una agencia de viajes y turismo, solicita el certificado de autorización, que le autorizará a brindar las actividades en turismo de aventura. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar; así como los lugares donde se desarrollarán.

3.- Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura. Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo.

4.- Relación del contenido del equipo de primeros auxilios, de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo.

5.- Declaración Jurada, de acuerdo con el Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura.

6.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias.

7.- Programa de Mantenimiento de Equipos.

8.- Manual Interno de Operación.

Notas:

1.- Los requisitos se establecen en el Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-MINCETUR.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura (oficina Dircetur)
Gratuito

Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura (oficina Zonal Oxapampa)
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Teléfono: -(063)-422275 Anexo: - Correo: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 6, 7, 8 y 9	Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura	Decreto Supremo	N° 005-2016-MINCETUR	11/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE78121794F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la renuncia a su autorización de generación termoeléctrica porque su Central Termoeléctrica se encuentra en condición de obsolescencia. El titular de la autorización debe comunicar de este hecho al gobierno regional con una anticipación no menor de seis (6) meses. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Informe que contenga la justificación de la renuncia

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan .YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 767.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: -3direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 69-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares "

Código: PE1007379855

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el prestador de servicios turísticos que desee desarrollar un proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones de centros de turismo termal y/o similares, solicita la conformidad del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del proyecto, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información. en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legitima del terreno en el que se edificará el proyecto.

3.- Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el proyecto, preparado a escala 1/500.

4.- Planos a escala 1/100 o 1/200 y Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares (oficina Dircetur)
Gratuito

Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares (oficina Zonal Oxapampa)
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direccionde turismo@region pasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8, 9 y 10	Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares	Decreto Supremo	N° 021-2011-MINCETUR	01/12/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación"

Código: PE78121606A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión temporal con el fin de realizar estudios de factibilidad para actividades de generación de energía eléctrica cuya potencia instalada se a mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión temporal, la cual tiene una vigencia de dos (2) años, sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Copia de la autorización para la realización de estudio de aprovechamiento hídrico o su equivalente, cuando corresponda que deberá permanecer durante la vigencia de la Concesión Temporal.

3.- Memoria descriptiva y plano general del anteproyecto, que incluyan las coordenadas UTM (WGS84) de los vértices del área donde se llevará a cabo los estudios.

4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios, de acuerdo a la norma aprobada por la DGE que define los requisitos de un Estudio de Factibilidad

5.- Presupuesto detallado de los Estudios, concordado con el literal anterior*.

6.- Informe de requerimiento especifico de servidumbres temporales sobre bienes de terceros.

7.- Carta fianza o póliza de seguro extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, vigente durante el plazo de concesión solicitado, más un periodo adicional de un (01) mes, por un equivalente al 10% del presupuesto total de los estudios, incluyendo impuesto.

Notas:

1.- (*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo del 30 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1004.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 23	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 30, 31 y 34	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares "

Código: PE100737E40F

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el prestador de servicios turísticos que desee ampliar la infraestructura para la prestación del servicio de centros de turismo termal y/o similares, solicita la aprobación de la ampliación de infraestructura. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la ampliación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información. en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el Proyecto, preparado a escala 1/500.

3.- Planos a escala 1/100 ó 1/200 y Memoria Descriptiva del Proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares (oficina Dircetur)
Gratuito

Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares (oficina Zonal Oxapampa)
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: .(063)-422275
Anexo: -
Correo:
mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8, 9 y 10	Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares	Decreto Supremo	021-2011-MINCETUR	01/12/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión temporal"

Código: PE78121C26D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita la modificación de la concesión temporal otorgada a fin de modificar los estudios de factibilidad planeados y en consecuencia tener mejores resultados relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión temporal, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Memoria descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar cambios en la concesión otorgada, firmada por el representante legal

3.- Especificaciones de servidumbres requeridas, de ser el caso.

4.- Descripción y cronograma de los estudios a ejecutar, firmado por el representante legal.

5.- Presupuesto de los estudios firmado y sellado por el representante legal

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALDIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 132.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 dias hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 30 y 31	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 37-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas"

Código: PE100737B0C6

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje solicita se le reconozca la clase (hotel - hostal) y/o categoría (1 y 2 estrellas), según los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dichas características. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas (oficina Dircetur)
Monto - S/ 295.70

Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas (oficina Zonal Oxapampa)
Monto - S/ 421.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación N° 00-501-085383

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo:
mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

respuesta		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13	Reglamento de establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo	Decreto Supremo	001-2015-MINCETUR	09/06/2015

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de concesión temporal"

Código: PE78121A12A

Descripcion del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita dentro del plazo establecido por norma la renovación de la concesión temporal que se le fue otorgada, a fin de poder culminar con los estudios de factibilidad relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de concesión temporal, la cual no está sujeta a renovación. La renovación de la concesión temporal se otorga por una (1) sola vez, a solicitud del titular, hasta por un (1) año adicional, solo cuando el cronograma de estudios no haya sido cumplido por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito. La solicitud se presentará con una anticipación no menor de 30 días hábiles antes del vencimiento de la concesión temporal.

2.- Informe sustentatorio que justifique la renovación*.

3.- Garantía extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, con plazo de vigencia hasta el nuevo término de la ejecución de los estudios**

4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios.

Notas:

1.- (*) De ser el caso, deberá presentarse la renovación o ampliación de la Autorización para el uso de recursos naturales de propiedad del Estado; de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.- (**) La garantía deberá cumplir lo establecido en el artículo 30 literal g) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 736.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 30	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículos 35 y 36	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas "

Código: PE1007370430

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase (Hotel, Hostal, Apart Hotel) y/o categoría (3, 4 y 5 estrellas), según corresponda a las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal establecido en la normativa vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas (oficina Dircetur)
Monto - S/ 324.50

Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas (oficina Zonal Oxapampa)
Monto - S/ 450.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación N° 00-501-085383

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)-422275
Anexo: -
Correo:
mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direccionderturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13	Reglamento de establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	N° 001-2015-MINCETUR	09/06/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Establecimiento de servidumbre"

Código: PE78121C81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el establecimiento de servidumbre en terrenos de terceros, con el objetivo que las actividades o ejecución de proyectos de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de establecimiento de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Informe que contenga lo siguiente:
- La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
- La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento.
- La justificación técnica y económica de la servidumbre
- La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.

3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario

4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se indica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.

5.- Copia del acuerdo que el concesionario haya suscrito con el propietario del predio por ser gravado y de los comprobantes de pago correspondientes, de ser el caso. El acuerdo debe estar formalizado con la certificación de la firma de las partes por Notario Público o Juez de Paz.

6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no exista acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 966.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 110, 112, 115 y 116	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 217 y 223	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 222	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues"

Código: PE100737946A

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase de albergue, según acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normatividad vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede principal de la Dirección de Comercio Exterior de Pasco, Edificio Estatal N°03 San Juan Pampa, Yanacancha, Pasco.Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Oxapampa, Jirón Heidinger cuadra 7.Oficina de la Oficina Zonal de Comercio Exterior y Turismo Daniel Alcides Carrión Jr. 28 de Julio UESRDC- Yanahuanca.
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues (oficina Dircetur)
Monto - S/ 310.10

Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues (oficina Zonal Oxapampa)
Monto - S/ 432.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación N° 00-501-085383

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRCETUR - TRAMITE DOCUMENTARIO. : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422275
Anexo: -
Correo:
mesadepartesvirtualdp2020@gmail.com/direcciondeturismo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRCETUR - DIRECCIÓN DE TURISMO.	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13	Reglamento de establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	N° 001-2015-MINCETUR	09/06/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de servidumbre"

Código: PE78121B508

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la modificación de servidumbre con el objetivo de que las actividades generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía puedan continuar y no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Informe que contenga lo siguiente:
- La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
- La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento.
- La justificación técnica y económica de la servidumbre
- La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.

3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario.

4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.

5.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.

6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no exista acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 995.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215 / BANCO DE LA NACION
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 110, 112, 115 y 116	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 217 y 223	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 222	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a petitorio de Concesión Minera"

Código: PE781216110

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) busca impedir el otorgamiento de una concesión minera, al considerar una posible afectación a sus derechos o intereses legítimos, ofreciendo la prueba pertinente. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que otorga o deniega el título de concesión minera, la cual es vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:
- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su Documento Nacional de Identidad - DNI, Registro Único del Contribuyente - RUC y firma del solicitante.
- Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la persona jurídica y su representante o apoderado, en caso el opositor sea una persona jurídica.
- Indicar el nombre y código único del petitorio al que se opone y los de su concesión o petitorio afectado.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 567.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: 00-501-085383 / BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

67 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 144	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 111, numeral 112.1 del artículo 112, Literales a), b), c), d) y e) del numeral 112.2 del artículo 112	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a establecimiento de servidumbre"

Código: PE7812158F0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o juridica solicita oposición contra la solicitud de establecimiento de servidumbre que se encuentra en trámite ante la autoridad competente, bajo el criterio de que la citada solicitud no cumple con los aspectos técnicos necesarios o las respectivas normas de seguridad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Informe que contenga los argumentos y documentos que sustenten el incumplimiento de aspectos técnicos o incumplimiento de las normas de seguridad

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 510.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 225, 226 y 227	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-P	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Extinción de servidumbre"

Código: PE781211433

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la extinción de la servidumbre otorgada a un titular de concesión con el objetivo de dar término a determinados acuerdos que el concesionario tenga con los propietarios de los terrenos privados y se pueda levantar el gravamen de las partidas registrales de las propiedades. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de extinción de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito*.

2.- Informe que contenga lo siguiente:
- Sustento técnico legal que demuestren que quien solicitó la servidumbre no lleva a cabo las instalaciones u obras respectivas dentro del plazo señalado al imponerse la misma, acompañado de los respectivos documentos.
- Que la servidumbre permanece sin uso por más de 12 meses consecutivos.
- Se demuestren que el destino de la servidumbre ha sido a fin distinto para el cual se solicitó.
- Se demuestren que se dio termino a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre

Notas:

1.- (*) La solicitud deberá contener un croquis o plano de ubicación del área a extinguir.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 693.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 119	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 217	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Reconocimiento de servidumbre convencional"

Código: PE78121FBC6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el reconocimiento de servidumbre convencional producto de los acuerdos celebrados con los propietarios de los predios afectados, a fin de poder continuar con el desarrollo de las actividades eléctricas de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía eléctrica, y evitar futuros desconocimientos de estos acuerdos y evitar conflictos sociales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de reconocimiento de servidumbre convencional, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Copia del acuerdo que acredite la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 591.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ELECTRIFICACION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 217 y 222	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 218	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	15/06/2021
Artículo 224	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del título de la concesión de beneficio"

Código: PE78121A066

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita que se le otorgue el derecho a extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigados y/o a fundir, purificar o refinar metales, ya sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químicos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- El solicitante de una concesión de beneficio debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, indicando la capacidad instalada de tratamiento del proyecto.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo I del Reglamento de Procedimientos Mineros.

4.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, para lo cual debe presentar lo siguiente:
a) Para terrenos superficiales que se encuentren inscritos en la SUNARP:
i) Número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrito el derecho de propiedad sobre el terreno superficial.
ii) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, además del requisito anterior, debe presentar copia del testimonio de escritura pública mediante la cual el propietario autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto.
iii) En caso el solicitante sea el propietario del terreno superficial y su derecho de propiedad no se encuentre inscrito en la SUNARP, además del requisito i debe presentar copia del testimonio de escritura pública donde acredite el trato sucesivo que corresponda.
b) Para terrenos superficiales que no se encuentren inscritos en la SUNARP:
i) Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP del área donde se desarrollará el proyecto, en el que conste que no existe superposición parcial o total a predios de terceros.
ii) Copia simple del título de propiedad que acredite la calidad de propietario de quien afirme que lo es, acompañada de la declaración jurada acerca de su autenticidad suscrita por el propietario.
iii) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, debe presentar copia del testimonio de escritura pública que autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto, otorgado por quien acredita tener título de propiedad.
c) En caso de terrenos superficiales de Comunidades Campesinas o Nativas, debe indicar además el número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrita la Comunidad Campesina o Nativa como persona jurídica.
d) En caso se trate de terrenos de dominio del Estado se debe seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN o entidad correspondiente.

6.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.

7.- Copia de la Autorización de la autoridad competente, en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular minero de no afectación.

8.- El número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1962.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 dias hábiles	Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 38	Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 03-94-EM	15/01/1994
Artículo 39	Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 052-99-EM	28/09/1999
Numeral 82.1 del artículo 82, numeral 84.2 del artículo 84 y Anexo I	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación"

Código: PE78121F00D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, así también la ejecución de las pruebas pre operativas/comisionamiento, y solicita la realización de la inspección de verificación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de funcionamiento, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) del numeral 30.1 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Informe final de obra y/o instalaciones

4.- Certificado de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o instalaciones (CQA), suscrito por su supervisor de obra o quien haga sus veces (en caso de PPM).

5.- Planos de obra terminada (as built)

6.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o el cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar

7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua para fines mineros.

8.- Copia de la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. Cuando en el instrumento de gestión ambiental se contemple la recirculación, reutilización o reúso para el mismo fin para el cual le fue otorgado el derecho de uso de agua no se requiere la presentación de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni de documento adicional alguno vinculado con la recirculación, reutilización o reúso de dichas aguas.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

2.- El procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, está relacionado con el Anexo XI del Reglamento de Procedimientos Mineros, el cual será considerado en todo lo que corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 770.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 85.1 del artículo 85 y numeral 86.2 del artículo 86	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 1	Decreto Supremo que establece disposiciones para el procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación en el marco de la Emergencia Sanitaria	Decreto Supremo	N° 024-2020-EM	16/09/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121FAEE

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, e indicar, de ser el caso, la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia, en caso de ampliación de capacidad instalada.

4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.

5.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

6.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme a los documentos requeridos en el subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

7.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.

8.- Copia de la autorización de la autoridad competente en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular de no afectación.

9.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALDIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2004.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.3 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada"

Código: PE78121B59C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliar el área aprobada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros e indicar la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia.

4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.

5.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1526.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)42215
Anexo: -
Correo: -direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.4 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSOS IMPUGNATIVOS: RECURSO DE APELACIÓN"

Código: PA1660AE00

Descripción del procedimiento

Recursos Impugnativos, conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Art. 217°, numeral 217.2, literal b), numeral 218.1 y art. 218° del T.U.O N° 004-2019-JUS, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Recurso de Apelación, se dirigirán a la misma autoridad que expidió el acto que impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Art. 220 del T.U.O N° 004-2019-JUS.
Asimismo, Los recursos de apelación que provenga de procedimientos administrativos disciplinarios serán elevados al Tribunal de Servicio Civil.
Objetivos: Lograr ser reconocido su derecho del usuario que fue vulnerado en los actos administrativos emitidos por la entidad.
Quienes solicitan: Persona natural y jurídica.
Beneficios que genera al usuario: Lograr mediante los Recursos su derecho que fue vulnerado.
Entregable: Resolución que emite la Entidad que llevó el caso.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.

2.- La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.

3.- Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.

4.- La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.

5.- La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio

6.- La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

7.- La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes.
Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRIÓN -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
124°, 218°, 220° y 221°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	25/01/2019
b)	b) Recurso de Apelación* * Los recursos de apelación que provengan de procedimientos administrativos disciplinarios serán elevados al Tribunal de Servicio Civil.	Otros	Sentencia del Expediente N° 3741-2004-AA/	14/11/2005

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121B78B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.

4.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1686.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA

	TÉCNICA DE MINERÍA	DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.5 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSOS IMPUGNATIVOS: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN"

Código: PA16604F03

Descripción del procedimiento

Objetivo; minimizar el error cometido.
Quienes solicitan; persona natural y jurídica.
Beneficios que genera al usuario; solución al problema en vía administrativa.
Entregable; Resolución que emite la Entidad que llevó el caso.

Requisitos

1.- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. Documentos que acrediten la naturaleza de la institución (para personas jurídicas)

2.- La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.

3.- Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.

4.- La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.

5.- La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.

6.- La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

7.- La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes.
Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 dias hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DIREPRO- MESA DE PARTES : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL DREP - ASESORÍA JURÍDICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
124°, 217.2°, 218°, 219° y 221°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	25/01/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe Técnico Minero para concesión de beneficio "

Código: PE78121CCF3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio cuyo proyecto de modificación cuente íntegramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación de la capacidad instalada o instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada y/o mejora tecnológica de los procesos sin ampliación de área; respeto a la concesión de beneficio ya otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Fecha y número de la constancia de pago del derecho de vigencia en caso de ampliación de la capacidad instalada.

4.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y de informe que la sustenta.

5.- Memoria descriptiva conforme el Anexo III del Reglamento de Procedimientos Mineros

6.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua que cubra el requerimiento de la ampliación, expedida por la autoridad competente, de lo contrario, sino se requiere la licencia de uso de aguas, debe presentar el balance de agua como sustento.

7.- Copia de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, en caso corresponda, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 del inciso 86.2 del artículo 86 del presente Reglamento.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 702.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativo	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículo 88 y Anexo III	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones de beneficio"

Código: PE78121E5D7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita consolidar en una sola área dos o más concesiones de beneficio vigentes y colindantes, a fin de constituir una sola concesión de beneficio sobre las áreas otorgadas de las concesiones de beneficio acumuladas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de acumulación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud mediante una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.; además, debe indicar la capacidad instalada de tratamiento del proyecto de acumulación, que resulta de la sumatoria de las capacidades instaladas de las concesiones de beneficio a acumular. Las concesiones de beneficio a acumular deben ser de un mismo titular minero y sus áreas deben ser colindantes por lo menos, por un lado.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Relación de concesiones de beneficio a acumular.

4.- Información de la partida electrónica registral y la Oficina Registral en la cual se encuentra inscrita cada una de las concesiones de beneficio a acumular.

5.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de cada una de las concesiones de beneficio o la autorización de sus acreedores.

6.- Memoria descriptiva del proyecto de acumulación que contenga un inventario detallado de los componentes de las concesiones de beneficio que acumulan.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 882.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 90	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"División de concesión de beneficio"

Código: PE7812108F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita dividir el área de su concesión de beneficio en dos o más áreas, constituyendo en cada caso nueva(s) concesión(es) de beneficio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba la división de área, la reducción del área de la concesión de beneficio matriz y aprueba el nuevo título de concesión de beneficio del área dividida. La Resolución otorgada es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- La división de la concesión de beneficio debe ser solicitada por el concesionario de beneficio a la Dirección General de Minería o al Gobierno Regional, adjuntando los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.; además, debe indicar la capacidad de tratamiento de la nueva concesión de beneficio que se restará de la capacidad instalada de la concesión de beneficio matriz

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Indicar el nombre, la extensión, ubicación y las coordenadas UTM WGS84 de las áreas divididas.

4.- Información de la Partida Electrónica Registral y la Oficina Registral en donde se encuentra inscrita la concesión de beneficio a dividir.

5.- Memoria descriptiva y Estudio Técnico por cada una de las áreas del proyecto de división, incluyendo la memoria descriptiva, el estudio técnico de la concesión de beneficio a dividir, que comprenda un inventario detallado de las instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de la concesión de beneficio a dividir y de la(s) nueva(s) concesión(es) de beneficio a constituirse.

6.- Indicar el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental.

7.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de la concesión de beneficio a dividir o la autorización de sus acreedores.

Notas:

- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 885.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 91	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales"

Código: PE781210A33

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita una autorización para procesar sus minerales; en cumplimiento del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de autorización para beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto, conforme el artículo 91 de la LGM.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite

3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

4.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros.

5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o el plan de monitoreo arqueológico – PMA, según corresponda

7.- Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta, o el cargo de presentación del referido plan, adjuntando la garantía preliminar

8.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1112.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Teléfono: (063)42215 Anexo: - Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 92 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área"

Código: PE781217C42

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes, que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite

3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del presente Reglamento, sólo en los aspectos que corresponda.

5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento Procedimientos Mineros.

6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o el plan de monitoreo arqueológico – PMA, según corresponda.

7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1131.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Teléfono: (063)42215 Anexo: - Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONIMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 16	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 93 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área"

Código: PE781212255

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliación de área; o implementar instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros., y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros, sólo en los aspectos que corresponda.

5.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1157.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 93 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de labor general"

Código: PE78121FE92

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho a prestar servicios auxiliares como ventilación, desagüe, izaje o extracción a dos o más concesiones de distintos concesionarios. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de labor general, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- El solicitante de una concesión de labor general debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c) y f) del inciso 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, con tantas copias como titulares vayan a ser beneficiados

2.- Numero de recibo de pago del derecho de trámite

3.- Memoria Descriptiva que indicará la longitud de la labor general, área de influencia, plazo y calendario de ejecución de la obra, el o los servicios a prestar, condiciones de aprovechamiento de los minerales de las concesiones que atraviesa, relación entre el concesionario y los de la zona de influencia, régimen de mantenimiento, régimen de utilización de la labor por el y/o los distintos concesionarios, disposición de las sustancias minerales en las aguas que se alumbran, limpieza de desmonte, sistema de ventilación, desagüe, iluminación y forma cómo se almacena el desmonte en la superficie.

4.- Plano en Coordenadas UTM WGS84 a Escala 1/500 y curvas de nivel, con indicación de las concesiones mineras que atraviese, nombre de ellas y de sus titulares, domicilio de ellos y con la proyección horizontal de las obras a ejecutarse.

5.- Planos de cortes longitudinales y transversales necesarios para la interpretación de las características de la obra y de las rocas que la socaven.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 601.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)-422153
Anexo: -
Correo: -direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19, 20, 21 y 47	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 94.1 y 94.5 del artículo 94	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y Registro de Organizaciones Agrarias"

Código: PA16605B64

Descripción del procedimiento

Inscripción y Registro de Organizaciones Agrarias

Requisitos

1.- Solicitud dirigido al Director correspondiente.
2.- Copia de Escritura Pública de Constitución de la organización y el Estatuto.
3.- Constancia de estar inscrito en Padrón Junta de Usuario
4.- Copia Acta de Asamblea General Extraordinaria.
5.- Copia de inscripción registral Directivos.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN TELE FAX 063-422375

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 51.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja sede central en soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: TELE FAX 063-422375
Anexo: 3227
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	LEY DE DLLO Y FORTALECIMIENTO DE ORG. AGRARIAS	Ley	28062	22/08/2003
TODAS	REGLAMENTO DE LA LEY 28062	Decreto Supremo	001-2004-AG	22/08/2003
42	ROF DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.	Decreto Supremo	017-2001-AG	18/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de transporte minero"

Código: PE78121817E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho de instalar y operar un sistema de transporte masivo y continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio o una refinería en uno o más tramos de estos proyectos, con el objetivo de facilitar el traslado de sus productos mediante el uso de sistemas de transporte no convencionales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de Otorgamiento de Concesión de Transporte Minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.

3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

4.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de transporte minero, conforme el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

5.- Memoria descriptiva que indique el sistema de transporte, longitud, diámetro, capacidad y velocidad de transporte en caso corresponda, así como el presupuesto y cronograma respectivo.

6.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto.

7.- Copia del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.

8.- Ingeniería detallada de las obras civiles del sistema de transporte minero y de las instalaciones electromecánicas, conforme el Anexo VI del Reglamento de Procedimientos Mineros.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 469.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Teléfono: -(063)422153 Anexo: - Correo: -direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 95.1, 95.2 y 95.4 del artículo 95, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VI	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Ferias y Eventos Agropecuarios de nivel Local, Provincial, Regional y Nacional"

Código: PA1660AAB5

Descripción del procedimiento

Autorización de Ferias y Eventos Agropecuarios de nivel Local, Provincial, Regional y Nacional

Requisitos

1.- Solicitud dirigido al Director correspondiente.

3.- Nómina de los miembros del Comité Organizador.

4.- Declaración Jurada de los miembros de no tener antecedentes penales (Credenciales otorgadas por la institución o asociación de productores a la que representan).

5.- Reglamento interno del evento y Presupuesto analítico. Programa General

6.- Informe favorable de Sanidad por SENASA

7.- Balance del Evento anterior

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN TELE FAX 063-422375

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 73.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja sede central en soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: TELE FAX 063-422375
Anexo: 3227
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	LOMINAG	Ley	25902	
42	ROF DE MINAG	Decreto Supremo	017-2001-AG	18/04/2001
TODAS	REGLAMENTO	Otros	R.M N° 0650-AC	20/07/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área"

Código: PE7812117C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar en su extensión, abarcando áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite

3.- Constancia de pago del derecho de vigencia, correspondiente al área ampliada.

4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) correspondiente al área ampliada donde se realizará la actividad de transporte, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

6.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la concesión de transporte minero, indicando la longitud ampliada del sistema de transporte, cronograma y presupuesto correspondiente al área ampliada.

7.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS 84 del área superficial del proyecto y del área ampliada.

8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, del área ampliada.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 532.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Teléfono: -(063)42215 Anexo: - Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
Artículos 4 y 6	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96 y subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Constancias de Registros de Organizaciones Agrarias y de pertenecer a Organizaciones Agrarias"

Código: PA1660B55F

Descripción del procedimiento

Constancias de Registros de Organizaciones Agrarias y de pertenecer a Organizaciones Agrarias

Requisitos

1.- Solicitud dirigido al Director correspondiente.

2.- Copia actualizada del Padrón de Socios de la Organización agrarias visado por su Presidente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN TELE FAX 063-422375

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 43.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: CAJA SEDE EN SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organizacion donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: TELE FAX 063-422375
Anexo: 3227
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14	Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias	Decreto Ley	28062	22/08/2003
TODAS	REGLAMENTO DE LA LEY 28062	Decreto Supremo	00-2004-AG	

42	ROF DEL MINAG	Decreto Supremo	017-2001-AG	
todas	Ley Orgánica del ministerio de Agricultura	Ley	N° 25902	27/11/1992

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área"

Código: PE78121E5DD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar respecto de sus componentes o características sin necesidad de abarcar áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.

3.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 del área superficial del proyecto.

4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

5.- Memoria Descriptiva que indique el sistema transporte y su longitud, cronograma y presupuesto correspondiente a la modificación.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1367.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)42215
Anexo: -
Correo: -direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
Artículos 4 y 6	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Reconocimiento de los Comités de Uso Sustentable de los Camélidos Sudamericanos Silvestres CUSCSS, y acreditación de sus miembros y acreditación de las Organizaciones de control de vigilancia"

Código: PA16601589

Descripción del procedimiento

Reconocimiento de los Comités de Uso Sustentable de los Camélidos Sudamericanos Silvestres CUSCSS, y acreditación de sus miembros y acreditación de las Organizaciones de control de vigilancia

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Dos (2) fotografías a color, tamaño carnet de cada uno de los integrantes que conforman el comité de uso sustentable de Camelidos Sudamericanos y Silvestre -CUSCSS y/o de los responsables del control y vigilancia

3.- Copia del plano catastral del predio

4.- Declaración jurada que no existe litigio pendiente en el poder judicial en el poder judicial sobre la propiedad y/o posecion del predio debidamente escrito

5.- Copia de resolución que aprueba el plan de manejo y conservación de vicuñas y/o guanaco, emitida por el MINAG

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN .Yanacancha.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 71.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja sede en soles

Plazo de atención

30 dias hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: TELE FAX 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	LEY DE REGIMEN DE LA PROPIEDAD COMERCIALIZACION Y SANCIONES POR LA CAZA DE LAS ESPECIES DE VICUÑA . GUANACO Y SUS HIBRIDOS .	Ley	26496	11/10/1995
5 Y 26	REGLAMENTO DE LA LEY 26496	Decreto Supremo	007-96-AG	09/06/1996
6	ROF DEL CONSEJO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS .	Decreto Supremo	037-2006-AG	06/07/1996
13, 22, 23	REGLAMENTO DE LA LEY 26496	Decreto Supremo	008-2004-AG	23/02/2004
18	LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS	Ley	24656	14/04/1995

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de aprobación automática"

Código: PE7812114D1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a aprobación automática. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, conjuntamente con su solicitud los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros

2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.

3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto

4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración

6.- Programa de trabajo.

7.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.

8.- Declaración Jurada del titular de la actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - Lunes a viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 240.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Teléfono: -(063)42215
Anexo: -
Correo: -direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	30 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 2 y 3	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios	Ley	N° 29785	07/09/2011
Articulos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 93.3 del artículo 93, numeral 97.1 del artículo 97 y el artículo 99	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el cronograma de captura y esquila de vicuñas"

Código: PA16605470

Descripción del procedimiento

Inscripción en el cronograma de captura y esquila de vicuñas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Copia del Documento que acredita la representación legal o ser el caso.

3.- Copia del acta de Asamblea General de la Comunidad con Propuesta de programación de actividades de captura y esquila en el año.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. los Incas s/n San Juan.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 67.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: TELE FAX 063-422375
Anexo: 3227
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4, 5 y 26	Ley del Régimen de propiedad comercialización y sanciones	Ley	26496	11/10/1995

	por la caza de las especies de vicuña ,Guanaco y sus híbridos			
5 Y 26	RGLAMENTO DE LA LEY 26496	Decreto Supremo	007-2006-AG	09/06/1996
6	ROF DEL CONSEJO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS	Decreto Supremo	037-2006-AG	06/07/2006
2 y 3	Camélidos sudamericanos	Decreto Supremo	N° 053-2000-AG	24/09/2000

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de evaluación previa"

Código: PE781212F3E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a evaluación previa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución que autoriza el inicio de las actividades de exploración, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, debiendo presentar, los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros

2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite

3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.

4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración.

6.- Programa de trabajo.

7.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.

8.- Declaración Jurada del titular de actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Titulo III	Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Decreto Supremo	N° 001-2012-MC	03/04/2012
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 100	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la captura y esquila de vicuña por chaccu"

Código: PA16608E91

Descripción del procedimiento

Autorización para la captura y esquila de vicuña por chaccu

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Copia del Documento que acredita la representación legal o ser el caso

3.- Figurar en la Resolución que aprueba el cronograma de captura y esquila

4.- Copia del acta de asamblea general que conste la autorización de la comunidad para realizar captura y esquila de vicuñas.

Notas:

1.- NOTA: Para el caso de persona natural deberá cumplir con los requisitos precitados y además estar inmerso en los alcances del D.S. Nº 053-2000-AG.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 104.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja en la sede en soles.

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: TELE FAX 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2 y 3	Apruébese el Reglamento de la Ley N° 26496, Ley sobre el redimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña	Ley	26496	11/10/1995
todas	Ley sobre el régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos .	Ley	26496	
6	ROF DEL CONSEJO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS	Decreto Supremo	037-2006-AG	06/07/2006
5,6 27	REGLAMENTO DE LA LEY 26496	Decreto Supremo	007-96-AG	09/06/1996
2 Y 3	FACULTAN AL MINISTERIO SOBRE LA CONACS.	Decreto Supremo	053-2000-AG	23/09/2000

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE781213D70

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita el derecho a la explotación de los recursos minerales concedidos y que se encuentran contenidos en el yacimiento ubicado dentro de los límites de su concesión minera o Unidad Económica Administrativa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- El solicitante de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación que incluye aprobación del plan de minado y botaderos, y de nuevos tajos, debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros

2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.

3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.

4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.

6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VII del Reglamento de Procedimientos Mineros. Las autorizaciones de explotación pueden incluir el chancado primario teniendo como único objeto el traslado como parte del plan de minado, ubicados en áreas del proyecto donde se realiza la explotación.

7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100 % de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.

9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1162.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7,8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 102, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Emisión del registro de captura y esquila de vicuña"

Código: PA1660977A

Descripción del procedimiento

Emisión del registro de captura y esquila de vicuña

Requisitos

1.- Solicitud dirigido al Director Regional

2.- Copia del Documento que acredita la representación legal o ser el caso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 70.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la sede en soles.

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organizacion donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: TELE FAX 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	LEY DEL REGIMEN DE PROPIEDAD , COMERCIALIZACION Y SANCIONADOR POR LA CAZA DE LAS ESPECIES DE VICUÑA , GUANACO Y SUS HIBRIDOS .	Ley	26496	11/10/1995

2 Y 3	REGLAMENTO DE LA LEY 26496	Decreto Supremo	007-96-AG	09/06/1996
6	ROF DEL CONEJO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS.	Decreto Supremo	037-2006-AG	06/07/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE78121356C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación, en caso en que los cambios en el proyecto requieran de componentes que se ubiquen en nuevas áreas o amplíen las áreas autorizadas. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite

3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará la modificación.

4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.

6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en lo que corresponda

7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico-PMA, según corresponda.

9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 780.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 103.1, 103.2 y 103.4 del artículo 103, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación como productores de Alpacas y Llamas"

Código: PA1660078C

Descripción del procedimiento

Acreditación como productores de Alpacas y Llamas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 70.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la sede en soles.

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
.	LEY QUE PROMUEVE LA CRIANZA , PRODUCCION , COMERCIALIZACIONY CONSUMO DE LOS CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS ALPACA Y LLAMAS	Ley	28041	25/07/2000
.	REGLAMENTO DE LA LEY 28041	Decreto Supremo	024-2004-AG	01/07/2004

.	MODIFICAN EL D.S. Nº 024-2004-AG.	Decreto Supremo	032-2004-AG	27/08/2004

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE781212FBD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación cuando requiere realizar cambios significativos en los componentes del proyecto, sin implicar nuevas áreas a las ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite

3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) dónde se desarrollará la modificación.

4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta, o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.

6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en lo que corresponda.

7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso que la modificación a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 639.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Teléfono: (063)42215 Anexo: - Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 103.1, 103.3 y 103.4 del artículo 103 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Emisión del Certificado de Inscripción de alpacas en el LAI, LAP,LAD,LCP de los Registros Genealógicos"

Código: PA166084CA

Descripción del procedimiento

Emisión del Certificado de Inscripción de alpacas en el LAI, LAP,LAD,LCP de los Registros Genealógicos

Requisitos

1.- Solicitud dirigido al Director Regional

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 15.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la sede en soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4,5 ,9	LEY DE PROMOCION DE MEJORAMIENTO GENETICO Y CONSERVACION DE LAS RAZAS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS	Ley	28350	01/10/2001
TODAS	REGLAMENTO DE LA LEY 28350	Decreto Supremo	022-2005-AG	04/05/2005

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación"

Código: PE78121C4E0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo proyecto de modificación cuente íntegramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación fuera del plan de minado aprobado y/o modificación de la altura y/o extensión no mayor o igual al 20% del depósito de desmonte y/o tajo respecto a la autorización de actividades de explotación otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la Resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.

2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite

3.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y del informe que la sustenta.

4.- Memoria descriptiva conforme el Anexo IX del Reglamento de Procedimientos Mineros.

5.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA aprobado por la autoridad competente, respecto al área donde ejecutará el proyecto, cuando corresponda.

6.- Documento que acredite que el titular de la actividad minera es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde ejecutará la construcción y funcionamiento del recrecimiento del depósito de desmonte y/o tajo, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros

7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 830.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organizacion donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Teléfono: (063)42215 Anexo: - Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 2 y 3	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Ley	N° 29785	07/09/2011
Articulos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Titulo III	Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Decreto Supremo	N° 001-2012-MC	03/04/2012
Numerales 104.1, 104.2 y 104.6 del artículo 104, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo IX	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y constancia en Registros de Productores Agropecuarios"

Código: PA1660A731

Descripción del procedimiento

Inscripción y constancia en Registros de Productores Agropecuarios

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente
2.- Croquis o plano de ubicación del precio
3.- Declaración jurada de su actividad agraria

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 29.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la sede en soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCION EN EL	Ley	27360	03/10/2000

	SECTOR AGROPECUARIO.			
TODAS	ROF DEL MINAG	Decreto Supremo	017-2001-AG	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Petitorio de concesión minera"

Código: PE78121F88E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita el derecho sobre las sustancias minerales existentes en un área del territorio nacional y/o dominio marítimo. El título de concesión minera del Estado otorga a su titular el derecho de explorar y explotar los recursos minerales de forma exclusiva dentro de la superficie debidamente delimitada, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan. Las concesiones son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de título de concesión minera, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud (formato de petitorio minero) conteniendo los siguientes datos:
* Datos generales del solicitante: nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, Registro Único de Contribuyente - RUC y el correo electrónico, así como los nombres, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y nacionalidad del cónyuge, de ser el caso.
Si el petitorio fuere formulado por dos (2) o más personas, se indica, además, sus porcentajes de participación que sumen el 100%, los nombres, apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y Registro Único de Contribuyente - RUC del apoderado común, con quien el Gobierno Regional competente se entenderá durante la tramitación del petitorio.
Si el petitorio fuere formulado por una persona jurídica, se señala el número del asiento y/o partida registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.
Indicar el número del Asiento y/o Partida Registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.
En el caso que la persona jurídica aún no se encuentre inscrita en la SUNARP, se señalará la oficina registral, el año y número de título de la presentación de la escritura pública de constitución.
En caso de que el petitorio se encuentra dentro de los 50 kilómetros de la frontera y el peticionario fuera una persona jurídica, debe acompañar, además, una Declaración Jurada indicando que está compuesta únicamente por peruanos, incluyendo sus cónyuges.
El domicilio señalado debe estar dentro de la capital de la provincia, de Lima o de la sede del Gobierno Regional cuando se presente ante dicha entidad.
* Nombre del petitorio
* Distrito, provincia y departamento donde se encuentra ubicado el petitorio
* Clase de concesión, según se trate de sustancias metálicas o no metálicas
* Identificación de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas colindantes al menos, por un lado, o de la poligonal cerrada, en coordenadas UTM WGS 84 y Zona.
* Extensión superficial del área solicitada, expresada en hectáreas
* Fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o presentar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas.
* Número de la constancia expedida por la Dirección General de Formalización Minera o presentar la copia de la resolución de pequeño productor minero o productor minero artesanal, de ser el caso."

2.- Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada del peticionario, la cual integra la solicitud de petitorio, que señale:
a) Enfoque de Desarrollo Sostenible: Contribuir al desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de influencia de la actividad minera.
b) Excelencia Ambiental y Social: Realizar las actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado.
c) Cumplimiento de Acuerdos: Cumplir con todos los compromisos sociales asumidos.
d) Relacionamiento Responsable: Respetar a las personas e instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales.
e) Empleo Local: Fomentar la contratación de personal local para realizar labores de la actividad minera o relacionadas con la misma.
f) Desarrollo Económico: Contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o regionales.
g) Diálogo Continuo: Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades y la población, bajo un enfoque intercultural.

3.- Copia de la Constancia de pago del derecho de vigencia correspondiente al primer año. Indicar número de Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia, fecha de caducidad y titular.
Autorización con firma del titular del Certificado de Devolución, si este fuera de un tercero.

4.- Copia del Carnet de Extranjería de los peticionarios, del representante legal o apoderado común, cuando sea el caso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2889.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

37 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)42215
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 117 y 118	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales del a) al j) del artículo 30.1, literales del a) al f) del numeral 30.2 y artículo 31	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro de Marcas y Señales de Ganado"

Código: PA16606174

Descripción del procedimiento

Registro de Marcas y Señales de Ganado

Requisitos

1.- Solicitud dirigido al Director correspondiente
2.- Presentar formulario especial debidamente llenado
3.- Modelo de marca y/o señal de propiedad, dibujado y en caso de marcas quemadas en cuero o cartón

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 36.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la sede en soles.

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolucion de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE	Decreto Supremo	008-91-TR	15/02/1991

	COMUNIDADES CAMPESINAS			
TODAS	LEY GENERAL DE DE COMUNIDADES CAMPESINAS	Ley	24656	13/04/1987

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Verificación de tierras eriazas con aptitud agropecuaria de libre disponibilidad del estado."

Código: PA16607277

Descripción del procedimiento

Verificación de tierras eriazas con aptitud agropecuaria de libre disponibilidad del estado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Planos a escala 1/25,000 en coordenadas UTM y ligadas a la red geodésica nacional y memoria descriptiva con indicación de los propietarios colindantes suscritos por ingeniero colegiado.

3.- Certificado de inexistencia de inscripción registral a favor de terceros, de oficio.

4.- Constancia de inexistencia de restos arqueológicos del INC, de oficio.

5.- Constancia de zonificación expedida por la Municipalidad Provincial correspondiente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 67.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la sede en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	R.M. que estableció procedimiento para identificar e incorporar al dominio del Estado las tierras eriazas de libre disponibilidad que debían ser otorgadas por la entonces COPRI a favor de terceros	Otros	R.M. Nº 518-97-AG	27/12/1997

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones mineras"

Código: PE7812169ED

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicitan la posibilidad de consolidar dos o más concesiones mineras colindantes y/o superpuestas bajo un mismo título y de una misma clase de sustancia, con el objetivo de ordenar las concesiones incorporadas al Castro Minero Nacional. Las concesiones son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba el título de la acumulación, la cuales de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- La solicitud de acumulación debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:
- Indicar la información y presentar la documentación que se exige en el artículo 30 del presente Reglamento, con excepción de lo establecido en el literal f. del inciso 30.2 del citado artículo 30.
- Indicar el nombre y código único de cada una de las concesiones mineras a acumular, así como la extensión superficial de la acumulación.
- Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones mineras a acumular.
- Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

2.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si las concesiones están o no hipotecadas, cesionadas o bajo contrato de opción, explotación de cada una de las concesiones y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.

3.- Copia del Plano de la acumulación en coordenadas UTM WGS 84

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 350.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

37 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 00-501-040592
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 30, numeral 71.1 del artículo 71, literales a), b), c) d), e) y f) del numeral 71.3 del artículo 71	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APELACION EN PROCESOS DE SELECCION "

Código: PA16607B43

Descripción del procedimiento

El recurso de apelación solo se puede interponerse luego de otorgada la Buena Pro o después de publicado los resultados de adjudicación. El recurso se formulara con las alegaciones que sustenten la impugnación, por ser derecho del demandante (ciudadano). según Ley.
Objetivo: Establecer el reglamento, requisitos y plazo para su presentación y resolución.
Quienes solicitan: Personas naturales o juridicas (Art. de la 27806)
Beneficios que genera al usuario: Conocimiento de la gestión pública, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras o realizare gestiones personales y/o cuestionar la información pública.
Entregable: Copia de la información que posee o genera el HDAC.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- 1. Escrito del recurso, firmado por el interesado.

2.- 2. Garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, (3%) del valor referencial, en ningún caso, será menor al (50%) de la UIT, plazo mínimo de vigencia de veinte dias (20) calendario, debiendo ser renovada hasta agotar la vía administrativa.

3.- 3. Cumplir con los requisitos de admisibilidad establecido en el art. 99 del D.S. N°350-2015-EF

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Daniel Alcides Carrión 520 Yanacancha . - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 93.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

HDAC_ AREA DE SECRETARIA : HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

HDAC_UNIDAD DE ADMINISTRACION

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 422049 y 063-330256
Anexo: 3227
Correo: secretaria@hrdac-cerrodepasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION - HDAC_UNIDAD DE ADMINISTRACION	DIRECTOR GENERAL DEL HDAC - HDAC_DIRECCION GENERAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
41 AL 45	LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO	Ley	30225	11/07/2014
95 AL 101	REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	Decreto Supremo	350-2015-EF	10/12/2015

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Área de Derecho Minero"

Código: PE78121DB64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se autoriza la renuncia del titular (pequeño productor minero o productor minero artesanal) al área de derecho minero, con el objetivo que ésta revierta al Estado, para lo cual debe precisar en su solicitud si la renuncia del área de su derecho es total o parcial. De existir carga o gravamen se requiere autorización de los acreedores. La renuncia del área de una concesión podrá denegarse cuando perjudiquen derechos de terceros o no cumpla con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud con firma legalizada del titular y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia fuera formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.

2.- Identificar el área a renunciar y la que se retiene

3.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada, bajo contrato de opción o de explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización inscrita en los registros públicos de sus beneficiarios, respecto a la renuncia.

4.- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 64.1 del artículo 64, Literal a), b), c) y d) del artículo 65 y numeral 66.1 del artículo 66	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículos 139	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	Supremo N° 014-92-EM	03/06/1992

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Asignación de código o unidad catastral y/o aprobación de plano con el otorgamiento de certificado catastral a predios rurales en áreas catastradas, donde se ha concluido el saneamiento físico y/o legal para su inscripción o modificación (desmembración, acumulación o parcelación)."

Código: PA16607DB2

Descripción del procedimiento

Asignación de código o unidad catastral y/o aprobación de plano con el otorgamiento de certificado catastral a predios rurales en áreas catastradas, donde se ha concluido el saneamiento físico y/o legal para su inscripción o modificación (desmembración, acumulación o parcelación).

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor.

3.- Un (01) plano elaborado sobre la base catastral digital de la DRAP en coordenadas UTM, con indicación de los vértices de la poligonal del predio y memoria descriptiva suscritos por ingeniero colegiado, habilitado.

4.- Copia simple del asiento o ficha registral donde se encuentra inscrito el predio.

5.- Certificado de búsqueda catastral de encontrarse inscrito el predio.

6.- Plano del título archivado de las áreas materia de acumulación o independización, de ser el caso.

7.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

8.- Indicar el número de recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 76.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural.	Decreto Supremo	064-2000-AG	12/12/2000
22	Dictan Ley del Registro de Predios Rurales	Decreto Legislativo	667	13/09/1991
31 Y 32	MODIFICACION DEL D.LEG 667	Ley	26838	10/07/1997

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario"

Código: PE781211DE0

Descripción del procedimiento

Procedimiento que se origina cuando un petitorio minero es formulado por una pluralidad de titulares (pequeño productor minero o productor minero artesanal), pudiendo renunciar cualquiera de ellos al porcentaje de acciones y derechos que le corresponde, con el objetivo que le permita al peticionario minero desprenderse voluntariamente de su porcentaje de acciones y derechos en un petitorio minero, y distribuirlos proporcionalmente entre los demás peticionarios. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con firma legalizada del renunciante y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia es formulada por una persona jurídica debe señalar las facultades del firmante, inscritas en los Registros Públicos.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 67.1 del artículo 67, Literales a) y b) del numeral 67.2 del artículo 67 y numeral 67.4 del artículo 67	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VENTA DIRECTA Y/O SUBASTA PUBLICA DE BIENES, MUEBLES DADOS DE BAJA "

Código: PA16601CEA

Descripción del procedimiento

Procedimiento que consiste en la extracción física y contable del bien mueble de la Entidad Pública. La caula se autoriza mediante Resolución Administrativa del titular de la entidad o funcionario competente, con indicación expresa de las casuales que la originaron.
La venta de bienes muebles o inmuebles al mejor precio ofrecido, a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre varios posibles compradores
Objetivo: adjudicar el Bien al comprador que mejor precio ofrezca. Pudiendo participar toda persona Natural y en su defecto ser representados mediante Carta Poder legalizada.
Quienes solicitan: Personas naturales o jurídicas (Art. de la 27806).
Beneficios que genera al usuario: Donde los postores conocen las ofertas, las condiciones a seguir y la ejecución del mismo.
Entregable: El bien subastado.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director General del Hospital Daniel A. Carrión

2.- Boleta de venta (caja), pago por la compra de bases.

3.- Deposito del item (s), adjudicado el momento de la subasta

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Daniel Alcides Carrión 520 Yanacancha . - YANACANCHA - PASCO - PASCO
Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 288.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

HDAC_ AREA DE SECRETARIA : HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

HDAC_UNIDAD DE ADMINISTRACION

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 422049 y 063-330256
Anexo: 3227
Correo: secretaria@hrdac-cerrodepasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ADMINISTRACION - HDAC_UNIDAD DE ADMINISTRACION	DIRECTOR GENERAL DEL HDAC - HDAC_DIRECCION GENERAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1-50	Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales	Ley	29151	14/12/2007
76 Y 77	Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales	Decreto Supremo	007-2008-VIVIENDA	15/03/2008

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras "

Código: PE781217A7A

Descripción del procedimiento

Procedimiento que otorga al pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA), la posibilidad de dividir o fraccionar el área de la concesión en dos o más concesiones, con fines de ordenamiento y producción. Las concesiones, producto del fraccionamiento o división, tienen la antigüedad del título de la concesión original. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga las Resoluciones de las nuevas concesiones, las cuales son de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- La solicitud de división debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:
- Indicar la información y presentar la documentación que se exige para el petitorio de una concesión minera, con excepción del Compromiso previo en forma de Declaración Jurada del peticionario.
- Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la concesión a dividir y el nombre de los derechos mineros que se van a originar con sus respectivas coordenadas UTM WGS84 de las cuadrículas o conjunto de cuadrículas, o poligonales cerradas.
- Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

2.- Copia del Certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada o bajo contrato de opción, explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.

3.- Copia del plano de la división en coordenadas UTM WGS 84

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 317.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

37 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 50, numeral 73.1 del artículo 73, y literales a), b), c), d) y f) del numeral 73.3 del artículo 73	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular en el padrón catastral"

Código: PA16609B96

Descripción del procedimiento

Cambio de titular en el padrón catastral

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor.
3.- Copia simple de la partida registral donde se encuentra inscrita el predio.
4.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.
5.- Indicar el número de recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 77.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.	Ley	26505	18/07/1995
TODAS	Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural.	Decreto Supremo	064-2000-AG	12/12/2000

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica"

Código: PE7812158A4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica

Requisitos

1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y facultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS EDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 193.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Visación de planos y memoria descriptiva y/o asignación de código catastral a predios rurales en áreas catastradas, para su inscripción o modificación (desmembración, acumulaciones o parcelaciones)."

Código: PA1660C48E

Descripción del procedimiento

Visación de planos y memoria descriptiva y/o asignación de código catastral a predios rurales en áreas catastradas, para su inscripción o modificación (desmembración, acumulaciones o parcelaciones).

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor

3.- Tres (03) planos perimétricos y memoria descriptiva del predio y del terreno a desmembrar, parcelar o acumular suscritos por ingeniero colegiado, habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala manejables según la extensión del predio.

4.- Certificado de busqueda catastral de encontrarse inscrito el predio

5.- Un (01) plano perimétrico y memoria descriptiva del título archivado del área de desmembración, acumulaciones o parcelaciones.

6.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

7.- Indicar el número de recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 76.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la sede en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
22	LEY DE REGIMEN DE PREDIOS RURALES	Decreto Legislativo	667	13/09/1991
TODAS.	ROF DEL PY ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL .	Decreto Supremo	064-2000-AG	12/12/2000
TODAS	MODIFICA EL D.LEG. 667	Ley	26838	10/07/1997

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálico de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana"

Código: PE781217F9B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica.

Requisitos

1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 260.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.go.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE MINERÍA	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	03/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68, y numeral 68.2 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 3	Reglamento de la Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana	Decreto Supremo	N° 008-2002-EM	21/02/2002

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Visación de planos y memoria descriptiva y/o asignación de código catastral a predios rurales en áreas no catastradas"

Código: PA1660C957

Descripción del procedimiento

Visación de planos y memoria descriptiva y/o asignación de código catastral a predios rurales en áreas no catastradas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Documentos que acrediten la condición de propietario o posesionario

3.- Tres (03) planos perimetricos que contengan plano de ubicación y tres (03) memorias descriptivas suscritas por un ingeniero colegiado habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala manejables según la extensión del predio

4.- Certificación de búsqueda catastral

5.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocultar

6.- Indicar el número de recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 85.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la sede en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
33 y 34	MODIFICACION DEL D.LEG 667	Ley	26838	13/09/1991
TODAS	ROF DEL PY ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL .	Decreto Supremo	064-2000-AG	12/12/2000

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica "

Código: PE781215E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de metálica a no metálica.

Requisitos

1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y facultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 233.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	03/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68 y numeral 68.3 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

GOBIERNO REGIONAL PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y GESTIÓN TIC PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Asignación de código o unidad catastral y visación de planos de terrenos transferidos a las comunidades campesinas a favor de terceros, para su inscripción a Registros Públicos"

Código: PA16608DE2

Descripción del procedimiento

Asignación de código o unidad catastral y visación de planos de terrenos transferidos a las comunidades campesinas a favor de terceros, para su inscripción a Registros Públicos

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Copia del Acta de Asamblea General de aprobación de transferencia (dos tercios de comuneros) y otorgamiento de facultades al presidente de la Directiva Comunal para suscribir la escritura pública de transferencia

3.- Copia simple de la escritura de transferencia

4.- Tres (03) planos perimétricos y memorias descriptivas suscrito por un ingeniero colegiado habilitado

5.- Tres (03) planos y memoria descriptiva del área remanente

6.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada

7.- Indicar el número de recibo de pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 128.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la sede en soles.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	LEY DE TINV. PRIVADA EN EL DLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA TIERRRAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y DE CC.CC. Y NN.	Ley	26505	18/07/1995
TODAS	LEY GENERAL DE CC.CC.	Ley	24656	14/04/1987

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Denuncia por internamiento "

Código: PE7812179F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada en su derecho, impugna la validez del petitorio minero. Será presentado durante la ejecución de labores propias de concesión o de los trabajos u obras accesorias de un titular de una concesión (pequeño productor minero o productor minero artesanal) que se introduce o invade concesión ajena sin autorización, quedando obligado a paralizar sus trabajos y devolver el valor de los minerales extraídos sin costo alguno, así como pagar una indemnización en caso de daños. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que resuelve la denuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:
- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su DNI, RUC y firma del solicitante.

En caso la denuncia sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar el nombre y código único de la concesión minera afectada y la concesión minera del presunto infractor.
-Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones, de ser el caso.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 921.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

90 dias hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 141	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 69.1 del artículo 69, literales a), b), c), d) y e) del numeral 69.2 del artículo 69	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Visación de planos y memoria descriptiva por mandato judicial."

Código: PA1660677C

Descripción del procedimiento

Visación de planos y memoria descriptiva por mandato judicial.

Requisitos

1.- Oficio cursado por el Juez competente.
2.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada
3.- Indicar el número de recibo de pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 91.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la sede en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4	Ley Orgánica del Poder Judicial	Ley	767	04/12/1991

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Constitución de Sociedad Legal"

Código: PE78121966A

Descripción del procedimiento

Procedimiento que surge respecto a un área supuesta por razón de petitorio, sucesión, transferencia o cualquier otro título, en la que dos o más pequeño productor minero o productor minero artesanal son titulares de concesiones mineras total o parcialmente, con título inscrito. El área superpuesta es una nueva concesión minera, que tomará el nombre de la concesión minera superpuesta más antigua, precedida de la palabra "reducción" y constituirá una sociedad minera de responsabilidad limitada. El plazo de duración de estas sociedades es indefinido. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de constitución de sociedad legal, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:
- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC y firma de todos los titulares.
En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Sociedad Legal por pluralidad de titulares
-Datos registrales de la titularidad y los porcentajes de participación de cada uno de los titulares en la partida registral del derecho minero.
- Indicar capital social inicial, número de participaciones en que está dividido, valor de cada participación, cantidad de participaciones que corresponde a cada socio y proponer al gerente.

Sociedad Legal por superposición de área
- Indicar los datos de inscripción registral de las concesiones mineras

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 164.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 dias hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 53 y 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 115 y 186	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 75.1 del artículo 75, numeral 75.2 del artículo 75 y numeral 77.1 del artículo 77	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de certificado catastral en áreas con catastro."

Código: PA16604912

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de certificado catastral en áreas con catastro.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente
2.- Documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor
3.- Certificado de búsqueda catastral registral de no estar inscrito.
4.- Plano y memoria descriptiva del titulo archivado
5.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocultar, conforme a la tarifa aprobada
6.- Indicar el número de recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 62.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la sede en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.	Ley	1089	13/09/1991
TODAS	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089,	Decreto Supremo	032-2008-VIVIENDA	14/12/2008
TODAS	ROF DEL PY ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRA Y CATASTRO RURAL	Decreto Supremo	064-2000-AG	12/12/2000

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Sustitución"

Código: PE78121DA7F

Descripción del procedimiento

Procedimiento que otorga a la empresa o persona natural afectada, el derecho a solicitar la Sustitución del Petitorio Minero, dentro del plazo de noventa días de efectuada la publicación del aviso o de la notificación al nuevo peticionario a que se refiere el Artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, esto último cuando se advierta la existencia de otros petitorios o concesiones mineras de pequeño productor minero o productor minero artesanal. El Gobierno Regional efectúa el comparendo o la actuación de pruebas y otorga la Resolución que resuelve la sustitución, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC, correo electrónico y firma del solicitante.
En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

46 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

respuesta		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 70.1 del artículo 70, literales a), b), c) y d) del numeral 70.3 del artículo 70	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Certificado de Código Catastral"

Código: PA16606349

Descripción del procedimiento

Es la identificación alfanumérica de predios. En los casos de los regímenes de propiedad exclusiva y propiedad común, se asigna a cada una de las unidades de propiedad exclusiva un Código Único Catastral.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocultar, conforme a la tarifa aprobada

4.- Indicar el número de recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 56.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 101
Correo: secretariageneral @regionpasco.gob.pe.

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

.	Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal. Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.	Decreto Legislativo	N° 1089	13/09/1991
.	REGLAMENTO DE D. .LEG. N° 1089	Decreto Supremo	N° 032-2008-VIVIENDA	14/12/2008

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Solicitud de Clasificación de estudios ambientales"

Código: PE78121720A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica), cuyo proyecto eléctrico no se encuentre contenido en el Anexo 1 del Reglamento o que, estando contenido, considera que en atención a sus características particulares no le corresponde la categorización asignada, solicita la clasificación de estudios ambientales (EVAP) a fin de que se determine el estudio ambiental a desarrollarse para la implementación de su proyecto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de clasificación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario

2.- Un ejemplar impreso y en formato electrónico de la EVAP, según corresponda, la cual debe contener, como mínimo, lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA

3.- Una propuesta de clasificación del Estudio Ambiental, de conformidad con las categorías establecidas en el artículo 4 de la Ley del SEIA

4.- Una propuesta de Términos de Referencia para el Estudio Ambiental, cuando corresponda

5.- La descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la Línea Base ambiental, así como la información de las especies de flora y fauna del lugar, el área o zona donde se proyecta desarrollar las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida, cuando corresponda.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1093.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA

	TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 11 y 13	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Constancia de empadronamiento según formato"

Código: PA166075C4

Descripción del procedimiento

Constancia de empadronamiento según formato

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Indicar el número de recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 58.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la sede en soles.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: secretariageneral @regionpasco.gob.pe.

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	LEY DE INVERSION PRIVADA EN EL DLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LAS TIERRAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y DE CC.CC. Y NN.	Ley	26505	12/12/2000

TODAS .	ROF DEL PROYECTO ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL .	Decreto Supremo	064-2000-AG	12/12/2000

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la declaración de impacto ambiental"

Código: PE781218D09

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario

2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

Notas:

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1074.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, numeral 25.1 del artículo 25 y numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesiones Forestales con fines no maderables: otros productos del bosque"

Código: PA1660318B

Descripción del procedimiento

Concesiones Forestales con fines no maderables: otros productos del bosque

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Plano perimétrico del área señalando superficie, coordenadas UTM y memoria descriptiva.

3.- Breve descripción del proyecto a desarrollar conforme a los términos de refrencia aprobados por el Ministerio de Agricultura.

4.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspecciòn ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 184.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

10	LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE .	Ley	27308	
TODAS	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental"

Código: PE78121E357

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (DIA) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario

2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda

Notas:

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1103.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos, numeral 25.1 del artículo 25, numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, artículos 56 y 57 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) Y Plan Operativo Anual (POA) para el segundo año de operación, en concesiones Forestales no Maderables: Otros productos del bosque"

Código: PA166036F0

Descripción del procedimiento

Aprobación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) Y Plan Operativo Anual (POA) para el segundo año de operación, en concesiones Forestales no Maderables: Otros productos del bosque

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Dos (02) ejemplares impresos del Plan General de Manejo Forestal y/o dos (02) ejemplares del Plan Operativo Anual según corresponda, firmados por un consultor y/o persona jurídica especializada y registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin; y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas y resultados del inventario forestal.

3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspecciòn ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 170.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	Ley	27308	
TODAS	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE781212657

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos moderados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario

2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental

3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Notas:

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS EDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2909.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

90 dias hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25 y 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículo 32 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) en Concesiones Forestales Maderables"

Código: PA16607065

Descripción del procedimiento

Aprobación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) en Concesiones Forestales Maderables

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando número de contrato suscrito

2.- Dos (02) ejemplares impresos del Plan General de Manejo Forestal, firmados por un Ing. Forestal y/o persona jurídica especializada y registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin; y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas y resultados del inventario forestal

3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 232.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

60 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

58 y 84	Ley de Flora y Fauna silvestre	Ley	27308	11/06/2009
todas	reglamento de la Ley 27308.	Decreto Supremo	014-2001-AG	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE7812157E2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-sd) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario

2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda

3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Notas:

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS EDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2919.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063) 422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 1 y artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14, literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental,	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículos 56, 57, 58 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobacion del Plan de Manejo para la Zafra Excepcional"

Código: PA16601F62

Descripción del procedimiento

Aprobacion del Plan de Manejo para la Zafra Excepcional

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando número de contrato suscrito.

2.- Plan de Manejo para la Zafra Excepcional, firmado por un Ing. Forestal y/o persona jurídica especializada y registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin.

3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspecciòn ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 205.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	30 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

6 y 2	Ley de Flora y Fauna silvestre	Ley	27308	16/06/2000
todas	reglamento de la Ley 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL ACONDICIONAMIENTO Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado"

Código: PE781210C4B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario

2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental

3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Notas:

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitacion

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión para ecoturismo"

Código: PA166059D7

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de concesión para ecoturismo

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Dos (02) ejemplares impresos de la Propuesta Técnica conforme a las Disposiciones Complementarias aprobados por el Ministerio de Agricultura, firmados por un consultor registrado en el Ministerio de Agricultura para tal fin; y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 233.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

60 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
109	Ley de Flora y Fauna Silvestre	Ley	27308	11/06/2000

todas	reglamento de la Ley 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TRO SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado "

Código: PE78121430B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-d) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario

2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda

3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Notas:

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS EDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 1 y artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14, literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, 56, 57 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo concesión para ecoturismo"

Código: PA1660133B

Descripción del procedimiento

Aprobación del Plan de Manejo concesión para ecoturismo

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Dos (02) ejemplares impresos del Plan General de Manejo Forestal y/o dos (02) ejemplares del Plan Operativo Anual según corresponda, firmados por un consultor y/o persona jurídica especializada y registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin; y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas y resultados del inventario forestal.

3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspecciòn ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 131.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación Nro. Nro. 00 501 040592

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
109	reglamento de la Ley 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	
todas	ley forestal y de fauna silvestre	Ley	27308	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Parcial"

Código: PE78121D753

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar parte de sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas por su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario

2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

3.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas:

1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono Parcial

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1061.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH - ELECTRIFICACION , ASUNTOS AMBIENTALES Y HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25, artículo 42, numeral 43.1 del artículo 43 y artículo 44	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión para Conservación"

Código: PA1660FBCA

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de concesión para Conservación

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Dos (02) ejemplares impresos de la Propuesta Técnica, firmados por un consultor y/o persona jurídica especializada y registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin; y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 233.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

60 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10	Ley de Flora Y Fauna Silvestre	Ley	27308	11/06/2009

todas	reglamento de la Ley 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	
todas	modifican el reglamento de Ley 27308	Decreto Supremo	048-2006-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE PLANIFICACION Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Total"

Código: PE781210816

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Total con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas debido a la culminación de su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono total, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario

2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

3.- Declaración Jurada, mediante la cual se comprometa a presentar, en su debida oportunidad, la Garantía de Fiel Cumplimiento de los compromisos contenidos en dicho Plan.

4.- Declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones, comunidades u organizaciones sociales dentro del área de influencia del proyecto. En defecto de ello, se puede presentar una declaración jurada que incluya el cronograma de ejecución de los compromisos pendientes.

5.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas:

1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono total

2.- La Garantía de Fiel cumplimiento se presenta en concordancia con lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1136.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH - ELECTRIFICACION , ASUNTOS AMBIENTALES Y HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambienta	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 y numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25, artículo 36, numeral 37.1 del artículo 37, artículo 38, y artículo 41	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo de concesión para conservación"

Código: PA16603BB5

Descripción del procedimiento

Aprobación del Plan de Manejo de concesión para conservación

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo, firmados por un consultor y/o persona jurídica especializada y registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin.

3.- Compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 131.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

10	Ley de la Flora y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/06/2000
TODAS	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	
TODAS	MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	048-2006-AG	

GOBIERNO REGIONAL PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos "

Código: PE78121AB97

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental Categoría I para el desarrollo de sus actividades (Comercialización de combustible líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), instalación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), grifos, grifos flotantes, grifos rurales, estaciones de servicio, gasocentros-GLP de uso automotor, establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de GLP) que generan impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato

2.- Dos (02) ejemplares impresos y en medio electrónico del estudio ambiental.

3.- Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad según el tipo del proyecto.

Notas:

1.- El contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP, se realizará de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS EDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1357.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)- 422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 11	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículo 13, numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19, 23 y 25	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de contratos en cesión de uso a comunidades nativas y campesinas en tierras de aptitud forestal "

Código: PA1660AFE4

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de contratos en cesión de uso a comunidades nativas y campesinas en tierras de aptitud forestal

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 170.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/06/2009
TODAS	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

TODAS	MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	048-2006-AG	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos"

Código: PE781218887

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de abandono parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para dar por concluida parte de su actividad (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo-GLP, Gasocentros, Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas de Lubricantes, Plantas de Refinación y Transformación de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD respectivamente y Distribución de gas por ducto en zona urbana) y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote, a fin de lograr corregir adecuadamente cualquier condición adversa en el ambiente, así como implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de documento nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de registro único de contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicilio legal, apellidos y nombre del representante legal, domicilio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).

2.- Copia del recibo de pago, en caso el titular tenga que realizar el pago en otra entidad distinta.

3.- Un (1) ejemplar impreso y en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario

Notas:

1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDRO CARBUROS EDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1379.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA DE

	TÉCNICA DE HIDROCARBUROS	DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Literal b) del artículo 14, artículo 101	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
Literal a) del numeral 29.1 del artículo 29, numerales 57.2 y 57.3 del artículo 57	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N°002-2019-EM	05/01/2019
Artículo 19-A	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículos 98, 99 y 102	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de aprovechamiento de productos forestales no maderables y/o fauna silvestre no amenazada en áreas de concesiones para ecoturismo"

Código: PA1660AECF

Descripción del procedimiento

Autorización de aprovechamiento de productos forestales no maderables y/o fauna silvestre no amenazada en áreas de concesiones para ecoturismo

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando el número de Resolución que aprueba el Plan de Manejo.

2.- Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento correspondiente al recurso a aprovechar.

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

4.- En caso de producto forestal no maderable: Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo Complementario y el Plan Operativo Anual (1° año), según términos de referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia en versión digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas.

5.- En caso de fauna silvestre: Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo Complementario según términos de referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura , firmados por un consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital , incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas (de ser el caso).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 254.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 063-422375
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2009
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
118	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TE SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos "

Código: PE78121505F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) tiene como objetivo evaluar los impactos no significativos que pudieran generarse como consecuencia de la modificación (incluyendo planes y programas ambientales), ampliación y/o mejora tecnológica, así como evaluar las medidas de manejo ambiental (medidas de prevención, mitigación, control y corrección) propuestas por los titulares de las actividades de hidrocarburos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicilio legal, apellidos y nombre del representante legal, domicilio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).

2.- Copia de recibo de pago, en caso que el/la titular tenga que realizar el pago por algún acto procedimental de otra entidad distinta a la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de las entidades inmersas en el procedimiento administrativo.

3.- Un (1) ejemplar impreso y/o en medio electrónico editable y no editable del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.

Notas:

1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo Nº 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 828.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE HIDROCARBUROS	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19-A	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículo 40	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículo 56	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 002-2019-EM	05/01/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para realizar actividades de ecoturismo o aprovechamiento de productos no maderables y/o fauna silvestre no amenazadas en concesión para conservación"

Código: PA1660C5C6

Descripción del procedimiento

Autorización para realizar actividades de ecoturismo o aprovechamiento de productos no maderables y/o fauna silvestre no amenazadas en concesión para conservación

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando el número de Resolución que aprueba el Plan de Manejo.

2.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

3.- En caso de producto forestal no maderable: Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo Complementario y el Plan Operativo Anual (1° año), según términos de referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia en versión digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas.

4.- En caso de fauna silvestre: Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo Complementario según términos de referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura , firmados por un consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital , incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas (de ser el caso).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 256.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organizacion donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
123	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
123	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121DFDB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental

Requisitos

1.- Solicitud de certificación ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación

2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBURO SEDE EDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 627.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Artículo 15	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Ley	N° 27651	24/01/2002
Numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para realizar actividades de ecoturismo en concesiones forestales con fines maderables"

Código: PA1660F4C5

Descripción del procedimiento

Autorización para realizar actividades de ecoturismo en concesiones forestales con fines maderables

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando el número de Resoluciones que aprueban el PGMF y POA.

2.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo Complementario para ecoturismo, según Disposiciones Complementarias, firmadas por un consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas (de ser el caso).

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 260.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

10	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	11/06/2009
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
113	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121E9C4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la ratificación de la clasificación propuesta y la aprobación de los Términos de Referencia del EIAsd de su proyecto minero, con el propósito de determinar los aspectos técnicos a considerar en su estudio ambiental. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de los Términos de Referencia.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato

2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de los Términos de Referencia (TdR) del EIAsd

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 607.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

35 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.6 del artículo 4	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 37, 39, 42 y 44	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del plan de manejo de concesiones para ecoturismo o conservación"

Código: PA1660ECC7

Descripción del procedimiento

Modificación del plan de manejo de concesiones para ecoturismo o conservación

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Dos (02) ejemplares de la propuesta del Plan de Manejo modificado,firmado por un consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas.

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 214.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación Nro. Nro. 00 501 040592

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
15	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
63	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121FC98

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato
2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBURO SEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 631.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Artículos 36, 37, 38 y 39	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambienta	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan Operativo Anual de Autorizaciones y Contratos de Concesión Forestal y/o Fauna Silvestre"

Código: PA16606AC1

Descripción del procedimiento

Aprobación del Plan Operativo Anual de Autorizaciones y Contratos de Concesión Forestal y/o Fauna Silvestre

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando el número de permiso, autorización o contrato aprobado

2.- Dos (02) ejemplares del Plan Operativo Anual, firmado por un profesional y/o persona jurídica digital, especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas y resultados del inventario forestal.

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 212.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en la sede

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

15	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	11/06/2001
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
86, 89, 1281, 91	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal "

Código: PE781219791

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato.

2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROSEdificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1019.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Artículo 6 y numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 15	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Ley	N° 27651	24/01/2002
Artículos 36, 37, 38, 39, 45, 47, 50, 51 y 52	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 51	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo Complementario para autorizar el aprovechamiento de Fauna Silvestre no amenazada en concesiones forestales maderables"

Código: PA166002DB

Descripción del procedimiento

Aprobación del Plan de Manejo Complementario para autorizar el aprovechamiento de Fauna Silvestre no amenazada en concesiones forestales maderables

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando número de contrato suscrito y el número de Resolución que aprueba el Plan de General de Manejo Forestal.

2.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo Complementario de Fauna Silvestre no amenazada, según términos de referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura, firmadas por un consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y un (01) copia digital incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas.

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 218.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/06/2000
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
66	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE7812142C1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato.

2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS EDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1035.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 36, 37, 38 y 39	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el aprovechamiento de fauna silvestre en concesiones forestales maderables"

Código: PA1660C40E

Descripción del procedimiento

Autorización para el aprovechamiento de fauna silvestre en concesiones forestales maderables

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando número de contrato suscrito y el número de Resolución que aprueba el Plan de General de Manejo Forestal.

2.- Copia de Resolución emitido por el Ministerio de Agricultura que aprueba el Plan de Manejo Complementario de Fauna Silvestre.

3.- Compromiso de pago de derecho de aprovechamiento al recurso a aprovechar.

4.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitacion

Monto - S/ 198.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

				Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
14	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
66	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE781210ACC

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la aprobación del Plan de cierre de minas con el objetivo que se le autorice adoptar las medidas para rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera, a fin que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de minas.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato

2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de Cierre de Minas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1216.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

160 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 3	Ley que Regula el Cierre de Minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
Artículos 8, 12, 13, 37, 38, 39 y 40	Reglamento de la Ley que Regula el Plan de Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 16	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008-EM	27/05/2008

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de área para manejo y aprovechamiento de fauna silvestre"

Código: PA1660ED9E

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de concesión de área para manejo y aprovechamiento de fauna silvestre

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Plano perimétrico del área señalando las coordenadas UTM con copia digital y memoria descriptiva.

3.- Breve descripción del proyecto a desarrollar conforme.

4.- Relación de equipo de profesionales que participan del proyecto adjuntando curriculum vitae que acredite experiencia mínima de tres años en el manejo de fauna silvestre

5.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspecciòn ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 198.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
21	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	11/06/2009
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
187 AL 190	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121620F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, en su condición de generador o remediador voluntario, solicita la aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros con el objetivo que se le autorice adoptar medidas que controlen, mitiguen y eliminen, en lo posible, los riesgos y efectos contaminantes de dichos pasivos a la salud de la población, al ecosistema circundante y a la propiedad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato.

2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROSEDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1176.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

173 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 5, 6 y 7	Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera	Ley	N° 28271	06/07/2004
Artículos 5, 31, 36, literales a. y f. del numeral 37.1 del artículo 37	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera	Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del plan de manejo de fauna silvestre no amenazada en concesiones de áreas para manejo de fauna silvestre"

Código: PA1660F607

Descripción del procedimiento

Aprobación del plan de manejo de fauna silvestre no amenazada en concesiones de áreas para manejo de fauna silvestre

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando número de contrato de concesión.

2.- Dos (02) ejemplares impresos del Plan de Manejo y POA, según términos de referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura, firmadas por un consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas.

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 218.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

21	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2009
191	reglamento de la ley 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de cierre de minas de la pequeña minería y minería artesanal"

Código: PE78121B53C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, de propia iniciativa o a solicitud de la autoridad competente, solicita la modificación del Plan de cierre de minas cuando varíen las condiciones legales, tecnológicas u operacionales que afecten las actividades de cierre de un área, labor o instalación minera, o su presupuesto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de cierre de minas.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato

2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de Cierre de minas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1208.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

40 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 9	Ley que regula el Cierre de Minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
Artículos 21, 22 y 23	Reglamento para el Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 20	Reglamento para el Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 013-2019-EM	28/05/2019
Artículo 16	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008-EM	27/05/2008

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre no amenazada en concesiones de áreas para manejo de fauna silvestre"

Código: PA166097FD

Descripción del procedimiento

Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre no amenazada en concesiones de áreas para manejo de fauna silvestre

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Dos (02) ejemplares impresos del Plan de Manejo modificado, firmados por un consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas.

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 212.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

15	Ley Forestal y Fauna Sil	Ley	27308	16/06/2001
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
63	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121E81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros debido a circunstancias sobrevinientes de carácter excepcional que afectan de manera sustantiva las condiciones bajo las cuales el plan fue aprobado, pero sin afectar el plazo máximo para su ejecución ni los objetivos del plan.El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato

2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1183.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Articulo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 39, 40 y 41	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera	Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2005

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de propiedad privada con fines industriales y comerciales"

Código: PA1660FA4D

Descripción del procedimiento

Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de propiedad privada con fines industriales y comerciales.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

3.- Dos (02) ejemplares del Plan Operativo Anual , firmados por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas y resultados del inventario forestal.

4.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

5.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 191.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
12	Ley Forestal y Fauna silvestre	Ley	27308	16/07/2000
2	restituye la ley 27308	Ley	29376	
125, 126 Y 127	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	
TODAS	MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	048-2006-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM"

Código: PE78121E36C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es minero(a) informal y que se encuentre inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera, solicita la aprobación del IGAFOM con el propósito de adoptar las medidas ambientales para identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad que desarrolla, así como para establecer las medidas de cierre, según corresponda. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del IGAFOM.

Requisitos

1.- Formato del IGAFOM en su aspecto preventivo

2.- Indicar el número de registro de recepción y/o la fecha de presentación del formato del aspecto correctivo.

3.- Formato de no uso de recurso hídrico o de disponibilidad hídrica.

4.- Indicar número de recibo por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal Nº 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 967.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH - OFICINA DE VENTANILLA ÚNICA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 9 y 10	Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 038-2017-EM	01/11/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de comunidades nativas o campesinas con fines industriales y comerciales"

Código: PA16606402

Descripción del procedimiento

Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de comunidades nativas o campesinas con fines industriales y comerciales

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Carta poder de la persona natural que tramita el permiso (con una antigüedad no mayor a seis 06 meses).

3.- Dos (02) ejemplares del Plan de manejo , firmados por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas y resultados del inventario forestal.

4.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento.

5.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCO
Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 191.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación Nro. Nro. 00 501 040592

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 101
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
12	Ley forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
2	RESTITYE LA LEY 27308	Ley	29376	
125,126, 148,149, 151	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de proyectos mineros"

Código: PE781212D54

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero de impactos negativos no significativos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS.

Requisitos

1.- Solicitud de acuerdo a formato

2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS Edificio Estatal N° 03 2DO Piso Av los próceres San Juan. YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 490.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Transferencia: 00-501-040592 / BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DREMH - TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (063)422153
Anexo: -
Correo: direccionminas@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS - DREMH- ÁREA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 3	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 4	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2013-PCM	Decreto Supremo	054-2013-PCM	16/05/2013
Artículo 13	Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículos 38, 124 y numeral 48.1.3 del artículo 48	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el manejo y aprovechamiento de especies de fauna silvestre no amenazada en predios privados, comunidades nativas o campesinas incluyendo las áreas cedidas en uso."

Código: PA1660A2A7

Descripción del procedimiento

Autorización para el manejo y aprovechamiento de especies de fauna silvestre no amenazada en predios privados, comunidades nativas o campesinas incluyendo las áreas cedidas en uso.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Carta poder de la persona natural que tramita el permiso (con una antigüedad no mayor a seis (06) meses).

3.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo, según términos de referencia, firmados por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas

4.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento.

5.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 218.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 101
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
187	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del plan de manejo de fauna silvestre no amenazada en tierras de comunidades nativas o campesinas y predios privados."

Código: PA1660FFFA

Descripción del procedimiento

Modificación del plan de manejo de fauna silvestre no amenazada en tierras de comunidades nativas o campesinas y predios privados.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Carta poder de la persona natural que tramita el permiso (con una antigüedad no mayor a seis (06) meses).

3.- Dos (02) ejemplares impresos de la propuesta del Plan de Manejo modificado, firmado por un consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas.

4.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 184.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
15	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
63	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de permiso para realizar actividades de ecoturismo en predios privados."

Código: PA166031FB

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de permiso para realizar actividades de ecoturismo en predios privados.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Carta poder de la persona natural que tramita el permiso (con una antigüedad no mayor a seis (06) meses).

3.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo, firmado por un profesional y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital.

4.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 170.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-COMPETITIVIDAD AGRARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

				Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
11	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	11/06/2000
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	
117	REGLAMENTO DE LA LEY 27308	Decreto Supremo	014-2001-AG	

GOBIERNO REGIONAL PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de permiso para realizar actividades de ecoturismo en comunidades nativas y campesinas."

Código: PA1660CAFF

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de permiso para realizar actividades de ecoturismo en comunidades nativas y campesinas.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Carta poder de la persona natural que tramita el permiso (con una antigüedad no mayor a seis (06) meses).

3.- Copia simple del Acta de Asamblea Comunal que aprueba la realización de actividades de ecoturismo, de ser el caso que no tenga más de un (01) año de antiguedad.

4.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo, firmado por un profesional y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital.

5.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 177.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Decreto Ley	27308	16/07/2000
117°	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna. Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de aprovechamiento forestal en plantaciones forestales de propiedad privada, con fines comerciales o industriales"

Código: PA166011E9

Descripción del procedimiento

Permiso de aprovechamiento forestal en plantaciones forestales de propiedad privada, con fines comerciales o industriales

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente indicando el número de inscripción en el registro de plantaciones y asociaciones vegetales cultivadas.

2.- Carta poder de la persona natural que tramita el permiso (con una antigüedad no mayor a seis (06) meses).

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 113.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo:
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

11	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
125°, 131°	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna. Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001
2	RESTITUYE LA LEY 27308	Ley	29376	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de aprovechamiento de componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, en predios de propiedad privada, comunal o tierras del Estado, con fines comerciales o industriales"

Código: PA16605C30

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE COMPONENTES SILVESTRES DE LA FLORA TERRESTRE Y ACUÁTICA EMERGENTE, EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA, COMUNAL O TIERRAS DEL ESTADO.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Carta poder de la persona natural que tramita el permiso (con una antigüedad no mayor a seis (06) meses).

3.- Plano de ubicación del área señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva.

4.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo, firmado por un consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) versión digital, en caso de que la superficie fuese mayor a cinco (05) hectáreas.

5.- Declaración Jurada sobre el aprovechamiento del recurso, en caso su extensión no exceda edel cinco (05) hectáreas.

6.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

7.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento.
En predio Rural : 8) Copia simple del ata de asamblea comunal , donde se acuerda realizar el aprovechamiento de la plantación , de ser el caso que no tenga mas de un (01) año de antiguedad.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 198.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Ley	N° 27308	
142, 143 y 144	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones o formaciones vegetales cultivadas, con fines comerciales o industriales"

Código: PA1660DA8F

Descripción del procedimiento

Autorización de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones o formaciones vegetales cultivadas, con fines comerciales o industriales

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, que contenga información con carácter de declaración jurada relativa al manejo forestal, fundamentalmente a los tratamientos silviculturales a realizarse, así como el número de Resolución que aprueba la inscripción en el registro de plantaciones y asociaciones vegetales cultivadas.

2.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 113.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo:

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	11/06/2009
145°	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNACIÓN PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUBGERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el aprovechamiento de árboles y arbustos muertos por causas naturales"

Código: PA1660A980

Descripción del procedimiento

Autorización para el aprovechamiento de árboles y arbustos muertos por causas naturales

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente
2.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.
3.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento correspondiente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 105.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación Nro. Nro. 00 501 040592

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo:
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

				Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
11	Ley de Flora y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2009
125	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna. Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de productos forestales provenientes de plantaciones en cortinas, rompe vientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada"

Código: PA166023F2

Descripción del procedimiento

Autorización para el aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de productos forestales provenientes de plantaciones en cortinas, rompe vientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, que contenga información con carácter de declaración jurada relativa al manejo forestal, fundamentalmente a los tratamientos silviculturales a realizarse.

2.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 105.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
11	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	11/06/2000
133	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna. Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001
1	modifican el reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre .	Decreto Supremo	N° 022-2003-AG	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el aprovechamiento forestal en bosque secos, en tierras privadas y comunales, con fines comerciales o industriales"

Código: PA16602CA0

Descripción del procedimiento

La importancia de los bosques secos de algarrobo para el desarrollo de las de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa, con fines industriales o comerciales en bosques secos, en tierras de aprovechamiento forestal en bosques de tierras de propiedad privada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) versión digital.

3.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento correspondiente.

4.- Plano perimétrico del área a aprovechar señalando coordenadas UTM, y memoria descriptiva.

5.- Plano de ubicación del área en coordenadas UTM.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 122.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	Ley Forestal Y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
138	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna. Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUBGERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el aprovechamiento forestal en bosques secos en tierras de dominio público para superficies de 500 hectáreas, con fines comerciales o industriales"

Código: PA16602C16

Descripción del procedimiento

en una autorización o permiso, según la ley vigente al momento de su dominio sobre estos, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido con fines industriales o comerciales en bosques secos, en tierras de tengan una superficie boscosa menor a 100 hectáreas, y el tipo 2 es para comunidades.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Plano de ubicación del área en coordenadas UTM.

3.- Plano perimétrico del área a aprovechar señalando coordenadas UTM, y memoria descriptiva.

4.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital., incluyendo el estado actual del bosque y los recursos a aprovecharse, los objetivos y estrategias de manejo, incluyendo prácticas silviculturales y de sistemas integrados.

5.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento correspondiente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 198.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/06/2000
139	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el aprovechamiento en exclusivo de frutos bosques secos en tierra de propiedad privada o en tierras del estado"

Código: PA1660FE38

Descripción del procedimiento

Autorizaciones para el aprovechamiento de productos forestales en bosques secos, para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales en tierras de propiedad privada, bosques y de fauna silvestre, otorgadas por el estado a través de permisos, y supervisados por el OSINFOR, se encuentran.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, que contenga información con carácter de declaración jurada relativa al manejo forestal, fundamentalmente a los tratamientos silviculturales a realizarse.

4.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

5.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento correspondiente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 198.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

				Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
11	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 27308	16/07/2000
137	prueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del plan de manejo de concesiones, permisos y autorizaciones forestales (excepto los que tienen procedimiento específico)"

Código: PA1660B3DD

Descripción del procedimiento

De los Permisos y Autorizaciones para Aprovechamiento Forestal .Es el área prevista en el plan de manejo autorizada para las operaciones . Grupo taxonómico específico de flora que se desarrolla en bosques natural

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Dos (02) ejemplares impresos del Plan de Manejo modificado, firmado por un Ingeniero Forestal (caso recursos 34 maderables), consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas y resultados del inventario forestal.

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 205.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

				Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
10	Ley Forestal Y Fauna Silvestre	Ley	27308	17/07/2000
58, 62, 63	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna. Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001
58, 62, 63.	Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1090 que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 002-2009-AG	16/01/2009

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de proyecto de zoocriadero"

Código: PA166009CD

Descripción del procedimiento

De la autorización del proyecto y la autorización de funcionamiento. Establecimiento para el manejo ex situ de fauna silvestre con fines.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Documento que acredite la tenencia legal del área del proyecto de zoocriadero
3.- Anteproyecto de las instalaciones
4.- Relación de las especies a reproducir y el plan de manejo preliminar
5.- Programa de capacitación del personal del zoocriadero.
6.- Estudio de Factibilidad Técnico Económico
7.- Curriculum Vitae del profesional responsable técnico del zoocriadero.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 205.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	11/06/2009
178	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de funcionamiento de zoocriadero"

Código: PA15608108

Descripción del procedimiento

autorización de funcionamiento ampliación o cambio de ubicación del zoo criadero contando con el Plan de Manejo de Fauna Silvestre correspondiente

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando número de Resolución que aprueba proyecto de zoocriadero.

2.- Copia de certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o Licencia expedida por la municipalidad correspondiente a excepción de comunidades nativas, comunidades campesinas y concesiones forestales que se encuentran en zonas rurales debidamente justificado con una Declaración Jurada.

4.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

5.- Dos (02) ejemplares impresos del Plan de Manejo según términos de referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en la misma autoridad y una (01) copia digital del referido plan.

6.- Relación del personal profesional y técnico calificado, previsto para el inicio de las operaciones conforme a lo propuesto en el proyecto aprobado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 97.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	ley forestal fauna silvestre	Ley	N° 27308	16/07/2000
179	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna. Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para ampliación o cambio de ubicación de zoocriadero dentro del ámbito del mismo Gobierno Regional dentro de los treinta (30) días calendarios previos a su ejecución"

Código: PA16606355

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DE ZOOCRIADERO DENTRO DEL ÁMBITO DEL MISMO GOBIERNO REGIONAL DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A SU EJECUCIÓN.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoocriadero.

3.- En caso se incorporen nuevas especies o se fectúe una ampliación de las instalaciones, dos (02) ejemplares del Plan de Manejo según términos de referencia, firmados por un consultor en fauna silvestre registrado en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) versión digital del referido plan.

4.- Para el caso de cambio de ubicación, copia de Certificado de Compatibilidad de uso de funcionamiento o licencia expedida por la municipalidad correspondiente.

5.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 84.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley de Flora y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
184	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del proyecto de zoológico"

Código: PA1660A97E

Descripción del procedimiento

obtención de aprobación de proyecto de zoológico, y para aprobación de ejecución del plan de manejo de fauna silvestre aprobado

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoocriadero.

3.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo según términos de referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura y una (01) versión digital del referido plan.

4.- Estudio de Factibilidad Técnico Económico.

5.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

6.- Programa de capacitación del personal del zoológico.

7.- Curriculum Vitae del profesional responsable técnico del zoológico..

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 84.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	303 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	ley forestal fauna silvestre	Ley	N° 27308	16/07/2000
198, 199	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de funcionamiento de zoológico"

Código: PA16603469

Descripción del procedimiento

Autorizar el proyecto o autorizar el funcionamiento del centro de cría en cautividad, según corresponda, emitiendo la Resolución respectiva, la cual debe contener como mínimo:
? En el caso de la autorización del proyecto: el nombre del titular, el nombre del centro de cría en cautividad, el tipo de plan de manejo, el nombre científico y el nombre común de las especies a manejar, la modalidad de manejo16; la ubicación del centro de cría en cautividad y la vigencia de la autorización otorgada.
La resolución debe indicar expresamente que se aprueba el plan de manejo presentado.
? En el caso de la autorización de funcionamiento: el nombre del titular, el nombre del centro de cría en cautividad, el código de autorización, la ubicación del centro de cría en cautividad y área construida.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando número de Resolución que aprueba proyecto de zoológico.

2.- Copia de certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o Licencia expedida por la municipalidad correspondiente.

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

4.- Relación del personal profesional y técnico calificado, previsto para el inicio de las operaciones conforme a lo propuesto en el proyecto aprobado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 130.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles.

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley de Flora y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
200	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL PASCO GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PASCO GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para ampliación o cambio de ubicación de zoológico dentro del ámbito del mismo Gobierno Regional"

Código: PA1660F720

Descripción del procedimiento

UTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DE ZOO CRIADERO DENTRO DEL ÁMBITO DEL MISMO GOBIERNO REGIONAL

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente
2.- Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico.
3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 130.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley Forestal Y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000

200	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna. Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del proyecto de centro de rescate de especies no amenazadas y centro de custodia temporal de fauna silvestre"

Código: PA166022FB

Descripción del procedimiento

Aprobación del proyecto de centro de rescate de especies no amenazadas y centro de custodia temporal de fauna silvestre

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo según términos de referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura, firmado por un consultor registrado para tal fin en el Ministerio de Agricultura y una (01) copia digital del referido plan.

3.- Documento que acredite la tenencia legal del área del proyectado centro de rescate o centro de custodia temporal.

4.- Estudio de Factibilidad Técnico Económico.

5.- Curriculum Vitae del profesional técnico responsable que acredite experiencia mínima de dos (02) años en el manejo de fauna silvestre y la relación del equipo de profesionales que formaran parte del centro de rescate.

6.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

7.- Programa de capacitación del personal involucrado en la conducción del centro, tomando en consideración la o las especies objeto del programa de conservación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 177.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
211 y 212	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACION SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de funcionamiento de centro de rescate o del centro de custodia temporal de fauna silvestre no amenazada"

Código: PA16608A37

Descripción del procedimiento

otorgamiento de la autorización de funcionamiento, ampliación y/o cambio de ubicación de Centros de Custodia Temporal para Fauna Silvestre y sus Anexos, los mismos que forman parte (zoológicos) y de conservación e investigación (centros de rescate). Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre-CITES.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando número de Resolución que aprueba proyecto.

2.- Copia de certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o Licencia expedida por la municipalidad correspondiente. En el caso de comunidades nativas, campesinas y concesiones forestales que se encuentran en zonas rurales se presentará una Declaración Jurada sobre compatibilidad de uso del área.

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.
Carta de compromiso de mantener el plantel reproductor solicitado .

5.- Relación del personal profesional y técnico calificado, previsto para el inicio de las operaciones conforme al proyecto aprobado.

6.- Presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental elaborado de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 190.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	ley forestal fauna silvestre	Ley	N° 27308	16/07/2000
213	reglamento de la ley forestal y fauna silvestre	Decreto Supremo	N° 14-2001-AG	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS TIC SUBGERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para ampliación o cambio de ubicación del centro de rescate o del centro de custodia temporal de fauna silvestre no amenazada dentro del ámbito del Gobierno Regional"

Código: PA1660FE93

Descripción del procedimiento

Autorización para ampliación o cambio de ubicación del centro de rescate o del centro de custodia temporal de fauna silvestre no amenazada dentro del ámbito del Gobierno Regional

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico

3.- Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

4.- PARA EL CASO DE INDORPORAR NUEVAS ESPECIALES Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA: dos (02) ejemplares del Plan de Manejo según términos de referencia, firmados por un consultor en fauna silvestre registrado en el Ministerio de Agricultura para tal fin y una (01) versión digital del referido plan.

5.- PAEA EL CASO DE CAMBIO DE UBICACIÓN: Copia de certificación de compatibilidad de uso de funcionamiento o Licencia expedida por la municipalidad correspondiente. En el caso de comunidades nativas, campesinas y concesiones forestales que se encuentran en Zonas rurales se presentará una Declaración Jurada Sobre compatibilidad de uso de área.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 93.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
213	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL PASCO

GOBIERNO REGIONAL PASCO GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de donación, adquisición o entrega en custodia de especímenes de fauna silvestre no amenazada a favor de centros de rescate"

Código: PA166065EB

Descripción del procedimiento

Autorización de donación, adquisición o entrega en custodia de especímenes de fauna silvestre no amenazada a favor de centros de rescate

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 77.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
215	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de alcance regional con fines comerciales por el período de un (01) año"

Código: PA1660C2BF

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de alcance regional con fines comerciales por el período de un (01) año

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Carta de compromiso de rendir evaluación correspondiente.
3.- Dos (02) fotografías tamaño carné.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 73.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley de Flora y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000

215	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de duplicado de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de alcance regional con fines comerciales"

Código: PA16600B1E

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de duplicado de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de alcance regional con fines comerciales

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Una (01) fotografía tamaño carné.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 72.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organizacion donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley de Flora y Fauna silvestre	Ley	27308	16/07/2000
215	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

	Silvestre.			

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de acuerdo al calendario de caza comercial, por un período de hasta sesenta (60) días calendario"

Código: PA1660E69B

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de acuerdo al calendario de caza comercial, por un período de hasta sesenta (60) días calendario

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Plan de caza o captura, según términos de referencia aprobados por el Ministerio de Agricultura.

3.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 97.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

20	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
237	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de alcance regional con fines comerciales por el período de un (01) año"

Código: PA1660E98D

Descripción del procedimiento

Renovación de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre de alcance regional con fines comerciales por el período de un (01) año.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente
2.- Dos (02) fotografías tamaño carné

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 93.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

10 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
215	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

	Silvestre.			

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de la Guía de Transporte Forestal"

Código: PA166027B7

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de la Guía de Transporte Forestal.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Guía de transporte forestal anterior, Guía de remisión, lista de productos (trozas, piezas de madera, etc).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 67.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

10 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organizacion donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	17/07/2000
306, 318 y 320	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

	Silvestre.			

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de la guía de transporte de fauna silvestre (a excepción de especímenes provenientes de caza deportiva)"

Código: PA16602275

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de la guía de transporte de fauna silvestre (a excepción de especimenes provenientes de caza deportiva).

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Documento que acredita la tenencia legal de los especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre.
4.- Copia simple de certificado de identificación taxonómica (para el caso de invertebrados).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 66.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

10 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000

306, 318	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para realizar estudios sobre el potencial productivo en los bosques de producción a personas naturales y jurídicas interesadas en acceder a concesiones forestales con fines maderables, por un período de hasta un (01) año"

Código: PA16604E19

Descripción del procedimiento

Autorización para realizar estudios sobre el potencial productivo en los bosques de producción a personas naturales y jurídicas interesadas en acceder a concesiones forestales con fines maderables, por un período de hasta un (01) año.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Plan de estudios firmado por tutor o profesional habilitado en colegio profesional respectivo.

3.- Carta de compromiso de efectuar únicamente las actividades autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 125.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: cuenta de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

33 y 34	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
82	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA ADMINISTRACION Y SISTEMAS PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para realizar estudios e investigaciones para el desarrollo de actividades productivas distintas a la forestal en áreas conformantes del Patrimonio Forestal Nacional, por un periodo de hasta de un (01) año"

Código: PA16807CAE

Descripción del procedimiento

Autorización para realizar estudios e investigaciones para el desarrollo de actividades productivas distintas a la forestal en áreas conformantes del Patrimonio Forestal Nacional, por un periodo de hasta de un (01) año.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Plan de estudios firmado por tutor o profesional habilitado en colegio profesional respectivo.

3.- Carta de compromiso de efectuar únicamente las actividades autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 193.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

33 y 34	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
78	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovacion de plazo de concesion de reforestacion o forestacion"

Código: PA1660B458

Descripción del procedimiento

Renovación de plazo de concesión de reforestación o forestación.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente, indicando el número de contrato de concesión.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 180.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

10 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
28	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
294	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para cesión de posición contractual de las concesiones de forestación y reforestación"

Código: PA16601804

Descripción del procedimiento

Autorización para cesión de posición contractual de las concesiones de forestación y reforestación.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 212.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
28	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
296	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro de Plantaciones Forestales en tierras de Propiedad Privada"

Código: PA1660D496

Descripción del procedimiento

Registro de Plantaciones Forestales en tierras de Propiedad Privada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Croquis de ubicación indicando área de plantación.
3.- Plan de Establecimiento y Manejo Forestal o Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona juridica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	11/06/2009
8 y 130	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL PASCO SUBGERENCIA

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de Aves de Presa. Autorización de tenencia"

Código: PA16609928

Descripción del procedimiento

Inscripción en el Registro de Aves de Presa.
Autorización de tenencia.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Certificado de identificación taxonómica o constancia de nacimiento expedido por zoocriadero autorizado.
3.- Certificado del veterinario de salud vigente.
4.- Fotografía reciente del ave (con fecha de toma impresa)
5.- Copia de licencia de Cetrería, de ser el caso.
6.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 69.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
246 y 249	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de Comerciantes y Exportadores de Fauna Silvestre por el periodo de dos (02) años"

Código: PA16601BCA

Descripción del procedimiento

Inscripción en el Registro de Comerciantes y Exportadores de Fauna Silvestre por el periodo de dos (02) años

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Contar con autorización vigentes para el funcionamiento de deposito y/o establecimiento comercial de fauna silvestre.
3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocultar, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 175.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000

8	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Exportadores de Fauna Silvestre por el período de dos (02) años"

Código: PA1660A4FC

Descripción del procedimiento

Renovación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Exportadores de Fauna Silvestre por el período de dos (02) años

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 100.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
8	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro de especímenes taxidermizados de fauna silvestre por un periodo de dos (2) años."

Código: PA166079EB

Descripción del procedimiento

Registro de especímenes taxidermizados de fauna silvestre por un periodo de dos (2) años.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Guía de transporte, boleta o factura de un zoocridadero, área de manejo, centro de custodia temporal autorizado; o permiso de importación, exportación e reexportación, según corresponda.

3.- Certificado de identificación taxonómica , expedido por un biólogo titulado.

4.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 97.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

				Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
20	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
161.3	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de comerciantes exportadores de productos forestales por el periodo de dos (02) años"

Código: PA16605D92

Descripción del procedimiento

Inscripción en el Registro de comerciantes exportadores de productos forestales por el periodo de dos (02) años.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Contar con autorización vigente para el funcionamiento de depósito y/o establecimiento comercial.
3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 175.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000

8	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de inscripción en el Registro de Comerciantes Exportadores de Productos Forestales por el periodo de dos (02) años"

Código: PA1650A716

Descripción del procedimiento

Renovación de inscripción en el Registro de Comerciantes Exportadores de Productos Forestales por el periodo de dos (02) años.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 100.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
8	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro de ejemplares de fauna silvestre mantenidos como mascotas (máximo 2 especímenes por persona)"

Código: PA1660526D

Descripción del procedimiento

Registro de ejemplares de fauna silvestre mantenidos como mascotas (máximo 2 especímenes por persona).

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente
2.- Guía de transporte de Fauna Silvestre para el caso de especímenes provenientes del Calendario de Caza Comercial.
3.- Para el caso de centros de custodia temporal, acta de entrega del Gobierno Regional a persona natural.
4.- Fotografía reciente de la mascota (con fecha de toma impresa)
5.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.
6.- Certificado del veterinario de salud vigente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 107.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
220	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro de empresas e instituciones de Mercado Monitoreo y Evaluación de especímenes de especies de fauna silvestre en zoocriaderos, zoológico, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre autorizada por un período de dos (02) años"

Código: PA16601CDB

Descripción del procedimiento

Registro de empresas e instituciones de Mercado Monitoreo y Evaluación de especímenes de especies de fauna silvestre en zoocriaderos, zoológico, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre autorizada por un período de dos (02) años.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Adjuntar curriculum vitae de los profesionales que acredite experiencia mínima de dos (2) años en manejo de fauna silvestre (Biólogos, Médico Veterinario, Zootecnista), debidamente habilitados.
3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 100.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

				Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
3	Ley forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
172	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL PASCO GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL SUBGERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovaciòn de Registro de empresas e instituciones de Mercado Monitoreo y Evaluación de especímenes de especies de fauna silvestre en zoo criaderos, zoológico, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre autorizada por un período de dos (02) años"

Código: PA1660A524

Descripción del procedimiento

Renovaciòn de Registro de empresas e instituciones de Mercado Monitoreo y Evaluación de especímenes de especies de fauna silvestre en zoocriaderos, zoológico, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre autorizada por un período de dos (02) años.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Adjuntar curriculum vitae de los profesionales que acredite experiencia mìnima de dos (2) años en manejo de fauna silvestre (Biólogos, Médico Veterinario, Zootecnista), debidamente habilitados.

3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 100.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
172	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro de personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de osteoplastia con especímenes de fauna silvestre por un periodo de dos (02) años."

Código: PA1660162C

Descripción del procedimiento

Registro de personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de osteoplastia con especímenes de fauna silvestre por un período de dos (02) años.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Curriculum vitae del personal responsable.
3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 99.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

20, 21	Ley forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
169	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro de viveros y/o laboratorios de cultivo en vitro especializados en bromelias, cactus y otras especies ornamentales de flores silvestres para comercialización por el periodo de tres (3) años."

Código: PA1660F6E0

Descripción del procedimiento

Registro de viveros y/o laboratorios de cultivo en vitro especializados en bromelias, cactus y otras especies ornamentales de flores silvestres para comercialización por el periodo de tres (3) años.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Copia de Resolución que aprueba el Plan de Propagación emitida por el Ministerio de Agricultura.
3.- Copia de Resolución que aprueba el Plantel Genético, emitida por el Ministerio de Agricultura.
4.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. LOS INCAS S/N - YANACANCHA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 107.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 722272
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
279 y 280	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de Inscripción en el Registro de centros de producción (laboratorios de cultivo in vitro y/o viveros), especializados en bromelias, cactus, orquídeas y otras especies ornamentales por el periodo de tres (3) años"

Código: PA1660ECC0

Descripción del procedimiento

Renovación de Inscripción en el Registro de centros de producción (laboratorios de cultivo in vitro y/o viveros), especializados en bromelias, cactus, orquídeas y otras especies ornamentales por el periodo de tres (3) años.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Copia de Resolución que aprueba el Plan de Propagación emitida por el Ministerio de Agricultura.
3.- Copia de Resolución que aprueba el Plantel Genético, emitida por el Ministerio de Agricultura.
4.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 90.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la sede en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
279 y 280	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL PASCO GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el funcionamiento de talleres y plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, por un período de dos (2) años"

Código: PA16603893

Descripción del procedimiento

Autorización para el funcionamiento de talleres y plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, por un período de dos (2) años.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Copia de Certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o licencia expedida por la municipalidad correspondiente (a excepción de comunidades nativas, comunidades campesinas y concesiones forestales que se encuentran en zonas rurales debidamente justificado con Declaración Jurada).

3.- Memoria descriptiva que deberá incluir: Generales de Ley del propietario, y empresa privada o comunal; productos forestales y de fauna silvestre a comercializar, área y capacidad de la planta instalada, maquinaria, equipo y herramientas, mercado del producto, monto de la inversión fija; capital de trabajo y fuente de financiamiento; número de trabajadores que laboran, abastecimiento de materia prima; diagrama de flujo por líneas de productos de ser el caso; disposición de la planta.

4.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspecciòn ocular, conforme a la tarifa aprobada.

5.- Presentación de libro de operaciones.

6.- Croquis de ubicación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 184.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
307	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para ampliación de talleres y plantas de transformación primera de productos forestales y de fauna silvestre"

Código: PA1660DA99

Descripción del procedimiento

Autorización para ampliación de talleres y plantas de transformación primera de productos forestales y de fauna silvestre.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Copia de Certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o licencia expedida por la municipalidad correspondiente (a excepción de comunidades nativas, comunidades campesinas y concesiones forestales que se encuentran en zonas rurales debidamente justificado con Declaración Jurada).

3.- Memoria descriptiva que deberá incluir: Generales de Ley del propietario, y empresa privada o comunal; productos forestales y de fauna silvestre a comercializar, área y capacidad de la planta instalada, maquinaria, equipo y herramientas, mercado del producto, monto de la inversión fija; capital de trabajo y fuente de financiamiento; número de trabajadores que laboran, abastecimiento de materia prima; diagrama de flujo por líneas de productos de ser el caso; disposición de la planta.

4.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

5.- Presentación de libro de operaciones.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 105.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
307.3	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el traslado de talleres y plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito del gobierno regional"

Código: PA16605173

Descripción del procedimiento

Autorización para el traslado de talleres y plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito del gobierno regional.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Copia de Certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o licencia expedida por la municipalidad correspondiente (a excepción de comunidades nativas, comunidades campesinas y concesiones forestales que se encuentran en zonas rurales debidamente justificado con Declaración Jurada).

3.- Memoria descriptiva que deberá incluir: Generales de Ley del propietario, y empresa privada o comunal; productos forestales y de fauna silvestre a comercializar, área y capacidad de la planta instalada, maquinaria, equipo y herramientas, mercado del producto, monto de la inversión fija; capital de trabajo y fuente de financiamiento; número de trabajadores que laboran, abastecimiento de materia prima; diagrama de flujo por líneas de productos de ser el caso; disposición de la planta.

4.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

5.- Presentación de libro de operaciones.

6.- Croquis de ubicación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 212.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
307.1	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de autorización para el funcionamiento de talleres y plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre"

Código: PA166056E3

Descripción del procedimiento

Renovación de autorización para el funcionamiento de talleres y plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Memoria descriptiva que deberá incluir: Generales de Ley del propietario, y empresa privada o comunal; productos forestales y de fauna silvestre a comercializar, área y capacidad de la planta instalada, maquinaria, equipo y herramientas, mercado del producto, monto de la inversión fija; capital de trabajo y fuente de financiamiento; número de trabajadores que laboran, abastecimiento de materia prima; diagrama de flujo por líneas de productos de ser el caso; disposición de la planta.

3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

4.- Presentación de libro de operaciones.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 107.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Decreto Ley	27308	16/07/2000
307.1	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cesión en uso de tierras para el establecimiento, ampliación o traslado de talleres y plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre"

Código: PA1660527E

Descripción del procedimiento

Cesión en uso de tierras para el establecimiento, ampliación o traslado de talleres y plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.
2.- Copia de expediente técnico o estudio de factibilidad técnico económico de la planta de transformación a establecerse.
3.- Plano de ubicación y memoria descriptiva del área solicitada.
4.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 152.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
307.3	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el funcionamiento de depósitos centros de acopio y/o establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria por el período de dos (2) años"

Código: PA16609022

Descripción del procedimiento

Autorización para el funcionamiento de depósitos centros de acopio y/o establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria por el período de dos (2) años

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente

2.- Copia de la licencia de funcionamiento o certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o Declaración Jurada , en caso de Comunidades Campesinas y concesiones forestales que se encuentren en zonas rurales

3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspección ocular, conforme a la tarifa aprobada.

4.- Presentación de libro de operaciones.

5.- Croquis de ubicación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 170.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
172	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de autorización para el funcionamiento de depósitos, centros de acopio y/o establecimientos comerciales de espécimen y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria por el periodo de dos (2) años"

Código: PA166092C9

Descripción del procedimiento

Renovación de autorización para el funcionamiento de depósitos, centros de acopio y/o establecimientos comerciales de especímen y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria por el período de dos (2) años.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director correspondiente.

2.- Copia de la licencia de funcionamiento o certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o Declaración Jurada , en caso de Comunidades Campesinas y concesiones forestales que se encuentren en zonas rurales.

3.- Carta de compromiso de pago en caso que requiera inspecciòn ocular, conforme a la tarifa aprobada.

4.- Presentación de libro de operaciones.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 96.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-DESARROLLO RURAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo:

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DESARROLLO RURAL - DRA-DESARROLLO RURAL	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
172	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	N° 014-2001-AG.	09/04/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE RECONSIDERACION PERSONAL"

Código: PA16604AC6

Descripción del procedimiento

Es el Procedimiento que se presenta ante el mismo órgano que dicto un acto para que lo revoque, sustituya o modifique. La prueba que se presente debe de servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, aplicable al Recurso de Consideración, la cual es "controlar las decisiones de la administración, en consecuencia, debe resolver analizando nuevos elementos de juicio".
Objetivo: En comprometer la producción de un acto nuevo, o las quejas a nivel administrativo.
Quienes solicitan: Los administrados a los agraviados.
Beneficios que genera al usuario: Que revise la resolución administrativa o excepcionalmente un acto de trámite. Obtener la anulación o modificación de un acto.
Entregable: Copia de la información que posee o genere el HDAC.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- 1. Solicitud dirigida al Director General del Hospital Daniel A. Carrión.

2.- 2. Escrito del recurso, firmado por el interesado y autorizado por Abogado.

3.- 3. Nueva documentación sustentatoria.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Daniel Alcides Carrión 520 Yanacancha . - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

HDAC_ AREA DE SECRETARIA : HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

HDAC_UNIDAD DE ADMINISTRACION

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 422049 y 063-330256
Anexo: 3227
Correo: secretaria@hrdac-cerrodepasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE ADMINISTRACION - HDAC_UNIDAD DE ADMINISTRACION	DIRECTOR GENERAL - HDAC_DIRECCION GENERAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
207 y 208	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
124, 218, 219 Y 221	TUO DE LA LEY 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUBGERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSO DE RECONSIDERACIÓN"

Código: PA166084B3

Descripción del procedimiento

Descripción,
•Los recursos administrativos constituyen un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, el cual permite cuestionar los actos de administración pública, que hubiera sido dictados sin cumplimiento de las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.

•El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. Art. 208° de la Ley 27444.
Objetivo;
?Controlar las decisiones de la Administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos.
?Resolver analizando nuevos elementos de juicio
Quienes solicitan; Los administrados o usuarios (personas naturales o jurídicas).
•Beneficios que genera al usuario; Hacer uso de la defensa de los derechos de los administrados, a fin cuestionar los actos de administración pública, que hubiera sido dictados sin cumplimiento de las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.
Entregable; Resolución Ejecutiva Regional que resuelva declarar fundado o Infundado la interposición del recurso de reconsideración.
Renovación; No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- 1.- Escrito del recurso, firmado por el interesado con aval de Abogado, dirigida a la autoridad que emitió el acto materia de impugnación.

2.- 2.- Nueva documentación sustentadora.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Independiente Cdra. 6 - Urb. Santa Rosa.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-501-040592

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063281270
Anexo: 3227
Correo: subregionoxapampa@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE SUB REGIONAL. - GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA	GERENTE GENERAL REGIONAL. - SEDE-GERENCIA GENERAL REGIONAL.

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
216, 217 y 218.	TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General .	Decreto Supremo	006-2017-JUS.	
208	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
1	Sentencia del expediente .	Otros	3741-2004-AA/TC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSO DE APELACION"

Código: PA1660CC83

Descripción del procedimiento

•Los recursos administrativos constituyen un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, el cual permite cuestionar los actos de administración pública, que hubiera sido dictados sin cumplimiento de las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.
•El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Art. 209° de la Ley 27444 y sus modificatorias .
Objetivo;
?Controlar las decisiones de la Administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos.
?Resolver analizando nuevos elementos de juicio
Quienes solicitan; Los administrados o usuarios (personas naturales o jurídicas).
•Beneficios que genera al usuario; Hacer uso de la defensa de los derechos de los administrados, a fin cuestionar los actos de administración pública, que hubiera sido dictados sin cumplimiento de las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.
Entregable; Resolución Ejecutiva Regional que resuelva declarar fundado o Infundado la interposición del recurso de apelación.
Renovación; No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- 1.- Escrito del recurso, firmado por el interesado con aval de Abogado, dirigida a la autoridad que emitió el acto materia de impugnación.

2.- 2.- Nueva documentación sustentadora.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Independiente Cdra. 6 - Urb. Santa Rosa.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-501-040592

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063281270
Anexo: 3227
Correo: subregionoxapampa@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE SUB REGIONAL - GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA	GERENTE GENERAL REGIONAL - SEDE-GERENCIA GENERAL REGIONAL.
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
208	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
216, 217 y 218.	TUO de la Ley 27444.	Decreto Supremo	006-2017-JUS	
1	Sentencia del Expediente	Otros	3741-2004-AA/TC	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Recurso de reconsideración"

Código: PA16608E69

Descripción del procedimiento

Recurso de reconsideración es el que se presenta ante el mismo órgano que dictó un acto, para que lo revoque, sustituya o modifique por contrario imperio.

Requisitos

1.- - Escrito de recurso, firmado por el interesado, dirigido a la autoridad que emitió el acto materia de impugnación.
- Nueva documentación sustentatoria.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PASAJE MEDARDO LOECHLE S/N 1ra CUADRA - SAN CARLOS - CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Recurso de reconsideración
Gratuito

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

RED DE SALUD OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

RSO - TRAMITE DOCUMENTARIO : RED DE SALUD OXAPAMPA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

RED SALUD OXAPAMPA - Acto administrativo en primera instancia

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 422049 y 063-330256
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
217° 219°	T.U.O Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-jus	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Recurso de Apelación"

Código: PA166053CE

Descripción del procedimiento

El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas. Se dirige ante la autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve al superior jerárquico.

Requisitos

1.- - Escrito de recurso firmado por le interesado, dirigida a la autoridad que emitió el acto materia de impugnación
- Nueva documentación sustentatoria

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PASAJE MEDARDO LOECHLE S/N 1ra CUADRA - SAN CARLOS - CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

RED DE SALUD OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

RSO - TRAMITE DOCUMENTARIO : RED DE SALUD OXAPAMPA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

RED SALUD OXAPAMPA - Acto administrativo en primera instancia

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060
Anexo: 3022
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
217°; 220° y 221°	T.U.O Ley de Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-jus	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS ORGANIZADOS POR LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS U OTRA ENTIDAD"

Código: PA16804622

Descripción del procedimiento

Autorización de Cursos de Capacitación, Talleres, Seminarios y Otros Organizados por los Órganos Intermedios u Otra Entidad, es un procedimiento que corresponde para mejorar los conocimientos a los docentes públicos y privados en lo pedagógico y administrativo para el buen desempeño de sus funciones.
Asimismo, La UGEL en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable conforme al artículo 142° del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU.
Objetivos: Brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos.
Quienes solicitan: Usuarios internos y externos.
Beneficios que genera al usuario: Enriquecer sus conocimientos para su desempeño.
Entregable: Certificado por su participación.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud

2.- Documentos que acredite la naturaleza de la institución (para persona jurídicas)

3.- Proyecto y plan de trabajo del evento

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO, Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA, JR. LIMA N° 301 - OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN JR. LA FLORES N° 20 YANAHUANCA - YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Av. Remigio Morales Bermúdez S/N Puerto Bermúdez - Oxapampa - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 347.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco - UGELPASCO-ORGANO DE DIRECCIÓN-DIRECTOR UGEL	Director de la Dirección Regional de Educación de Pasco - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
142	De la organización de la Unidad Educativa Local	Decreto Supremo	009-2016-MINEDU	24/07/2016
33	Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS CONSIGNADO EN ACTAS DE EVALUACIÓN DE II.EE. DE EBR (PARA EX ALUMNOS DE II.EE)"

Código: PA1660D544

Descripción del procedimiento

Rectificación de Nombres y Apellidos Consignado en Actas de Evaluación de II.EE. de EBR (para Ex alumnos de II.EE. Cerradas y/o clausuradas, es atendido solo en caso de las Instituciones Educativas Públicas o privadas cerradas o clausurada dentro del ámbito de la provincia de Oxapampa.
Objetivos: Ofrecer el Certificado de Estudios correctamente registrado su Nombre y Apellido de acuerdo a su Partida de Nacimiento rectificado, en la Oficina Central unifica la información de los hechos y actos inscritos en las oficinas registrales. Solicitan: Usuarios externos.
Beneficios que genera al usuario: Obtener oportunamente el Certificado de Estudios Rectificado.
Entregable: Certificado de Estudios.
Renovación: No está sujeta a renovación

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Oxapampa

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO, Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA, JR. LIMA N° 301 - OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN JR. LA FLORES N° 20 YANAHUANCA - YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Av. Remigio Morales Bermúdez S/N Puerto Bermúdez - Oxapampa - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 243.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Pueden efectuarse rectificaciones o adiciones en las partidas de registro, en virtud de resolución judicial, salvo disposición distinta de la ley. Mediante Decreto Supremo se establecerán los actos sujetos a procedimientos administrativos y aquellos sujetos a resolución judicial.	Ley	26497	28/06/1995
6°	Modificación de la Ley 26497	Ley	29032-2007	01/06/2007
Art. 1° y Art. 15°	Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos	Ley	26662	22/09/1996
33°	Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE637293888

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señale que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.

2.- Contrato de trabajo por escrito, preferentemente según modelo

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DE LA ENTIDAD DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	NO APLICA - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 7	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N° 689	04/11/1991
Artículo 8 de la cuarta	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016

disposición complementaria modificatoria	simplificación administrativa			
Articulo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículo 18	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	Nº 008-2018-TR	13/09/2018
Artículo 14	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	Nº 014-92-TR	21/12/1992

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería"

Código: PE67841B0C2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la captura con fines comerciales o para la práctica de cetrería (caza con aves de presa), previa evaluación técnica en ambos casos. Esta licencia permite reconocer a las personas que tienen las habilidades para realizar la captura o cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud dirigida la directora de la DRA-Pasco, consignando el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atencion

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organizacion donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422 375
Anexo: 12
Correo: direccionregional@agropasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios . - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 103 y 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Literales b y d del artículo 76, artículos 80, 98 y numerales 14 y 20 del	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015

Anexo N° 2				
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y sicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).
La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Transito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:
- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.
a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.

2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.

2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.

3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.

4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.

5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.

6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución Nº 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_12329_20200330_214525.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL, OFICINA DE COORDINACION DE LIMA .

Pago por derecho de tramitación

Recepción de solicitud por canal presencial.

Copia simple formato A4: (por unidad)
Monto - S/ 0.10

Información en CD : (por unidad)
Monto - S/ 1.00

Correo electrónico:
Monto - S/ 0.00

En caso de otras formas de entrega de información física cada entidad determina el pago por derecho de tramitación.
Monto - S/ 0.00

Recepción de solicitud por canal no presencial.

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles	Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
Oficina de Coordinación de Lima .	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL
Oficina de Coordinación de Lima : Oficina de Coordinación de Lima .

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-SECRETARIA GENERAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 597 060
Anexo: 3022
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	JEFE DEL TRIBUNAL - TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE616739575

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o las que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años.

Requisitos

1.- Solicitud de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, denominación propuesta para el CETPRO, que no debe ser igual o semejante a otra Institución, ubicación de los locales con los que iniciará la prestación del servicio educativo, ciclos y programas de estudio que brindará, número de estudiantes y secciones que tiene previsto atender, de acuerdo a su capacidad, y fecha prevista para el inicio del periodo académico

2.- Copia simple de la partida registral de la persona jurídica en la que se evidencie dentro de su objeto social fines educativos.

Documentos que acreditan la capacidad legal del solicitante

3.- Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.

Documentos que acreditan condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario

4.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde se prestará el servicio educativo. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.

5.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia y detalle de las condiciones de infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, servicios básicos, y otros que considere pertinente para la adecuada gestión institucional y prestación del servicio educativo con el que iniciará; acorde con los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.

6.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio, número de estudiantes con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, los cuales deben considerar la accesibilidad para todos y todas las personas.

Instrumentos de gestión:

7.- Proyecto Educativo Institucional (PEI) en formato digital, Plan anual de trabajo (PAT) en formato digital, Reglamento Interno (RI) en formato digital, y Organigrama institucional del CETPRO en formato digital.

Documentos que sustentan el perfil del puesto del Director/a:

8.- Hoja de vida firmada por el Director/a propuesto, que evidencie el cumplimiento de los requisitos para el cargo.

9.- Copia simple del título expedido por una Institución de Educación Superior o un Centro de Educación Técnico-Productiva en el ciclo técnico o el equivalente; siempre que dichos títulos no se encuentren registrados en los Registros de títulos universitarios, tecnológicos, o técnicos de la SUNEDU o del MINEDU.

10.- Copia simple de los certificados de trabajo o constancias de prestación de servicios que certifiquen al menos tres (3) años de experiencia laboral en instituciones educativas de Educación Técnico-Productiva o Superior Tecnológica; o alternativamente en gestión educativa, o gestión productiva.

11.- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales, firmada por el Director/a propuesto

12.- Certificado médico de Salud Mental, donde se acredite el buen estado de salud mental

Documentos que sustentan la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad:

13.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad; detallando el listado y el perfil del personal propuesto para cada órgano.

Documentos que sustentan la pertinencia de la propuesta pedagógica

14.- Plan de estudios e itinerario formativo de cada uno de los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo, señalando además: el ciclo, número de créditos académicos, modalidad, modelo educativo cuando sea el caso, análisis de pertinencia, perfil de egreso, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.

15.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

16.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y de ser el caso, para la implementación de los modelos educativos de formación dual o formación en alternancia.

17.- Declaración jurada de los recursos para el aprendizaje necesarios para la implementación de los programas de estudio y detalle de los mismos, que deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; firmada por el o la representante legal de

la persona jurídica.

18.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo relacionados al programa de estudios, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.

19.- Plan de implementación de los servicios de bienestar y empleabilidad; en formato digital.

Documentos que acrediten la disponibilidad económica:

20.- Documentos que acrediten la disponibilidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto para los últimos tres años, podrá contemplar el balance proyectado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE CENTRAL-DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 642.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 - 421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.1 del artículo 101 y numeral 108.1 del artículo 108	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A de la Ley N° 28044	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones	Decreto Legislativo	N° 1375	13/08/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería"

Código: PE678411DCD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (cetrero) solicita la autorización de tenencia de una o más aves de presa (especies depredadoras, especializadas en la cacería de vuelo rápido y ágil) que han sido adquiridas de zoocriaderos para la práctica de cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud dirigida la directora de la DRA-Pasco, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Sectorial -DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 21.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 12
Correo: direccionregional@agropasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	NO APLICA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

	artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa			

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE"

Código: PE57561D323

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extiende por el saldo del plazo de la autorización.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-002)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210623_125651.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículos 38 y 39	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015

Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de uso de aves de presa para el control biológico"

Código: PE678415347

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para el uso de aves de presa (provenientes de zoocriaderos autorizados), con la finalidad de que estas aves realicen actividades de control biológico. Las aves deben encontrarse en buenas condiciones de cautividad. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud dirigida la directora de la DRA-Pasco, consignando el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Sectorial-DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 12
Correo: direccionregional@agropasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios. - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 101	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 109 y numeral 23 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015

Articulo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"

Código: PE69897829D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).
La vigencia de la licencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario
a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organizacion donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC"

Código: PE6372902CB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil en obras cuyos montos exceden las 50 UIT, solicita su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC con el objetivo de quedar habilitado para desempeñarse en el sector por espacio de dos años. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Carné. La inscripción en el RETCC tiene una vigencia de 2 años, renovable.

Requisitos

1.- Solicitud según formato

2.- Copia simple del Certificado o Constancia de Capacitación o Certificación de Competencias Laborales emitida por SENCICO u otras entidades públicas o privadas habilitadas para capacitar o certificar las competencias laborales en la actividad de construcción civil. La presentación de estos documentos no será exigible cuando se trate de la primera inscripción; lo que se indicará en la correspondiente solicitud de inscripción.

3.- Copia simple del Certificado o Constancia de Trabajo, respecto a las obras en las que hubiera laborado dentro de los dos años anteriores a la inscripción; los mismos que deberán precisar la identificación del empleador, el periodo laborado y el puesto u ocupación desempeñado
- En caso de que el trabajador posea la experiencia laboral previa requerida, pero no cuente con los certificados o constancias de trabajo correspondientes, podrá sustituirlos con boletas de pago de remuneraciones u otro documento idóneo expedido por el empleador que evidencie la realización de labores en la actividad.
- De no contar con experiencia laboral por recién iniciarse en la actividad, el trabajador deberá indicar ello en la solicitud de inscripción con carácter de declaración jurada, a fin de que pueda exceptuarse de la presentación del presente requisito. Esta excepción únicamente aplica para la primera inscripción.

4.- Fotografía actualizada del trabajador solicitante. La captura de la imagen es realizada en la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo para tramitar la inscripción en el RETCC.

Notas:

1.- El administrado no debe llevar una fotografía, la captura de la imagen se realiza en el gobierno regional.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Dirección Regional de Trabajo y Promoción el Empleo

Pago por derecho de tramitación

Gratuito
Costo por Reproducción

Presencial
Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	NO APLICA - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales
Plazo máximo de presentación	10 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 8	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	N° 1187	16/08/2015
Artículo 5	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 009-2016-TR	20/07/2016
Artículos 6, 9 y 10	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva"

Código: PE67841DD73

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la práctica de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre, acreditando contar con habilidades, conocimientos, experiencia y capacidad para realizar la actividad de forma legal, sostenible y ética. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

2.- Copia simple de pasaporte o carnet de extranjería, en caso de solicitante extranjero

3.- Copia simple del Certificado o de la constancia que acredite haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza, impartido por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR o Copia de la licencia de caza vigente; en caso de solicitante extranjero que cuente con licencia en su país de origen

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL-DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 19.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060
Anexo: 12
Correo: direccionregional@agropasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	NO APLICA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Articulo 104	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículos 85, 86 y numeral 16 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"

Código: PE69897357B

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).
La vigencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 6.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva"

Código: PE67841A85E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (conocedora de la normativa y práctica de la caza deportiva) solicita licencia de conductor certificado de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre en una determinada región, para poder conducir y apoyar en el campo a los cazadores deportivos a fin de que puedan conseguir la presa que ha sido previamente autorizada. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Sectorial -DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 12
Correo: direccionregional@agropasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios. - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 92 y numeral 18 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

	de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa			

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros).
La vigencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.
a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A -Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte"

Código: PE6167335C9

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita el cese definitivo de los servicios educativos autorizados durante el licenciamiento. El gobierno regional, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cierre, la cual es de vigencia es indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de cierre de CETPRO, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se señale el motivo, se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.

2.- Copia simple de la escritura pública debidamente inscrita en los Registros Públicos en la que conste el proceso de fusión o escisión; cuando el cierre se fundamente en esta causal.

3.- Informe académico, donde se detalle la situación de los y las estudiantes de los programas de estudio en curso y los que aún están en proceso de titulación o no se han titulado; en formato digital.

4.- Plan de culminación de los programas de estudios, cuando existan estudiantes matriculados en el periodo académico en curso; a fin de salvaguardar los intereses de los y las estudiantes y garantizar la culminación en el mismo CETPRO o en otro CETPRO; en formato digital.

5.- Plan de traslado del acervo documentario del CETPRO a la UGEL y al CETPRO donde se culminarán los programas de estudio en curso, de ser el caso, y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.

6.- Cronograma de entrega de certificaciones y títulos para un periodo que no excederá de cuarenta (40) días hábiles; en formato digital.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE CENTRAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.3 del artículo 101	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica"

Código: PE67841BC98

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización de tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica, de procedencia legal, en condiciones adecuadas que garanticen el bienestar, mantenimiento y sostenimiento de los ejemplares. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud.

Notas:

1.- Los especímenes no pueden ser objeto de reproducción ni ser empleados para fines distintos a la tenencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Sectorial -DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 94.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 0163422375
Anexo: 12
Correo: direccionregional@agropasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios. - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 99	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011

Articulo 71 y numeral 25 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

Código: PE698976E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).
La vigencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 141	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos"

Código: PE57561CE8D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento del acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos incluidos en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES. El acta establece el origen de las especies hidrobiológicas producidas en los centros productores de ovas. Como parte del procedimiento, se realiza una verificación técnica por parte de la autoridad competente de la jurisdicción.

Requisitos

1. Solicitud según formato, de Otorgamiento de acta de reproducción (o nacimiento) y levante de ovas/alevinos de recursos hidrobiológicos, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

Notas:

1.- Para el caso del acta, tener en cuenta lo indicado en la Resolución Ministerial N° 071-2019-PRODUCE, que aprueba los Lineamientos para efectuar el seguimiento del paiche Arapaima gigas, procedente de la acuicultura, publicado el 05/03/2019.

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-005)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210623_152224.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Artículo 18	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 2	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 51.3 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña"

Código: PE67841DD55

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se otorga fuera de áreas con títulos habilitantes. En tierras privadas, solo se autoriza la extracción al titular o al tercero acreditado por aquel. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

2.- Número de Partida Registral SUNARP del título de propiedad, o copia simple del documento que acredite dicho derecho real, cuando el área se ubique en predios privados

3.- Mapa de ubicación del área

4.- Declaración de Manejo Forestal, excepto para el caso de recolección de frutos y semillas silvestres, que no implica la tala o tumbo del individuo del que proviene.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Sectorial -DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

11 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 12
Correo: direccionregional@agropasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios. - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 70	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 89 y numeral 12 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

GOBIERNO REGIONAL PASCO GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PASCO GERENCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial"

Código: PE69897DFAB

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoria equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro.
El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, sicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
- Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
- Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
- Que cuenta con baja del servicio activo.
- Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

2.- Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 19.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo"

Código: PE63729FCD0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores presenta al gobierno regional su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra el Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud según formato

2.- Dos (2) ejemplares del texto del Reglamento Interno de Trabajo

Notas:

1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB DIRECTOR DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 4	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Decreto Supremo	N° 039-91-TR	30/12/1991

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas "

Código: PE678419796

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una comunidad campesina o nativa solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se requiere el acuerdo de la asamblea comunal conforme a su estatuto, de manera previa a la emisión de la autorización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago.

2.- Número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder que acredita al representante de la comunidad; o, en caso de no estar inscrito, copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad, con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.

3.- Copia simple del acta en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar

4.- Mapa de ubicación del área

5.- Declaración de Manejo Forestal

Adicionalmente:
Para el caso de comunidades tituladas

6.- Copia simple del acta de asamblea comunal que aprueba acuerdos y sus modificaciones, en caso de contratos con terceros.

7.- Copia simple del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones

8.- Número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia simple del título de propiedad.

Adicionalmente:
Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento

9.- Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente

10.- Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Adicionalmente:
Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de titulación

11.- Copia simple de la solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.

12.- Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

Adicionalmente:
Para comunidades que se encuentren en trámite de ampliación

13.- Número de Partida Registral del título de propiedad.

14.- Copia simple de la solicitud de ampliación presentada

15.- Opinión técnica-legal de la autoridad competente al área solicitada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Sectorial-DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 123.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

11 días hábiles	Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-422375
Anexo: 12
Correo: direccionregional@agropasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios. - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 70	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 57, Anexo N°1 y numeral 6 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

Código: PE698973FC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, sicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:
- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.

2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.

3.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 11.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para actividades de pastoreo"

Código: PE67841AB55

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, comunidad campesina o comunidad nativa solicita la autorización para el aprovechamiento de vegetación silvestre (pastoreo) dentro de una determinada área de dominio público, para la alimentación de ganado de una manera sostenible. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud.

2.- Declaración Jurada de pastoreo cuyo contenido mínimo es:
i. Número de individuos de ganado.
ii. Ubicación del área de interés.
iii. Plazo de permanencia en el sitio.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Sectorial -DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 122.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063422375
Anexo: 12
Correo: direccionregional@agropasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios. - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Artículos 96, 97, 98 y numeral 14 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N°018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado"

Código: PE61673253C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional, la incorporación de su oferta educativa para estar autorizada a emitir títulos a nombre de la Nación. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de oferta formativa, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.

2.- Plan de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital

3.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.

4.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.

5.- Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.

6.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

7.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes.
Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 649.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Caja de la UGEL Oxapampa, Caja de la UGEL Pasco, Caja de la UGEL Puerto Bermúdez

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-429222-UGEL PASCO. 063-283422-UGEL OXAPAMPA. 062632881 UGEL DAC.
Anexo: 20 UGEL OXAPAMPA .
Correo: tramitedocumentario@ugelpasco.gob.p tramites_ugel@ugeloxapampa.edu.pe, sgabriels@ugeldac.edu.pe, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)"

Código: PE67841BC26

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de una plantación forestal en un predio privado o comunal, según corresponda, con información referida a ubicación, superficie, especies, número de árboles (de ser el caso) y el derecho sobre el área de la plantación, para poder desarrollar su aprovechamiento y movilización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite el certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud.

2.- En caso el predio privado que no se encuentre registrado en la SUNARP, adjuntar copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área de la plantación forestal.

3.- Mapa de ubicación del predio y del área de la plantación en coordenadas UTM y Datum WGS84, indicando zona y extensión

4.- Copia simple del documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación o sistema agroforestal, en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área

Adicionalmente, para comunidades nativas o campesinas, adjuntar:

5.- Copia simple de acta de asamblea comunal que contenga el acuerdo para el registro de la plantación, donde se precise si dicha plantación es comunal, familiar, grupal o individual; se menciona al agente que realizó dicha plantación, a quien se deberá garantizar el beneficio.

Notas:

1.- Para el caso de comunidades nativas o comunidades campesinas, la solicitud de inscripción la realiza el jefe o presidente de la comunidad, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas o Comunidades Campesinas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Sectorial-DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 0632375
Anexo: 12
Correo: direccionregional@agropasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y	NO APLICA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

	Asuntos Ambientales Agrarios.	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 113	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículos 16, 63, 94 y numeral 6 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	N° 020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 89 y numeral 11 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE69897460D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación.
La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.

3.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 11.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1 y 31.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES)"

Código: PE57561A8C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura, a excepción de las especies CITES.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Para IMPORTACIÓN

2.- Copia del Certificado sanitario del país de origen.

3.- Copia de la Resolución Aprobatoria del EIA-sd en caso de introducción de nuevas especies.

Para EXPORTACIÓN

4.- Número de Certificado de Procedencia.

Notas:

1.- Posterior a la emisión de este procedimiento, el administrado Importador de semilla o reproductores con fines acuícolas deben contar con el Certificado Oficial Sanitario de Recursos Hidrobiológicos con fines de importación emitido por el SANIPES; asimismo, cumplir con la normatividad correspondientes referido al protocolo de desinfección de ovas, de ser el caso.

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-010)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210625_170632.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 289.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta. Cte. N° Cta.Cte.00-501 -085383-Gobierno Regional Pasco

Plazo de atención

8 dias hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN -DIREPRO - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERNTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO-GRDE - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Incisos i) y k) del numeral 7.2 del artículo 7, artículos 50 y 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 50.1, 50.5 del artículo 50 y numerales 51.1, 51.2 y 51.3 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
Artículo 25	Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos	Decreto Supremo	N° 034-2008-AG	17/12/2008

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE61673B964

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la renovación del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años.

Requisitos

1.- Solicitud de renovación de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, y correo electrónico.

2.- Documento que acredite la capacidad legal del solicitante: Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.

3.- Documentos que acrediten las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que se mantienen las condiciones básicas de calidad en: infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y servicios básicos con los que obtuvo el licenciamiento; incluyendo una breve descripción de los mismos.

4.- Documentos que acrediten la idoneidad del personal: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que cuenta con el personal idóneo para los órganos Directivo, Académico, Administrativo y de Bienestar y Empleabilidad; debiendo incluir un listado del personal, señalando: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad o carné de extranjería, denominación del título profesional o técnico, cargo, años de experiencia en cargos similares, y programa de estudios que dicta (en el caso de los docentes).

5.- Documentos que acrediten la pertinencia de la propuesta pedagógica: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación de programas de estudio; de ser el caso.

6.- Programas de estudio actualizados, de acuerdo la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación; en formato digital.

7.- Documentos que acrediten la capacidad de gestión institucional: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación institucional; de ser el caso.

8.- nforme de evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y resultados obtenidos durante la vigencia del licenciamiento, en formato digital; y copia simple del documento que aprueba los instrumentos de gestión actualizados: PEI, RI, y PAT.

9.- Informe sobre los resultados de los servicios de bienestar y empleabilidad, obtenidos en los últimos dos (2) años, que deberá enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; en formato digital.

10.- Declaración jurada sobre la existencia de un sistema (manual o automatizado) para el registro y tratamiento de la información académica del CETPRO, breve descripción de su funcionamiento, y usuario y contraseña para la verificación del contenido en el caso de que sea un sistema automatizado virtual.

11.- Documentos que acrediten la capacidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto podrá contemplar el balance proyectado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE CENTRAL-DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 674.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

-

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.2 del artículo 101 y artículo 108-A	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N°28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones	Decreto Legislativo	N° 1375	13/08/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir – RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso.
No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
- Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
- Día de pago y el número de constancia de pago

2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.

3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS

Notas:

1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3

2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 452.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC pasco. - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561E655

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para la AMYGE o AMYPE, la reserva tiene una vigencia máxima de 60 días calendario, y para AREL tiene una vigencia máxima de 30 días calendario. La reserva es de naturaleza temporal, exclusiva, intransferible y excluyente.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de Formulario de Reserva para AMYGE, AMYPE o AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

2.- En caso de reserva de área acuática en ámbitos marinos adjuntar Carta fianza emitida por una entidad del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (con una vigencia de 60 días calendario)
- En caso de AMYGE, es por un valor de 12% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada
- En caso de AMYPE, es por un valor de 6% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada
- La categoría AREL no requiere presentación de carta fianza

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-006)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210623_165902.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 172.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta. Cte. N° Cta.Cte.00-501 -085383-Gobierno Regional Pasco - (AMYPE)

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 31.1 del artículo 31	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 31 y sétima Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.4, 38.5 del artículo 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE6989707D6

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen.
La vigencia de la licencia es de un (01) año.

Requisitos

1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.

2.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

2.- En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE698978182

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional.
La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

1.- Solicitud, según formulario.

2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.

Notas:

1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561CCCB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue la renovación de una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para AMYGE o AMYPE, se podría renovar por única vez por 60 días calendario adicionales, y para el caso de AREL se podría renovar por única vez por 30 días calendarios adicionales. La renovación debe ser solicitada dentro del plazo de vigencia de ésta.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de Renovación de Formulario de Reserva para las categorías productivas –AMYGE, AMYPE y AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

2.- Documentación que acredite haber iniciado la elaboración del instrumento de gestión ambiental o haber contratado una consultora para dicho fin

3.- Para AMYGE o AMYPE: Documento de renovación de la carta fianza por sesenta (60) días calendarios adicionales, en el caso que corresponda. La categoría productiva AREL no requiere la presentación de carta fianza o renovación de la misma.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-007)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210623_193610.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Sétima Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.3, 38.4, 38.5 del artículo 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE698974495

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.
La vigencia está sujeta a la Licencia de Conducir otorgada de acuerdo a la clase A y categoría I expedida.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

2.- Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- Copia del documento de Identidad extranjero

4.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales)"

Código: PE57561C624

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita – con fines comerciales –el otorgamiento o renovación de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE. Este procedimiento corresponde a los propietarios o poseedores de un predio, incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivos de peces ornamentales, cuya producción anual para el caso de las AMYPES es mayor a las 3.5 toneladas brutas y no supera las 150 toneladas brutas. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

2.- En caso de arrendatario o posesionario del predio de propiedad privada, adjuntar la información sustentatoria.

3.- En caso de investigación, indicará en la solicitud el formulario de reserva de área correspondiente y acompañará el Proyecto de Investigación en acuicultura.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES- (PA-001)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210623_200337.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículo 36 y numeral 39.2 del artículo 39	Ley de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 54 y 55	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE69897F618

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.
Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:
- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).

4.- Copia del documento de Identidad extranjero.

5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 11.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c) y d) del artículo 29.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE63729E78A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de las prórrogas y/o modificaciones de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación de la prórroga o modificación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señala que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.

2.- Contrato de trabajo de prórroga o modificación por escrito, preferentemente según modelo

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB DIRECTOR DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS REGISTROS GENERALES - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	DIRECTOR DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículos 2 y 7	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N° 689	04/11/1991
Artículo 8 de la cuarta disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículos 18 y 21	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajador Extranjero	Decreto Supremo	Nº 008-2018-TR	13/09/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES"

Código: PE575613895

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas, solicitan el certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura y de centros productores de semilla, para su movilización, a nivel interdepartamental y para fines de exportación en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Este certificado permite identificar y certificar el lugar de origen y de destino final de las especies, cantidad de ejemplares, talla y peso promedio. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando la procedencia, el lugar de origen y destino final; así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la solicitud deberá indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante

Notas:

1.- Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la indicación del indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante es de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 071-2019-PRODUCE, que aprueba los lineamientos para efectuar el seguimiento del Paiche, Arapaima gigas, procedente de la acuicultura, publicado el 05/03/2019.

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-008)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210623_201444.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, y 50.5 del artículo 50 y numeral 51.3 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"

Código: PE6989713B4

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, sicológicas y las capacidades cognoscitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).
La vigencia es la siguiente:
- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:
- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:
a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
c) Día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)"

Código: PE575614A3B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, en aguas marinas y continentales, y en bienes de dominio privado de Estado. El pago del concepto de derecho de acuicultura será efectivo a partir del quinto año del otorgamiento del derecho. La concesión tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando el número de formulario de reserva vigente, el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

2.- Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Notas:

1.- Cuando las actividades acuícolas que se desarrollan en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, y Áreas de Conservación Regional, requieren emisión de compatibilidad, la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental respectivo y la opinión técnica previa favorable del SERNANP.

2.- Los modelos de convenio, así como el formulario de reserva solo se requieren para el caso de otorgamiento.

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-003)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210623_202411.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29, numeral 30.1, 30.2 y 30.5 del artículo 30, numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39 y artículo 41	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 41 y 43	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PE698973EAD

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y sicológicas, capacidades cognoscitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario (AII-a, AII-b, AIII-a, AIII-b y AIII-c), indicando bajo declaración jurada:
a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre

2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo"

Código: PE63729847B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores, presenta al gobierno regional la modificación de su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra la modificación del Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según formato

2.- Dos (02) ejemplares del nuevo texto del Reglamento Interno de Trabajo.

Notas:

1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB DIRECTOR DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 4	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Decreto Supremo	N° 039-91-TR	30/12/1991

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales)"

Código: PE575617217

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en terrenos de dominio privado del estado, aguas marinas o continentales. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La producción anual de la AREL no supera las 3.5 toneladas brutas. La concesión se encuentra exonerada del pago por derecho de acuicultura y tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato 03 (anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Concesión o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.

3.- Solo para otorgamiento, indicar el número de Formulario de Reserva de Área Acuática vigente

Notas:

1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales

2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-009)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_111011.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, del numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39, y numeral 40.2 del artículo 40	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 19, 24 y 41	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales del 33.2 al 33.5 del artículo 33, y numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 del artículo 40	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia"

Código: PE63729871C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización previa para que las y los adolescentes realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, evaluando previamente que las labores para las que van a ser contratados no afecten su salud física, mental, emocional; y en términos generales, su desarrollo integral, así como su asistencia a la escuela, y que no se realicen en horarios inadecuados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la autorización mediante una resolución y libreta. La vigencia de la autorización otorgada está sujeta a la duración de la contratación laboral.

Requisitos

1.- Formato de solicitud firmado por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable. En los lugares donde no se provea dicho formato, se puede presentar una solicitud simple dirigida al DRT/GRT de la región, consignando que se trata de una solicitud de trabajo adolescente por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia firmada por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable.

2.- Copia simple de contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o declaración jurada firmada por el empleador, en donde se consigne el puesto de trabajo y/o labor que desempeña, sus funciones principales, el horario de trabajo, su remuneración y la duración del contrato de trabajo.

3.- Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios en donde figure que la o el adolescente se encuentra inscrito y su horario de estudios o declaración jurada firmada por su padre/madre, tutor o responsable, consignando los mismos datos.

4.- Copia simple del certificado médico del adolescente, el cual será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social, de conformidad con el literal b del artículo 54 del Código de los Niños y Adolescentes.

5.- Copia simple de la resolución del juez competente que autorice el trabajo del adolescente en horario nocturno; requisito que aplica únicamente en los casos en los que el trabajo adolescente vaya a ser realizado en horario nocturno.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

VIRTUAL
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	SUB DIRECTOR DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - DRTPE - Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo	DIRECTOR DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - DRTPE - Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19, 22 y del 48 al 68	Nuevo Código de los Niños y Adolescentes	Ley	N° 27337	07/08/2000
Artículos 4, 5, 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y la Segunda Disposición Complementaria Final	Decreto Supremo que regula el procedimiento de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	Decreto Supremo	N° 018-2020-TR	25/08/2020
Artículo 7	Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar	Ley	N° 31047	01/10/2020
Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes	Artículos 1, 2, 3 y 4	Decreto Supremo	N° 003-2010-MIMDES	20/04/2010

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

1.- Solicitud según formulario donde señale:
a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
b. Contar con Certificados SOAT vigentes
c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
d. Números de Placas de los vehículos.

2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT

3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT

4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.

5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).

6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).

7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.

8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).

9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).

10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa

11.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 185.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACION

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC pasco. - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador"

Código: PE63729BABF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil e inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC solicita al gobierno regional la cancelación de su inscripción. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y procede a cancelar la inscripción en el RETCC. La cancelación del registro es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según formato.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 8	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	N° 1187	16/08/2015
Artículo 13	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017

Artículo 14	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 009-2016-TR	20/07/2016
Artículo 2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario donde señale:
a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
b. Contar con Certificados SOAT vigentes
c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
d. Números de Placas de los vehículos.

2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT

3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.

4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.

5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte público regular de personas.

6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).

7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita

8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.

9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas

10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.

11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.

12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.

13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.

14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.

15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.

16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

Notas:

1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 185.30

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC pasco. - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento
b) Número de constancia de pago, día de pago y monto

2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 89.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC pasco. - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado"

Código: PE61673E4F5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional el cambio de local, siempre que el nuevo local cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cambio de local o nuevo local, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su funcionamiento

2.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.

3.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.

4.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

5.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes.
Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 784.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Caja de la UGEL Oxapampa, Caja de la UGEL Pasco, Caja de la UGEL Puerto Bermúdez

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRIÓN -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.

2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.

3.- Día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 44.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE575614BA1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en terrenos de dominio privado. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo siempre que no recaigan sobre su titular, multas u otro tipo de sanciones declaradas mediante acto administrativo firme o que agote la vía administrativa, pendientes de cumplimiento. El procedimiento es de aprobación automática, el gobierno regional en un plazo máximo de siete (07) días hábiles otorga la resolución.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato 03 (Anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Autorización o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

Notas:

1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales.

2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-011)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_112247.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	NO APLICA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, artículo 34 y numeral 39.2 del artículo 39	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 19	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario

2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).

3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.

4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.

5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.

6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.

7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte publico especial de personas.

8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).

9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).

10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.

11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).

12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).

13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.

14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.

15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.

Notas:

1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 185.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles	Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC pasco. - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco - SEDE-GERENCIA GENERAL REGIONAL.
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.
Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.

2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.

3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 40.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE"

Código: PE57561E93A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión. No está sujeto a renovación

Requisitos

1.- Solicitud según formato

2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-004)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_113518.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 211.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 33.1. y 33.2 del artículo 33 y artículo 38	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Articulos 24, 41 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)"

Código: PE698973BFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.

2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.

3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.

4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaria en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.

5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.

6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda.

7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.

8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.

9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).

10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.

11.- Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.

12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

Notas:

1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 197.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC pasco. - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561ED82

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extiende por el saldo del plazo de la autorización. AREL está exonerada de pago por derecho de acuicultura.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, conteniendo la expresión de voluntad de los implicados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-012)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_114700.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, artículos 34 y 38, y	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015

numeral 39.2 del artículo 39				
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561E070

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con expresión de voluntad de ambos involucrados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

2.- Suscribir el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con el Gobierno Regional.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES. (PA-013)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_121538.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Numeral 30.5 del artículo 30, numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 y artículo 38	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y artículo 41	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Declaratoria de huelga en el sector privado"

Código: PE63729DAD1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las organizaciones sindicales del sector privado presentan la comunicación de huelga (la cual ha sido previamente dirigida a su empleador) a fin de que sea calificada por parte del gobierno regional.
El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de procedencia de la declaratoria de huelga. La resolución otorgada es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Comunicación dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, señalando el ámbito de la huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación. En la comunicación debe constar Declaración Jurada del Secretario General y del dirigente de la organización sindical, que en Asamblea sea designado específicamente para tal efecto, de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos señalados en el inciso b del artículo 73 de la Ley. Tratándose de servicios esenciales o indispensables, deberá indicarse la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando.

2.- Copia del acta de votación

3.- Copia del acta de la asamblea, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad (en base al Anexo 5 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR).

Notas:

1.- Para la calificación administrativa de la declaratoria de huelga en el sector privado, la Autoridad Administrativa de Trabajo toma en cuenta las condiciones previstas en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

2.- En relación con las instancias de resolución de recursos, contra lo resuelto en segunda instancia por las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo, procede la interposición del recurso de revisión, cuyo conocimiento es competencia de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

3.- Los plazos de presentación y de respuesta para el recurso de reconsideración se da en consideración del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y conforme lo expuesto en el Informe N° 2075-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Jurídico N° 020-2019-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	2 días hábiles	2 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 73 y 74	Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 010-2003-TR	30/09/2003
Artículo 65	Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 011-92-TR	14/10/1992
Literal g) del artículo 2	Determinan dependencias que tramitaran y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 017-2012-TR	01/11/2012
Numeral 49.1.1 del artículo 49	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros"

Código: PE698970976

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de transporte fluvial de carga y/o pasajeros, en el ámbito regional, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta cumpliendo frecuencias programadas) o irregulares (aquellos que no están sujeto a frecuencias programadas), para operar con naves propias de bandera peruana. El permiso permite garantizar que el servicio que prestan los administrados cuenten con los estándares mínimos de seguridad y confiabilidad, para así reducir los riesgos de accidentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga una Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración Jurada indicando:
a) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social es de transporte fluvial, el representante legal y el capital social mínimo requerido de 5UIT de acuerdo a lo establecido en el acápite d) del inciso 2 del numeral 21.1.
b) Para tráfico regular o de línea, el tipo de embarcaciones, rutas, itinerarios y frecuencias. En el caso de tráfico irregular, se debe indicar el tipo de embarcaciones.
c) Relación de naves, indicando sus características técnicas
d) Ámbito, tráfico y modalidad del servicio.
e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.

2.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.

3.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.

4.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.

5.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.

6.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 157.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC pasco. - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo"

Código: PE63729694C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el Registro de una Agencia Privada de Empleo a efectos de habilitarla para realizar actividades de colocación laboral, tanto en el territorio nacional como para el extranjero. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia de inscripción. La inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo - RENAPE es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato

Notas:

1.- En caso la Agencia Privada de Empleo sea persona jurídica, debe incluir en la solicitud el Número de Partida Registral del Registro de Personas Jurídicas y Oficina Registral en la cual se encuentra registrada, conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 35.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación Nro. 00 501 086383

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - DRTPE - Direccion o Subgerencia de Promoción del Empleo y Capacitacion Laboral	NO APLICA - DRTPE - Direccion o Subgerencia de Promoción del Empleo y Capacitacion Laboral
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 2.1 y 2.6 del artículo 2, inciso a) del artículo 10 y artículo 14	Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	N°020-2012-TR	30/12/2012

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático"

Código: PE698975293

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional, ya sea por la vía marítima, fluvial y lacustre, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos, cumpliendo frecuencias programadas) o irregular (aquellos que no están sujeto a frecuencias programadas). El permiso, permite garantizar que las naves que brindan el servicio cumplan con exigencias mínimas de seguridad y cobertura, permitiendo con ello evitar accidentes y además proteger la vida de los turistas que son transportados en dichas embarcaciones. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando:
a) Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT.
b) Indicar relación de naves con las que realizará el servicio.
c) Precisar los siguientes aspectos: Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.
d) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima

3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.

4.- Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.

5.- Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.

6.- Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas.

7.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 125.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC pasco. - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 y artículo 12	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático"

Código: PE698970031

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico en el ámbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud, según formulario.

2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Maritima.

3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.

4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matricula.

5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.

6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 123.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC pasco. - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco - SEDE-GERENCIA GENERAL REGIONAL.
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a, b y c del inciso 33.1 del artículo 33 y artículo 32	Reglamento de Transporte Fluvia	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006
Literales a, b y c del inciso 21.1 del artículo 21 y artículo 20	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	N° 006-2011-MTC	04/02/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social"

Código: PE698970CB0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de operación en el ámbito regional en la modalidad de apoyo logístico propio, con el objetivo de realizar el transporte fluvial de personal y/o carga como complemento de la actividad principal del titular del permiso de operación (extracción petrolera, extracción de madera, etc.), quedando prohibido de prestar el servicio a terceros; y de igual forma el permiso de operación de transporte fluvial de apoyo social, el cual es concedido para fines humanitarios y/o social sin fines de lucro y es efectuado en tráfico no regular (aquellos que no están sujeto a frecuencias programadas). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada indicando:
a) Descripción de la actividad, así como las razones que justifiquen el permiso de operación solicitado.
b) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social y el representante legal.
c) Relación de naves, indicando sus características técnicas.
d) Ámbito, tipo de embarcaciones y modalidad del servicio.
e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.

2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.

3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.

4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.

5.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 131.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC pasco. - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6.1	Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional	Ley	Nº 28583	22/07/2005
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico."

Código: PE5756145C7

Descripción del procedimiento

Este procedimiento permite al administrado obtener un permiso de pesca para extraer especies hidrobiológicas, sin empleo de embarcación, con fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, pudiendo el pescador efectuar la actividad pesquera conforme a su necesidad extractiva, considerando la normativa sanitaria vigente y los artes y/o aparejos permitidos en la normativa vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento del requisito y emite la Resolución que otorga el permiso de pesca. No sujeto a renovación.

Requisitos

1.- 1. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de los artes y aparejos utilizados para la extracción.

Notas:

1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la opinión técnica correspondiente del SERNANP.

Formularios

Formulario PDF: PES-(PA-015)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210625_162833.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	22/12/1992
Numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica"

Código: PE69897ABC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud, según formulario aprobado en la que se indique
- Razón social, número de RUC y domicilio real
- Teléfono y correo electrónico
- El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
- Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal.
- El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales.
- El procedimiento administrativo que desea realizar.
- Lugar, fecha y firma del representante legal.

2.- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su currículum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.
En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

Notas:

1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 67.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE TELECOMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: telecomunicaciones@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.2, 6.3. y 6.4 del artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro para servicio de valor añadido."

Código: PE69897669A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido con la finalidad de prestar dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades. Se considera como servicio de Valor Añadido entre otros el servicio de conmutación de datos por paquete, almacenamiento y retransmisión de datos, suministro de información, facsímil, el videotex, el teletexto, la teleacción, telemando, entre otros, para hacer disponible la información en beneficio de los abonados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de registro, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, según formulario, indicando:
a) Nombres y apellidos completos o razón social.
b) Domicilio real.
c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
e) Teléfono y correo electrónico.
f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
j) Lugar, fecha y firma.
k) Clase de servicios.
l) Área de cobertura del servicio.
m) Identificación de los equipos a ser utilizados.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 64.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE TELECOMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177.
Anexo: -
Correo: telecomunicaciones@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Ley	N° 28737	18/05/2006
Artículo 190	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	Nº 033-2019-MTC	08/12/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural"

Código: PE698970983

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, según formulario en la que se indique:
- Nombres y apellidos completos
- Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
- Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Teléfono y correo electrónico
- Domicilio real en el país
- El procedimiento administrativo que desea realizar
- Lugar, fecha y firma

2.- Curriculum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.
El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

Notas:

1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE TELECOMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: telecomunicaciones@drtc.regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.1, 6.3. y 6.4 del Artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE5756156FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada. Este cambio de titular de licencia, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de las licencias respectivas. El cambio se realiza durante la vigencia de la licencia de la operación de la planta de procesamiento.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal.

2.- Copia simple del contrato de transferencia de la propiedad o posesión del predio, y de los utensilios, equipos o maquinarias que integran el establecimiento, según corresponda. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indicar el número de partida y la partida registral correspondiente.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES-(PA- 019)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_125520.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Numerales 51.1, 51.2 y 51.4 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE57561C845

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal anteriormente otorgada; siempre que no implique transferencia de propiedad o posesión a un tercero. La modificación se realiza siempre que se encuentre dentro del plazo de vigencia de la licencia de operación emitida previamente.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acrediten dicho cambio, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según corresponda; así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES- (PA- 020)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_130643.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO SE APLICA - NO APLICA	NO SE APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	22/12/1992

Artículo 49, numeral 50.6 del artículo 50, y numeral 54.7 del artículo 54	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca"

Código: PE57561CC8F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca; siempre que no implique la transferencia de propiedad o posesión.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acredite dicho cambio, expedido por RENIEC o SUNARP, según corresponda, así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES- (PA-021)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_132313.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 28-B.1 y 28-B.3 del artículo 28-B	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE575618D5F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pequero artesanal; con el objetivo de que dicha planta de procesamiento opere en el marco de la ley correspondiente. La ley exonera del pago de los derechos por licencia, a las personas naturales o jurídicas que realizan actividad pesquera artesanal.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquera artesanal, precisando la actividad de procesamiento a desarrollar y el número de certificación ambiental correspondiente; indicando además el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite, de corresponder.

2.- Copia simple de la habilitación sanitaria de la planta de procesamiento emitida por la autoridad sanitaria pesquera.

3.- Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del predio en el cual se ubica la planta de procesamiento pesquero artesanal. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito, indicar el número de partida y la oficina registral correspondiente.

Notas:

1.- Tratándose de plantas de procesamiento pesquero artesanal que procesen además el recurso Anchoveta (Engraulis ringens) y Anchoveta Blanca (Anchoa nasus), con capacidad de producción mayor a 100 toneladas al mes de producto terminado, deberán contar con la Certificación Ambiental correspondiente a un Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-Sd) aprobado por la autoridad nacional competente.

Formularios

Formulario PDF: PES- (PA- 022)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_133449.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	10 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 28, 29 e inciso d) del artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	N° 25977	22/12/1992
Artículos 48 y 65	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Artículo 49 y numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 50.5 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
Numeral 4.2 del artículo 4	Establece disposiciones para fortalecer el ordenamiento pesquero en materia de procesamiento pesquero artesanal del recurso Anchoveta (Engraulis ringens) y Anchoveta Blanca (Anchoa nasus)	Decreto Supremo	N° 008-2016-PRODUCE	18/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la operación de acuarios comerciales"

Código: PE57561D324

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que realiza actividades de funcionamiento de acuarios comerciales, solicita la autorización para la operación de acuarios comerciales, destinado al acopio, estabulación y venta mayorista de recursos hidrobiológicos ornamentales, distinto de los locales especializados en venta directa al público, con el objetivo de llevar un adecuado control sobre el destino de las especies hidrobiológicas.

Requisitos

1.- Solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como su calidad de propietario o poseedor y la ubicación del predio en el cual opera dicho acuario, con carácter de declaración jurada.

2.- Memoria descriptiva de las instalaciones, tecnologías y equipos implementados.

Notas:

1.- Los acuarios comerciales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 219-2001-PE, el mismo que señala, entre otros, el área mínima, las instalaciones, materiales y equipos, que debe contar el acuario comercial, para su funcionamiento.

Formularios

Formulario PDF: PES- (PA-023)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_135912.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	22/12/1992
Numeral 56.1, 56.2, 56.3, 56.4 y 56.5 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas"

Código: PE57561F47A

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas que realizan las actividades de comercialización y/o distribución de bebidas alcohólicas y que previamente se encuentren autorizadas conforme a las normas vigentes en materia de salubridad, municipal y tributaria, a fin de que puedan desarrollar las referidas actividades. El registro es gratuito y no está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada según el formulario establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, de acuerdo al domicilio legal del obligado a la inscripción, e indicar número y fecha del recibo por derecho de trámite, en caso corresponda.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: IND-(PA-001)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_140756.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículos 36 y 37	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico"

Código: PE57561CCFA

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, a fin de que puedan desarrollar sus actividades. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas:

1.- El usuario que realice la actividad o actividades de producción y/o transformación, además de presentar la solicitud, deberá adjuntar un informe técnico con carácter de declaración jurada, a través del formulario referido en el Anexo II del Reglamento.

Formularios

Formulario PDF: IND-(PA-002)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_142358.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículos 7, 8, 10 y 27	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico"

Código: PE575617623

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etílico, soliciten su autorización de Registros Especiales de Alcohol Etílico, con la finalidad de consignar los movimientos diarios de alcohol etílico.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico. según el domicilio del establecimiento, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

2.- Adjuntar el respectivo libro o dos impresiones del formato magnético que se utilizará, atendiendo al tipo de Registro Especial.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: IND-(PA-003)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_184552.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 15	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la	Decreto Supremo	N° 005-2013-	23/08/2013

	elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano		PRODUCE	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico"

Código: PE57561F310

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etílico, soliciten la cancelación de su Registro Especial de Alcohol Etílico.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre el Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico, dirigido a la entidad competente que autorizó el llevar el Registro Especial sobre el cierre del libro y traslado de la autorización al nuevo libro, para el caso en que los Registros Especiales sean llevados en forma manual, agotado el número de folios autorizados, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.

2.- Adjuntar el Libro utilizado o impresión del registro llevado electrónicamente

Notas:

Formularios

Formulario PDF: IND-(PA-004)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_185708.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículos 22 y 23	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico"

Código: PE575613DA0

Descripción del procedimiento

El procedimiento mediante el cual las personas naturales y jurídicas que son usuarios y transportistas de alcohol etílico que cesen sus actividades con alcohol etílico y no tengan inventario (stock), solicitan a la autoridad competente la cancelación de la Inscripción en el Registro Único.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre Cancelación de la Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, con carácter de declaración jurada, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: -IND-(PA-005)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_190658.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas"

Código: PE57561DAF2

Descripción del procedimiento

El procedimiento mediante el cual el distribuidor y/o comerciante de bebidas alcohólicas cesa la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas y no posee stock, solicita la cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre la cancelación de Inscripción en Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas, con carácter de Declaración Jurada. La solicitud se debe presentar dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al cese de sus actividades.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: IND-(PA-006)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_191956.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 38	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

	informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano			

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE"

Código: PE575611724

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que se inscriban en el RENAMYPE, registro que tiene por finalidad reducir la informalidad en la representación de las asociaciones y comités de MYPE, así como establecer el ámbito territorial y el nivel de representatividad, y habilitar su participación en los procesos electorales a que se refiere la Ley N° 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia de inscripción en el Registro tiene una vigencia de 2 años.

Requisitos

1.- Solicitud de Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente, indicando el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.

2.- Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, en el que conste el acuerdo de inscribir a dicho Comité en el RENAMYPE.

3.- Copia simple del padrón de asociados de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros del Comité de MYPE, quienes deben contar con RUC activo y habido de persona natural con negocio o de persona jurídica, firmada como declaración jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE

Notas:

Formularios

Formulario PDF: -MYPE- (PA- 001)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_192623.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO- DIRECCIÓN DE MYPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3, 4, incisos a, b, c del numeral 6.1, numeral 6.3 del artículo 6 y artículo 7	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE,	22/07/2015

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE"

Código: PE57561FBBD

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que actualicen su información en el RENAMYPE, con el fin de medir el valor cuota de votos a fin de participar en los procesos electorales de la Ley N° 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia indica la información actualizada en el Registro, y mantiene el tiempo de vigencia contemplado en su constancia de inscripción inicial.

Requisitos

1.- Solicitud de Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE, que tiene el carácter de Declaración Jurada, consignando que no han variado las condiciones e información presentadas en su solicitud de inscripción en el RENAMYPE. Esta solicitud debe ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: MYPE-(PA- 002)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_193439.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO- DIRECCIÓN DE MYPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4 y 11	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultur"

Código: PE57561BFAD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que desarrolle proyectos de inversión calificados como de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la certificación ambiental (Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA), estimando los impactos ambientales negativos leves que podrían generarse por el desarrollo del proyecto; proponiendo las medidas de prevención, mitigación, control y corrección. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.

2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el anexo VI del Reglamento del SEIA. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

Notas:

1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado

Formularios

Formulario PDF: PES-AMB- (PA-001)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210624_194125.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 11, 12, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35, 72, Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575614A93

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA. Este procedimiento se solicita al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto; o de forma facultativa puede actualizar su instrumento de gestión ambiental aprobado inicialmente. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, para proyectos de inversión de pesca y acuicultura, con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indicando los datos registrados en SUNARP, tales como: la zona registral, partida, asiento del predio y datos del representante legal, con carácter de declaración jurada.

2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la actualización del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los Términos de Referencia, aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE. La consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES-AMB-(PA-002)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210625_160122.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Artículos 30, 34 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575611E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA; cuando prevea que la modificación de su proyecto de inversión - con Certificación Ambiental vigente – puede generar impactos ambientales negativos no significativos. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.

2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación para impactos ambientales negativos no significativos del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Notas:

1.- Cuando las modificaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, a desarrollar se ubiquen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado.

2.- Para la evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado, en caso de las modificaciones a realizar se superpongan a Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional.

Formularios

Formulario PDF: PES-AMB-(PA-003)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210625_161034.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 12, 13, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 43, 45, 46, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Literal b del artículo 18, artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575610390

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o juridica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la evaluación del plan de cierre, previo al cese de operaciones de las actividades (que puede ser parcial o total). El objetivo del plan de cierre es garantizar que no subsistan impactos negativos al cierre de la actividad de pesca y/o acuicultura.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal.

2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre desarrollado, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y el (los) profesional (les) responsable (s) de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PES-AMB.(PA-004)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20210625_162033.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE SECTORIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y OFICINA ZONAL DE OXAPAMPA

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIREPRO- MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIREPRO - DIRECCIÓN DE PESQUERÍA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-421680
Anexo: -
Correo: direccionproduccion@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS. "

Código: PA166063B8

Descripción del procedimiento

El representante legal de la empresa solicita ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales la terminación colectiva de los contratos de trabajo por causa objetiva suscrito.

Requisitos

1.- - Solicitud que contenga el sustento de la causa invocada , Justificación específica, en caso de incluirse en el cese a trabajadores protegidos por el fuero sindical

2.- Constancia de recepción por los trabajadores comprendidos, de la información pertinente proporcionada por el empleador

3.- Nómina y Domicilio de los trabajadores comprendidos

4.- Acta de Inspección del sector, con audiencia de partes

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1188.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Prevención y Solución de Conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	5 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	3 días hábiles	5 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 46° inciso d) y Art. 48 y 49	Texto Unico Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997
51°	LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL	Ley	27809	05/08/2002
Arts. 407° y 409°	Ley General de Sociedades	Ley	26887	09/12/1997
literal (a,b,c) del Art. 63°	Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	001-96-TR, literal (a,b,c) del Art. 63°	01/10/2021

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, DURANTE LA HUELGA."

Código: PA16680536E

Descripción del procedimiento

Comunicación del Empleador a la Autoridad Administrativa de Trabajo, precisando y adjuntando; Número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios, Horarios, turnos y la periodicidad de los reemplazos, Copia de la comunicación dirigida a los trabajadores.

Requisitos

1.- Comunicación del Empleador a la Autoridad Administrativa de Trabajo, precisando y adjuntando

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Dirección de Negociaciones Colectivas - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	Dirección de Prevención y solución de Conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 73° segundo párrafo	A LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE	Decreto Supremo	010-2003-TR,	05/10/2003

	TRABAJO			
Art. 67°	REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Supremo	011-92-TR,	15/10/1992

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARATORÍA DE HUELGA SECTOR PÚBLICO"

Código: PA1660F6B9

Descripción del procedimiento

Comunicación dirigida a la entidad pública con una anticipación de quince (15) días calendarios. Tratándose de servicios esenciales o indispensables, deberá indicarse la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando.

Requisitos

1.- Comunicación dirigida a la entidad pública con una anticipación de quince (15) días calendarios. Tratándose de servicios esenciales o indispensables, deberá indicarse la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando.

2.- Copia del acta de la asamblea , acompañada de declaración jurada acerca de la autenticidad (las organizaciones sindicales cuya asamblea está conformada por delegados , deben observar además lo establecido en el art 80 , inciso d , del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM)

3.- copia del acta de votación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Prevención y Solución de Conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
45 inciso 45.1 de	ley del servicio civil	Ley	30057	04/07/2013
80	Ley del Servico	Decreto Supremo	040-2014-PCM	13/05/2014
art 73	TUO de la LRCT aprobado	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS"

Código: PA1660D3F0

Descripción del procedimiento

El usuario titular, presenta su solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos, ante la autoridad administrativa de trabajo.

Requisitos

1.- Solicitud ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el carácter de declaración jurada, señalando el alcance territorial de su operación.

2.- Copia de la escritura de constitución de la sociedad, incluidas las modificaciones que hubieran tenido lugar.

3.- Copia literal vigente de la partida registral donde consten inscritos el monto actual del capital de la sociedad, sus estatutos, incluidas las modificaciones que hubieran tenido lugar, extendida por los Registros Públicos.

4.- Copia del Comprobante de Información Registrada - Registro Único de Contribuyente - extendido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

5.- Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

6.- Constancia domiciliaria de la empresa extendida por Notario Público o la Policía Nacional

7.- Copia del documento de identidad del representante legal de la empresa.

8.- La carta fianza a que se refiere el literal d) del artículo anterior

9.- Pago de la tasa respectiva por derechos de tramitación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB DIRECTOR DE REGISTROS GENERALES - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros	NO APLICA - NO APLICA

	Generales	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	LEY DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA	Ley	N° 28051	02/08/2003
7°, 8° , 9°, 12° y 13°,	APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA	Decreto Supremo	013-2003	27/10/2003
01	Aprueban Reglamento de la Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada	Decreto Supremo	006	20/04/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR "

Código: PA16605C41

Descripción del procedimiento

El Representante legal de la empresa solicita ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales la terminación colectiva de los contratos de trabajo por causa objetiva suscrito.

Requisitos

1.- Comunicación del empleador que contenga el sustento de la causa invocada

2.- Pago por trabajador

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Dirección Regional de Trabajo y Promoción el Empleo

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 886.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

11, 12.1	Texto Unico Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	003-97	27/03/1997
23° , 21°, 25°	REGLAMENTO DE LEY DE FOMENTO AL EMPLEO	Decreto Supremo	001-96-TR	26/01/1996
2° inciso b) y 3°	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien antelas Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	017-2012-TR	01/11/2012

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS."

Código: PA1660570D

Descripción del procedimiento

El representante de los trabajadores presentara su solicitud de impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turno. Dentro del segundo día hábil de admitido el recurso impugnatorio, la Autoridad Administrativa de Trabajo notificará de éste al empleador, quien dentro del tercer día hábil de su recepción podrá contradecir los hechos alegados por los trabajadores o justificar su decisión en base a un informe técnico.

Requisitos

1.- Solicitud Precisando
2.- Número de trabajadores comprendidos
3.- Sustentación de la impugnación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Prevención y Solución de Conflictos. - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 dias hábiles	1 dias hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
12° inciso a)	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo	Decreto Supremo	008-2002	03/07/2002

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA"

Código: PA1660E9A9

Descripción del procedimiento

La organización sindical o representante de los trabajadores presenta su solicitud de negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva.
El pliego se presenta directamente a la empresa, remitiéndose copia del mismo a la Autoridad de Trabajo.
La negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, dentro o fuera de la jornada laboral, y debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el pliego.

Requisitos

1.- Solicitud de la organización sindical o de los representantes de los trabajadores, consignando nombre y domicilio del Empleador, adjuntando copia del Proyecto de Convención Colectiva, con arreglo a lo establecido en el Art. 51° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	Dirección de prevención y solución de conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 51° y 53° y 57	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA. "

Código: PA166046E4

Descripción del procedimiento

Comunicación dirigida a la Autoridad de Trabajo, para la verificación de paralización de labores o huelga con una anticipación de dos (2) días hábiles.

Requisitos

1.- Solicitud del interesado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Prevención y Solución de Conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 84° inc. a), c) y d)	Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003

Art. 25°	LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA."

Código: PA1660496D

Descripción del procedimiento

El representante legal de la empresa presenta su solicitud ante la autoridad administrativa de Trabajo para poner en conocimiento el número y ocupación de los trabajadores que deben laborar en servicios públicos esenciales y en servicios indispensables durante la Huelga. Es gratuito y tiene un plazo de 15 días hábiles.

Requisitos

1.- Solicitud.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Dirección de Negociaciones Colectivas - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	Dirección de prevención y solución de conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
párrafo final, del	LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE	Ley	010-2003-TR	05/10/2003

	TRABAJ			
Art. 68°	Reglamento de ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	D.S. N° 011-92-TR	15/10/1992
Art. 1°	Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 013-2006-TR	08/07/2006

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO."

Código: PA166039DC

Descripción del procedimiento

El convenio colectivo de trabajo, es un documento que es firmado por las partes sobre remuneraciones y otros derechos y beneficios; que comunican las partes ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para su registro. El Registro a cargo de la Sub Dirección de Negociaciones colectivas

Requisitos

1.- Solicitud presentada por Trabajadores o Empleadores:
- Texto Correspondiente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 223.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Dirección de Negociaciones Colectivas - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	Dirección de prevención y solución de conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Art. 43° inc. f)	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, DE LA NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN."

Código: PA16609FF4

Descripción del procedimiento

REFORMA DE ESTATUTOS: Las organizaciones sindicales pueden cambiar libremente por la vía de la reforma de sus estatutos, de las federaciones y confederaciones de su naturaleza, ajustándose a los requisitos solicitados por la Autoridad Administrativa de trabajo
TOMA DE CONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA. Básicamente, se trata de elegir a nuevos dirigentes por una asamblea general. No olvidar que para la norma legal, da lo mismo que se cambie un dirigente o toda la junta directiva. El procedimiento legal es el mismo para cualquier cambio.
COMUNICACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES: presentado por el representante sindical registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo
TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL Y DE SUS CAMBIOS. Presentado por el representante sindical vigente

Requisitos

1.- Comunicación de reforma de los Estatutos de la Organización Sindical.
Solicitud según Formulario:
1) Copia del acta de asamblea general, en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como aprobación de modificación de estatutos, conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior.
2) Copia del nuevo texto estatutario.

2.- Para la toma de conocimiento de Juntas Directivas y sus cambios:
Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical correspondiente, indicando número de expediente y de afiliados: 1) Copia de acta de asamblea general, en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como la aprobación de las Juntas Directivas elegidas o los cambios que en ella se produzcan, indicando el periodo de vigencia, conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo.
2) Copia de la comunicación dirigida al empleador, cuando corresponda debidamente recepcionada.

3.- Comunicación de reforma de Estatutos de las Federaciones y Confederaciones:
Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente: 1) Copia del acta de asamblea general o del órgano máximo de la Federación o Confederación, respectivamente en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dichos eventos, así como la aprobación de modificación de estatutos, conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior.
2) Copia del nuevo texto estatutario.

4.- Para la toma de conocimiento de la representación sindical y de sus cambios.
1) Copia del acta de asamblea general o del órgano máximo de la Federación o Confederación, respectivamente en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como la aprobación de la representación sindical electa o los cambios que en ella se produzcan, indicando el periodo de vigencia, conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo.
2) Relación de afiliados (Sindicatos o Federaciones) según sea el caso, debidamente registrados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el número de registro o resolución de inscripción y la dependencia correspondiente en donde se encuentra inscrita cada organización sindical.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Registros Generales - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	Dirección de prevención y solución de conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días calendarios

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 10° inc. d) y 38°	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
Art. 21°	REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES."

Código: PA1660CC74

Descripción del procedimiento

Comunicar a la Autoridad de Trabajo la elección de delegados de trabajo acompañando copia auténtica del acta , la nómina de la junta directiva

Requisitos

1.- Solicitud según Formulario.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 189.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: –direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Prevención y Solución de Conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 2° inciso d) y 4°	Ley General de Inspección del Trabajo	Decreto Supremo	017-2012-TR	01/11/2012

Art. 2° inciso d) y 4°	REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO DECRETO SUPREMO	Decreto Supremo	017-2012-TR	01/11/2012
Art. 56°	Aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario	Decreto Supremo	040-2014-PCM	13/06/2014
Art. 56°	Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil	Decreto Supremo	40-2014-PCM	13/06/2014

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SINDICATOS Y DE FEDERACIONES O CONFEDERACIONES "

Código: PA16605421

Descripción del procedimiento

El usuario presenta solicitud ante la autoridad administrativa de trabajo la Inscripción del sindicato en un acto formal para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional

Requisitos

1.- Solicitud en forma de Declaración Jurada, según Formulario:
1) Acta de Asamblea General de constitución del sindicato en la que deberá constar nombres, apellido, documento de identidad y firmas de los asistentes, así como denominación de la organización sindical, aprobación de estatutos y nómina de la junta directiva elegida, indicando periodo de vigencia.
2) Estatutos (mecanografiados).
3) Nómina de afiliados (trabajadores, sindicatos o federaciones, según sea el caso) precisando.
- En caso de registro de sindicato, indicar nombres, apellidos y el número de DNI, fecha de ingreso a la entidad empleadora, y profesión, oficio o especialidad de los trabajadores afiliados.
- En caso de registro de Federaciones o confederación, indicar nombre y el número de registro ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, de los sindicatos o federaciones afiliados.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: –direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Prevención y Solución de Conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 12°, 14°, 16°, 17° 36° y 38°	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
Art. 21° literal (a)	REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Supremo	011-92-TR,	14/10/1992
Art. 21° literal (b)	REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Supremo	011-92-TR	14/10/1992
2° inciso e) y 4°	OMPETENCIAS TERRITORIALES Y MATERIALES DEL GOBIERNO CENTRAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA LABORAL	Decreto Supremo	017-2012-TR	01/11/2012
Art.2º	Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del	Decreto Supremo	007-2014-TR,	09/08/2014

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ROSSP"

Código: PA16602ABF

Descripción del procedimiento

El usuario presenta solicitud ante la autoridad administrativa de trabajo el Registro de organizaciones sindicales en un acto formal para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional ante el ROSSP.

Requisitos

1.- Solicitud correspondiente:
1) Copia fedateadas por la entidad del Acta de Asamblea General de Constitución con indicación del número de trabajadores asistentes, debidamente firmados por estos y conforme a los requisitos de constitución previsto en la normatividad vigente:
2) Nómina de la Junta Directiva elegida y periodo de vigencia.
3) Copia del estatuto aprobado en la asamblea de constitución.
4) Nómina de trabajadores afiliados, indicando número de DNI.

2.- Para Federaciones o Confederaciones:
1) Copia simple del acta de Asamblea de Constitución, con indicación del número de representantes de Sindicatos o Federaciones afiliados, asistentes al evento, debidamente firmada por éstos y conforme a los requisitos de constitución previstos en la normatividad vigente. 2) Nómina de la junta directiva elegida y periodo de vigencia.
3) Copia del estatuto aprobado en la asamblea de constitución.
4) Nómina completa de las Organizaciones Sindicales afiliadas debidamente identificadas con su constancia de registro ante el ROSSP.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: –direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Prevención y Solución de Conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de	1 días hábiles	1 días hábiles

Respuesta		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 1°	Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Ley	27556	23/11/2001
Art. 2°, numeral 1	Establecen las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado	Decreto Supremo	003-2004-	24/03/2004
Art. 11°- A	aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios	Decreto Supremo	075-2008 PCM	28/06/2008
Art. 11-A 11-B	Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios	Decreto Supremo	° 065-2011	03/09/2011
Art. 2°literal e) y Artículo 4°	Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya tramitación es de competencia de los Gobiemos Regionales	Decreto Supremo	017-2012	01/11/2012

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PARA SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP)"

Código: PA1660EE81

Descripción del procedimiento

El usuario representante de las organizaciones gremiales presenta una solicitud ante la autoridad administrativa de trabajo la Inscripción de la junta directiva de los sindicatos, acompañando el Acta de Asamblea General llevada a cabo y nómina de la junta directiva indicando el periodo de vigencia.

Requisitos

1.- En caso de Sindicatos de Servidores públicos ROSSP.
1) Copia simple del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas.
2) Nómina de la Junta Directiva indicando el periodo de vigencia.

2.- En caso de Federaciones o Confederaciones de servidores públicos ROSSP.

1) Copia simple del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas.
2) Nómina de la Junta Directiva indicando el periodo de vigencia.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: --direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Registros Generales - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 2°	Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Ley	27556	23/11/2001
, Art. 2°, 3° Y 4°	ESTABLECEN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS	Decreto Supremo	003-2004-TR	24/03/2004
Art. 25°	Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR.	15/10/1992
Art, 55°, inciso c) y d)	Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil	Decreto Supremo	040-2014-PCM.	13/06/2014

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y/O FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP)"

Código: PA16605377

Descripción del procedimiento

El usuario representante de la organización sindical presenta una solicitud ante la autoridad administrativa de trabajo el Registro de modificación de estatutos de organizaciones sindicales y/o federaciones o confederaciones de servidores público (ROSSP), copia del acta de Asamblea general y copia autentificada del nuevo texto estatutario debidamente mecanografiado los cambios.

Requisitos

1.- Solicitud

2.- 1) Copia del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas, donde se apruebe el estatuto o sus modificaciones.

3.- 2) Copia autentificada del nuevo texto estatutario (mecanografiado)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: –direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Registros Generales - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 2	Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Ley	° 27556	23/11/2001
Art. 2°, numeral 3	Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Decreto Supremo	003-2004	27/03/2004
Art. 10° inciso (d) (de aplicación supletoria del artículo 40 de la ley N° 30057)	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Legislativo	° 010-2003-TR	05/10/2003
. Art, 55°, inciso d	Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil	Decreto Supremo	040-2014-PCM)	13/06/2014

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE PUBLICA, CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRA BAJO SU POSESIÓN O SU CONTROL

Código: PA1660AE7A

Descripción del procedimiento

Registrar y brindar el acceso a la información que poseen los órganos, unidades orgánicas, así también como los programas que vayan a desarrollar en este caso la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Pasco juntamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Lima.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato, dirigida al Jefe de la Oficina Técnica Administrativa o el que corresponda en los Programas, precisando con claridad la información requerida. La solicitud puede presentarse a través de la página

2.- De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago
* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: –direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Jefe de la Oficina Técnica Administrativa o quien haga sus veces en el caso de los programas - INSTANCIA QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO EN 1RA INSTANCIA	Director regional de trabajo , Jefes o quien haga sus veces en el caso de los programas - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	10 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera Disposición	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	1353	07/08/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: PA1660518C

Descripción del procedimiento

La Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral comprende a las empresas de servicios constituidas como personas jurídicas de acuerdo a la Ley General de Sociedades (S.R.Ltda., S.A.C., S.A.) o Cooperativa de Trabajo Temporal y Cooperativa de Trabajo y Fomento del Empleo.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, donde se indique N° DE RUC vigente; el domicilio actual; y el (los) centro(s) de trabajo en donde se lleva la documentación laboral vinculada con los trabajadores.

2.- En caso la entidad cuente con una sede administrativa y uno o varios centros de labores, sucursales o agencias o en general cualquier otro establecimiento ello deberá indicarse en la solicitud.

3.-Indicar en su escrito el día del pago y número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: –direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Encargado de Planeamiento y Registros Administrativos. - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral - DRTPE - Dirección de Empleo y Capacitación Laboral
Plazo máximo de presentación	15 0	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 0	30 0

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
27°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	27626	09/01/2002
398° Y 403°	Ley General de Sociedades	Ley	26887	09/12/1997

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS ANEXOS DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL"

Código: PA166029B5

Descripción del procedimiento

Apertura de Sucursales, Oficinas, Centros de Trabajo u otros establecimientos de las entidades que desarrollan Actividades de Intermediación Laboral, comprende a las empresas de servicios constituidas como personas jurídicas de acuerdo a la Ley General de Sociedades (S.R.Ltda., S.A.C., S.A.) o Cooperativa de Trabajo Temporal y Cooperativa de Trabajo y Fomento del Empleo.

Requisitos

1.- Comunicación según Formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo donde se encuentre la sede principal, dentro de los cinco (05) días hábiles del inicio de su funcionamiento.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 195.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Encargado de Planeamiento y Registros Administrativos. - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral. - DRTPE - Dirección de Empleo y Capacitación Laboral
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
398° Y 403	LEY GENERAL DE SOCIEDADES	Ordenanza Municipal	26887	09/12/1997
27°	Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	27626.	09/01/2002

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL."

Código: PA1660199E

Descripción del procedimiento

Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral comprende a las empresas de servicios constituidas como personas jurídicas de acuerdo a la Ley General de Sociedades (S.R.Ltda., S.A.C., S.A.) o Cooperativa de Trabajo Temporal y Cooperativa de Trabajo y Fomento del Empleo

Requisitos

1.- Solicitud según Formato que deberá ser presentada con anterioridad al vencimiento de la inscripción ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, de la localidad donde se encuentre la sede principal de la entidad.

2.- Declaración jurada según formato

3.- Copia de la Resolución de autorización del sector correspondiente vigente, tanto para la sede principal como por cada establecimiento anexo, de ser el caso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 32.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Encargado de Planeamiento y Registros Administrativos. - DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales	Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral. - DRTPE - Dirección de Empleo y Capacitación Laboral
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

1. Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 19° y 14° numeral 3	a actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	27626	14/12/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD."

Código: PA166094D2

Descripción del procedimiento

El representante legal de la empresa promocional para personas con discapacidad presenta su solicitud ante la autoridad administrativa de trabajo adjuntando los requisitos mínimos; evalúa y proyecta la inscripción el área de Planeamiento y Registros Administrativos para la supervisión y firma del Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Requisitos

1.- Solicitud según formato.

2.- Copia de la escritura de constitución y sus modificaciones de ser el caso, inscrita en los registros públicos, en caso de tratarse de persona jurídica.

3.- Indicar N° de RUC vigente.

4.- Declaración jurada de la empresa solicitante, de acuerdo al formato, de contar con no menos de 30% de sus trabajadores en la condición de discapacidad, de los cuales el 80% deberá desarrollar actividades relacionadas directamente con el objeto social de la empresa.

5.- Copia de los certificados de discapacidad de cada uno de los trabajadores.

6.- Copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior, en el que se solicita la inscripción.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 47.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Encargado de Planeamiento y Registros Administrativos. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	15 0	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
numeral 6 del Art. 3°	Crean el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Decreto Supremo	001-2003-TR	09/01/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE DERECHOS Y BENEFICIOS LABORALES POR PARTE DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."

Código: PA16604142

Descripción del procedimiento

El usuario presenta una solicitud de denuncia según formato adjuntando, copia de resolución administrativa donde conste el incumplimiento ejecutada en un procedimiento tramitado ante la autoridad administrativa de trabajo.

Requisitos

1.- 10.1 Solicitud según formato
2.- 10.2 Solicitud según formato
3.- 10.3 Solicitud según formato
4.- 10.4 Solicitud según formato

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Solución de Conflictos - DRTPE - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	Director Regional de Trabajo - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
21°, Art. 22° y Art. 23°	Actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	N° 27626	09/01/2002

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL."

Código: PA166075EB

Descripción del procedimiento

Solicitud del empleador, trabajadores, arbitro o tribunal arbitral acompañado copia del proyecto de Convención Colectiva y/o propuestas finales de las partes, de ser el caso, que sustente el derecho del peticionante a la realización del dictamen.

Requisitos

1.- 1. Solicitud del empleador, trabajadores, árbitro o tribunal arbitral

2.- 2. Copia del proyecto de convención colectiva y/o propuestas finales de las partes, de ser el caso, que sustente el derecho del petición a la realización del dictamen.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1673.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Políticas y Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Director de Políticas y Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art 56°	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Supremo	10-2003-TR,	05/10/2003
. 39°	LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OBSERVACIÓN AL DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL."

Código: PA1660E247

Descripción del procedimiento

Solicitud del empleador, trabajadores, precisando los puntos materia de la observación, debidamente sustentados, adjuntando prueba instrumental que sustente sus observaciones y el comprobante de pago de la tasa abonada en el Banco de la Nación. Debiendo ser presentadas dentro del tercer día hábil de recibida la notificación con el dictamen correspondiente.

Requisitos

1.- Solicitud del empleador ó trabajadores precisando los puntos materia de la observación, debidamente sustentados:

2.- Prueba instrumental que sustente sus observaciones.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 110.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Políticas y Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Director de Políticas y Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo. - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	1 días hábiles	1 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	1 días hábiles	1 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
Art 56°	Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
39°	Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE OFICINAS FARMACEÙTICAS Y FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD : a) De funcionamiento, b) Por traslado."

Código: PA1660A719

Descripción del procedimiento

Solicitud de autorización sanitaria de oficinas farmacéuticas y farmacia de los establecimientos de salud, garantizando una adecuada atención de calidad, y el buen uso racional de medicamentos, la autorización se refrenda a través de una Resolución Directoral, es renovable cada tres años.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración jurada dirigida al Director Regional de productos framaceúticos, dispositivos médicos y productos sanitarios o quien haga sus veces, que incluya número y fecha de la constancia de pago.

2.- Croquis de distribución interna del establecimiento farmacéutico, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3
a) Para las farmacias de los establecimientos de salud, además debe de incluir las áreas técnicas de la unidad productora de servicio

3.- Si la farmacia o botica va a realizar preparados farmacéuticos, croquis de distribución interna del área de preparados, en formato A-3

Notas:

Formularios

Formulario PDF: SOLICITUD - DECLARACIÒN JURADA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20221201_090529.pdf

Formulario PDF: SOLICITUD - DECLARACIÒN JURADA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20221201_091532.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Direcciòn Regional de Salud Pasco. Jr.Josè Carlos Mariàtegui Nº101- Esquina Av. Los Pròceres - San Juan-Distrito de Yanacancha - Cerro de Pasco.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 377.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago es en efectivo, en soles, en el área de cajero pagador- Unidad de Tesorería- Dirección de Economía

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: 103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Direcciòn Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas. - DIRESA_ DIRECCIÒN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	Director Regional de Salud Pasco - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
21	Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitario	Ley	29459	26/11/2009
17,18,20,21	Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos	Decreto Supremo	014	27/07/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACION O MODIFICACION DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A AREAS DE OFICINAS FARMACEUTICAS, FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BOTIQUINES. "

Código: PA16600875

Descripción del procedimiento

Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada, es autorizada a través de una Resolución Directoral.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida a la Autoridad Regional de Salud Pasco o quien haga sus veces, que incluya numero y fecha de la constancia de pago.

2.- Documentos que sustente el cambio cuando corresponda.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMATO A2
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20221201_105206.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 225.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Se realizarà en efectivo, en soles a través del àrea cajero pagador- unidad de Tesoreria- Direcciòn de Economia.

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: -Mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Direcciòn Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIRESA_ DIRECCIÒN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	Director Regional de Salud Pasco - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
21	Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.	Ley	29459	26/11/2009
6,7,8 y 22	Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatoria	Decreto Supremo	014	27/07/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE LIBRE REGENCIA"

Código: PA16607A85

Descripción del procedimiento

La constancia de libre regencia solicita el profesional Químico Farmaceútico.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Salud Pasco, suscrita por el Químico Farmacéutico indicando el motivo por el cual solicita dicho documento.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 138.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago es en efectivo, en soles, a través del área del cajero pagador-Unidad de Tesorería- Dirección de Economía.

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512.
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIRESA_DIRECCIÒN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	Director Regional de Salud Pasco - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

1-61	Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitario.	Ley	29459	05/09/2022
1-2	Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos	Decreto Supremo	014	27/07/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE FUENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO"

Código: PA16602EE2

Descripción del procedimiento

Garantizar la calidad de agua para consumo humano, la solicitus es refrendado por una Resolución Directoral.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director(a) Regional de Salud Pasco con carácter de Declaración Jurada, que contenga N° de RUC.firmada por el representante legal.

2.- Licencia de Uso de Agua, emitida por el sector correspondiente.

3.- Estudio de factibilidad de fuentes de agua, el que deberá ser suscrito por el ingeniero sanitario colegiado, ingeniero colegiado habilitado de otra especialidad a fin , con especialización en tratamiento de agua otorgado por la universidad y/o experiencia acreditada.

4.- Caracterización de la calidad física, química, microbiológica y parasitológica de la fuente de agua seleccionada , sustentada con los respectivos análisis emitidos por un laboratorio acreditado
en los métodos de análisis de agua para consumo humano.

5.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 155.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Pago en efectivo, en soles, a través del área de cajero pagador- Unidad de Tesorería-Dirección de Medicamentos.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud Ambiental - DIRESA_DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	Director Regional de Salud Pasco. - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107	Ley general de la Salud	Ley	26842	15/07/1997
1-21	*Reglamento de la calidad de agua para consumo humano aprobado por el D.S. N° 031-2010-S.A.	Decreto Supremo	031	24/09/2010
1-265	Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004	25/01/2019
1-12	Establecen Disposiciones Aplicables a la Entidades del Sector Publico para Desarrollar Actividades de Comercialización de Bienes y Servicios y Efectuar los Cobros Correspondientes, Publicado el 17/07/2001.	Decreto Supremo	088	17/07/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO"

Código: PA1660925B

Descripción del procedimiento

Garantiza un sistema de abastecimiento de agua para consumo humano de la poblaciòn, a travès de una Resoluciòn Directoral.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director(a) Regional de Salud Pasco con carácter de Declaración Jurada, que contenga Nº de RUC.

2.- Informe de la fuente de agua del sistema de abastecimiento,el cual deberá incluir la calidad físico-química, bacteriológica y parasitológica expedido por un Laboratorio acreditado; caudal promedio y tipo de captación. El documento técnico deberá ser suscrito por el Ingeniero Especializado en tratamiento de agua otorgado por una universidad y/o experiencia acreditada.

3.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento del agua para consumo humano, el cual describirá los componentes del sistema, distinguiendo el tratamiento de la distribución; población atendida; tipos de suministro; conexiones prediales, piletas, surtidores u otros; cobertura; continuidad del servicio y calidad del agua suministrada. El documento técnico deberá ser suscrito por el Ingeniero Sanitario Colegiado o Ingeniero Colegiado habilitado de otra especialidad a fin con especialización en tratamiento de agua otorgado por una universidad y/o experiencia acreditada.

4.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 139.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Pago en efectivo, en soles, en el àrea del cajero pagador-Unidad de Tesoreria- Direcciòn de Economia.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DIRESA_DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	Director Regional de Salud Pasco - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1-137	Ley General de la Salud	Ley	26842	15/07/1997
1-81	*Reglamento de la calidad de agua para consumo humano.	Decreto Supremo	031	24/09/2010
1-265	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General..	Decreto Supremo	004	25/01/2019
1-12	Establecen Disposiciones Aplicables a la Entidades del Sector Pùblico para Desarrollar Actividades de Comercialización de Bienes y Servicios y Efectuar los Cobros Correspondientes, Publicado el 17/07/2001.	Decreto Supremo	088	17/07/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD PARA AGUA DE CONSUMO HUMANO"

Código: PA1660A978

Descripción del procedimiento

Garantizar un adecuado plan de control de calidad para agua de consumo humano, dicha aprobación se realizará a través de una Resolución Directoral.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director(a) Regional de Salud Pasco con carácter de declaración jurada, que contenga el número de Registro Único del Contribuyente (RUC).

2.- Plan de Control de Calidad – PCC por cada sistema, el cual deberá estar de acuerdo al anexo A de la Directiva sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01, el cual debe estar suscrito, por un ingeniero sanitario colegiado habilitado o ingeniero colegiado habilitado de otra especialidad a fin con especialización en tratamiento de agua otorgado por una universidad y/o experiencia acreditada, quien será responsable de la formulación y de la dirección .técnica del mismo.

3.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 153.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago es en efectivo, en soles, en el àrea de cajero pagador- Unidad de Tesorería-Direcciòn de Economía.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud Ambiental - DIRESA_DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	Director Regional de Salud Pasco - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1-81	- Reglamento de la calidad de agua para consumo humano	Decreto Supremo	031	24/09/2010
6.1-6.4	Directiva Sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los proveedores de agua para Consumo Humano.	Otros	058	24/11/2014

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTACIONES DE SURTIDORES Y PROVEEDORES MEDIANTE CAMIONES CISTERNA U OTROS MEDIOS EN CONDICIONES ESPECIALES DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO."

Código: PA1660546B

Descripción del procedimiento

Garantizar la calidad de agua, la dotaciòn y consumo de agua para consumo humano, cumpliendo con los criterios tècnicos estipulados y vigentes.Este serà refrendado con Resoluciòn Directoral.

Requisitos

1.- Para Estación de Surtidores:
Solicitud dirigida al Director(a) Regional de Salud Pasco, con carácter de declaración jurada, que contenga el número de Registro Único del Contribuyente (RUC).

2.- Análisis de la calidad físico-química, bacteriológica y parasicológica del agua, emitido por un laboratorio acreditado,Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión
del terreno donde se realizará la extracción del agua (título de propiedad o contrato de arrendamiento).

3.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua, el cual describirá por lo menos sus componentes, tratamiento y calidad del agua suministrada, así como las características del surtidor, instalaciones y equipamiento. El documento técnico deberá ser suscrito por el Ingeniero Sanitario Colegiado o Ingeniero Colegiado habilitado de otra especialidad afín con especialización en tratamiento de agua otorgado por una universidad y/o experiencia acreditada.

4.- Copia simple de la licencia de uso de la fuente de agua otorgado por el Sector.

5.- Copia simple registro de camiones cisterna a los que abastece.

6.- Pago por derecho de trámite.

7.- Para Camiones Cisterna:
Solicitud dirigida al Director(a) Regional de Salud Pasco con carácter de declaración jurada, que contenga el número de Registro Único del Contribuyente (RUC).

8.- Copia simple de la tarjeta de propiedad del camión cisterna que suministra agua para consumo humano de manera exclusiva.

9.- Copia simple del documento de identificación del titular (DNI del titular o representante legal).

10.- Zonas de abastecimiento del agua del camión cisterna, asignadas por el municipio (planos a escala).

11.- Memoria descriptiva del recorrido de ruta de abastecimiento de agua; y características del Camión Cisterna.

12.- Copia simple del certificado de limpieza y desinfección del tanque del camión cisterna, vigente, otorgado por una empresa de saneamiento ambiental autorizada por el Ministerio de Salud.

13.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCOJR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 260.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago es en efectivo, en soles, el àrea de cajero pagador- Unidad de Tesorerla-Direcciòn de Economla.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud Ambiental - DIRESA_DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	Director Regional de Salud Pasco. - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

- El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
- El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107	Ley General de Salud	Ley	26842	09/07/1997
1-81	*Reglamento de la calidad de agua para consumo humano .	Decreto Supremo	031	24/09/2010
5.1-6.3	Aprueba la NTS° 166- MINSA/2020/DIGESA, Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna.	Resolución Ministerial	854	16/10/2020
1-265	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004	25/01/2019
1-12	Establecen Disposiciones Aplicables a la Entidades del Sector Publico para Desarrollar Actividades de Comercialización de Bienes y Servicios y Efectuar los Cobros Correspondientes.	Decreto Supremo	088	17/07/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO, AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y MODIFICACIÓN DE DATOS PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO."

Código: PA16609C3A

Descripción del procedimiento

El registro de este procedimiento administrativo permite autorizar la fabricaciòn, importaciòn de los rproductos señalados con ñla finalidad de cuidar la salud de la poblaciòn. Esta refrendado a través de una Resoluciòn Directoral.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Salud, que contenga N° de Registro Único de Contribuyentes - RUC, Razón Social nombre del representante legal y domicilio legal de la empresa (solo personas jurídicas).

2.- Memoria descriptiva debiendo indicar las actividades a realizar asimismo deberá indicar el lugar donde se realiza cada una de las actividades a desarrollarse por el administrado indicando el lugar de almacenamiento.

3.- Licencia de Funcionamiento de las instalaciones expedido por la autoridad municipal.

4.- Presentar de N° de recibo ó código Boucher indicando la fecha del pago (pago por derecho a tramite).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 59.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago es en efectivo, en soles, en el àrea del cajero pagador - Unidad de Tesorerìa- Direcciòn de Economìa.

Plazo de atención

30 dias hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud Ambiental - DIRESA_DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	Director Regional de Salud Pasco - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107	Ley General de la Salud	Ley	26248	15/07/1997
1-17	Ley que prohibe y sanciona la fabricación , importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos, D.S N°08-2007-SA	Ley	28376	15/09/2007
2	Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 28376, D.S N°12-2007-SA.	Decreto Supremo	012	12/10/2007
31,36,40,44,55,160.	* Ley N° 27444 de 10/03/2001 Art. 44 numeral 44.1, 44.2 modificado por el D.L. N°1272 de 21/12/2016.	Decreto Ley	1272	21/12/2016
5	Modificación del Prohibición de la exigencia de documentación	Decreto Ley	1246	10/11/2016
1-265	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004	25/01/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO."

Código: PA1660A465

Descripción del procedimiento

Las finalidad de la certificaciòn del procedimiento administrativo en menciòn, es garantizar y velar por la salud de la poblaciòn.Se refrenda a travès de una Resoluciòn Directoral.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Salud Pasco, que contenga N° de Registro Único de Contribuyentes - RUC, firmada por representante legal.

2.- Memoria descriptiva del proceso

3.- Copia del plano de ubicación y arquitectura incluyendo cortes de detalles de las instalaciones de la piscina.

4.- Copia de planos de instalaciones sanitarias, vistas en planta, secciones y detalles de la piscina y accesorios así como el isométrico del equipo de recirculación.

5.- Manual de operaciones y mantenimiento de la piscina.

6.- Especificaciones técnicas del sistema de recirculación a utilizar.

7.- Presentar N° de recibo ó código de Boucher indicando la fecha de pago (pago por derecho a tramite).

8.- En caso de renovación de autorización:
1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Salud Pasco, que contenga N° de Registro Único de Contribuyentes - RUC, firmada por representante legal.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 64.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Pago en efectivo, en soles, en el àrea cajero pagador-Unidad de Tesoreria-Direcciòn de Economia.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud Ambiental - DIRESA_DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	Director Regional de Salud Pasco - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2,5,6,9 y 12	Reglamento Sanitario de Piscinas .	Decreto Supremo	007	03/04/2003
31,36,40,44,55,160	* Ley N° 27444 de 10/03/2001 Art. 44 numeral 44,1, 44.2 modificado	Resolución Legislativa	1272	21/12/2016
5	Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.	Decreto Ley	1246	10/11/2016
1-265	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004	25/01/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH)"

Código: PA16600CA7

Descripción del procedimiento

Este procedimiento administrativo tiene la finalidad de proteger la vida y salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores .Se refrenda con una Resoluciòn Directoral

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Salud Pasco.

2.- Manual de Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), el mismo que debe estar firmado en forma indistinta por cualquiera de los siguientes profesionales, tales como: Biólogo, Ingeniero Industrial, Microbiólogo, Ingeniero Químico, Ingeniero Alimentario, Ingeniero Agroindustrial, o afín, debidamente colegiado y habilitado.

3.- Manual de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el mismo que debe estar firmado en forma indistinta por cualquiera de los siguientes profesionales, tales como: Biólogo, Ingeniero Industrial, Microbiólogo, Ingeniero Químico, Ingeniero Alimentario, Ingeniero Agroindustrial, o afín, debidamente colegiado y habilitado.

4.- Pago por derecho de trámite. (presentar N°de recibo ó código de Boucher indicando la fecha del pago)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 154.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago es en efectivo, en soles, en el àrea de cajero pagador- Unidad de Tesoreria-Direcciòn de Economia.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud Ambiental - DIRESA_DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	Director Regional de Salud - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
88-95	Ley general de la Salud.	Ley	26248	15/07/1997
44	Ley de Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001
1,2 y 58	Decreto Supremo N° 004-2014-SA, Modifican e incorporan algunos Artículos del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas.	Decreto Supremo	007	30/03/2014
1-2	Resolución Directoral N° 107-2015/DIGESA/SA, Aprueba a DIRESA Pasco y DIRESA San Martín, la aplicación y verificación de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius.	Otros	107	08/07/2015

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER O RESTOS HUMANOS"

Código: PA1660A2C9

Descripción del procedimiento

Garantizar un adecuado traslado de cadáver cumpliendo las normas vigentes y el código sanitario; la autorización es refrendada a través de una Resolución Directoral.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, la cual debe contener, como mínimo la siguiente información:
a.1. Nombres y Apellidos, numero de D.N.I. o carne de extranjería o pasaporte del solicitante, o el nombre, apellido y numero de D.N.I o carnet de extranjería o pasaporte del representante del consulado correspondiente.
a.2. Parentesco con el fallecido.
a.3 .Nombre y apellido N° de D.N.I. o carne de extranjería o pasaporte del fallecido.
a.4. Domicilio Legal del solicitante
a.5. Fecha de pago y el N° de comprobante del pago por derecho de tramitación.
a.6. Lugar de destino (Departamento, Provincia, Distrito) del cadáver o los restos humanos.
a.7. En el caso que:
a.7.1. El cadáver o resto humano sea inhumado: Nombre del Cementerio donde será enterrado.

2.- Copia simple del carne de extranjería o pasaporte del solicitante, según corresponda.

3.- En caso que:
c.1. El trámite lo realiza el cónyuge, copia simple de su partida de matrimonio.
c.2. El trámite lo realice un familiar cosanguíneo de hasta el tercer grado: Copia simple de la partida de nacimiento u otro documento que acredite grado de parentesco.
c.3. El trámite no lo realice un familiar consanguineo de hasta el tercer grado: Declaración jurada del interesado en el tramite, que acredite que no ha sido posible que un familiar consanguíneo de hasta el tercer grado haya tramitado la autorización sanitaria.
c.4. El trámite lo realice un representante del consulado, debido a que el occiso haya sido exanjero sin familiar en el pais, copia del documento emitido por el consulado, que acredite su representación.

4.- En caso de :
d.1. Muerte natural, debe presentar copia simple del certificado de defunción, debiéndose encontrar visado por el Consulado Peruano respectivo, para cadáver o resto humano procedente del extranjero.
d.2. Muerte súbita o violenta debe presentar copia simple del Certificado de Necropsia de Ley. expedida por el Medico Legista o Medico del Establecimiento de salud autorizado y, si el cadáver o resto humano será cremado, según sea el caso, copia simple, del certificado de la autorización judicial o fiscal Provincial en caso ingrese a la morgue.

5.- En caso de muerte mayor a cuarenta y ocho (48) horas o mas, el solicitante debe presentar:
e.1. Copia simple del acta de defunción, expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Municipal correspondiente.
e.2. Copia simple del certificado de embalsamamiento o de Formolización suscrito por un Médico, debiéndose encontrar visado por el consulado Peruano respectivo, para cadáver o resto humano procedente del extranjero.

6.- De corresponder, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria sus nombres, apellidos y número de Documento de Identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

7.- En caso de cadáver o resto humano procedente del extranjero. Autorización Sanitaria o documento equivalente del País de procedencia visado por el Consulado Peruano respectivo.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N°101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 42.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Pago en efectivo, en soles, en el área del cajero pagador-Unidad de Tesorería-Dirección de Economía.

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud de las Personas. - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.	Director Regional de Salud Pasco - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
26	Ley General de salud	Decreto Ley	26842	15/07/1997
52, 61,62 y 64	D.S. N°03-94-SA, Que aprueba el reglamento de Ley n°26298, Ley de Cementerios y Servicios funerarios, y modificatoria.	Decreto Supremo	03	28/03/1994
49	Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.	Ley	27867	18/11/2002
1-265	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento administrativo	Decreto Supremo	004	25/01/2019
42	Ley del Procedimiento General	Ley	27444	11/04/2001
Anexo 1, Item 16	Aprueba la relación de procedimientos administrativos y Relacion de Servicos Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales y Gerencias Regionales de Salud en los gobiernos Regionales.	Resolución Ministerial	629	23/08/2022
1 y Anexo (Ministerio de Salud Literal K)	Que Aprueba el Plan Anual de Transferencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007	Decreto Supremo	036	12/04/2007

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE CADÁVER O RESTOS HUMANOS"

Código: PA1660FEFD

Descripción del procedimiento

Autorización sanitaria por la DIRESA, a través de una Resolución Directoral.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
a.1.Nombres y Apellidos, Número de D.N.I. o carne de Extranjería o Pasaporte del solicitante, el nombre y apellido, numero de D.N.I,o carne
de extranjería o pasaporte del representante del consulado correspondiente.
a.2. Parentesco con el fallecido
a.3.Nombre y Apellido, número de D.N.I.o carne de extranjería o pasaporte del fallecido.
a.4.Domicilio Legal del solicitante
a.5. Fecha de pago y el numero de comprobante del pago por derecho de tramitación.
a.6.Lugar de destino(Departamento, Provincia, Distrito) del cadáver o
los restos humanos
a.7.En el caso que:
a.7.1.El cadáver o resto humano sea inhumado : Nombre del Cementerio donde será enterrado
a.7.2. El cadáver o resto humano sea cremado: Lugar donde será cremado y destino final de las cenizas.

2.- Copia simple del carne de extranjería o pasaporte del solicitante, según corresponda.

3.- En caso que:
c.1. El tramite lo realice el cónyuge, copia simple de su partida de matrimonio.
c.2. El tramite lo realice un familiar consanguíneo de hasta el tercer grado:
Copia simple de la partida de nacimiento u otro documento que acredite grado de parentesco
c.3. El tramite no lo realice un familiar consanguíneo de hasta el tercer grado:
Declaración Jurada del interesado en el trámite, que acredite que no ha sido posible que un familiar consanguíneo de hasta el tercer grado haya tramitado la Autorización Sanitaria.
c.4.El tramite lo realice un representante del consulado, debido a que el occiso haya sido extranjero sin familiar en el País, copia del documento emitido por el consulado, que acredite su representación..

4.- Copia simple del certificado de defunción.

5.- En caso la exhumación y traslado tenga por finalidad la cremación, se requiere adicionalmente copia de la Autorización Judicial o Fiscal Provincial para cremación.

6.- Copia simple de constancia de ubicación del cadáver o los restos, expedida por el cementerio correspondiente.

7.- De corresponder, adjuntar carta poder simple firmada por el poder- dante indicando de manera obligatoria sus nombres, apellidos y número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNAP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 42.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago es en efectivo, en soles, en el área cajero pagador - Unidad de Tesorería-Dirección de Economía.

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud de las Personas - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.	Director Regional de Salud - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1-137(26, 31 y 109)	Ley general de salud	Ley	26842	15/07/1997
26	Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.	Ley	26298	28/03/1994
49	Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.	Ley	27867	18/11/2002
42	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004	25/01/2019
Anexo 1, Item 17	Aprueba la relación de procedimientos administrativos y Relacion de servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales.	Resolución Ministerial	629	23/08/2022
61-A	D.S. N°03-94-SA, Que aprueba el reglamento de Ley n°26298, Ley de Cementerios y Servicios funerarios, y modificatoria.	Decreto Supremo	03	28/03/1994
Articulo 1 y Anexo (Ministerio de salud Literal K)	Que Aprueba el Plan Anual de Transferencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007	Decreto Supremo	036	12/04/2007

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER O RESTOS HUMANOS POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY"

Código: PA166062B6

Descripción del procedimiento

Autorización por la Dirección regional de Salud Pasco, a través de una resolución Directoral

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
a.1.Nombres y Apellidos, Número de D.N.I. o carne de Extranjería o Pasaporte del solicitante, el nombre y apellido, numero de D.N.I, o carne de extranjería o pasaporte del representante del consulado correspondiente.
a.2. Parentesco con el fallecido.
a.3.Nombre y Apellido, numero de D.N.I. o carne de extranjería o pasaporte del fallecido.
a.4.Domicilio Legal del solicitante.
a.5. Fecha de pago y el numero de comprobante del pago por derecho de tramitación.
a.6. Nombre del Cementerio en donde será enterrado.

2.- Copia simple del carne de extranjería o pasaporte del solicitante, según corresponda.

3.- En caso que:
c.1. El tramite lo realice el cónyuge, copia simple de su partida de matrimonio.
c.2. El tramite lo realice un familiar consanguíneo de hasta el tercer grado:
Copia simple de la partida de nacimiento u otro documento que acredite grado de parentesco.
c.3.El tramite no lo realice un familiar consanguíneo de hasta el tercer grado:
Declaración Jurada del interesado en el tramite, que acredite que no ha sido posible que un familiar consanguíneo de hasta el tercer grado haya tramitado la Autorización Sanitaria.
c.4.El tramite lo realice un representante del consulado, debido a que el occiso haya sido extranjero sin familiar en el país, copia del documento emitido por el consulado, que acredite su representación.

4.- En caso de:
d.1. Muerte natural, debe presentar copia simple del certificado de defunción.
d.2. Muerte súbita o violenta, debe presentar copia simple del certificado de Necropsia de Ley, expedida por el Medico Legista o Medico del establecimiento de salud autorizado.

5.- Copia simple del certificado de Embalsamiento o de Formolización, suscritico por un Médico.

6.- De corresponder, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria sus nombres, apellidos y numero de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: IRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 42.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago en efectivo, en soles, en el área del cajero pagador - Unidad de Tesorería-Dirección de Economía.

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud de las Personas - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.	Director Regional de Salud - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1-137 (31 y 109)	Ley General de salud	Ley	26842	15/07/1997
26	Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.	Ley	26298	28/03/1994
49	Decreto Supremo N° 03-94-SA, que aprueba el I Reglamento de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y modificatoria.	Decreto Supremo	03	28/03/1994
1-265 (42)	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004	25/01/2019
4	Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud	Decreto Legislativo	1161	07/11/2013
Anexo 1, Item 14	Aprueba la relación de procedimientos administrativos y Relacion de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales.	Resolución Ministerial	629	23/08/2022

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO SIN INTERNAMIENTO, PUESTO DE SALUD, CONSULTORIOS DE PROFESIONALES DE SALUD, CENTROS DE SALUD, CENTROS MEDICOS ESPECIALIZADOS Y POLICLINICOS PRIVADOS Y MIXTOS ."

Código: PA1660989F

Descripción del procedimiento

La categorización y recategorización es obligatorio de acuerdo a las normas vigentes, es refrendado a través de una Resolución Directoral, y cada tres años es renovable.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración, dirigida al Director General.

2.- Presentar N° de recibo o código Boucher indicando fecha del pago (Pago por derecho de trámite), categorización y/o recategorización.

3.- Ficha de inscripción RENIPRESS (Nombre o Razón Social, domicilio, numero de RUC de la persona natural o jurídico propietaria del establecimiento, número telefónico.

4.- Nombre, dirección del establecimiento y cróquis de ubicación del establecimiento.

5.- Copia del Titulo profesional, diploma de colegiatura, especialidad, constancia de habilidad profesional vigente y DNI del director médico o responsable de la atención de salud.

6.- Tipo de establecimiento de acuerdo a la clasificación que establece el D.S. N° 013-2006-SA, numero de ambientes y los servicios que funcionan.

7.- Certificado de defensa civil, expedido por el gobierno local del área de influencia.

8.- Relación de especialidad (es) de prestación que brindan.

9.- Grupo objetivo a atender.

10.- Relación de Equipamiento (Biomédico, de seguridad y otros de acuerdo a la naturaleza de las actividades), se deben diferenciar los propios previstos por terceros.

11.- Nómina de profesionales de la salud adjuntando copia del Titulo profesional, diploma de colegiatura, especialidad, constancia de habilidad profesional vigente cuando corresponda y DNI.

12.- Plano de ubicación, distribución y equipamiento visado por el profesional correspondiente.

13.- Plan y/o programa de residuos sólidos del establecimiento.

14.- Compatibilidad de Uso (Certificado de Defensa Civil expedida por las Municipalidades Provincial y Distrital)

15.- Mapa de referencia y Contra referencia.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 212.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago es en efectivo, en soles, en el área cajero pagador - Unidad de Tesorería- Dirección de Economía.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud de las Personas - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.	Director Regional de Salud - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1-137(37-48)	Ley General de Salud.	Ley	26842	15/07/1997
8, 44 - 50 y 100	Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo	Decreto Supremo	13	25/06/2006
I - VIII Y 42	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004	25/01/2019
1-3	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud.	Resolución Ministerial	1324	18/12/2018

Texto Unico de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON INTERNAMIENTO, PUESTO DE SALUD, CONSULTORIOS DE PROFESIONALES DE SALUD, CENTROS DE SALUD, CENTROS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y POLICLÍNICOS PRIVADOS Y MIXTOS."

Código: PA166055C7

Descripción del procedimiento

Categorización y recategorización de establecimientos en cumplimiento a las normas vigentes, se refrenda con una Resolución Directoral, es renovable cada 03 años.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración, dirigida al Director General de la DIRESA.

2.- Presentar N° de recibo o código Boucher indicando fecha del pago (por derecho de trámite), categorización y/o recategorización.

3.- Ficha de inscripción RENIPRESS (Nombre o Razón Social, domicilio, numero de RUC de la persona natural o jurídico propietaria del establecimiento, numero telefónico).

4.- Nombre, dirección del establecimiento y cróquis de ubicación del establecimiento.

5.- Copia del Titulo profesional, diploma de colegiatura, especialidad, constancia de habilidad profesional vigente y DNI del director médico o responsable de la atención de salud.

6.- Tipo de establecimiento de acuerdo a la clasificación que establece el D.S. N° 013-2006-SA, numero de ambientes y los servicios que funcionan.

7.- Certificado de defensa civil, expedido por el gobierno local del área de influencia.

8.- Relación de especialidad (es) de prestación que brindan.

9.- Grupo objetivo a atender.

10.- Relación de Equipamiento (Biomédico, de seguridad y otros de acuerdo a la naturaleza de las actividades), se deben diferenciar los propios previstos por terceros.

11.- Nómina de profesionales de la salud adjuntando copia del Titulo profesional, diploma de colegiatura, especialidad, constancia de habilidad profesional vigente cuando corresponda y DNI.

12.- Plano de ubicación, distribución y equipamiento visado por el profesional correspondiente.

13.- Plan y/o programa de residuos sólidos del establecimiento

14.- Compatibilidad de Uso (informe de Defensa Civil expedido por las Municipalidades Provincial, Distrital).

15.- Mapa de referencia y Contra referencia.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 237.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud de las Personas - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.	Director Regional de Salud - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1-137 (37 - 48)	Ley General de salud	Ley	26842	15/07/1997
8, 51-78 y 100	Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo	Decreto Supremo	13	25/06/2006
I-VIII y 42	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004	25/01/2019
1-3	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud.	Resolución Ministerial	1324	18/12/2018
8 numeral 10 y Art. 13 numeral 12.	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29344, Ley marco de Aseguramiento Universal en Salud.	Decreto Supremo	20	12/07/2014

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE SERVICIO MÉDICO DE APOYO: PATOLOGÍA CLÍNICA, ANATOMÍA PATOLÓGICA, HEMODIÁLISIS Y OTROS"

Código: PA16608C12

Descripción del procedimiento

Cumplimiento a las normas vigente para la autorización, refrendada por una Resolución Directoral.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración, dirigida al Director General de la DIRESA.

2.- Presentar N° de recibo o código de Boucher indicando fecha de pago (Por derecho de tramite), categorización y/o recategorización.

3.- Ficha de inscripción RENIPRESS (Nombre o Razón Social, domicilio, numero de RUC de la persona natural o jurídico propietaria del establecimiento, numero telefónico).

4.- Nombre, dirección del establecimiento y cróquis de ubicación del establecimiento.

5.- Copia del Titulo profesional, diploma de colegiatura, especialidad, constancia de habilidad profesional vigente y DNI del director médico o responsable de la atención de salud.

6.- Tipo de establecimiento de acuerdo a la clasificación que establece el D.S. N° 013-2006-SA, numero de ambientes y los servicios que funcionan.

7.- Certificado de defensa civil, expedido por el gobierno local del área de influencia.

8.- Relación de especialidad es) de prestación que brindan.

9.- Grupo objetivo a atender.

10.- Relación de Equipamiento (Biomédico de seguridad y otros de acuerdo a la naturaleza de las actividades), se deben diferenciar los propios previstos por terceros.

11.- Nómina de profesionales de la salud adjuntando copia del Titulo profesional, diploma de colegiatura, especialidad, constancia de habilidad profesional vigente cuando corresponda y DNI.

12.- Plano de ubicación, distribución y equipamiento visado por el profesional correspondiente

13.- Plan y/o programa de residuos sólidos del establecimiento.

14.- Compatibilidad de Uso.

15.- Mapa de referencia y Contra referencia.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 183.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: El pago es en efectivo, en soles en el área de cajero pagador- Unidad de Tesorería-Dirección de Economía.

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesapartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Salud de las Personas - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.	Director Regional de Salud - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1 - 137 (37-40)	Ley General de salud	Ley	26842	15/07/1997
8, 85 - 95 y 100	Reglamento de establecimiento de Salud y servicios Médicos de Apoyo.	Decreto Supremo	13	25/06/2006
42	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004	25/01/2019
1-3	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias regionales de Salud.	Resolución Ministerial	1324	18/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA O CIERRE PARCIAL"

Código: PA16600C55

Descripción del procedimiento

La Autorización de Cierre de Servicio Educativo de Educación Básica o Cierre Parcial implica el cese definitivo, a solicitud expresa de la IE privada, del funcionamiento de uno o más servicios educativos de Educación Básica inicialmente autorizados en uno o más locales educativos. Con la aprobación de esta solicitud, la IE privada se encuentra habilitada para ejecutar el cierre definitivo de uno o más servicios educativos que brinda en uno o más locales educativos, manteniendo el funcionamiento de al menos un servicio educativo de Educación Básica.
Asimismo, La autorización se encuentran detalladas en los numerales 17.1 hasta el numeral 17.5 del Art. 17 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.
Objetivos: Brindar la autorización de cierre de servicio educativo de Educación Básica o cierre parcial; por la Unidad de Gestión Educativa Local Oxapampa.
Quienes solicitan: Personas naturales y jurídicas.
Beneficios que genera al usuario: Conocer oportunamente el cierre de la Institución Educativa, permitiéndole buscar nuevos centros educativos para continuar sus estudios.
Entregable: Resolución de autorización o negación.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al/a la director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento, con la siguiente información:
a. Nombre con el que se presta el servicio educativo de Educación Básica y código de la IE privada.
b. Denominación o razón social; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP; domicilio; número de RUC; y, si el/la solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
c. Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
d. Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el poder del o la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/de la solicitante.
e. Indicación expresa de cierre de servicio educativo de Educación Básica, que incluya la descripción del servicio y su código de registro asignado.
f. Fecha definitiva en la que se planea cesar el funcionamiento del servicio educativo de Educación Básica.
g. Compromiso de presentar oportunamente ante la UGEL, una vez culminado el año lectivo o periodo promocional, las nóminas de matrícula, las actas de evaluación y el registro de calificaciones de todas/los las/los estudiantes que cursan estudios durante el año lectivo o periodo promocional del servicio educativo materia de cierre. Asimismo, la afirmación de haber entregado dichos documentos en los años previos en los que se prestó el/los servicio/s educativo/s.
h. Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Copia del documento que acredite la comunicación realizada a los/las usuarios/as del servicio educativo, a través de un medio físico o digital, realizada en un plazo no menor de sesenta días calendarios previos a la presentación del pedido de cierre, salvo circunstancias extraordinarias vinculadas a la protección de la integridad de las/los estudiantes, que quedan sujetas a justificación. Esta comunicación debe incluir la siguiente información:
i. Intención de disponer el cierre del servicio educativo de Educación Básica .
ii. Fecha estimada en la que se planea ejecutar el cierre del servicio educativo.
iii. La no afectación de la calidad de los servicios educativos en curso, hasta la culminación del año lectivo o periodo promocional en el que se concrete el inicio de cierre del servicio educativo.
iv. Mecanismos de continuación y/o culminación de estudios, tomando en cuenta la fecha definitiva del cese del servicio educativo de Educación Básica.

3.- De ser el caso, copia del acuerdo o documento similar, donde conste la decisión de cierre tomada por el órgano competente.

4.- Lista de estudiantes debidamente identificados que se espera culminen el año lectivo o periodo promocional, según local educativo. Esta lista debe guardar concordancia con la información ingresada al SIAGIE.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes.
Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 411.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles	Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
17° Numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.5	Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE NOMBRE CON EL CUAL LA I.E. PRIVADA PRESTA SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA."

Código: PA166019C9

Descripción del procedimiento

La Autorización de cambio de nombre con el cual la I.E. Privada Presta Servicio Educativo de Educación Básica, el cambio de denominación de la I.E. privada. Este pedido supone una modificación de la autorización de funcionamiento previamente obtenida, cuya eficacia no invalida los certificados y constancias de estudios, nóminas de matrícula, actas de evaluación o cualquier otro documento similar que registre los aprendizajes de los/las estudiantes que la I.E. privada hubiera emitido con anterioridad al pedido de modificación. De conformidad a lo establecido en numeral 19.1 y artículo 19°del D.S. N°005-2021-MINEDU.
El nuevo nombre para prestar el servicio educativo de Educación Básica no debe ser igual o semejante al utilizado por otra IE, pública o privada, previamente autorizada. Excepcionalmente, la IE privada puede tener un nombre igual o semejante al empleado por otra IE privada autorizada, siempre que exista identidad entre los titulares de las autorizaciones de funcionamiento para ambos casos. De conformidad a lo establecido en numeral 19.2 y artículo 19°del D.S. N°005-2021-MINEDU.

? Objetivos: Asignar nuevo nombre para prestar el servicio educativo de Educación Básica no debe ser igual o semejante al utilizado por otra IE, pública o privada, previamente autorizada.
Quienes solicitan: Personas jurídicas.
Beneficios que genera al usuario: obtener Resolución modificado de cambio de nombre.
Entregable: Resolución de autorización.
Renovación: si está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- La solicitud de cambio de nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica como IE privada, la persona a favor de la cual se concedió la autorización de funcionamiento debe presentar una solicitud, con carácter de declaración jurada, debidamente firmada que contenga la siguiente información:
a) Nombre y código de la IE privada.
b) Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp (de ser el caso); domicilio; número de RUC o número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes (de ser el caso); y, si el/la solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
c) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
d) Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito la facultad o el poder del/de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/de la solicitante.
e) Expresión concreta del pedido de cambio de nombre con el cual se presta el servicio como IE privada.
f) Propuesta de nuevo nombre, el cual debe respetar los criterios establecidos en el numeral 10.3 del artículo 10 del presente Reglamento.
g) Compromiso de informar a los/las usuarios/as del servicio educativo de Educación Básica respecto al cambio de nombre para prestar el servicio educativo de Educación Básica como IE privada, dentro de los treinta días calendarios posteriores a la aprobación de la solicitud como máximo.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la UGEL Oxapampa Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión. Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes.
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 263.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Caja de la UGEL Oxapampa, Caja de la UGEL Pasco, Caja de la UGEL Puerto Bermúdez

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19° en sus numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4	Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FUSIÓN, ESCISIÓN U OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS IIEE. PRIVADAS."

Código: PA166064A6

Descripción del procedimiento

La fusión es la unión de dos o más IIEE privadas, las que se integran por alguna de las siguientes modalidades: (a) fusión por creación, la cual se presenta cuando dos o más IIEE privadas se unen para formar una nueva, (b) la fusión por absorción, que se presenta cuando una o más IIEE privadas son absorbidas por una de ellas. En ambos casos, es posible mantener el nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica de alguna de las IIEE privadas o proponer un nuevo nombre para brindar los servicios educativos.
?La escisión es el proceso a través del cual una IE se separa o divide en dos o más IIEE privadas independientes
Asimismo, La fusión, escisión u otra forma de reorganización de la IE debe ser comunicada por el/la representante legal de la IE que participe como parte activa de la operación en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contado desde la aprobación de su realización por parte de los órganos competentes de las IIEE privadas involucradas en la operación, adjuntando la documentación e información, se encuentran detalladas en los numerales 20.1 hasta el numeral 20.8 del Art. 20 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

Objetivos: Generar mayor crecimiento, producir más beneficios a la comunidad educativa.
Quienes solicitan: Personas naturales y jurídicas.
Beneficios que genera al usuario: Mejorar la calidad educativa en atención a los estudiantes.
Entregable: Resolución de autorización.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Comunicación, con carácter de declaración jurada, debidamente firmada que contenga la siguiente información:

a. Códigos de las IIEE privadas y denominaciones con las que ofertan y/o brindan el servicio educativo de Educación Básica.
b. Denominación o razón social; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio; y número de RUC de las IIEE que efectúan la operación.
c. Nombres y apellidos completos del/ de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
d. Número de partida y asiento registral donde conste inscrito el poder del o la representante legal de la persona; o en su caso, carta poder simple con firma del/ de la solicitante.
e. Descripción de la operación, precisando la fecha en la que la operación entrará en vigencia.
f. Nombre que ostentará la IE privada resultante, de ser el caso; la que debe respetar los criterios establecidos en el numeral 10.3 del artículo 10 del presente Reglamento.

2.- Una vez efectuada la operación, en un plazo máximo de quince días hábiles, contado desde su entrada en vigor, la IE privada que participa como sujeto activo de la operación debe comunicar a la UGEL su finalización, así como cumplir con presentar lo siguiente:
- Solicitud de modificación de la autorización de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, dirigida al/ a la director/a de la UGEL, firmada por el/la representante de la IE privada que participa como parte activa de la operación, con la siguiente información:
a. Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica y código de IE privada.
b. Denominación o razón social; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio; número de RUC; y, si el solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para dicho tipo de notificación.
c. Nombres y apellidos completos del/la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
d. Número de partida y asiento registral donde conste inscrito el poder del o de la representante legal del solicitante; o en su caso, carta poder simple con firma del/la solicitante.
e. Descripción de los servicios educativos resultantes, incluyéndose información sobre los niveles en el caso de EBR y EBE o ciclos y formas de atención en el caso de la EBA, así como los correspondientes grados o edades de estudios.
f. Descripción de la infraestructura física, equipamiento y mobiliario de la IE privada resultante.
g. Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite
- Copia de los acuerdos o actas de los órganos de gobierno de las IIEE privadas en las que se tome la decisión de aprobación de la operación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la UGEL Oxapampa Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes. Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 647.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la UGEL Daniel Alcides CarriónCaja de la UGEL OxapampaCaja de la UGEL Pasco

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles	Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422UGEL Pasco 063-422292UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pesecretariageneral@ugelpasco.edu.pe www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20 en sus numerales 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.7 y 20.8	Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL EDUCATIVO O DE SUS AMBIENTES."

Código: PA1660BA49

Descripción del procedimiento

La autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
Con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento, la IE privada se encuentra habilitada para, en una nueva infraestructura física distinta a la inicialmente autorizada o en nuevos ambientes de local educativo previamente autorizado, pueda brindar servicios educativos previamente autorizados a un mayor número de estudiantes.

Así como también, la información sobre los procesos y documentaciones requeridas y necesarias para la atención de autorización y ampliación, se encuentran detalladas en los numerales 16.3 hasta el numeral 16.7 del Art. 16. del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

Objetivos: Otorgar la autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica por la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco.
Quienes solicitan: Personas Natural o jurídicas.
Beneficios que genera al usuario: El acceso a una infraestructura adecuada con ambientes amplios y diversas comodidades.
Entregable: Resolución de autorización.
Renovación: si está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento, con la siguiente información:

2.- Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica y código de la IE privada.

3.- Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio, número de RUC; y, si el/la solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través del dicho medio.

4.- Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.

5.- Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el poder del/de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/de la solicitante.

6.- Indicación del número máximo de estudiantes por aula y de aulas por local educativo respecto de las cuales se solicita autorización.

7.- Descripción del servicio educativo de Educación Básica respecto del cual se solicita la autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes, precisando los códigos de registro respectivos.

8.- Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

9.- Titularidad, por parte de la persona jurídica que solicita la ampliación, de un derecho real respecto del inmueble donde se ubica el nuevo local o ambiente, la cual se acredita a través de alguno de los siguientes documentos:
1) En caso el inmueble se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Sunarp, número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el derecho de propiedad que se ejerce sobre el inmueble u otro derecho real con una duración no menor a cinco años.
2) Copia del contrato de arrendamiento debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.
3) Copia del contrato, convenio u otro documento similar en caso de cesión en uso exclusivo, debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.
Copia simple de la memoria descriptiva, plano de ubicación y localización, planos de distribución por niveles y planos de cortes por los elementos de circulación vertical del inmueble donde se ubica el nuevo local o ambiente, concordantes con la propuesta pedagógica, el número de estudiantes y la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable a la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBE, EBA o EBE) cuyo nuevo local educativo o ambiente se solicita. Los referidos documentos deben haber sido suscritos por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, y deben permitir verificar la idoneidad del nuevo local o ambiente para la prestación del servicio educativo.
5) Informe elaborado y firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del local donde se ubica el nuevo local o ambiente. La sustentación debe acreditar que, de acuerdo con el número previsto de estudiantes y la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBR, EBA o EBE) cuyo nuevo local educativo o nuevo ambiente se solicita, cumpla con los parámetros descritos en el inciso 3 del numeral 10.2.4. del artículo 10 del presente Reglamento, según corresponda.
6) Declaración jurada, firmada por el/la solicitante de la autorización de ampliación del/de los local/es educativo/s o sus ambientes de contar con acceso y disponibilidad de los servicios descritos en los incisos 4 al 6 del numeral 10.2.4 del artículo 10.
7) Inventario de equipos y mobiliario con el cual se planea brindar el servicio educativo en el nuevo local o ambiente educativo, el cual debe contener: (i) tipo y cantidad de equipamiento y mobiliario, en función al número máximo de estudiantes que se proyecta atender; (ii) justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiantes y las normas vigentes sobre la materia; y, (iii) su cronograma de adquisición.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO, Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA, JR. LIMA N° 301 - OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN JR. LA FLORES N° 20 YANAHUANCA - YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Av. Remigio Morales Bermúdez S/N Puerto Bermúdez - Oxapampa - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 388.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, , tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16.1. 16.2, 16.3, 16.4, 16.6 Y 16.7	REGLAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DOCENTE PÚBLICOS Y PRIVADOS"

Código: PA1660E0F0

Descripción del procedimiento

Los ciudadanos peruanos o extranjeros egresados de los Institutos Pedagógicos podrán solicitar la expedición e inscripción del Título obtenido; los expedientes deben ser remitidos por el Director del Instituto a las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Locales que correspondan (...)

Requisitos

1.- Oficio del Director del Instituto dirigido al Director Regional de Educación y/o Unidades de Gestión Educativas Locales.

2.- Título Pedagógico en original con la fotografía pegada sin sello del Instituto, debidamente firmado y sellado por el Director de la Institución, sin fecha.

3.- Copia autenticada del Título.

4.- Acta de Titulación para optar el Título Pedagógico.

5.- Certificado de Estudios originales completos visados

6.- Partida de Nacimiento original y/o Declaración Jurada

7.- Resolución de traslado y convalidacion de Asignatura

8.- Dos (02) fotografías a color tamaño pasaporte con fondo blanco

9.- Presentar DNI

10.- Recibo de pago según TUPA

11.- Copia de la Nomina de expedito del egresado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 153.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@dre.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÒN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
NUMERAL 2 DE PROCEDIMIENTOS, DEL CAPÍTULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DEL MANUAL DE REGISTRO DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL MANUAL DE REGISTRO DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS	Resolución Ministerial	0056-2004-ED	13/02/2004
LITERAL A) Y B) DEL NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5.- PROHIBICIÓN DE LA EXIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN	DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA DIVERSAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	Decreto Legislativo	1246	09/10/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y/O GRADOS PEDAGÓGICOS EXPEDIDOS POR LAS UNIVERSIDADES ESTATALES Y PARTICULARES"

Código: PA16601FCC

Descripción del procedimiento

Consiste en inscribir el Titulo o Grado Pedagógico otorgado por las Universidades Estatales o Particulares integrantes del sistema de la Universidad Peruana

Requisitos

1.- Solicitud FUT
2.- Título Pedagógico y/o Grado académico en Original
3.- Fotocopia del Título y/o Grado Pedagógico autenticada por el secretario General de la Universidad
4.- Partida de Nacimiento y/o Declaración Jurada simple
5.- Dos fotografías a colores tamaño pasaporte con fondo blanco
6.- Copia de DNI
7.- Constancia de Registro otorgado por la SUNEDU
8.- Recibo de pago según TUPA
9.- 02 Formatos de Registro del Título

Notas:

1.- Los formatos se deben presentar debidamente llenados y cada uno con una fotografía adheridas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 153.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 6 de Procedimientos, del Capitulo dos de Procedimiento	Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos	Resolución Ministerial	056	13/02/2004
Literales a) y b) del numeral 5.1 del Artículo 5.- Prohibición de la exigencia de documentación	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	09/10/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE RECESO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA"

Código: PA16601C45

Descripción del procedimiento

La autorización de receso de servicio educativo de Educación Básica Privada.
El receso da lugar al cierre temporal de funcionamiento de uno o más servicios educativos que brinda una IE privada, a solicitud expresa de esta. Con la aprobación de esta solicitud, la IE privada se encuentra habilitada para ejecutar el cierre temporal del/de los servicio/s educativo/s que brinda en uno o más locales educativos.
Así como también, la información sobre los procesos y documentaciones requeridas y necesarias para la atención de autorización y receso, se encuentran detalladas en los numerales 18.2 hasta el numeral 18.7 del Art. 18, del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.
Objetivos: Formalizar la inactividad de la Institución Educativa, requerido por el promotor o propietario.
Quienes solicitan: Personas Naturales y jurídicas.
Beneficios que genera al usuario: Conocer oportunamente el receso de la Institución Educativa, permitiéndole buscar nuevos centros educativos para continuar sus estudios.
Entregable: Resolución de autorización.
Renovación: Si está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al/a la director/a de la UGEL, firmada por el representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento, con la siguiente información:
a) Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica y código de la IE privada.
b) Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio; número de RUC; y, si el solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
c) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
d) Número de partida y asiento registral donde conste inscrito el poder del o la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/la solicitante.
e) Indicación expresa de qué servicios educativos son sometidos a receso y sus respectivos códigos.
f) Fecha proyectada de ejecución del receso.
g) Compromiso de presentar oportunamente ante la UGEL, una vez culminado el año lectivo o periodo promocional, las nóminas de matrícula, las actas de evaluación y el registro de calificaciones de todas/os las/los estudiantes que cursan estudios durante el año lectivo o periodo promocional del servicio educativo materia de receso. Asimismo, la afirmación de haber entregado dichos documentos en los años previos en los que se prestó el/los servicio/s educativo/s.
h) Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Copia del documento que acredite la comunicación realizada a los/las usuarios/as del servicio educativo, a través de un medio físico o digital, realizada en un plazo no menor de sesenta días calendarios previos a la presentación del pedido de receso, salvo circunstancias extraordinarias vinculadas a la protección de la integridad de las/los estudiantes, que quedan sujetas a justificación. Esta comunicación debe incluir la siguiente información:
(i) La intención de disponer el receso de servicio educativo de Educación Básica.
(ii) La fecha estimada en la que se planea ejecutar el receso.
(iii) La no afectación de la calidad de los servicios educativos en curso, hasta la culminación del año lectivo o periodo promocional en el que se concrete el inicio de cierre de funcionamiento.
(iv) Mecanismos de continuación y/o culminación de estudios, tomando en cuenta la fecha proyectada de receso.

3.- De ser el caso, copia del acuerdo o documento similar, donde conste la decisión de disponer el receso de servicio educativo tomada por el órgano competente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes.
Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 299.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
18°, Numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.6 y 18.7	Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE DROGUERIA Y TRASLADO DE ALMACENES DE DROGUERIA (de ámbito de las Autoridades Regionales de Salud)."

Codigo: PA16607448

Descripción del procedimiento

Asegurar el funcionamiento y traslado de droguerías y almacenes, refrendándose con resolución Directoral, se renueva cada tres años.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida a la Autoridad Regional de Salud Pasco o quien haga sus veces, que incluya número y fecha de la constancia de pago.

2.- Croquis de distribución interna del establecimiento y del almacén, indicando el volumen útil de almacenamiento máximo en metros cúbicos por cada área, exclusiva o compartida y las áreas destinadas a productos o dispositivos que requieren condiciones especiales de almacenamiento, cuando corresponda, en formatos A-3.

3.- Copia del contrato de servicio de almacenamiento y/o distribución, cuando corresponda.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMATO A3
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20221201_123957.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONALDE SALUD PASCO. JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N°101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 394.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Medicamentos insumos y Drogas - DIRESA_ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	Dirección Regional de Salud - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
21	Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitario.	Ley	29459	26/11/2009
6,8,17,18,20,21 y 71	Aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias .	Decreto Supremo	014	27/07/2011
1-3 ANEXO 1 (Item. 3)	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales.	Resolución Ministerial	629	23/08/2022

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACION DE BUENAS PRACTICAS: A PARTIR DEL SEGUNDO a) OFICINA FARMACEUTICA. (Buenas Practicas de Oficina Farmacéutica), b) FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (Buenas Practicas de Oficina Farmacéutica), c) BOTIQUIN (Buenas Practicas de Almacenamiento) "

Código: PA16606C65

Descripción del procedimiento

Garantiza el proceso de almacenamiento. distribución, de medicamentos e insumos en base a los reglamentos vigentes.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida a la autoridad Regional de Salud Pasco, que incluya número de recibo o voucher y fecha de la constancia de pago.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMATO A3
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20221201_114629.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N°101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 310.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Pago en efectivo, en soles en el área del cajero pagador-Unidad de Tesorería- Dirección de Economía..

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421512
Anexo: -103
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas - DIRESA DIRECCIÒN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	Dirección Regional de Salud - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
22	Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.	Ley	29459	26/11/2009
119, 111, 126, 127, 128 y 129	Aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos .	Decreto Supremo	014	27/07/2011
1-3 ANEXO 1 (Item. 9)	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales	Resolución Ministerial	629	23/08/2022

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE INSTITUCIONES PRIVADA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA"

Código: PA16605EC3

Descripción del procedimiento

El traslado de servicios educativos autorizados implica la modificación de la autorización de funcionamiento inicialmente otorgada a la institución educativa privada. Con la aprobación de esta solicitud, la institución educativa privada puede trasladar uno o más servicios educativos previamente autorizados, o una parte de ellos, a uno o más locales distintos al o a los que operan tales servicios.

Requisitos

1.- Una solicitud, con carácter de declaración jurada, firmada por el representante legal de la institución educativa, indicando lo siguiente:
(i) Nombre y código de la institución educativa privada.
(ii) Descripción de los servicios educativos autorizados o la parte de los mismos, que serán trasladados a uno o más locales educativos distintos a donde operan tales servicios, precisándose con claridad los ciclos y niveles y sus respectivos grados o edades de estudios, así como las formas de atención para el caso de la Educación Básica Alternativa.
(iii) Fecha estimada en la que se plantea concretar el traslado de los servicios educativos.
(iv) Inventario del mobiliario escolar, en el que se detalle los bienes muebles necesarios para asegurar la prestación del servicio educativo según la modalidad, el nivel o ciclo, y los correspondientes grados o edades de estudios, con indicación de la ubicación que tendrán al interior de los espacios educativos de la institución educativa privada. (iv) Número y fecha del comprobante de pago.
(v) Haber efectuado la comunicación a los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados de los estudiantes (en caso estos fueran menores de edad) o a los estudiantes mismos (en caso estos fueran mayores de edad o tuvieran capacidad de ejercicio), a través de un medio físico o digital y con un plazo razonable a la culminación del año lectivo o periodo promocional, respecto de:
(i) La intención de disponer el traslado de los servicios educativos de la institución educativa privada.
(ii) La fecha estimada en la cual se ejecutará el inicio del traslado de servicios educativos.
(iii) La no afectación de la calidad de los servicios educativos en curso, hasta la culminación del año lectivo o periodo promocional en el que se concretará el inicio del traslado.

2.- b) Informe descrito en el literal b) del numeral 6.2 del artículo 6 del presente reglamento, elaborado por un profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil que cuente con colegiatura, que acredite la idoneidad de las instalaciones en las cuales se brindará el o los servicios educativos trasladados, en relación al número previsto de estudiantes y a la propuesta pedagógica a desarrollarse. Según corresponda.

Notas:

1.- 6. 6.2. b) Informe de un profesional en Arquitectura o en Ingeniería Civil que cuente con colegiatura, en el que se acredite la idoneidad de las instalaciones en las que funcionará la institución educativa privada, por cada local de ser el caso; lo que se acredita, como mínimo, con lo siguiente:
b.1) Descripción de los inmuebles que comprenden los locales educativos de la institución educativa privada y sus características. En caso estos estuvieran registrados en Partidas Electrónicas del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, debe efectuarse la referencia a los asientos registrales correspondientes.
b.2) Localización o ubicación geográfica de los locales educativos de la institución educativa privada, contextualizados con relación a su entorno físico. Para tal efecto, se debe considerar que: (i) En el caso de zonas urbanas, la ubicación debe ser compatible con el Plan Urbano y las normas de zonificación vigentes aprobadas por los gobiernos locales. (ii) En el caso de zonas rurales, la ubicación debe ser compatible con los documentos de planificación u ordenamiento territorial. De no existir estos documentos, se debe realizar un análisis del entorno que incluya los aspectos de accesibilidad y riesgos.
(iii) Los locales educativos no deben ubicarse en zonas con alto riesgo de desastres naturales u otras zonas restringidas, conforme a las normas vigentes de la materia.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 3115.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÒN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
15-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, y el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED	Decreto Supremo	010-2019-MINEDU	23/07/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES Y/O ESPECIALIDADES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS (CETPRO)"

Código: PA166057B8

Descripción del procedimiento

Establecer orientaciones para la autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) público, que lo soliciten

Requisitos

1.- Estudio de factibilidad que demuestre la necesidad de ofertar los nuevos módulos ocupacionales (ciclo básico) o nuevas especialidades (ciclo medio) que respondan a las necesidades del entorno productivo y/o social.
Información que sustente los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región, de acuerdo a cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio) que se solicite.
Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno conforme a las normas específicas, sobre los Diseños Curriculares Nacionales de la ETP y diversificación correspondiente.
del personal docente.
lario de los equipos, mobiliario, material educativo con que cuenta la institución, por cada módulo ocupacional (ciclo básico) o alidad (ciclo medio) que se solicite.
de localización, distribución a 11500 y 1/100 respectivamente, firmados por arquitecto o ingeniero civil colegiado.
del Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
de resolución de conversión de la institución educativa.
Título de propiedad de la institución educativa y estar inscrito en el margesí de bienes del Ministerio de Educación.

2.- Estudio de factibilidad de la oferta y demanda del mercado ocupacional en concordancia con su Proyecto Educativo Local y Regional, incorporan nuevas especialidades o nuevos módulos ocupacionales en el contexto de las familias profesionales del catalogo nacional de títulos y certificaciones.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÒN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Directiva N°009-2009-DIGESUTP-DESTP	Resolución Directoral que aprueba la Directiva	Resolución de Dirección Ejecutiva	0130-2009-ED	27/01/2009
97° Nuevos módulos y especialidades.	Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.	Decreto Supremo	011-2012-ED	06/07/2012

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN CATEGORIA I (DIA) PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA COMPETENTES DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"

Código: PA1660AFB3

Descripción del procedimiento

Evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento que son delegados al Gobierno Regional de Pasco mediante Convenio. Objetivo: Emisión de Certificaciones Ambientales. Quienes solicitan; Titulares de los proyectos de inversiones (Personas Jurídicas) Beneficios que genera al usuario: Viabilidad para la ejecución del Proyecto Entregable: Informe Técnico y Resolución Gerencial. Renovación: Actualización

Requisitos

1.- Solicitud Virtual del Titular del proyecto, cumpliendo con el llenado del aplicativo virtual Formulario Virtual de Clasificación Ambiental.

2.- Copia del Certificado o Constancia de la Opinión de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, solo para aquellos proyectos ubicados en el área natural protegida de administración nacional o su zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.

3.- Copia de la Resolución de Disponibilidad Hídrica de la fuente, emitido por la ANA.

4.- Copia del Comprobante de pago por derecho de trámite.

Notas:

1.- El titular del Proyecto debe presentar a lo observado dentro del plazo otorgado

2.- Cuando el Titular del proyecto no presenta a la observación dentro del plazo otorgado automáticamente está incurriendo en el artículo 202 de la Ley Procedimiento Administrativo General. (Abandono)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad del Gobierno Regional Pasco.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1419.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación/ Nro. 00 501 040592/ Cuenta Corriente.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060.
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL - SEDE-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	GERENTE GENERAL REGIONAL - SEDE-GERENCIA GENERAL REGIONAL.

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3,4, 7 ,10 , 12 ,18	Ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental y sus modificatorias.	Ley	27446	
1°	Decreto Legislativo que modifica la Ley 27446.	Resolución Legislativa	1078	
8°, 9°, 15°,17°,18°, 20°, 38°, 41°, 43°,44°, 50° y 51°	Reglamento de la Ley 27446	Decreto Supremo	N°019-2009 MINAM	
16°	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y sus modificatorias D.S N° 003-2011-MINAM	Decreto Supremo	N° 038-2001-AG	
17	TUO de la Ley 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	
1°, 11°, 14°, 22°,23°,26°,27°,28°	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus modificatorias	Decreto Supremo	N° 015-2012-VIVIENDA	
1°, 2°	Modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Decreto Supremo	N° 015-2021-VIVIENDA	
CLAUSULA TERCERA , CLAUSULA CUARTA, CLAUSULA QUINTA Y SUBSIGUIENTES	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Pasco.	Otros	Convenio N° 081-2021-VIVIENDA	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FICHA TÉCNICA AMBIENTAL (FTA)"

Código: PA16607957

Descripción del procedimiento

La FTA es aplicable para proyectos paralizados y en ejecución o que no hayan iniciado operación o funcionamiento, hasta antes de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, es decir, antes del 01 de Febrero del 2017. En caso se detecte registros incompatibles a lo mencionado, se derivará el hallazgo a la Dirección de Gestión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento encargada de la supervisión y fiscalización ambiental.

Requisitos

1.- Para la evaluación de la Ficha Técnica Ambiental para la Adecuación: Indicar el Número de Constancia de Inscripción en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva - RUPAP

2.- Para la modificación de la Ficha Técnica Ambiental para la Adecuación: indicar las razones que justifiquen la solicitud.

3.- Llenado del aplicativo virtual Formulario Virtual de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060.
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

171°	TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	Nº 004-2019-JUS	
3, 4, 7, 10, 12, 18	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	27446	
160, modificado por el D.LEG. 1272 , Art. , Art. 2	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	N° 27444	
10°, 11°, 14°, 20°, 23°, 26°, 27°, 28°	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus modificatorias	Decreto Supremo	N° 015-2012-VIVIENDA	
1°, 2°	Modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Decreto Supremo	N° 015-2021-VIVIENDA	
CLAUSULA TERCERA , CLAUSULA CUARTA, CLAUSULA QUINTA Y SUBSIGUIENTES	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Pasco.	Otros	Convenio N° 081-2021-VIVIENDA	
1°, 2°,3°, 4°,5°,6°,7°,8°,9°	Aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento.	Resolución Ministerial	N° 036-2017-VIVIENDA	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÒN SANITARIA DE CAMBIOS, MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LA INFORMACIÒN DECLARADA: a)Droguerías (de àmbito de las Autoridades Regionales de Salud), b)Almacenes especializados (no incluye a los almacenes especializados de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) y de las Autoridades Regionales de Salud (ARS)"

Código: PA166063D5

Descripción del procedimiento

El PA tiene por finalidad garantizar la calidad de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, de acuerdo a las normas, reglamentos y directivas vigentes , y el control de vigilancia sanitaria contribuyendo a la prevención y recuperación de la salud individual y colectiva.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada a la Dirección Regional de Salud, que incluya número y fecha de la constancia de pago.
- Copia del documento que sustente el cambio, cuando corresponda.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO A4
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_166_20221215_120031.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 367.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRESA_TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: mesadepartes@diresapasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCIÒN REGIONAL DE SALUD - DIRESA_ DIRECCIÒN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	DIRECCIÒN REGIONAL DE SALUD - DIRESA_ DIRECCIÒN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
21	Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitario	Ley	29459	26/11/2009
6, 7, 8 y 22	Aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias	Decreto Supremo	14	27/07/2011
I-3 ANEXO 1 (Item. 05)	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales	Resolución Ministerial	629	23/08/2022

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS MODIFICACIONES, ITS U OTROS INSTRUMENTOS DERIVADOS DE LA DIA DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, APROBADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO"

Código: PA16603E0E

Descripción del procedimiento

El ITS es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario que se utiliza en los casos que sea necesario realizar la modificación de componentes auxiliares o hacer mejoras técnológicas en proyectos que cuenten con certificación ambiental que prevean impactos ambientales no significativos.
Objetivo; prevención de impactos ambientales no significativos.
Beneficios que genera al usuario; Informe Técnico.
Entregable; Opinión.
Renovación; No está sujeta.

Requisitos

1.- Solicitud Virtual del Titular del proyecto, cumpliendo con el llenado del aplicativo virtual Formulario Virtual de Aprobación del Informe Técnico Sustentado – ITS, respecto a modificaciones de los componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental o hacer mejoras tecnológicas en las operaciones.

2.- Informe Técnico Sustentado, en el cual sustente que es necesario modificar los componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada, que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones.

3.- Verificación del pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL Edificio Estatal N.° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 741.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación/ Nro. 00 501 040592/ Cuenta Corriente

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-597060.
Anexo: 2003
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL - SEDE-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	GERENTE GENERAL REGIONAL - SEDE-GERENCIA GENERAL REGIONAL.
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3,4, 7 ,10 , 12 ,18	Ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental y sus modificatorias.	Ley	27446	
1°	Decreto Legislativo que modifica la Ley 27446.	Resolución Legislativa	1078	
8°, 9°, 15°,17°,18°, 20°, 38°, 41°, 43°,44°, 50° y 51°	Reglamento de la Ley 27446	Decreto Supremo	N° 019-2009 MINAM	
116°	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y sus modificatorias D.S N° 003-2011-MINAM	Decreto Supremo	N° 038-2001-AG	
1°	TUO de la Ley 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	
10°, 11°, 14°, 22°,23°,26°,27°,28°	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus modificatorias	Decreto Supremo	N° 015-2012-VIVIENDA	
1°, 2°	Modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Decreto Supremo	N° 015-2021-VIVIENDA	
CLAUSULA TERCERA , CLAUSULA CUARTA, CLAUSULA QUINTA Y SUBSIGUIENTES	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Pasco.	Otros	Convenio N° 081-2021-VIVIENDA	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesiones de fauna silvestre a solicitud de parte (para el caso de especies No amenazadas)"

Código: PA166025EE

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Otorgamiento de concesiones de fauna silvestre de especies No amenazadas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Hoja de vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema, que acredita la capacidad técnica.

3.- Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes

4.- Propuesta técnica para el manejo del área, que comprenda información sobre los principales objetivos, alcances, actividades e inversiones a desarrollar en el área concesionada

5.- Información sobre la ubicación del área solicitada con coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 02 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 263.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 0

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 90	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículos 40,41,42, Anexo N° 2, numeral 4 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesiones de fauna silvestre a solicitud de parte (para el caso de especies amenazadas categorizadas como vulnerables)"

Código: PA1660BB60

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Otorgamiento de concesiones de fauna silvestre de especies amenazadas categorizadas como vulnerables, no necesariamente se encuentran en peligro de extinción, pero podrían llegar a esa situación de seguir actuando los factores causales.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago

2.- Hoja de vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema, que acredita la capacidad técnica

3.- Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes

4.- Propuesta técnica para el manejo del área, que comprenda información sobre los principales objetivos, alcances, actividades e inversiones a desarrollar en el área concesionada.

5.- Información sobre la ubicación del área solicitada con coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 02 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 557.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 90	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículos 40,41,42, Anexo N° 2, numeral 4 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No Amenazadas"

Código: PA16603437

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado en lo que requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado, siempre en cuando incluye Especies No Amenazadas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Numero de Partida Registral SUNARP donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.

3.- Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado, firmado por el regente habilitado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 425.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal b. del artículo 33, artículo 38,50, numeral 8 y nota que aparece al final .del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables"

Código: PA1660FC7F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado en lo que requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado, siempre en cuando incluye Especies Amenazadas y categorizadas como vulnerables.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Numero de Partida Registral SUNARP donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.

3.- Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado, firmado por el regente habilitado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
Atención Virtual: direccionregional@agropasco.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 476.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal b. del artículo 33, articulo 38,50, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies CITES"

Código: PA166057B4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Numero de Partida Registral SUNARP donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.

3.- Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado, firmado por el regente habilitado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 487.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal b. del artículo 33, artículo 38,50, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No Amenazadas"

Código: PA16605D15

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No Amenazadas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Numero de Partida Registral SUNARP donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.

Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado, firmado por el regente habilitado

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 637.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

27 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 90	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Literal a. del numeral 32.1 del artículo 32, literal a. del artículo 33, artículo 38,50, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables"

Código: PA16608C73

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Numero de Partida Registral SUNARP donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.

3.- Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado, firmado por el regente habilitado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 4448.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal a. del artículo 33, artículo 38,50, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies CITES"

Código: PA1660A73C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en dia de pago y numero de constancia de pago.

2.- Numero de Partida Registral SUNARP donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.

3.- Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado, firmado por el regente habilitado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 375.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal a. del artículo 33, artículo 38,50, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Declaración de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (DEMAFS) / En caso incluye Especies No Amenazadas"

Código: PA16608DFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina por lo que requiere Declaración de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (DEMAFS) cuando incluye Especies No Amenazadas.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.

3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.

4.- Declaración de Manejo de Fauna Silvestre firmada por especialista de fauna silvestre.
Adicionalmente

Notas:

1.- Para el caso de comunidades tituladas
1. Copia simple del acta de asamblea comunal, que aprueba acuerdo y sus modificaciones, en caso contratos con terceros.
2. Copia simple del contrato especifico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.

2.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de reconocimiento
1. Copia simple de Solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

3.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de titulación:
1. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

4.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:
1. Numero de partida Registral del título de propiedad.
2. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 333.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Numeral 24.3 del artículo 24, artículo 65, numeral i. del artículo 67, literal c. del artículo 68, Anexo N° 1, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Declaración de Manejo / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables."

Código: PA166014F0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina por lo que requiere Declaración de Manejo cuando incluye Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.

3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.

Notas:

1.- Para el caso de comunidades tituladas
1. Copia simple del acta de asamblea comunal, que aprueba acuerdo y sus modificaciones, en caso contratos con terceros.
2. Copia simple del contrato especifico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.
3. Numero de partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia del título de propiedad.

2.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de reconocimiento
1. Copia simple de Solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

3.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de titulación:
1. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

4.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:
1. Numero de partida Registral del título de propiedad.
2. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 362.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 90	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Numeral 24.3 del artículo 24, artículo 65, numeral ii. del artículo 67, literal c. del artículo 68, Anexo N° 1, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Declaración de Manejo / En caso Incluye Especies CITES"

Código: PA166014E5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina cuando Incluye Especies CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea,

3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.

Notas:

1.- Para el caso de comunidades tituladas
1. Copia simple del acta de asamblea comunal, que aprueba acuerdo y sus modificaciones, en caso contratos con terceros.
2. Copia simple del contrato especifico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.

2.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de reconocimiento
1. Copia simple de Solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

3.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de titulación:
1. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

4.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:
1. Numero de partida Registral del título de propiedad.
2. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 578.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
rticulo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
umeral 24.3 del artículo , artículo 65, numeral del artículo 67, literal c. del artículo 68, Anexo N° 1, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No amenazadas"

Código: PA16603D6B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No amenazadas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.

3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.

4.- Declaración de Manejo de Fauna Silvestre firmada por especialista de fauna silvestre.
Adicionalmente

Notas:

1.- Para el caso de comunidades tituladas
1. Copia simple del acta de asamblea comunal, que aprueba acuerdo y sus modificaciones, en caso contratos con terceros.
2. Copia simple del contrato especifico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.
3. Numero de partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia del título de propiedad.

2.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de reconocimiento
1. Copia simple de Solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

3.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de titulación:
1. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

4.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:
1. Numero de partida Registral del título de propiedad.
2. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 581.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Numeral 24.3 del artículo 24, artículo 65, numeral i. del artículo 67, literal b. del artículo 68, Anexo N° 1, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies amenazadas categorizadas como vulnerables"

Código: PA1660A035

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies amenazadas categorizadas como vulnerables

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago

2.- Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea

3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar

4.- Declaración de Manejo de Fauna Silvestre firmada por especialista de fauna silvestre.

Adicionalmente

Notas:

1.- Para el caso de comunidades tituladas
1. Copia simple del acta de asamblea comunal, que aprueba acuerdo y sus modificaciones, en caso contratos con terceros.
2. Copia simple del contrato especifico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.
3. Numero de partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia del título de propiedad.

2.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de reconocimiento
1. Copia simple de Solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

3.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de titulación:
1. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

4.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:
1. Numero de partida Registral del título de propiedad.
2. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 580.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	Teléfono: -(063)422153 Anexo: - Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
ecurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, ndo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

ase legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Numeral 24.3 del artículo 24, artículo 65, numeral ii. del artículo 67, literal b. del artículo 68, Anexo N° 1, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies CITES"

Código: PA16606238

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago

2.- Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea

3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar

4.- Declaración de Manejo de Fauna Silvestre firmada por especialista de fauna silvestre.
Adicionalmente

Notas:

1.- Para el caso de comunidades tituladas
1. Copia simple del acta de asamblea comunal, que aprueba acuerdo y sus modificaciones, en caso contratos con terceros.
2. Copia simple del contrato especifico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.
3. Numero de partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia del titulo de propiedad.

2.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de reconocimiento
1. Copia simple de Solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

3.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de titulación:
1. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

4.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:
1. Numero de partida Registral del título de propiedad.
2. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 585.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Numeral 24.3 del artículo 24, artículo 65, numeral ii. del artículo 67, literal a. del artículo 68, Anexo N° 1, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No amenazadas"

Código: PA1660ACFF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No amenazadas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago

2.- Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea

3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar

4.- Declaración de Manejo de Fauna Silvestre firmada por especialista de fauna silvestre.

Adicionalmente

Notas:

1.- Para el caso de comunidades tituladas
1. Copia simple del acta de asamblea comunal, que aprueba acuerdo y sus modificaciones, en caso contratos con terceros.
2. Copia simple del contrato especifico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.
3. Numero de partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia del título de propiedad.

2.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de reconocimiento
1. Copia simple de Solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

3.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de titulación:
1. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

4.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:
1. Numero de partida Registral del título de propiedad.
2. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 569.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Numeral 24.3 del artículo 24, artículo 65, numeral i. del artículo 67, literal a. del artículo 68, Anexo N° 1, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso Incluye Especies amenazadas categorizadas como vulnerables"

Código: PA16803AE6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies amenazadas categorizadas como vulnerables

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago

2.- Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea

3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar

4.- Declaración de Manejo de Fauna Silvestre firmada por especialista de fauna silvestre.
Adicionalmente

Notas:

1.- Para el caso de comunidades tituladas
1. Copia simple del acta de asamblea comunal, que aprueba acuerdo y sus modificaciones, en caso contratos con terceros.
2. Copia simple del contrato especifico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.
3. Numero de partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia del título de propiedad.

2.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de reconocimiento
1. Copia simple de Solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

3.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de titulación:
1. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

4.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:
1. Numero de partida Registral del título de propiedad.
2. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 578.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Numeral 24.3 del artículo 24, artículo 65, numeral ii. del artículo 67, literal a. del artículo 68, Anexo N° 1, numeral 8 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye especies CITES"

Código: PA166026AA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye especies CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago

2.- Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea

3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar

4.- Declaración de Manejo de Fauna Silvestre firmada por especialista de fauna silvestre.

Notas:

1.- Para el caso de comunidades tituladas
1. Copia simple del acta de asamblea comunal, que aprueba acuerdo y sus modificaciones, en caso contratos con terceros.
2. Copia simple del contrato especifico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.
3. Numero de partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia del titulo de propiedad.

2.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de reconocimiento
1. Copia simple de Solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

3.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de reconocimiento
1. Copia simple de Solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

4.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:
1. Numero de partida Registral del título de propiedad.
2. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 578.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
91	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del proyecto del Centro de Cria en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo especies No amenazadas, Zoológicos que incluyan solo especies No amenazadas y centro de Rescate)"

Código: PA16603DB1

Descripción del procedimiento

Para la Aprobación del proyecto del Centro de Cria en Cautividad (Zoo criaderos que incluyan solo especies No amenazadas, Zoológicos que incluyan solo especies No amenazadas y centro de Rescate).

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Plan de manejo

- Numero de partida SUNARP del área de manejo donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 533.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 92	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
literales a. y b. del numeral 32.2 del artículo 32, artículos 51, 52, 53, numeral 10 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral 5.3.1	Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización del funcionamiento del centro de cría en cautividad	Resolución de Dirección Ejecutiva	N° 147-2017-SERFOR-DE	13/06/2017
Artículo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo especies No amenazadas, Zoológicos que incluyan solo especies No amenazadas y centros de Rescate)"

Código: PA1660E4AC

Descripción del procedimiento

Para la Autorización cualquier persona Natural puede solicitar para Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad en donde incluyan solo especies No amenazadas, Zoológicos que incluyan solo especies No amenazadas y centros de Rescate

Requisitos

1.- 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado en dia de pago y numero de constancia de pago.

Notas:

1.- Nota
-El pago incluye la inspección ocular

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 186.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 92	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 54, numeral 11, y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral 5.3.1	Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización del funcionamiento del centro de cría en cautividad	Resolución de Dirección Ejecutiva	N° 147-2017-SERFOR-DE	13/06/2017
Artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la captura del plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio de Fauna Silvestre - Especies No amenazadas y CITES"

Código: PA1660CD14

Descripción del procedimiento

Solicita la Autorización cualquier persona Natural o jurídica para la captura del plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio de Fauna Silvestre - Especies No amenazadas y CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, indicando la relación de especímenes de acuerdo al proyecto de Centro de Cría en Cautiverio presentado y lugar de la extracción, consignando el día de pago y numero de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 186.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 93	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Numerales Artículo 55.2 Y 55.4 del artículo 55, artículo 75, numeral 12 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 14	Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre	Decreto Supremo	N° 011-2016-MINAGRI	22/07/2016
Artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la captura del plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio de Fauna Silvestre - Especies No amenazadas y CITES"

Código: PA16607ECF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización para la captura del plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio de Fauna Silvestre - Especies No amenazadas y CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, indicando la relación de especímenes de acuerdo al proyecto de Centro de Cría en Cautiverio presentado y lugar de la extracción, consignando el día de pago y numero de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 184.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 93	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Numerales Articulo 55.2 Y 55.4 del artículo 55, artículo 75, numeral 12 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 14	Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre	Decreto Supremo	N° 011-2016-MINAGRI	22/07/2016
Articulo 2	Resolución Ministerial que dispone la simplificación de requisitos de los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 2	Resolución Ministerial	N° 026-2019-MINAGRI	30/01/2019
Articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para especies No amenazadas"

Código: PA1660F34A

Descripción del procedimiento

Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para especies No amenazadas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, indicando la relación de especímenes de acuerdo al proyecto de Centro de Cría en Cautiverio presentado y lugar de la extracción, consignando el día de pago y numero de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 186.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011

Artículo 31, literal a. del numeral 32.1 del artículo 32, literal b. del artículo 33, artículo 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 66, numeral i. del artículo 67, literal b. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para especies amenazadas categorizadas como vulnerables."

Código: PA1660B793

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado cuando incluye plan de manejo consolidado para especies amenazadas categorizadas como vulnerables.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 196.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal b. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 66, numeral ii. del artículo 67, literal b. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluye especies CITES"

Código: PA1660D936

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluye especies CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 196.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Articulo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal b. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 66, numeral ii. del artículo 67, literal b. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No amenazadas"

Código: PA1660A285

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No amenazadas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 186.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal a. del numeral 32.1 del artículo 32, literal a. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 66, numeral i. del artículo 67, literal a. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / para especies amenazadas categorizadas como vulnerables"

Código: PA16604D51

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / para especies amenazadas categorizadas como vulnerables.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 196.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Articulo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal a. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 66, numeral ii. del artículo 67, literal a. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluye especies CITES"

Código: PA1660E866

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (Incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluye especies CITES.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago
2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado

Notas:

Formularios

Canales de atencion

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 186.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	150 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Articulo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal a. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 66, numeral ii. del artículo 67, literal a. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No amenazadas"

Código: PA1550EC6A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No amenazadas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago
2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 197.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Articulo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal a. del numeral 32.1 del artículo 32, literal c. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 66, numeral i. del artículo 67, literal c. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies amenazadas Categorizadas como vulnerables"

Código: PA16602FBB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies amenazadas Categorizadas como vulnerables

Requisitos

1.- . Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 196.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal c. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 66, numeral ii. del artículo 67, literal c. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluya especies CITES"

Código: PA16605CC4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluya especies CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 196.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal c. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 66, numeral ii. del artículo 67, literal c. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No amenazadas"

Código: PA1660F648

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No amenazadas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 189.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal a. del numeral 32.1 del artículo 32, literal b. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 66, numeral i. del artículo 67, literal b. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables."

Código: PA1660228B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 186.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal b. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 66, numeral ii. del artículo 67, literal b. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluye especies CITES"

Código: PA1660E9B2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / en caso incluye especies CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago.
2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 186.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal b. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 66, numeral ii. del artículo 67, literal b. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No Amenazadas"

Código: PA16603154

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies No Amenazadas

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 200.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal a. del numeral 32.1 del artículo 32, literal a. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 66, numeral i. del artículo 67, literal a. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables."

Código: PA1660987C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / para especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 197.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal a. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 66, numeral i. del artículo 67, literal a. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluya especies CITES"

Código: PA1660F26F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita modificación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluya especies CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 185.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 86	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 31, literal b. del numeral 32.1 del artículo 32, literal a. del artículo 33, artículos 34, 39, 47, numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 66, numeral ii. del artículo 67, literal a. del artículo 68, numeral 7 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la Captura Comercial"

Código: PA16602A5B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización para la Captura Comercial

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Contar con depósitos autorizado donde se mantengan a los especímenes en condiciones adecuadas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 186.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Articulo 103	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 81, numeral 15 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 77 y numeral 10 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la práctica de cetrería (Por Cetrero)"

Código: PA1660853E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita autorización para la práctica de cetrería (Por Cetrero)

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago.
2.- Pago por derecho de aprovechamiento.

Notas:

1. En el caso de personas jurídicas que agrupen o representen a los cetreros, ademas deberán presentar:
2. Padrón de miembros licenciados que incluya el número de licencia y vigencia de las mismas.
2. Documento que acredite el consentimiento de los miembros, el mismo que debe ser presentado para cada tramite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 191.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 105	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 97,98 y numeral 22'y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Ley	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la Caza Deportiva"

Código: PA16601CB8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita autorización para la Caza Deportiva

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 262.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 104	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 87, numeral 17 y	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015

Nota que aparece al final del Anexo N°2				
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de fauna silvestre, con fines de difusión cultural y educación - Para especies no amenazadas."

Código: PA16606DC5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de fauna silvestre, con fines de difusión cultural y educación - Para especies no amenazadas.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el dia de pago y numero de constancia de pago

2.- Croquis de las instalaciones donde se realizará la exhibición

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 02 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 98	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 166, numeral 8 del Anexo N° 1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 70 y numeral 24 del Anexo N° 2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica"

Código: PA16609C2B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita autorización para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el dia de pago y numero de constancia de pago.
2.- Hoja de Vida de (los) profesional (es) con experiencia en el tema, que acredita la capacidad técnica.
3.- Información sobre la ubicación del área solicitada con coordenadas UTM (universal transverse Mercator)
4.- Propuesta técnica según formato aprobado por el SERFOR.
5.- Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 524.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 112	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Literal a. del artículo 17, artículos 22,47,48,49, literal a. del artículo 50, Numeral 11 y Nota que aparece al final del Anexo N° 1	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	N° 020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 1	dispone la eliminación de requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 1, que forman parte integrante de la presente resolución, y otros	Resolución Ministerial	N° 026-2019-MINAGRI	30/01/2019
Artículo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Concesiones de conservación, ecoturismo y productos diferentes a la madera a solicitud de parte "

Código: PA1660C6AF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural y jurídica, solicita Otorgamiento de Concesiones de conservación, ecoturismo y productos diferentes a la madera a solicitud de parte.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Hoja de Vida de (los) profesional (es) con experiencia en el tema, que acredita la capacidad técnica

3.- Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes

4.- En el caso de concesiones para conservación adjuntar: Un ejemplar físico del Estudio técnico que contenga el sustento del tamaño del área solicitada, de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el SERFOR

Otros:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 454.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 57, 58 y 59	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 69, Literal a. del artículo 70, artículos 84, 85, 86, 87, Numeral 25 y Nota que aparece al final del Anexo N° 1 Reglamento para la Gestión Forestal Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI 30/09/2015	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1	dispone la eliminación de requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 1, que forman parte integrante de la presente resolución, y otros	Resolución Ministerial	N° 026-2019-MINAGRI	31/01/2019
Artículo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes"

Código: PA16609331

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Otorgamiento de Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Plano, mapa o croquis de ubicación del área del título de propiedad o posesión del solicitante ubicado en la zona adyacente al bosque residual o remanente, señalando las coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM) de los vértices o dos puntos de REFERENCIA

3.- Acuerdos de colindancia u otros documentos que respaldan la inexistencia de conflictos de superposición de derechos

4.- Numero de Partida Registral SUNARP del área donde se acredite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 503.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 64	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Articulo 99 y Numeral 20 y Nota que aparece al final del Anexo N° 1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de permisos de Aprovechamiento Forestal en Predios privados"

Código: PA1660FB2D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Otorgamiento de permisos de aprovechamiento Forestal en Predios privados

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el dia de pago y numero de constancia de pago

2.- Numero de Partida Registral SUNARP del área de manejo, donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia de documento que acredite dicho derecho real.

3.- Plano perimétrico y plano de ubicación del predio.

4.- Plan de manejo, según el tipo que corresponda, excepto para el caso de frutos y semillas silvestre, que no implique la tala o tumbo del individuo del que proviene

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 02 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 428.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 69	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 88 y Numeral 27 y Nota que aparece al final del Anexo N° 1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 2	Decreto Legislativo que establece, medidas de simplificación administrativo en los tramites previstos en la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y modifica artículos de esta ley	Decreto Legislativo	N° 1283	29/12/2016
Artículo 1	dispone la eliminación de requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N°1, que forman parte integrante de la presente resolución, y otros.	Resolución Ministerial	N°026-2019-MINAGRI	31/01/2018
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de permisos de Aprovechamiento Forestal en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina"

Código: PA1660BBA3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita otorgamiento de permisos de Aprovechamiento Forestal en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago.

2.- Numero de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder que acredite al representante de la comunidad; o, en caso de no estar inscrito, copia simple del acta de asamblea que acredite al representante (jefe, Apu, presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea

3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.

4.- Plan de manejo de acuerdo al nivel de planificación exigible, suscrito por un regente según corresponda (En físico y en digital).

Notas:

1.- para el caso de comunidades tituladas:
1. Numero de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia simple del título de propiedad.
2. En caso de contratos con terceros, adjuntar copia simple del acta de asamblea comunal que aprueba acuerdos y sus modificaciones.
3. Copia simple del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.

2.- Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento:
1. Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

3.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de titulación:
1. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

4.- Para el caso de comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:
1. Numero de partida Registral del título de propiedad.
2. Copia simple de Solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 184.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 66	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Articulo 53,54 Anexo N° 1 y Nota que aparece al final del Anexo N° 2	Reglamento para la Gestión Forestal y de fauna Silvestre en comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan General de Manejo de Forestal"

Código: PA16605D67

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan General de Manejo de Forestal

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 185.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

27 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Articulo 44, 45, 46, 47 y 48	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Articulo 54, literal a. del artículo 56, articulo 65 y Numeral 2 y Nota que aparece al final del Anexo N° 1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales"

Código: PA16600824

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 185.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

27 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 44, 45, 46, 47 y 48	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 37, literal a. del número 38.1 y numeral 38.3 del artículo 38, artículo 54, Numeral 3 y Nota que aparece al final del Anexo N° 1	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los sistemas agroindustriales	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de desbosque"

Código: PA16600648

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización de desbosque a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el dia de pago y numero de constancia de pago

2.- Plan de desbosque

3.- Copia de certificado ambiental de la actividad o proyecto aprobado por la autoridad ambiental competente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 02 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 143.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Articulo 36	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
numerales 125.2 y 125.3 del articulo 125, articulos 126, 127 y 128, Numeral 5 y Nota que aparece al final del Anexo N° 1,	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierra en predios privados (Incluye la autorización de desbosque)"

Código: PA166060FC

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios, tierra en predios privados (Incluye la autorización de desbosque)

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el dia de pago y numero de constancia de pago

2.- estudio técnico ce microzonificación, de cambio de uso actual de las tierras, que identifique la zona de cobertura forestal a mantener

3.- Numero de resolución que apruebe la Certificación ambiental emitida por MIDAGRI

4.- Numero de partida registral SUNARP donde se acredite la propiedad del predio, en su defecto copia del documento que acredite dicho derecho real

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 196.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 38	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 124, numeral 3 y Nota que aparece al final del Anexo N° 1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 2	dispone la simplificación de requisitos de los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N°2 que forman parte integrante de la presente resolución y otros	Resolución Ministerial	N° 026-2018-MINAGRI	31/10/2018
Artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de especies ornamentales como plantel genético - especies No CITES"

Código: PA1660756A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización para la extracción de especies ornamentales como plantel genético - especies No CITES

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Un ejemplar impreso y digital del Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 02 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 186.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Articulo 71	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 92, numeral 13 y Nota que aparece al final del Anexo N° 1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 1	Que dispone la simplificación de requisitos de los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N°1 que forman parte integrante de la presente resolución y otros publicada	Decreto Legislativo	N° 026-20198-MINAGRI,	30/09/2015
Articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización con fines de investigación de Flora y Fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas para especies no categorizadas como amenazadas y no listadas en los apéndices CITES, cuando la investigación implique un solo ámbito geográfico regional y que en ningún caso otorgue el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados."

Código: PA1660BAD4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización con fines de investigación de Flora y Fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas para especies no categorizadas como amenazadas y no listadas en los apéndices CITES, cuando la investigación implique un solo ámbito geográfico regional y que en ningún caso otorgue el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Carta de presentación de los investigadores participantes expedida por la institución científica de procedencia

3.- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización comunal representativa, de ser responder, respaldado en acta que contenga el acuerdo de asamblea general comunal según sus estatutos.

4.- Documento que acredite el acuerdo entre las instituciones que respaldan a los investigadores nacionales y extranjeros, en caso la solicitud sea presentada por un investigador extranjero.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal Nº 02 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 140	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Articulo 154 y Numeral 9 del Anexo N°1	Reglamento para Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 134 y Numeral 26 del Anexo N°2	Reglamento para Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Articulo 100 y Numeral 13 del Anexo N°2	Reglamento para Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
articulo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de la Flora Silvestre."

Código: PA166010A3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de la Flora Silvestre.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

2.- Formato de información básica de acuerdo con los Lineamientos aprobados por SERFOR

Notas:

1.- no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos plazos mayores fijados por leyes especiales anteriores a la vigencia de la presente Ley, conforme al numeral 33.2 del artículo 33 del TUO de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 167.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 90 y Numeral 16 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria."

Código: PA16602CA2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago
2.- Formato de información básica, indicando el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda.
3.- Copia simple del documento que acredite su derecho sobre el área

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 02 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 81.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 120	Ley forestal y de fauna silvestre	Ley	N°29763	22/07/2011
Artículo 14	Régimen de Promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres aprobado por publicado	Decreto Supremo	N° 014-2014-MINAGRI	14/08/2014
Artículo 174 y Numeral 18, y nota que aparece al final del Anexo N°1	Reglamento para Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 110 y Numeral 14 del Anexo N°2	Reglamento para Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018
Artículo 154 y Numeral 32 del Anexo N°2	Reglamento para Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)"

Código: PA1660550A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el dia de pago y numero de constancia de pago

2.- Mapa o croquis de ubicación del área

3.- Copia del documento que acredite la conducción directa del área

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 02 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1283	Ley forestal y de fauna silvestre, y modifica artículos de esta ley	Ley	N°29763	29/12/2016
Artículo 63, 94 y Numeral 6 del Anexo N°1	Reglamento para Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	N° 020-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la movilización de saldos"

Código: PA1660A3DD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización para la movilización de saldos

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el dia de pago y numero de constancia de pago

2.- Numero de registro asignado al presentar el informe anual de actividades del plan operativo que consigne la existencia de saldos no movilizados.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 02 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 160.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Artículo 67 y Numeral 10, y nota que aparece al final del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 55 y Numeral 4 del Anexo N°2	Reglamento para Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera"

Código: PA16609922

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago

2.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignado el día de pago y numero de constancia de pago.
2. Mapa actualizado de dispersión de especies a aprovechar durante el reingreso, identificando especies

3.- Indicar el número de registro del informe anual de actividades del plan operativo que consigue la existencia de especies no taladas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONALEdificio Estatal N° 01 San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 183.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRA-TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - DRA-Dirección Forestal y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 67 y Numeral 11, y nota que aparece al final del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 56 y Numeral 5 y nota que aparece al final del Anexo N°2	Reglamento para Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 2	Que dispone la eliminación de requisitos de los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N°2, que forman parte integrante de la presente resolución y otros	Resolución Ministerial	N° 026-2019-MINAGRI	31/01/2019
Artículo 2	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Electrónica (PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN)"

Código: PA1660665E

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

Requisitos

1.- 1.- Solicitud según formulario.
a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
b) Contar con Código de examen médico para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Contar con correo Electrónico
f) Contar con Casilla Electrónica
f) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo Nº 026-2016

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCOAV. EL MINERO N° 506 - SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 7.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente/ 501-012920/ BANCO DE LA NACIÓN

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: mesadepartes@drtcpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONSUCIR - DRTC OFICINA DE LICENCIAS DE CONDUCIR	DIRECTOR DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Artículo 1	D.S que implementa la Licencia de Conducir electrónica	Decreto Supremo	N° 026-2020-MTC	20/12/2020
Art 56	Funciones en materia de transportes de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	N° 27867	16/11/2002

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR
PASCO

GOBIERNO REGIONAL
GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TI
SUB[illegible]ENCIA
PASCO

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"BUSQUEDA DE DOCUMENTOS"

Código: SE1660C548

Descripción del Servicio

Búsqueda de Documentos Notariales y judiciales Consiste en la localización de documentación referida a un determinado asunto, para la misma se solicitará la mayor cantidad de datos posibles (año, escribano, localidad, asunto, etc.)

Requisitos

1.- 1. Solicitud del titular o persona interesada dirigido al Director(a) del Archivo Regional de Pasco con carácter de Declaración Jurada a través del Formulario N°01.

2.- 2. Verificación del Pago por Derecho de Trámite al Banco de la Nación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: soles . caja
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION/ CUENTA CORRIENTE/ 00501-085383

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL : DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063-421839
Anexo: 063- 421839
Correo: DIRECCIONARCHIVO@REGIONPASCO.GOB.PE

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3, 10 y 11	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Ley	27806	
106,107, 160	Ley del Procedimiento Administrativo General,	Ley	27444	
115, 116	texto único ordenado de la ley 27444	Decreto Supremo	006-2017-JUS	
8 y 24	Sistema Nacional de Archivos	Ley	25353	26/06/1992

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Expedición de copias notariales y judiciales, testimonio y copia por foja "

Código: SE1660AB8B

Descripción del Servicio

Testimonio. Comprende la reproducción total del instrumento público protocolar (escrituras compra venta, testamentos, actas, etc.) así como de sus anexos; en tanto se encuentren completos y suscritos por los intervinientes y el notario.
Copias certificadas. Consiste en la emisión de documentos protocolares (escrituras compra venta, actas, etc.) observados por falta de firmas de los contratantes o del notario, consignándose en la concuerda las irregularidades advertidas. No aplica para testamentos.
Asimismo, la reproducción total de las minutas y/o de los anexos por separado, los índices, kardex, planos y expedientes judiciales, serán extendidos como copia certificada.
Objetivo;
Brindar el testimonio, copias certificada o boleta del documento notarial o judicial.
Quienes solicitan; El titular, personas interesadas y/o representante legal.
Beneficios que genera al usuario; obtener el testimonio, copia certificada o boleta del documento notarial o judicial con carácter original.

Requisitos

1. Solicitud del titular, persona interesada y/o representante legal, dirigido al Director(a) del Archivo Regional de Pasco con carácter de Declaración Jurada a través del Formulario N°01.
2. Verificación del Pago por Derecho de Trámite al Banco de la Nación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION DE ARCHIVO REGIONALEDIFICIO ESTATAL N° 3PRIMER PISO ESPALDA DREP, paj. 5 de octubre yanacancha - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 11.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria: BSNO DE LA NACIÓN/ CUENTA CORRIENTE/ N° 00501085383

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL — Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL : DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 -421839
Anexo: 063 -421839
Correo: DIRECCIONARCHIVO@REGIONPASCO.GOB.PE

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3, 10 y 11	Transparencia y Acceso a la Información Pública	Ley	27806	11/12/2019
115,116	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
106,107	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	006-2017-JUS	
8 y 24	Ley Sistema Nacional de Archivos	Ley	25353	26/06/1992

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Expedición de constancias Notariales y Judiciales"

Código: SE16606BB6

Descripción del Servicio

Es una certificación que acredita un hecho de fecha exacta, datos, existencia, inexistencia de documentos protocolares o cualquier otra circunstancia de documentos transferidos para custodia (expedientes judiciales o testamentos cerrados).

Requisitos

1.- Llenar solicitud anexo 01
2.- Datos exactos del documento
3.- Recibo de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION DE ARCHIVO REGIONALEDIFICIO ESTATAL N° 3PRIMER PISO ESPALDA DREP, paj. 5 de octubre yanacancha - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 12.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN/ CUENTA CORRIENTE/ N° 00501085383

Plazo

4 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL : DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 -421839
Anexo: 063 -421839
Correo: DIRECCIONARCHIVO@REGIONPASCO.GOB.PE

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2 y 5	Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación	Ley	19414	16/05/1972
28	Reglamento del Decreto Ley N°19414	Decreto Supremo	N° 022-75-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Anotacion de Inscripcion ante los Registros Publicos "

Código: SE1660C0F0

Descripción del Servicio

Es una anotación de inscripción de documento notarial ante los registros públicos preventiva o definitiva del documento.

Requisitos

1.- Documentos de inscripción de los registros públicos
2.- Recibo de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION DE ARCHIVO REGIONALEDIFICIO ESTATAL N° 3PRIMER PISO ESPALDA DREP, paj. 5 de octubre yanacancha - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 50.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria: CUENTA DEL GOBIERNO REGIONAL N° 00501085383

Plazo

4 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL : DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 -421839
Anexo: 063 -421839
Correo: DIRECCIONARCHIVO@REGIONPASCO.GOB.PE

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2 y 5	Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación	Ley	19414	16/05/1972

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Regularizacion de Escritura Pública"

Código: SE1660A9DD

Descripción del Servicio

Regularizacion de documento por el Archivo Regional y el notario en función

Requisitos

1.- Oficio del juzgado
2.- Llenar solicitud anexo 01
3.- Datos exactos del documento
4.- recibo de pago por regularización

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION DE ARCHIVO REGIONALEDIFICIO ESTATAL N° 3PRIMER PISO ESPALDA DREP, paj. 5 de octubre yanacancha - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 63.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria: CUENTA DEL GOBIERNO REGIONAL N° 00501085383

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL : DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 -421839
Anexo: 063 -421839
Correo: DIRECCIONARCHIVO@REGIONPASCO.GOB.PE

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
28	Reglamento del Decreto Ley N°19414	Decreto Supremo	N° 022-75-ED	21/12/2016
2 y 5	Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación	Decreto Ley	19414	16/05/1972

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Expedicion de copias de registros civiles"

Código: SE1660A300

Descripción del Servicio

Copia de documento de los registros civiles que conserva el Archivo Regional Pasco de las de las diferentes Municipalidades de la región de Pasco, no sale de manera parcial.

Requisitos

1.- Llenar solicitud anexo 1
2.- Datos exactos del documento
3.- Recibo de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION DE ARCHIVO REGIONALEDIFICIO ESTATAL N° 3PRIMER PISO ESPALDA DREP, paj. 5 de octubre yanacancha - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 15.50

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria: CUENTA DEL GOBIERNO REGIONAL N° 00501085383

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL : DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 -421839
Anexo: 063 -421839
Correo: DIRECCIONARCHIVO@REGIONPASCO.GOB.PE

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	se aprobó el Reglamento del mencionado TUO de la Ley del SPP	Decreto Supremo	004-98-JUS	
2 y 5	Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación	Ley	19414	16/05/1972

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Prestamo de Expediente Judicial"

Código: SE1660C8EA

Descripción del Servicio

Consiste en el desarchivo del expediente pedido por el poder judicial para uso necesario de dicha entidad.

Requisitos

1.- Oficio del juzgado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION DE ARCHIVO REGIONALEDIFICIO ESTATAL N° 3PRIMER PISO ESPALDA DREP, paj. 5 de octubre yanacancha - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria: CUENTA DEL GOBIERNO REGIONAL N° 00501085383

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL : DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 -421839
Anexo: 063 -421839
Correo: DIRECCIONARCHIVO@REGIONPASCO.GOB.PE

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
15	Reglamento del decreto ley 19414	Decreto Supremo	022-75-ED	29/10/1975

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Expedición de copia certificada de emigrantes"

Código: SE16600800

Descripción del Servicio

Copia de documento y escritura lleva sello y firma, se hace de la totalidad, no sale de manera parcial. se expide si el resultado de la calificación indica que las firmas de otorgantes, testigos y escribano/notario está completo

Requisitos

1.- Llenar solicitud añexo 3

2.- Datos exactos del documento

3.- Recibo de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION DE ARCHIVO REGIONALEDIFICIO ESTATAL N° 3PRIMER PISO ESPALDA DREP, paj. 5 de octubre yanacancha - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 46.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria: CUENTA DEL GOBIERNO REGIONAL N° 00501085383

Plazo

7 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL : DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 -421839
Anexo: 063 -421839
Correo: DIRECCIONARCHIVO@REGIONPASCO.GOB.PE

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	se aprobó el Reglamento del mencionado TUO de la Ley del SPP	Decreto Supremo	004-98-JUS	
106,107	ley de procedimiento administrativo general	Ley	27444	
2,5	ley de defensa de conservacion e incremento del patrimonio cultural de la Nación.	Ley	19414	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Transcripción de documentos"

Código: SE1660F1C2

Descripción del Servicio

Es un escrito de los documentos históricos, notariales y judiciales tal como se encuentra en los documentos en el Archivo Regional de Pasco

Requisitos

1.- Llenar solicitud anexo 3
2.- Datos exactos del documento
3.- Recibo de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: undefined;;

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 31.00

Modalidad de pago

Plazo

10 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL : DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 - 422049 y 063-330256
Anexo: 3227
Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	se aprobó el Reglamento del mencionado TUO de la Ley del SPP	Decreto Supremo	004-98-JUS	
106,107	ley de procedimiento administrativo general	Ley	27444	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (PARA LOS EX ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECESADAS DE II.EE. CLAUSURADAS, ETC.) PÚBLICAS Y PRIVADAS"

Código: SE166086D5

Descripción del Servicio

Expedición de Certificado de Estudios (para los ex Alumnos de las Instituciones recesadas de II.EE. Clausuradas, etc.) Publicas y Privadas, El certificado de estudios reconoce los logros de aprendizaje del estudiante por grado y ciclo alcanzado, y se expide de acuerdo a los calificativos que aparecen en las actas oficiales de cada grado de estudios.
En los casos de cierre y receso, la institución educativa pública o privada está obligada, bajo responsabilidad del director y/o propietario según el tipo de gestión, a entregar mediante inventario los certificados, actas de notas de los estudiantes y demás documentos técnico-pedagógicos a su cargo, a la instancia de gestión educativa descentralizada inmediata superior. Art. 35 del D.S. N° 011-2012-ED.
Objetivos: Reconocer los logros de aprendizaje del estudiante por grado y ciclo avanzado, y se expide de acuerdo a los calificativos que aparece en las actas oficiales de cada grado de estudios.
Quienes solicitan: Usuarios externos.
Beneficios que genera al usuario: Obtener oportunamente el Certificado de Estudios.
Entregable: Certificado de Estudios.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO, Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA, JR. LIMA N° 301 - OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN JR. LA FLORES N° 20 YANAHUANCA - YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Av. Remigio Morales Bermúdez S/N Puerto Bermúdez - Oxapampa - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 47.20

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja de la entidad en soles

Plazo

10 dias habiles

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
35	Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	07/07/2012
33	Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"RECURSO IMPUGNATIVO DE RECONSIDERACION"

Código: SE16603EA4

Descripción del Servicio

PRESENTA EL INTERESADO , EL ESCRITO DEL RECURSO FIRMADO POR UN ABOGADO, DIRIGIDO A LA AUTORIDAD SUPERIOR, ACTO MATERIA DE IMPUGNACIÓN

Requisitos

1.- Escrito del recurso, firmado por el interesado refrendado por Abogado, dirigido a la Autoridad que emitió el acto materia de impugnación.

2.- Nuevas pruebas instrumentales.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. Los próceres s/n Edificio Estatal N° 03 -San Juan -Yanacancha -Pasco.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja

Plazo

15 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRE PASCO - OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 -421019
Anexo: 3022
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
208	LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Ley	27444	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACION"

Código: SE16606984

Descripción del Servicio

PRESENTA ESCRITO FIRMADO POR EL INTERESADO, REFRENDADO POR UN ABOGADO, ADJUNTA NUEVAS PRUEBAS INSTRUMENTALES, RECURSO DE APELACIÓN

Requisitos

1.- Escrito del recurso, firmado por el interesado refrendado por un Abogado, dirigido a la Autoridad que emitio el acto materia de impugnación.

2.- Nuevas pruebas instrumentales que sustentan.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. Los próceres s/n Edificio Estatal N° 03 -San Juan -Yanacancha -Pasco.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Caja

Plazo

15 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRE PASCO - OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 -421019
Anexo: 3022
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
209	LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Ley	27444	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

Requisitos

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.

2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- Solo se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.

3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO — Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 063 422177
Anexo: -
Correo: circulacion@drtc.regionpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES"

Código: SE1660236D

Descripción del Servicio

El usuario presenta una solicitud ante la autoridad administrativa de trabajo el Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales. El área de Liquidaciones tiene como función calcular a título informativo, a través del sistema automatizado de liquidaciones, el monto de derechos y beneficios sociales del régimen laboral de la actividad privada sobre la base de la documentación e información que proporcione el trabajador.

Requisitos

1.- Solicitud según formato

2.- El trabajador o ex trabajador proporcionará información idónea para el cálculo de derechos y beneficios sociales, así como acredita el término de la relación laboral

Notas:

La Liquidación tiene carácter referencial.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: --direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Legislativo	° 910	17/03/2001
63°	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajad	Decreto Supremo	020-2001-TR.	29/06/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"SERVICIOS DE PATROCINIO JUDICIAL GRATUITO"

Código: SE166021B6

Descripción del Servicio

El Patrocinio Judicial Gratuito está a cargo del Defensor Laboral de Oficio y tiene como función brindar el servicio de defensa legal de trabajadores y ex trabajadores de escasos recursos económicos, comprende al asesoramiento y patrocinio ante el Poder Judicial en todas las instancias, desde la interposición de la demanda hasta la ejecución de la sentencia.

Requisitos

1.- Indicar número de DNI.

2.- El monto de la última remuneración de usuarios no debe superar el equivalente a 2 (dos) RMV y que el total de la pretensión, sin incluir intereses, no exceda de 70 (setenta) URP o monto que disponga el Poder Judicial para exonerar a los trabajadores o ex trabajadores del pago de tasas judiciales;

3.- Presentar documentación u ofrecer pruebas idóneas que sustenten adecuadamente su pretensión, las que son evaluadas previamente al inicio del proceso judicial por el Defensor Laboral de Oficio

4.- Suscribir convenio de asesoramiento gratuito.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: –direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
26°	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Legislativo	910	27/03/2001
64°, 65°, 66°, 67° y 68°	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Supremo	020-2001-TR.	29/06/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA"

Código: SE16605BCD

Descripción del Servicio

La audiencia de conciliación puede ser solicitada por el trabajador ex trabajador, la organización sindical, por el empleador o por ambas partes. Para ello el usuario (empleador, trabajador, ex trabajador, personas en capacitación) debe de apersonarse a las oficinas de consultas al trabajador, empleador y/o liquidaciones de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al trabajador del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para solicitar audiencia de conciliación, previa evaluación del consultor – liquidador adscrito al servicio, constatado en forma clara sus datos personales y dirección, así como los de la otra parte invitada a conciliar.

Requisitos

1.- Apersonarse a las oficinas de consultas al trabajador, empleador y/o liquidaciones de la Sub Dirección de Defensa Gratuita y Asesoría al Trabajo de la Direccion Regional de Trabajo , para solicitar audiencia de conciliación, debidamente autorizadas, previa evaluación del consultor o liquidador adscrito al servicio.

2.- El usuario (empleador, trabajador, ex trabajador, personas en capacitación) firma de la solicitud según formato autorizado por el personal mencionado, constando de forma clara sus datos personales y dirección, como de la otra parte invitada a conciliar y lo presenta al área correspondiente, adjuntando la documentación pertinente que señala el formato:

- El área de conciliaciones procede a efectuar la invitación a las partes, la cual se celebrará en un plazo no menor de 10(diez) días hábiles de notificado.
- Con asistencia de partes (debidamente acreditadas y notificadas) se celebra la audiencia de Conciliación, la cual concluye con el Acta de Conciliación o la constancia de Asistencia. - En caso de inasistencia de ambas partes a una sesión de Conciliación, concluye el procedimiento conforme a Ley.

3.- En caso de inasistencia de una de las partes de la Audiencia de Conciliación, por incapacidad física, caso fortuito o fuerza mayor, deben acreditar por escrito su inasistencia, dentro del segundo día hábil posterior a la fecha señalada para la misma.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Título II, Capitulo III, Art. 27°	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Legislativo	910	17/02/2001

Título III, Capítulo V Art. 69° Y 70°	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Supremo	020-2001-TR.	29/06/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"SERVICIO DE EMISION DEL DUPLICADO DEL CARNE DE TRABAJADOR DE CONSTRUCCION CIVIL - RETCC"

Código: SE1660E5E6

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil con inscripción vigente en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil RETCC que por diversos motivos haya extraviado su carnet , puede solicitar la emisión del duplicado de la misma.

Requisitos

1.- - Solicitud indicando la fecha y numero de constancia de pago del derecho de tramitación

2.- - Copia simple de denuncia policial correspondiente acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo

3 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1,2,3,4	la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada	Decreto Supremo	016-2019-TR	04/10/2019

Denominación del Servicio

"SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL "TRABAJA SIN ACOSO""

Código: SE1660E8E6

Descripción del Servicio

Servicio está dirigido para las víctimas de hostigamiento sexual laboral, quienes podrán hacer sus denuncias y recibir asistencia legal y psicológica, el servicio es gratuito y confidencial

Requisitos

1.- - Acercarse al módulo de atención a brindar su manifestación y/o denuncia

2.- - indicar los datos personales de la persona que solicito el servicio

3.- asistencia legal
- consiste en la identificación del caso como uno de hostigamiento sexual en el trabajo, el registro de los hechos narrados, la orientación legal respecto de las alternativas con las que cuenta el/la usuario/a, la solicitud de realización de una actuación inspectiva de trabajo, cuando corresponda, y la asistencia legal durante el procedimiento interno de investigación y sanción del hostigamiento sexual, así como en los procesos judiciales que buscan proteger y reparar los derechos laborales afectados.

4.- asistencia psicológica
- consiste en la contención psicológica del/de la usuario/a, la elaboración de un informe psicológico que dé cuenta del posible daño generado al/a la usuario/a y, cuando sea necesario, el acompañamiento psicológico durante las etapas del procedimiento interno de investigación y sanción del hostigamiento sexual, así como en los procesos judiciales que buscan proteger y reparar los derechos afectados.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

3 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: –direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2 y 3	Servicio de Orientación y Acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo - "Trabaja Sin Acoso"	Decreto Supremo	014-2019-TR	04/09/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"SERVICIO DE CONSULTAS LABORALES"

Código: SE16606823

Descripción del Servicio

El servicio de consultas laborales está a cargo de un profesional especializado en materia laboral y de seguridad social tiene como función brindar orientación en materia laboral y seguridad social

Requisitos

1.- - Solicitar el servicio de consulta laboral

2.- - Registrarse

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: –direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
. 22°	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajado	Decreto Legislativo	910	27/03/2001

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"REGISTRO DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE"

Código: SE1660CA57

Descripción del Servicio

Pueden entrar en REMYPE las micro y pequeñas empresas constituidas por personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades como extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Asimismo, deben tener como mínimo un trabajador.

Requisitos

1.- - Solicitar el registro
2.- - Tener Registro Único del Contribuyente (RUC) vigente
3.- - Tener Calve SOL de la SUNAT
4.- - Tener como mínimo un trabajador

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDES DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

3 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTPE - MESA DE PARTES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -direcciontrabajo@regionpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
54	Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE	Decreto Supremo	007-2008-TR	30/09/2008
CAP.1 ART.2	LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE, LEY MYPE	Decreto Supremo	Nº 008-2008	30/09/2008

Denominación del Servicio

"AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS"

Código: SE16609B6C

Descripción del Servicio

La autorización de funcionamiento es el titulo habilitante otorgado por la DRE, en coordinación con la UGEL competente, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento.

Requisitos

1.- 10.2.1 Información de carácter general:
1. Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la DRE, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica que brindará el servicio educativo de Educación Básica como IE privada, con la siguiente información:
a) Denominación o razón social; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio; número de RUC; y, si el solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
b) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
c) Número de partida y asiento registral donde conste inscrito el poder del/de la representante legal de la persona jurídica que solicita la autorización de funcionamiento.
d) En caso de que la persona jurídica que brindará el servicio educativo sea distinta al/a la propietario/a o promotor/a, acompañarse la identificación del/de la promotor/a o propietario/a, considerando lo siguiente:
d.1) En el caso de persona natural, indicarse los nombres y apellidos completos y el número de DNI, de CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
d.2) En el caso de persona jurídica, indicarse la denominación o razón social, el número de la Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp y número de RUC.
e) Servicio educativo de Educación Básica que se planea brindar, con la especificación por local educativo de: (i) el tipo de modalidad (EBR, EBA o EBE); (ii) en el caso de la EBR y EBE, el nivel o los niveles de estudio y en el caso de la EBA, los ciclos y las formas de atención; (iii) los grados o edades de estudios; (iv) la composición del alumnado: varones, mujeres o mixto; (v) el turno o los turnos: mañana, tarde y/o noche; y (vi) el número de aulas y número máximo de estudiantes proyectados por aula, según infraestructura.
f) Propuesta de nombre para prestar el servicio educativo de Educación Básica como IE privada, de acuerdo con las pautas indicadas en el numeral 10.3 del presente artículo, el cual no puede ser igual o semejante a otra IE privada autorizada, salvo que:
f.1) Acompañe copia del contrato o documento similar que acredite la cesión de uso de nombre comercial, así como los documentos que acrediten su inscripción como nombre comercial ante el Indecopi.
f.2) Acompañe la autorización del titular de tal nombre para su uso.
f.3) Hubiese identidad entre la persona jurídica que solicita la autorización de funcionamiento y la que obtuvo la autorización de funcionamiento de la IE privada con igual o semejante nombre.
g) Fecha prevista para el inicio del servicio educativo de Educación Básica.
h) Nombres y apellidos completos y número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes del/de la director/a. En caso de varios directores/as, debe precisarse quién de éstos/as asumirá como director/a general.
i) Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.
2. Declaración jurada del/de la propietario/a o promotor/a que tuviera la condición de persona natural, declarando que no cuenta con antecedentes penales, judiciales ni se encuentra comprendido dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901.

2.- 10.2.2 Información vinculada a la condición básica de gestión institucional:
1. Copia simple del Proyecto de RI, en físico o en versión digital en formato PDF, que regule los derechos y obligaciones del personal docente, administrativo y estudiantes, medidas disciplinarias y correctivas, respectivamente; así como las normas que se deben observar en el desarrollo de las actividades de la IE, incluyendo las normas de convivencia escolar.
2. Copia simple del Proyecto de PAT, en físico o en versión digital en formato PDF, que contenga actividades, plazos, responsables cronograma y calendarización de las horas lectivas. El periodo de inicio de la ejecución del PAT debe ser concordante con la fecha de inicio del servicio educativo de Educación Básica.

3.- 10.2.3 Información vinculada a la condición básica de gestión pedagógica:
1. Copia simple del Proyecto de PEI, en físico o versión digital en formato PDF, con una proyección de vigencia no menor de tres años ni mayor a cinco años, que contenga la identidad de la IE (que comprenda su misión, visión, principios y valores); diagnóstico de la gestión escolar (que comprenda el análisis de las características de las/los estudiantes y las características del contexto); objetivos estratégicos, propuesta pedagógica (que comprenda los lineamientos que orientan el PCI) y, la propuesta de gestión de la IE.
2. Copia simple del Proyecto de PCI, en físico o en versión digital en formato PDF, que contenga el plan de estudios de acuerdo con la modalidad, el nivel, ciclo y modelo de servicio educativo de Educación Básica, así como las orientaciones pedagógicas en torno a la planificación curricular.
3. Listado de materiales educativos que se proyecta utilizar en la prestación del servicio educativo, precisándose: (i) el tipo y la cantidad de materiales educativos que se emplearán, de acuerdo con el número máximo de estudiantes que se proyecta atender y sus características específi cas; (ii) la justifi cación de la pertinencia de los materiales educativos, conforme a la propuesta pedagógica establecida en el PEI y la normativa aprobadas para tal efecto; y, (iii) cronograma de adquisición de los materiales educativos.

4.- 10.2.4 Información vinculada a la condición básica de infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario:
1. Titularidad, por parte de la persona jurídica que solicita la autorización de funcionamiento, de un derecho real respecto del/de los inmueble/s donde se va a brindar el servicio educativo de Educación Básica, la cual se acredita a través de alguno de los siguientes documentos: (i) En caso el inmueble se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Sunarp, documento donde conste el número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el derecho de propiedad que se ejerce sobre el inmueble u otro derecho real con una duración no menor a cinco años. (ii) Copia del contrato de arrendamiento debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años. (iii) En caso de cesión en uso exclusivo, copia del contrato, convenio u otro documento similar, debidamente suscrito,con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.
2. Copia simple de la memoria descriptiva, plano de ubicación y localización, planos de distribución por niveles y planos de cortes por los elementos de circulación vertical del/de los local/es del inmueble donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica. Los

referidos documentos deben haber sido suscritos por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, y deben permitir verificar la idoneidad de las instalaciones para la prestación del servicio educativo, acorde a lo dispuesto en la propuesta pedagógica, el número de estudiantes con los que se iniciarála prestación del servicio educativo de Educación Básica y la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable a la modalidad del servicio educativo de Educación Básica que se planea brindar (EBR, EBE- o EBA).
3. Copia simple de un informe elaborado y fi rmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del/de los local/es donde se brindará el servicio educativo, de acuerdo con el número previsto de estudiantes y la modalidad de servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE). En el supuesto que la infraestructura sea preexistente, adicionalmente, se deberá contar con la copia simple de un informe estructural elaborado y fi rmado por un profesional en ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente. En ambos casos, el sustento del informe debe considerar los siguientes aspectos:
a) Infraestructura física.- Datos de ubicación del local educativo, incluyendo departamento, provincia y distrito, con indicación del centro poblado cuando se trate de zona rural; coordenadas geográfi cas (WGS84, PSAD56 u otro equivalente cuyo uso hubiera sido establecido por el Instituto Geográfi co Nacional); número de partida registral; área total en m2 , precisando área construida y área libre; aforo; y, descripción de la accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores.
b) Ambientes y equipamiento.- Descripción de cada uno de los ambientes (tipo, nombre, cantidad, área en m2 , aforo e índice de ocupación) y el equipamiento (nombre o denominación, año de fabricación y cantidad), disponibles, accesibles y operativos para el desarrollo de los aprendizajes en el local educativo, acorde a la propuesta pedagógica y al número de vacantes, a su capacidad operativa, las cuales permitan asegurar la integridad física del/de la estudiante, conforme a la normativa de la materia vigente.
c) Servicios higiénicos.- Disponibilidad de servicios higiénicos en buen estado de conservación, accesibles, diferenciados por sexo. El sustento debe especificar el número de servicios higiénicos asignados para estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores, y para personal docente y administrativo, indicando su pertinencia para los grupos etarios a atender.
4. Documento, con carácter de declaración jurada, elaborado y firmado por un profesional en ingeniería sanitaria o afín, con colegiatura y habilitación vigente, que determine la disponibilidad de servicios operativos de agua potable (con la indicación de la procedencia: red pública, reservorio, tanque cisterna u otros, código de suministro, y permanencia) y desagüe (con la indicación de la red de evacuación: red pública, tanque séptico, biodigestor u otros, y permanencia) en el/los local/es donde se planea brindar el servicio educativo de Educación Básica.
5. Documento, con carácter de declaración jurada, elaborado y firmado por un profesional en ingeniería eléctrica, mecánica eléctrica o afines, colegiado, con habilitación vigente, que determine la disponibilidad del servicio de energía eléctrica (con la indicación de la procedencia: red pública, grupo electrógeno, subestación u otros, código de suministro y permanencia) en el/los local/es donde se planea brindar el servicio educativo de Educación Básica.
6. Documento, con carácter de declaración jurada, elaborado y fi rmado por un profesional en ingeniería electrónica, de telecomunicaciones o afi nes, con colegiatura y habilitación vigente, que determine la disponibilidad de servicios de líneas telefónicas e internet (con la indicación del tipo de servicio: fi jo, móvil, satelital u otro, su proveedor y número asociado, según corresponda) en el/los local/es donde se planea brindar el servicio educativo de Educación Básica.
7. Inventario de equipos y mobiliario con el cual se planea brindar el servicio educativo, el cual debe contener: (i) tipo y cantidad de equipamiento y mobiliario, en función al número máximo de estudiantes que se proyecta atender; (ii) justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiantes y las normas vigentes sobre la materia; y, (iii) su cronograma de adquisición.

5.- 10.2.5 Información vinculada con la condición básica del personal directivo, docente y administrativo calificado:
1. Declaración jurada en donde se contemple que se cuenta con directores/as y docentes que cumplan con los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio como tal.
2. Declaración jurada en donde se contemple que sus directores/as, docentes y personal administrativo no cuentan con antecedentes penales, judiciales ni se encuentren comprendidos dentro de alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901.
3. Informe que sustente la cantidad y perfil del/de los/las director/es/as, docentes y personal administrativo con el que contará la IE privada, conteniendo como mínimo su justificación con relación: (i) al número máximo de estudiantes que se proyecta atender con el servicio educativo de Educación Básica; y, (ii) la pertinencia del perfil requerido con la propuesta pedagógica planteada en el PEI.

6.- 10.2.6 Información vinculada con la condición básica de servicios complementarios:
1. Listado del/de los quiosco/s, comedor/es y de la/s cafetería/s escolares saludables con que contará la IE privada, por local educativo.
2. En el caso el servicio de alimentación sea prestado por un tercero, copia simple del contrato o documento suscrito con tercero para la provisión de un servicio de alimentación saludable en el/los quiosco/s, comedor/es y la/s cafetería/s de la IE.
3. Declaración jurada de que se contará con un profesional en psicología que brinda un servicio de soporte psicológico adecuado a la modalidad, nivel o ciclo y modelo de servicio educativo.

7.- 10.2.7 Información vinculada con la condición básica de previsión económica y financiera:
1. Copia simple del Presupuesto institucional y Plan de inversión formulados para los próximos cinco años de acuerdo con su proyecto de PEI, que incluya como mínimo los presupuestos totales y desagregados de gestión institucional (incluyendo planilla de directores, docentes y personal administrativo); gestión pedagógica; infraestructura, equipamiento y mobiliario (que incluya operatividad de servicios básicos); e, implementación de servicios complementarios.
2. Copia simple del Plan de financiamiento del presupuesto institucional para los próximos cinco años. En este documento debe precisarse, con carácter de declaración jurada de que las fuentes de financiamiento del servicio educativo de Educación Básica que se pretende brindar son compatibles con la normativa en materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
3. Copia simple del Estado de resultados y Estado de situación financiera con información proyectada para los próximos cinco años, los que deben incluir el sustento de ingresos y gastos y el sustento técnico de la proyección.

Notas:

1.- 10.3 Para la propuesta de nombre para prestar el servicio educativo de Educación Básica como IE privada se deben tener en cuenta los siguientes criterios:
a) Que de forma completa o abreviada no deba ser igual o semejante a la de otra IE, pública o privada, que se encuentre ubicada en el ámbito de competencia de una misma DRE. Salvo se trate de IIEE privadas pertenecientes a una misma persona jurídica, o se acredite la cesión de uso.
b) No incluir términos que induzcan a error a los/las usuarios/as sobre la naturaleza, características, condiciones o finalidad de los servicios que una IE privada de Educación Básica brinda, o la referencia a que la IE constituirá un "centro o academia preuniversitaria" o similar.
c) No denotar o contener términos que por su significado o alcance puedan atentar contra la paz pública, la integridad nacional o las buenas costumbres, o incitar a la violencia o a la perpetración de delitos y/o faltas, al emplear o hacer referencia a: (i) manifestaciones ideológicas o políticas; (ii) el nombre o la abreviatura de personajes vivos o fallecidos o de acontecimientos de la historia universal o nacional; (iii) el nombre o la abreviatura de acontecimientos o lugares; u, (iv) otros similares.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 4503.90

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo

60 dias habiles

Sedes y horarios de atención

ECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ORE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 10 Autorización de funcionamiento de IE privada	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA"

Código: SE166039F2

Descripción del Servicio

Con posterioridad a la obtención de la autorización de funcionamiento, la IE privada puede solicitar ante la DRE, la ampliación de la citada autorización para brindar nuevos servicios educativos de Educación Básica

Requisitos

1.- 11.3.1 Información de carácter general:
1. Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la DRE, firmada por la persona titular de la autorización de funcionamiento o su representante, con la siguiente información:
a) Nombre con el cual presta el servicio educativo de Educación Básica como IE privada y código de IE privada.
b) Nombre y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp (de ser el caso); domicilio; número de RUC o número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes (de ser el caso); y, si el solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
c) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
d) Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito la facultad o el poder del o de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con fi rma del solicitante.
e) Servicio educativo de Educación Básica adicional que se planea brindar, con la especifi cación por local educativo de: (i) el tipo de modalidad (EBR, EBA o EBE); (ii) en el caso de la EBR y EBE, el nivel o los niveles de estudio y en el caso de la EBA, los ciclos y las formas de atención; (iii) los grados o edades de estudios; (iv) la composición del alumnado: varones, mujeres o mixto; (v) el turno o los turnos: mañana, tarde y/o noche; y (vi) el número de aulas y número máximo de estudiantes proyectados por aula, según infraestructura.
f) Fecha prevista para el inicio de funcionamiento de los nuevos servicios educativos.
g) Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

2.- 11.3.2 Información vinculada a la condición básica de gestión institucional:
1. Documentos descritos en los incisos 1 y 2 del numeral 10.2.2. del artículo 10 del presente Reglamento, actualizados, en físico o en versión digital en formato PDF.
2. Declaración jurada de contar con el Libro de Registro de Incidencias de la IE privada.

3.- 11.3.3 Información vinculada a la condición básica de gestión pedagógica:
1. Documentos descritos en los incisos 1 y 2 del numeral 10.2.3. del artículo 10 del presente Reglamento, actualizados, en físico o en versión digital en formato PDF.
2. Inventario de los materiales educativos disponibles en la IE privada.

4.- 11.3.4 Información vinculada a la condición básica de infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario:
Los siguientes requisitos resultan aplicables al nuevo local o locales en el/los cuales se brindará el servicio educativo de Educación Básica adicional; o de ser el caso, a los nuevos ambientes del mismo local con el que se obtuvo la autorización de funcionamiento.
1. Titularidad, por parte del solicitante de la ampliación de servicio educativo de Educación Básica, de un derecho real respecto del/de los inmueble/s donde se va a brindar el servicio educativo de Educación Básica adicional, la cual se acredita a través de alguno de los siguientes documentos:
a) En caso el inmueble se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Sunarp, número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el derecho de propiedad que se ejerce sobre el inmueble u otro derecho real con una duración no menor a cinco años.
b) Copia del contrato de arrendamiento debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.
c) En caso de cesión en su uso exclusivo, copia del contrato, convenio u otro documento similar debidamente suscrito, con una duración no menor al nivel o ciclo, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.
2. Copia simple de la memoria descriptiva, plano de ubicación y localización, planos de distribución por niveles y planos de cortes por los elementos de circulación vertical del/de los local/es donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica adicional, concordantes con la propuesta pedagógica, el número de estudiantes y la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable a la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se planea brindar (EBR, EBA o EBE). Los referidos documentos deben haber sido suscritos por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, y deben permitir verifi car la idoneidad de las instalaciones para la prestación del servicio educativo adicional, acorde a lo dispuesto en la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable para la modalidad del/ de los servicio/s educativo/s de Educación Básica que se planea brindar (EBR, EBA o EBA), la propuesta pedagógica y al número de estudiantes que recibirán el servicio educativo dentro de las instalaciones.
3. Copia simple de un informe elaborado y firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del/de los local/es donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica adicional. La sustentación debe acreditar que, de acuerdo con el número previsto de estudiantes y la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), se cumple con los aspectos descritos en los literales a), b) y c) del inciso 3 del numeral 10.2.4 del artículo 10 del presente Reglamento. En caso la infraestructura sea preexistente, adicionalmente, se debe presentar copia simple de un informe estructural elaborado y firmado por un profesional en ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente.
4. Declaración jurada de contar con acceso y disponibilidad de los servicios descritos en los incisos 4 al 6 del numeral 10.2.4 del artículo 10.
5. Inventario de equipos y mobiliario con el cual se planea brindar el servicio educativo adicional, el cual debe contener:
(i) tipo y cantidad de equipamiento y mobiliario, en función al número máximo de estudiantes que se proyecta atender;
(ii) justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiantes y las normas vigentes sobre la materia; y, (iii) su cronograma de adquisición.

5.- 11.3.5 Documentación e información vinculada con la condición básica del personal directivo, docente y administrativo:
1. Declaración jurada de que la IE cuenta con director/es/as y docentes que cumplen con los requisitos legalmente establecidos para el

ejercicio como tal, respecto de los nuevos servicios educativos.
2. Declaración jurada de que la IE no cuenta con directores/as, docentes y personal administrativo con antecedentes penales, judiciales ni se encuentren comprendidos dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901.
3. Informe que sustente la cantidad y perfi l del/de los director(es) (as), docentes y personal administrativo, conteniendo su justificación con relación: (i) al número máximo de estudiantes que se proyecta atender con el servicio educativo de Educación Básica adicional, y la propuesta pedagógica planteada en el PEI; y, (ii) la pertinencia del perfil requerido con la propuesta pedagógica planteada en el PEI

6.- 11.3.6 Información vinculada con la condición básica de servicios complementarios:
1. Listado del/de los quiosco/s, comedor/es y de la/s cafetería/s escolares saludables con que cuenta la IE privada, por local educativo.
2. En el caso el servicio de alimentación sea prestado por un tercero, copia simple del contrato o documento suscrito con tercero para la provisión del servicio de alimentación saludable en el/los quiosco/s, comedor/es y la/s cafetería/s de la IE, de ser el caso.
3. Declaración jurada de que se contará con un profesional en psicología que brinda un servicio de soporte psicológico adecuado a la modalidad, nivel o ciclo y modelo de servicio educativo adicional.
4. Inventario de botiquines de primeros auxilios con que cuentan en su/s local/es educativo/s, y/o inventario de bienes destinados para dicho fi n, ubicados en la IE privada.

7.- 11.3.7 Información vinculada con la condición básica de previsión económica y financiera:
1. Copia simple del Presupuesto institucional y Plan de inversión proyectados considerando el nuevo servicio educativo adicional que se pretende brindar y formulados para los próximos cinco años de acuerdo con su proyecto de PEI, que incluya como mínimo los presupuestos totales y desagregados de gestión institucional (incluyendo planilla de directores, docentes y personal administrativo); gestión pedagógica; infraestructura, equipamiento y mobiliario (que incluya operatividad de servicios básicos); e, implementación de servicios complementarios.
2. Copia simple del Plan de fi nanciamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se planea ofrecer. En este documento debe precisarse, con carácter de declaración jurada, de que las fuentes de financiamiento del servicio educativo de Educación Básica adicional que se pretende brindar son compatibles con la normativa en materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
3. Copia simple de las herramientas de gestión financiera del balance general, que debe contener como mínimo lo siguiente:
- Informe o reporte que contenga información histórica del balance general, estado de ganancias y pérdidas, estado de cambio en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo de los últimos cinco años. En el supuesto que la IE cuente con menos de cinco años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- Informe o reporte que contenga información histórica sobre remuneraciones o contraprestaciones de cualquier naturaleza a docentes y personal administrativo; el número tanto de docentes como administrativos; número de estudiantes y las tarifas (cuota de matrícula, pensiones mensuales, y cuotas de ingreso de contar con ellas, entre otras) de los últimos cinco años. En el supuesto que la IE cuente con menos de cinco años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.

Notas:

1.- 11.3.8 La información y/o documentación descrita en numeral 11.3.1 literales b), c) y d) del inciso 1, así como el inciso 1 del numeral 11.3.4, resultan exigibles únicamente en el caso que los datos hubieran sufrido variación y no se encontraran en posesión de la DRE en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el solicitante ante esta o por haber sido fiscalizado por ella, durante cinco años anteriores inmediatos. Para acreditar que ya se encuentra en posesión de la DRE, basta la exhibición de la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la DRE.

2.- 11.4 En el supuesto que, para la ampliación de servicio educativo de Educación Básica, la IE privada necesite realizar obras de construcción o remodelación del local o locales en los que presta servicios educativos previamente autorizados, la IE privada debe garantizar que estos trabajos no afecten la calidad de la prestación de estos servicios adoptando todas las medidas de seguridad que resulten necesarias para salvaguardar la vida y la integridad de las/los estudiantes.

3.- 11.5 La IE privada debe adoptar las medidas de prevención planteadas en el párrafo anterior para la ejecución de los trabajos de construcción o remodelación de la infraestructura en la cual se brindará el nuevo servicio educativo de Educación Básica, así como obtener, de las autoridades competentes, las licencias o permisos que resulten normativamente exigibles. La IE privada no se encuentra obligada a obtener, de forma previa, la autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica para la ejecución de dichos trabajos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 4355.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo

60 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11 Autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica.	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Denominación del Servicio

"AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA"

Código: SE1660EC9E

Descripción del Servicio

El cierre de la IE privada da lugar al cese definitivo de todos los servicios educativos autorizados, por voluntad de ésta. Con la aprobación de esta solicitud, la IE privada se encuentra habilitada para ejecutar, en todos los locales en los cuales brinda servicios educativos, su cierre de funcionamiento de forma definitiva.

Requisitos

1.- 1. Solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la DRE, fi rmada por la persona titular de la autorización de funcionamiento o en su caso su representante legal, con la siguiente información:
a) Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica como IE privada y código de IE privada.
b) Nombre/s y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp (de ser el caso); domicilio; número de RUC o número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes (de ser el caso); y, si el solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notifi cación a través de dicho medio.
c) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
d) Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito la facultad o el poder del/de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o, en su caso, carta poder simple con firma del solicitante.
e) Indicación expresa de cierre de todos los servicios educativos autorizados en todos los locales, que incluya la descripción de los servicios y sus códigos de registro asignados.
f) Fecha defi nitiva en la que planea ejecutar el cierre de IE privada. En ningún caso puede realizarse dentro del año lectivo o período promocional. Salvo, la excepcionalidad dispuesta en el numeral 4.11 del artículo 4 de la Ley.
g) Compromiso de presentar oportunamente ante la DRE, una vez culminado el año lectivo o periodo promocional, las nóminas de matrícula, las actas de evaluación y el registro de calificaciones de todas/los las/los estudiantes que cursan estudios durante el año lectivo o periodo promocional materia de cierre. Asimismo, la afirmación de haber entregado dichos documentos en los años previos en los que se prestó el/los servicio/s educativo/s.
h) Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

2.- 2. Copia del documento que acredite la comunicación realizada a los/las usuarios/as del servicio educativo, a través de un medio físico o digital, realizada en un plazo no menor de sesenta días calendarios previos a la presentación del pedido de cierre, salvo circunstancias extraordinarias vinculadas a la protección de la integridad de las/los estudiantes, que quedan sujetas a justificación. Esta comunicación debe incluir la siguiente información:
(i) La intención de disponer el cierre de IE privada.
(ii) La fecha estimada en la que se planea ejecutar el cierre de IE privada.
(iii) La no afectación de la calidad de los servicios educativos en curso, hasta la culminación del año lectivo o periodo promocional en el que se concrete el inicio de cierre de IE privada.
(iv) Mecanismos de continuación y/o culminación de estudios, tomando en cuenta la fecha definitiva del cese de servicios educativos.

3.- 3. De ser el caso, copia del acuerdo o documento similar, donde conste la decisión de cierre tomada por el órgano competente de la persona jurídica que obtuvo la autorización de funcionamiento.

4.- 4. Lista de estudiantes debidamente identifi cados que se espera culminen el año lectivo o periodo promocional, según local educativo. Esta lista debe guardar concordancia con la información ingresada a través de SIAGIE

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 3701.90

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo

45 días habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 12	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA"

Código: SE166004B0

Descripción del Servicio

Con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el Articulo 7 del Reglamento, la IE privada puede trasladar uno o mas servicios educativos previamente autorizados, o una parte de ellos, a uno o mas locales distintos a donde operan tales servicios , siempre que estos se encuentren ubicados dentro del ámbito de competencia de una misma UGEL

Requisitos

1.- 1. Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al/a la director/a de la DRE, firmada por la persona titular de la autorización de funcionamiento o su representante legal, con la siguiente información:
a) Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica como IE privada y código de IE privada.
b) Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp (de ser el caso);
domicilio; número de RUC o número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes (de ser el caso); y, si el/la solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
c) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
d) Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el poder del o de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/de la solicitante.
e) Descripción del/los servicio/s educativo/s autorizado/s o la parte de estos, que serán trasladados a uno o más locales educativos distintos a donde operan tales servicios, precisándose con claridad los niveles en el caso de EBR y EBE o ciclos y formas de atención en el caso de EBA, así como los correspondientes grados o edades de estudios, así como los códigos correspondientes.
f) Fecha prevista para ejecutar el traslado de los servicios educativos.
g) Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

2.- 2. Copia del documento que acredite la comunicación realizada a los/las usuarios/as del servicio educativo, a través de un medio físico o digital, realizada en un plazo no menor de sesenta días calendarios previos a la presentación del pedido de traslado, salvo circunstancias extraordinarias vinculadas a la protección de la integridad de las/los estudiantes, que quedan sujetas a justificación. Esta comunicación debe incluir la siguiente información:
(i) La intención de disponer el traslado del/de los servicio/s educativo/s.
(ii) La fecha estimada en la que se planea ejecutar el traslado de servicios educativos.
(iii) La no afectación de la calidad del/los servicio/s educativo/s en curso, hasta la culminación del año lectivo o periodo promocional en el que se concrete la ejecución del traslado de servicios educativos.

3.- 3. Informe elaborado y firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del/de los local/es donde se trasladarán los servicios educativos. La sustentación debe acreditar que, de acuerdo con el número previsto de estudiantes y la modalidad de servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), se cumple con los aspectos descritos en los literales a), b) y c) del inciso 3 del numeral 10.2.4 del artículo 10 del presente Reglamento. En supuesto que la infraestructura sea preexistente, adicionalmente, se deberá contar con un informe estructural elaborado y firmado por un profesional en ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente.

4.- 4. Documentos, con carácter de declaración jurada, descritos en los incisos 4 al 6 del numeral 10.2.4 del artículo 10.

5.- 5. Inventario de equipos y mobiliario que sustente su disponibilidad en número suficiente para el número de estudiantes del/de los servicio/s educativo/s materia de traslado, el cual debe contener: (i) tipo y cantidad de equipos y mobiliario; (ii) justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiantes y las normas vigentes sobre la materia; y, (iii) cronograma de adquisición (de ser el caso).

Notas:

1.- 13.4 La información y/o documentación descrita en el numeral 13.3 literales b), c) y d) del inciso 1, resultan exigibles únicamente en el caso que los datos hubieran sufrido variación y no se encontraran en posesión de la DRE en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el/la solicitante ante esta o por haber sido fiscalizado por ella, durante cinco años anteriores inmediatos. Para acreditar que ya se encuentra en posesión de la DRE, basta la exhibición de la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la DRE.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 3219.90

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo

60 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 13 Autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica.	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Denominación del Servicio

"AUTORIZACIÓN DE REAPERTURA DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA RECESADO"

Código: SE16605340

Descripción del Servicio

Con la aprobación de la solicitud , luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el Art. 7 del D.S. N° 005-2021-MINEDU y al desaparecer las causales que motivaron el receso, la IE Privada se encuentra habilitada para reiniciar el funcionamiento del/los servicios educativos que se encontraba en en receso de acuerdo con lo contemplado en el Art. 18 del D.S. N° 005-2021-MINEDU

Requisitos

1.- Información de carácter general:
1. Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la DRE, firmada por el/la representante legal de la persona titular de la autorización de funcionamiento o su representante legal, con la siguiente información:
a) Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica como IE privada y código de IE privada.
b) Nombre/s y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp (de ser el caso); domicilio; número de RUC o número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes (de ser el caso); y, si el/la solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
c) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
d) Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el poder del o de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/de la solicitante.
e) Indicación expresa de cuáles son los servicios educativos recesados respecto de los cuales se solicita la reapertura y sus respectivos códigos. 24 NORMAS LEGALES
f) Fecha proyectada de ejecución de la reapertura de los servicios educativos.
g) Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Información vinculada a la condición básica de gestión institucional:
1. Documentos descritos en los incisos 1 y 2 del numeral 10.2.2. del artículo 10 del presente Reglamento, actualizados, en físico o en versión digital en formato PDF.
2. Declaración jurada de contar con el Libro de Registro de Incidencias de la IE privada.

3.- Información vinculada a la condición básica de gestión pedagógica:
1. Documentos descritos en los incisos 1 y 2 del numeral 10.2.3. del artículo 10 del presente Reglamento, actualizados, en físico o en versión digital en formato PDF.
2. Inventario de los materiales educativos disponibles en la IE privada, o en su caso, listado de materiales educativos con el que se contará conforme a lo descrito en el inciso 3 del numeral 10.2.3. del artículo 10 del presente Reglamento.

4.- Documentación e información vinculada a la condición básica de infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario:
1. En la solicitud descrita en el numeral 14.2.1 anterior, incluirse la declaración de contar con una infraestructura educativa idónea para prestar el/los servicio/s educativo/s de Educación Básica.
2. Adicionalmente, si se hubieran introducido cambios en la citada infraestructura, por los cuales debió haberse obtenido una licencia de edificación, o en caso en que el/los servicio/s educativo/s de Educación Básica a brindarse se proyecte efectuarse en un nuevo local o en uno o más ambientes del local educativo inicialmente autorizado que anteriormente estaban destinados a otros usos, se debe acompañar:
a) La acreditación de titularidad, por parte de la persona jurídica que solicita la reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado, de un derecho real respecto del/de los inmueble/s donde se va a brindar el servicio educativo de Educación Básica, la cual se acredita a través de alguno de los siguientes documentos:
(i) En caso el inmueble se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Sunarp, número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el derecho de propiedad que se ejerce sobre el inmueble u otro derecho real con una duración no menor a cinco años.
(ii) Copia del contrato de arrendamiento debidamente suscrito, con una duración no menor al nivel o ciclo, según corresponda, de la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBR, EBA o EBE) respecto del cual se solicita la reapertura. En ningún caso puede ser menor a cinco años.
(iii) En caso de cesión en uso exclusivo, copia del contrato, convenio u otro documento similar debidamente suscrito, con una duración no menor al nivel o ciclo, según corresponda, de la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBR, EBA o EBE) respecto del cual se solicita la reapertura. En ningún caso puede ser menor a cinco años.
b) Copia simple de la memoria descriptiva, plano de ubicación y localización, planos de distribución por niveles y planos de cortes por los elementos de circulación vertical del/de los local/es donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica, concordantes con la propuesta pedagógica, el número de estudiantes y la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable a la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBR, EBA o EBE) que planea reaperturar. Los referidos documentos deben haber sido suscritos por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente.
c) Informe elaborado y firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del/de los local/es donde se brindará el /los servicio/s educativo/s de Educación Básica. En el supuesto que la infraestructura sea preexistente, adicionalmente, se debe contar con un Informe estructural elaborado y firmado por un profesional en ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente. En ambos casos, el sustento del informe de reapertura debe consignar, el número previsto de estudiantes, la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBR, EBA o EBE) que se planea reaperturar, y si cumple con los parámetros descritos en los literales a), b) y c) del inciso 3 del numeral 10.2.4 del artículo 10 del presente Reglamento.
d) Inventario de equipos y mobiliario que sustente su disponibilidad en número suficiente para el número de estudiantes a las/os que se brindará el servicio educativo materia de reapertura, el cual debe contener: (i) tipo y cantidad de equipamiento y mobiliario; (ii) justifi cación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiantes y las normas vigentes sobre la materia; y, (iii) cronograma de adquisición (de ser el caso). 3. En caso de nuevo local, debe presentar los documentos, con carácter de declaración jurada, descritos en los incisos 4 al 6 del numeral 10.2.4 del artículo 10. De tratarse del mismo local educativo, la declaración jurada debe contemplar que cuenta con acceso y disponibilidad de los servicios descritos en los incisos 4 al 6 del numeral 10.2.4 del artículo 10.

5.- Información vinculada con la condición mínima del personal directivo, docente y administrativo calificado:
1. Declaración jurada en la que se consigne que se cuenta con directores/as y docentes que cumplen con los requisitos legalmente

establecidos para el ejercicio como tal. El Peruano / Domingo 28 de febrero de 2021 NORMAS LEGALES 25
2. Declaración jurada en donde se contemple que sus directores/as, docentes y personal administrativo no tienen antecedentes penales, judiciales ni se encuentren comprendidos dentro de alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901.
3. Informe que sustente la cantidad y perfil del/de los/las director/es/as, docentes y personal administrativo, conteniendo su justificación con relación: (i) al número máximo de estudiantes que se proyecta atender con el servicio educativo de Educación Básica que se requiere reaperturar, y la propuesta pedagógica planteada en el PEI; y, (ii) la pertinencia del perfil requerido con la propuesta pedagógica planteada en el PEI.

6.- Información vinculada con la condición básica de servicios complementarios:
1. Listado del/de lo/s quiosco/s, comedor/es y de la/s cafetería/s escolares saludables con que cuenta la IE privada, por local educativo.
2. De ser el caso, contrato o documento suscrito con tercero para la provisión del servicio de alimentación saludable en el/los quiosco/s, comedor/es y la/s cafetería/s de la IE, de ser el caso.
3. Declaración jurada de que se contará con un profesional en psicología que brinda un servicio de soporte psicológico adecuado a la modalidad, nivel o ciclo y modelo de servicio educativo materia de reapertura.
4. Inventario de botiquines de primeros auxilios con que cuentan en su/s local/es educativo/s, y/o inventario de bienes destinados para dicho fin ubicados en la IE privada.

7.- Información vinculada con la condición básica de previsión económica y financiera:
1. Copia simple del Presupuesto institucional y Plan de inversión proyectados en función al/a los servicio/s educativo/s en función a los cuales se requiere la reapertura y formulados para los próximos cinco años de acuerdo con su proyecto de PEI, que incluya como mínimo los presupuestos totales y desagregados de gestión institucional (incluyendo planilla de directores, docentes y personal administrativo); gestión pedagógica; infraestructura, equipamiento y mobiliario (que incluya operatividad de servicios básicos); e, implementación de servicios complementarios.
2. Copia simple del Plan de financiamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del servicio educativo de Educación Básica recesado que se planea reaperturar. En este documento debe precisarse, con carácter de declaración jurada, de que las fuentes de financiamiento del servicio educativo de Educación Básica que se pretende reaperturar son compatibles con la normativa en materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
3. Copia simple de las Herramientas de gestión financiera del balance general, que debe contener como mínimo lo siguiente:
- Informe o reporte que contenga información histórica del balance general, estado de ganancias y pérdidas, estado de cambio en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo de los últimos cinco años. En el supuesto que la IE cuente con menos de cinco años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios. En ambos casos, la información debe permitir evaluar la previsión económica y financiera para el/los servicio/s educativo/s recesado/s respecto de los cuales se requiere reaperturar.
- Informe o reporte que contenga información histórica sobre remuneraciones o contraprestaciones de cualquier naturaleza a docentes y personal administrativo; el número tanto de docentes como administrativos; número de estudiantes y las tarifas (cuota de matrícula, pensiones mensuales, y cuotas de ingreso de contar con ellas, entre otras) de los últimos cinco años. En el supuesto que la IE cuente con menos de cinco años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.

Notas:

1.- 14.3 La información y/o documentación descrita en el numeral 14.2.1 inciso 1 literales b), c) y d), así como en el numeral 14.2.4 inciso 2 literal a) resultan exigibles únicamente en el caso que los datos hubieran sufrido variación y no se encontraran en posesión de la DRE en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el/la solicitante ante esta o por haber sido fiscalizado por ella, durante cinco años anteriores inmediatos. Para acreditar que ya se encuentra en posesión de la DRE, basta la exhibición de la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la DRE.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 4323.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo

60 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@drepasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
ARTICULO 14	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE CETPRO PÚBLICOS Y PRIVADOS CERRADOS."

Código: SE16608015

Descripción del Servicio

Autorización de Emisión de Certificados de Estudios de CETPRO Públicos y Privados Cerrados, es un procedimiento que consiste en emisión de certificado de estudios de CETPROS Públicos y Privados cerrados. Y él o la estudiante debe haber aprobado las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo vinculadas al módulo formativo.
Objetivos: Otorgar certificados de estudios a los y las estudiantes que hayan aprobado Programas de Formación Continua.
Quienes solicitan: Personas Naturales.
Beneficios que genera al usuario: Obtener Certificado de Estudios.
Entregable: Certificado de Estudios.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud de emisión de certificado de estudios de CETPRO cerrado, dirigida al Director de la UGEL, firmada por el o la estudiante o quien ejerza la patria potestad, indicando su nombre completo, documento nacional de identidad, nombre del CETPRO cerrado, el programa de estudios o de formación continua cursado respecto del cual se solicita el certificado y el periodo académico cursado.

2.- Opcionalmente podrá presentar otros documentos que acrediten lo solicitado y permitan la identificación del CETPRO cerrado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes.
Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. https://ugeldac.edu.pe/portal/

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 108.40

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo

10 dias habiles

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
100	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnicoproductiva y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	004-2019-MINEDU	12/03/2019

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN, DE CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO (CETPRO) PÚBLICOS"

Código: SE1660849E

Descripción del Servicio

Establecer la norma para la creación de Centro de Educación Técnico – Productiva Público, tiene por objetivo determinar los procedimientos y criterios para la evaluación del proyecto de creación de Centro de Educación Técnico- Productiva Público.

Requisitos

1.- Memorial o solicitud de la comunidad, padres de familia, instituciones, etc. dirigida al Director Regional de Educación, presentada ante la Unidad de gestión Educativa Local correspondiente.
. Estudio de factibilidad que demuestre la necesidad de creación del CETPRO con una oferta educativa que responda a las necesidades del entorno productivo y/o social, avalado por el sector productivo consultado. Anexo 1.
. El proyecto de creación de CETPRO público, deberá contar con un informe favorable y de disponibilidad presupuestal suscrito pro el Director de la Unidad de gestión Educativa Local de la jurisdicción respectiva.
El nombre propuesto de CETPRO, que no será igual y/o semejante al nombre de otra institución educativa autorizada a nivel nacional.
formación que sustente los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región, de acuerdo a cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio) que se solicite.
formación sobre los ciclos formativos que ofertará el CETPRO, con la propuesta formativa de módulos ocupacionales. Anexo 2 y/o puesta formativa de especialidades con sus respectivos módulos. Anexo 3.
Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI) y Plan Anual de Trabajo (PAT), conforme a las normas específicas, sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Educación Técnico Productiva y diversificación correspondiente.
Inventario de los equipos, mobiliario, maquinaria, herramientas operativas y material educativo para cada módulo ocupacional (cido básico) o especialidad (ciclo medio)
. Plano de localización a escala1/5000, plano de ubicación 1/500 y plano de distribución 1/100 actualizados, memoria descriptiva del local del CETPRO, suscrito por un arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado; ubicando los talleres para el módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio).
. Constancia de compatibilidad de uso, vigente, emitida por la Municipalidad.
. Copia del Certificado de Seguridad, vigente, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
. Documentos que acrediten la propiedad del local propuesto.
. Acta e informe sobre verificación de las condiciones del local institucional (estado de la construcción, servicios básicos, ambientes del CETPRO, iluminación, ventilación, número de talleres, instalaciones eléctricas en los laboratorios y talleres, en función a las metas propuestas)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo

30 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral V. Disposiciones Generales	Resolución Ministerial que aprueba la "Creación de Centro de Educación Técnico –Productiva Público".	Resolución Ministerial	0309-2011-ED	09/07/2011

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES PRIVADAS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO"

Código: SE16603803

Descripción del Servicio

Las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas, en coordinación y previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, en cuya jurisdicción está ubicada la Institución Educativa.

Requisitos

1.- a) Nombre o Razón Social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único del Contribuyente (RUC).
b) Nombre propuesto para la Institución Educativa.
c) Nombre del Director.
d) Integrantes del Comité Directivo de ser el caso y número de personal docente y administrativo.
e) Información sobre los niveles y modalidades que atenderá la Institución Educativa.
f) Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y término del año escolar en el marco de la calendarización flexible y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico. El inicio de la forma escolarizada debe coincidir con el inicio del próximo año lectivo establecido a nivel nacional y/o regional según corresponda.
g) Número probable de alumnos y secciones que funcionarán al inicio del servicio educativo.
h) Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC) conforme a las normas específicas, sobre la base del Diseño Curricular Nacional y su diversificación correspondiente y el Reglamento Interno (RI).
i) Inventario de mobiliario escolar, material educativo pertinente, equipos y bienes con que contará la Institución Educativa al iniciar sus actividades.
j) Plano de ubicación de la Institución Educativa por crearse.
k) Plano de distribución del local que ocupará la Institución Educativa, acompañado del respectivo informe sobre la idoneidad de las instalaciones en relación al número previsto de alumnos, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, así como el informe de Defensa Civil.
l) Copia del título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler del local que ocupará la Institución Educativa

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan - YANACANCHA - PASCO - PASCO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 4344.10

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: undidad de caja de la entidad en soles

Plazo

60 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: -rpasco@minem.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
ARTICULO 3° DEL TITULO II FUNCIONAMIENTO DE	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA	Decreto Supremo	009-2006-ED	20/04/2006

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CAPÍTULO I DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO				

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y PRESUPUESTO PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"EVALUACIÓN DE REGLAS DE TRANSITO PARA LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIA I (PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN)"

Código: SE166020D7

Descripción del Servicio

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y sicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

Requisitos

1.- 1.- Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral
a) Edad mínima, 18 años.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
c) Contar con Código de Examen médico para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Pago por derecho de tramitación. Indicando en la solicitud el día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 85.2, 85.4 del Artículo 85; numeral 13.1 de articulo 13 y sus modificatorias del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. EL MINERO N° 506 - SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 51.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: mesadepartes@drtcpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13 INCISO 13.1 LITERAL a), b), c), d) y g).	REGLAMENTO NACIONAL DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICECIAS DE CONDUCIR	Decreto Supremo	026-2016-MTC	04/01/2017
articulo 76 y 85	Modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016
Art 77, 5-A, 5-B, 86-D	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Resolución Ministerial	N° 189-2018 MTC/01.02	27/03/2018
Art 20A	Decreto supremo que modifica el reglamento nacional del	Decreto Supremo	034-2019-MTC	10/11/2019

	sistema de emisión de licencias de conducir y establece otras disposiciones			
Art 56	Funciones en materia de transportes de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	N° 27867	16/11/2002

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS TE... PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Evaluación de reglas de tránsito para Licencia de Conducir por Recategorizacion y Revalidación (PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN)"

Código: SE1660F037

Descripción del Servicio

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y sicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular y público (categorías M1, M2, M3), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1, N2).

Requisitos

Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada:

1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada:
a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. c) Contar con Codigo de examen medico para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de
Conductores.
e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 85.2, 85.4 del Artículo 85; numeral 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5 de articulo 14; art 18 y art 19 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado según Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias según Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. EL MINERO N° 506 - SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 51.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO — Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: mesadepartes@drtcpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha

				Publicación
articulo 13 Incio 13.1 Literales a), b), c), d), e), g	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 026-2016-MTC	04/01/2017
Articulo 76, 85	Modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº007-2016-MTC	23/06/2016
Art 77, 5-A, 5-B, 86-C	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de conducir	Resolución Ministerial	N° 189-2018 MTC/01.02	27/03/2018
Art 20-A	Decreto supremo que modifica el reglamento nacional del sistema de emisión de licencias de conducir y establece otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº034-2019-MTC	10/11/2019

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Evaluacion de Manejo para Licencia de Conducir Clase A, Categoría I (PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN)"

Código: SE16604F17

Descripción del Servicio

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y sicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1)

Requisitos

1.- 1.- Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral
a) Edad mínima, 18 años.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
c) Contar con Codigo de examen medico aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
d) Aprobacion de examen de conocimientos, previamente registrado en el Sistema Nacional de Conductores
d) Pago por derecho de tramitación. Indicando en la solicitud el dia de pago y el numero de constancia de pago.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 85.2, 85.4 del Articulo 85; numeral 13.1 de articulo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y sus modificatorias según DS 034-2019-MTC art. 20A

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. EL MINERO N° 506 - SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCOLunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 53.20

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: falta...
Otras opciones
Agencia Bancaria: Cuenta Corriente: 501-012920 - BANCO DE LA NACIÓN

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO — Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: mesadepartes@drtcpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
articulo 13 Inciso 13.1 Literales a), b), c), d), e), g)	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	04/01/2017
Articulo 76, 85	Modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Art 77, 5-A, 5-B, 86-D	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de	Resolución Ministerial	N°189-2018-MTC	26/03/2018

	Conducir			
Art 20-A	Decreto supremo que modifica el reglamento nacional del sistema de emisión de licencias de conducir y establece otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 034-2019-MTC	10/11/2019

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"Evaluacion de Manejo para Licencia de Conducir por Recategorización y Revalidacion (PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN)"

Código: SE1660E6BF

Descripción del Servicio

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y sicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular y público (categorías M1, M2, M3), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1, N2).

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada:
a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de
Conductores.
e) Aprobación de examen de conocimientos, previamente registrado en el Sistema Nacional de Conductores
f) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- para AIIIc Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.
2.- para AIIIb Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.
3.- Para AIIIa Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.
4.- Para AIIb Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A - Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.
5.- Para AIIa Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: AV. EL MINERO N° 506 - SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 53.20

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Agencia Bancaria/ Cuenta Corriente: 501-012920/ BANCO DE LA NACIÓN

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO — Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRTC - DIRECCION REGIONAL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTC - DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: -(063)422153
Anexo: -
Correo: mesadepartes@drtcpasco.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 13 Inciso 13.1 Literales a), b), c), d), e), g)	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 026-2016-MTC	04/01/2017
Articulo 76, 85	Modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016
Art 77, 5-A, 5-B, 86-D	Modificaciones del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencia de Conducir	Resolución Ministerial	N° 189-2018 MTC/01.02	27/03/2018
Art 20-A	Decreto supremo que modifica el reglamento nacional del sistema de emisión de licencias de conducir y establece otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 034-2019-MTC	10/11/2019

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR
PASCO

GOBIERNO REGIONAL
GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC
SUB GERENCIA
PASCO

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS

PERÚ | GOBIERNO REGIONAL DE PASCO | DIRESA PASCO | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS | CALIDAD Vida

N° DE EXPEDIENTE:

FORMATAO A-2
Solicitud - Declaración Jurada

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE:

a) AMPLIACIÓN DE AREAS DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO ☐

b) MODIFICACIÓN DE AREAS DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO ☐

GOBIERNO REGIONAL PASCO GOBERNACIÓN

GOBIERNO REGIONAL PASCO GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL SUB GERENCIA

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO

1. **CLASE:** BOTICA ☐ FARMACIA ☐ FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ☐
2. **NOMBRE COMERCIAL:**
3. **RAZON SOCIAL:** (Según RUC)
4. **REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE - RUC N°:**
5. **DISTRITO:** 6. **PROVINCIA:**
7. **CALLE:** (Av, Jr, Carr)
8. **Sa / UB./AA.HH:**
9. **NÚMERO** 9. **INTERIOR** 10. **MANZANA** 11. **LOTE**
12. **DOMICILIO FISCAL**
13. **CORREO ELECTRONICO DEL EEF** 14. **TELEFONO**

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

15. **PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL**

APELLIDOS **NOMBRES**

16. **CORREO ELECTRONICO** 17. **TELEFONO**

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL QUE LABORA EN EL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO

De acuerdo al Art.41 del D.S. N° 014-2011 "El Director Técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de funcionamiento del mismo..." "Solo debe existir un Director Técnico por establecimiento farmacéutico el mismo que deberá cumplir con los requisitos del Articulo 12° presente Reglamento"; por lo que deberá llenar los datos declarados del Químico Farmacéutico Director Técnico.

18. **DIRECTOR TÉCNICO - QUÍMICO FARMACÉUTICO.**

APELLIDOS: **NOMBRES:**

C.Q.F.P. N°: **email** **DNI** **TF:**

19. **DETALLE EL AREA QUE VA AMPLIAR O MODIFICAR:**

ADJUNTAR CROQUIS EN METRAJE, EN FORMATO A-3, según lo establecido en el Art. 18° del D.S. N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y D.S. N° 001-2016-SA del Texto Unico de Procedimientos Administrativos.

2 . **DIRECCIÓN DONDE SE NOTIFICARAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

DISTRITO: **TELEFONO:**

email

21. **N° DE CONSTANCIA DE PAGO** 22. **DÍA DE PAGO**

23. REQUISITOS

1 Solicitud de autorización con carácter de Declaración Jurada, según formato.
2 Documento que sustente la modificación o ampliación de la información declarada, según corresponda.

LO CUAL DECLARO EN SUSTITUCIÓN DEL DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITA MI DICHO Y CON BUENA FE, BASADO EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD CONSAGRADO EN EL ART. IV INCISO 1.7, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, EXPRESANDO ASI MISMO CONOCER CONSECUENCIAS DE ORDEN PECUNIARIO, ADMINISTRATIVO Y PENAL EN CASO DE FALSEDAD DE ESTA DECLARACIÓN, CONFORME REGULA EL ART. 411° DEL CODIGO PENAL.

Sello y firma del Director Técnico

Firma y sello del Propietario o Representante Legal Establecimiento Farmacéutico

TODA VARIACIÓN O CAMBIO QUE SE DESEE REALIZAR DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ SER SOLICITADO DE ACUERDO A LA NORMA LEGAL VIGENTE A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS.

074

PERÚ | GOBIERNO REGIONAL DE PASCO | DIRESA PASCO | DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS | CIUDAD DE Vida

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

Nº DE EXPEDIENTE:

FECHA:

FORMATO A-3
Solicitud - Declaración Jurada

CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACEUTICA

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO

CLASE: BOTICA ☐ FARMACIA ☐ FARMACIA ESPECIALIZADA ☐

FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ☐

1. NOMBRE COMERCIAL: (Según RUC)
2. RAZON SOCIAL:
3. REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE - RUC Nº:
5. DISTRITO: 6. PROVINCIA:
7. CALLE: (Av, Jr, Carr)
7a URB./AA.HH:
8. NÚMERO 9. INTERIOR 10. MANZANA 11. LOTE
12. DOMICILIO FISCAL
13. CORREO ELECTRONICO DEL EEF 14. TELEFONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

15. PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS NOMBRES

16. CORREO ELECTRONICO 17. TELEFONO

18. DIRECCIÓN DONDE SE NOTIFICARAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

DISTRITO: TELEFONO:

email

19. Nº DE CONSTANCIA DE PAGO 20. DIA DE PAGO

21. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTIVCAS DE OFINAS FARMACÉUTICA (PROCEDIMIENTO Nº 197 DEL TUPA/MINSA)

1 Solicitud dirigida al/la Directora/a Ejecutivo/a de Medicamentos Insumos y Drogas de las DIRIS con carácter de Declaracion jurada.

LO CUÁL DECLARO EN SUSTITUCIÓN DEL DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITA MI DICHO Y CON BUENA FE, BASADO EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD CONSAGRADO EN EL ART. IV INCISO 1.7. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, EXPRESANDO ASÍ MISMO CONOCER CONSECUENCIAS DE ORDEN PECUNIARIO, ADMINISTRATIVO Y PENAL EN CASO DE FALSEDAD DE ESTA DECLARACIÓN. CONFORME REGULA EL ART. 411º DEL CÓDIGO PENAL.

Sello y firma del Propietario o Representante Legal

Sello del Establecimiento Farmacéutico

TODA VARIACIÓN O CAMBIO QUE SE DESEE REALIZAR DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ SER SOLICITADO DE ACUERDO A LA NORMA LEGAL VIGENTE A LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TE SUB GERENCIA PASCO

PERÚ	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	DIRESA PASCO	DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	CALIDAD DE Vida

GOBIERNO REGIONAL PASCO GOBERNADOR

N° DE EXPEDIENTE:

FORMATO A-4

Solicitud - Declaración Jurada

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE:

a) MODIFICACION DE ACTIVIDADES ☐
(Consignar todas las actividades con las que quedarán autorizadas)

b) AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES (Solo para el caso de Laboratorios) ☐

c) MODIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL ALMACÉN ☐

d) MODIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE PLANTA ☐

GOBIERNO REGIONAL PASCO GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TR. SUB GERENCIA

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO (Según lo autorizado por DEMID)

CATEGORÍA: DROGUERÍA ☐ LABORATORIO ☐ ALMACEN ESPECIALIZADO ☐

1. **REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE – RUC N°:** _____ **N°. REGISTRO DE EF** _____
2. **NOMBRE COMERCIAL:** _____
3. **RAZON SOCIAL:** _____
4. **PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:**
   APELLIDOS: _____ **NOMBRES:** _____
5. **ACTIVIDADES:**

5.1 PARA DROGUERÍAS (Solo en caso de modificacion de actividades, consignar toda las actividades con las que quedarán autorizadas)

A). PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

1. MEDICAMENTOS:
   - ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS ☐
   - AGENTES DE DIAGNOSTICO ☐
   - RADIOFÁRMACOS ☐
   - GASES MEDICINALES ☐
2. RECURSOS TERAPEUTICOS NATURALES:
   - PRODUCTO NATURAL DE USO EN SALUD ☐
   - RECURSO NATURAL DE USO EN SALUD ☐
3. PRODUCTOS GALÉNICOS ☐
4. PRODUCTOS DIETÉTICOS ☐
5. PRODUCTOS EDULCORANTES ☐
6. PRODUCTOS BIOLÓGICOS ☐
7. PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS ☐
8. MEDICAMENTOS HERBARIOS ☐

C). PRODUCTOS SANITARIOS

1. PRODUCTOS COSMÉTICOS ☐
2. PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL ☐
3. PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA ☐
4. ARTÍCULOS SANITARIOS (ARTICULOS PARA BEBE ☐

B). DISPOSITIVOS MÉDICOS:

	NIVEL DE RIESGO				
	CLASE I: De B. Riesgo		CLASE II, de	CLASE III, de	CLASE IV, Críticos
	No Estéril	Estéril	Moderado Riesgo	Alto Riesgo	en materia de Riesgo
1. DISPOSITIVOS MÉDICOS	☐	☐	☐	☐	☐
2. EQUIPOS BIOMEDICOS		☐	☐	☐	☐
3. EQUIPOS BIOMEDICOS DE TECNOLOGIA CONTROLADA			☐	☐	☐
4. DE DIAGNOSTICO INVITRO (Reactivo de Diagnostico)			☐		

5.2 PARA EL CASO DE LABORATORIOS: APLICA PARA AMPLIAR O MODIFICAR ACTIVIDADES

PRODUCTOS FARMACEUTICOS: Consignar grupo de productos, areas y forma farmacéutica

AREAS

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

PERÚ | GOBIERNO REGIONAL DE PASCO | DIRESA PASCO | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS | CALIDAD Vida

GRUPO DE PRODUCTO FARMACEUTICO	SÓLIDOS		SEMISÓLIDOS		LIQUIDOS	
	Estéril	No Estéril	Estéril	No Estéril	Estéril	No Estéril
.....	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Forma Farmacéutica: .....

PRODUCTOS COSMETICOS: Consignar Areas y Forma Cosmética

PRODUCTOS COSMETICOS	AREAS					
	SÓLIDOS		SEMISÓLIDOS		LIQUIDOS	
	Estéril	No Estéril	Estéril	No Estéril	Estéril	No Estéril
.....	☐	☐	☐	☐	☐	☐

PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA:

NOMBRE DEL GRUPO DEL PRODUCTO: .....

DISPOSITIVOS MÉDICOS :

NOMBRE DEL DISPOSITIVO MÉDICO:.....

CLASIFICACIÓN:.....

6. DIRECCIÓN DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA (Según lo autorizado ante DEMID)

6a. Calle / Jiron / Avenida:		N°:	INT.:
6b. URB./AA.HH./PP.JJ.:		MZ.	LOTE.:
6c. DISTRITO:	6d. PROV.:	6e. DPTO.:	
6f. Correo Electrónico:		6g. Telefono:	

7. DIRECCIÓN DEL ALMACÉN/PLANTA: (Según lo autorizado ante DIGEMID)

7a. Calle / Jiron / Avenida:		N°:	INT.:
7b. URB./AA.HH./PP.JJ.:		MZ.	LOTE.:
7c. DISTRITO:	7d. PROV.:	7e. DPTO.:	

7f. CON SERVICIO DE ALMACENAMIENTO: NO ☐ SI ☐

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO QUE BRINDA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO (en caso de marcar si):

7g. REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE – RUC N°:

7i. RAZÓN SOCIAL:

8. DIRECTOR TÉCNICO : QUÍMICO FARMACÉUTICO U OTRO PROFESIONAL SEGUN CORRESPONDA):

APELLIDOS: **NOMBRES**

C.Q.F.P. N°: **email** **DNI:** **TF**

9. REQUISITOS (PROCEDIMIENTO N° 142 DEL TUPA/MINSA)

1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada, según formato.
2. Copia del documento que sustente el cambio, cuando corresponda.

Número de Constancia de pago **Fecha de pago**

LO CUAL DECLARO EN SUSTITUCIÓN DEL DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITA MI DICHO Y CON BUENA FE, BASADO EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD CONSAGRADO EN EL ART. IV INCISO 1.7, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; EXPRESANDO ASÍ MISMO CONOCER CONSECUENCIAS DE ORDEN PECUNIARIO, ADMINISTRATIVO Y PENAL EN CASO DE FALSEDAD DE ESTA DECLARACIÓN CONFORME REGULA EL ART. 411° DEL CÓDIGO PENAL.

Firma y sello del Director Técnico

Firma del Propietario o Representante Legal y Sello del Establecimiento Farmacéutico

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS

PERÚ | Ministerio de la Producción

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

DIREPRO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-IND-(PA-001)

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PASCO

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS -LEY N° 29632

Sr (a).
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco

Quien suscribe la presente, solicita (*):

INSCRIPCIÓN ☐

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ☐ _____

(Indicar los rubros que requiere modificar / actualizar)

Para lo cual, con carácter de declaración jurada, se detalla la siguiente información:

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	2. DOCUMENTO (*)
	RUC ☐ DNI ☐ N°.....

3. TIPO DE PERSONA (*)	4. PARTIDA ELECTRÓNICA DE CONSTITUCIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE	5. PÁGINA WEB (opcional)
NATURAL ☐ JURÍDICA ☐	☐ Se adjunta copia simple de la partida electrónica de constitución o doc. equivalente	

6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (*)

☐ Se adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento

☐ Se adjunta documento que autoriza su funcionamiento, expedido por la autoridad correspondiente.

7. DOMICILIO LEGAL

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc)		REFERENCIA DE UBICACIÓN ☐ Se adjunta croquis de ubicación
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TELEFÓNO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

MARCAR LOS TIPOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE COMERCIALIZA EN ESTE DOMICILIO

(Marcar con una X)

BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	☐	BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS	☐
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS	☐	LICORES	☐

(Adjuntar listado con el detalle de los tipos de bebidas alcohólicas y las marcas que distribuye o comercializa)

8. REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	CARGO	PARTIDA REGISTRAL / PODER DE REPRESENTACIÓN (**)
1				☐ Se adjunta copia del Poder de Representación ☐ Se adjunta copia de la Partida Registral
2				☐ Se adjunta copia del Poder de Representación ☐ Se adjunta copia de la Partida Registral
3				☐ Se adjunta copia del Poder de Representación ☐ Se adjunta copia de la Partida Registral

(*) Marcar solo una opción

(**) Marcar solo una de las dos opciones por representante.

9. INDICAR OTROS ESTABLECIMIENTOS DONDE COMERCIALIZA BEBIDAS ALCOHÓLICAS

a.-

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

☐ Se adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento o documento que autoriza su funcionamiento, expedido por la autoridad correspondiente.

REFERENCIA DE UBICACIÓN

☐ Se adjunta croquis de ubicación

MARCAR LOS TIPOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE COMERCIALIZA EN ESTE DOMICILIO

(Marcar con una X)

BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	☐	BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS	☐
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS	☐	LICORES	☐

(Adjuntar listado con el detalle de los tipos de bebidas alcohólicas y las marcas que distribuye o comercializa)

b.-

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

☐ Se adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento o documento que autoriza su funcionamiento, expedido por la autoridad correspondiente.

REFERENCIA DE UBICACIÓN

☐ Se adjunta croquis de ubicación

MARCAR LOS TIPOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE COMERCIALIZA EN ESTE DOMICILIO

(Marcar con una X)

BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	☐	BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS	☐
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS	☐	LICORES	☐

(Adjuntar listado con el detalle de los tipos de bebidas alcohólicas y las marcas que distribuye o comercializa)

10. OBSERVACIONES

La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
DNI/ Carnet de Extranjeria N°:	
LUGAR:	
FECHA :	**FIRMA**

PERÚ | Ministerio de la Producción

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

DIREPRO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-IND-(PA-002)

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO - LEY N° 29632

Sr.
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco

Quien suscribe la presente, solicita (*):

INSCRIPCIÓN ☐
RENOVACIÓN ☐
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ☐ _____
(Indicar los rubros que requiere modificar / actualizar)

para lo cual, con carácter de declaración jurada, se detalla la siguiente información:

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

2. DOCUMENTO (*)
RUC ☐ DNI ☐
N°.....

3. TIPO DE PERSONA (*)
NATURAL ☐ JURÍDICA ☐

4. PARTIDA ELECTRÓNICA DE CONSTITUCIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE
☐ Se adjunta copia simple de la partida electrónica de constitución o doc. equivalente

5. PÁGINA WEB (opcional)

6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (*)
☐ Se adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento
☐ Se adjunta documento que autoriza su funcionamiento, expedido por la autoridad correspondiente.

7. DOMICILIO LEGAL

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc.)

REFERENCIA DE UBICACIÓN
☐ Se adjunta croquis de ubicación

DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO

TELEFÓNO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

ACTIVIDADES CON EL ALCOHOL ETÍLICO QUE SE REALIZA EN ESTE DOMICILIO

(Marcar con una X)

PRODUCCIÓN ☐ COMERCIALIZACIÓN ☐ TRANSFORMACIÓN ☐ TRANSPORTE ☐ * Adjuntar listado de vehículos
ENVASADO REENVASADO ☐ INGRESO AL PAÍS ☐ SALIDA DEL PAÍS ☐

8. REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	CARGO	PARTIDA REGISTRAL / PODER DE REPRESENTACIÓN (**)
1				☐ Se adjunta copia del Poder de Representación ☐ Se adjunta copia de la Partida Registral
2				☐ Se adjunta copia del Poder de Representación ☐ Se adjunta copia de la Partida Registral
3				☐ Se adjunta copia del Poder de Representación ☐ Se adjunta copia de la Partida Registral

(*) Marcar solo una opción

(**) Marcar solo una de las dos opciones por representante.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA SEGÚN CORRESPONDA:

☐ INFORME TÉCNICO - PARA LAS EMPRESAS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN

067

10. INDICAR OTROS ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZA ACTIVIDADES CON ALCOHOL ETÍLICO

a.-

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Se adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento o documento que autoriza su funcionamiento, expedido por la autoridad correspondiente.

REFERENCIA DE UBICACIÓN

Se adjunta croquis de ubicación

ACTIVIDADES CON EL ALCOHOL ETÍLICO QUE SE REALIZA EN ESTE DOMICILIO

(Marcar con una X)

PRODUCCIÓN ☐ COMERCIALIZACIÓN ☐ TRANSFORMACIÓN ☐ TRANSPORTE ☐

ENVASADO/REENVAS ☐ INGRESO AL PAÍS ☐ SALIDA DEL PAÍS ☐

b.-

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

☐ Se adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento o documento que autoriza su funcionamiento, expedido por la autoridad correspondiente.

REFERENCIA DE UBICACIÓN

☐ **Se adjunta croquis de ubicación**

ACTIVIDADES CON EL ALCOHOL ETÍLICO QUE SE REALIZA EN ESTE DOMICILIO

(Marcar con una X)

PRODUCCIÓN ☐ COMERCIALIZACIÓN ☐ TRANSFORMACIÓN ☐ TRANSPORTE ☐

ENVASADO/REENVAS ☐ INGRESO AL PAÍS ☐ SALIDA DEL PAÍS ☐

11. OBSERVACIONES

La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
DNI/ Carnet de Extranjería N°:	
LUGAR:	
FECHA :	**FIRMA**

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA 2015 PASCO

PERÚ | Ministerio de la Producción

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

DIREPRO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-IND-(PA-003)

AUTORIZACIÓN DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

Señor

Director Regional - Dirección RGegional de la Producción de Pasco

Presente.-

El que suscribe, solicita la Autorización de los Registros Especiales de Alcohol Etílico, para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO

(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)

1 N° de Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico

		-									

2 Razón social / Apellidos y nombres

RUC	Tipo de Empresa	Página Web / Correo Electrónico
	( ) Natural ( ) Jurídica	

3 Representante legal / Nombre y apellido

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	CARGO	PARTIDA REGISTRAL / PODER DE REPRESENTACIÓN (**)
1				☐ Se adjunta copia del Poder de Representación ☐ Se adjunta copia de la Partida Registral

4 Domicilio Legal

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc.)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

TELEFÓNO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

II. INFORMACIÓN DETALLADA

1 Registros Especiales

a) Establecimiento N° 1 (Donde se realiza actividades con Alcohol Etílico)

Marcar con (x) donde corresponda

Registro Especial de Ingreso	☐	Electrónica (adjuntar 2 impresiones del formato electrónico)	☐
Registro Especial de Egreso	☐		
Registro Especial de Producción	☐		
Registro Especial de Uso (Transformación)	☐	Manual (adjuntar Libros)	☐
Registro Especial de Transporte	☐		

Domicilio:

Distrito:	Provincia:	Departamento:

Denominación del establecimiento:

Describir las actividades que realiza con el Alcohol Etílico, en dicho establecimiento:

b) Establecimiento N°2 (Donde se realiza actividades con Alcohol Etílico)

Marcar con (x) donde corresponda

Registro Especial de Ingreso	☐	Electrónica (adjuntar 2 impresiones del formato electrónico)	☐
Registro Especial de Egreso	☐		
Registro Especial de Producción	☐		
Registro Especial de Uso (Transformación)	☐	Manual (adjuntar Libros)	☐
Registro Especial de Transporte	☐		

Domicilio:

Distrito:	Provincia:	Departamento:

Denominación del establecimiento:

Describir las actividades que realiza con el Alcohol Etílico, en dicho establecimiento:

III. OBSERVACIONES

IV. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos :

FIRMA

DNI / Carné Extranjería N°

FECHA :

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-IND-(PA-004)

CIERRE DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO

Señor

Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco

Presente.-

El que suscribe, solicita Cierre de Registros Especiales de Alcohol Etílico, por Suspensión Temporal o Definitiva de actividades, para lo cual se detalla la siguiente información:

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TI SUB GERENCIA PASCO

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO

(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)

1 N° de Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico

[ ][ ] - [ ][ ][ ][ ]

2 Razón social / Apellidos y nombres

RUC	Tipo de Empresa	Página Web / Correo Electrónico
	( ) Natural ( ) Jurídica	

3 Representante legal / Nombres y apellidos

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	CARGO	PARTIDA REGISTRAL / PODER DE REPRESENTACIÓN (**)
1				☐ Se adjunta copia del Poder de Representación ☐ Se adjunta copia de la Partida Registral

4 Domicilio Legal

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

TELEFÓNO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

II. INFORMACIÓN DETALLADA

Marcar con (x) donde corresponda

1 **Registro(s) Especial(es) a Cerrarse por Suspensión Temporal o Definitiva de Actividades**

Registro Especial de Ingreso autorizado con N° _____ ☐

Registro Especial de Egreso autorizado con N° _____ ☐

Registro Especial de Producción autorizado con N° _____ ☐

Registro Especial de Uso autorizado con N° _____ ☐

Registro Especial de Transporte autorizado con N° _____ ☐

2 **Formato Utilizado**

Electrónica ☐
(adjuntar 2 impresión de formato utilizado)

Manual (adjuntar Libro(s) Utilizado(s)) ☐

Domicilio:

Distrito:	Provincia:	Departamento:

Denominación del establecimiento:

III. OBSERVACIONES

IV. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos :
FIRMA
DNI / Carné Extranjería N°
FECHA :

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR
PASCO

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TE.
SUB GERENCIA
PASCO

062

PERÚ | Ministerio de la Producción

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

DIREPRO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-IND-(PA-005)

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO

Señor

Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco

Presente.- .

El que suscribe, solicita la Cancelación de la Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, para lo cual se detalla la siguiente información:

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO

(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)

1 N° de Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico

☐☐ - ☐☐☐☐

2 Razón social / Apellidos y nombres

RUC ☐ DNI ☐ CE ☐	Tipo de Empresa ( ) Natural ( ) Jurídica	Página Web / Correo Electrónico

3 Representante legal / Nombre y apellido

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº	CARGO	PARTIDA REGISTRAL / PODER DE REPRESENTACIÓN (**)
1				☐ Se adjunta copia del Poder de Representación ☐ Se adjunta copia de la Partida Registral

4 Domicilio Legal

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc.)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TELEFÓNO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

II. INFORMACIÓN DETALLADA

1 Sustento de la cancelación

III. OBSERVACIONES

VI. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos :

FIRMA

DNI / Carné Extranjería Nº

FECHA :

PERÚ | Ministerio de la Producción

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

DIREPRO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-IND-(PA-006)

GOBIERNO REGIONAL PASCO GOBERNADOR

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Señor

Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco

Presente.-

El que suscribe, solicita la Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas, para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACION DEL ADMINISTRADO

(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

1	N° de Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas			
2	Razón social / Apellidos y nombres			
RUC ☐ DNI ☐ CE ☐		Tipo de Empresa ( ) Natural ( ) Jurídica		Página Web / Correo Electrónico
3	Representante legal / Nombres y apellidos			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	CARGO	PARTIDA REGISTRAL / PODER DE REPRESENTACIÓN (**)
1				Se adjunta copia del Poder de Representación Se adjunta copia de la Partida Registral
4	Domicilio Legal			
DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc)				
DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO
TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

II. INFORMACIÓN DETALLADA

1	Sustento de la cancelación

III. OBSERVACIONES

VI. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos :

FIRMA

DNI / Carné Extranjería N°

RUC N° :

FECHA :

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Dirección Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de la Producción de Pasco

DIREPRO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-MYPE- (PA- 001)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - RENAMYPE

Área para información de la OGDA de PRODUCE

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

Señor
Director Regional de la Dirección Regional de la Produccion de Pasco -DIREPRO-Pasco
Presente.-

El que suscribe la presente (*), solicita la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE.
A continuación se detalla la información necesaria:

I. INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LA MYPE / ORGANIZACIÓN GREMIAL	(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)		
DENOMINACIÓN SOCIAL:		RUC N°:	
Actividad Económica de la Asociación (Sectores Productivos):			
Datos de Publicidad Registral de la Asociación de la MYPE u Organización Gremial:			
N° de Ficha o Partida:	Zona Registral:		
Dirección	(Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)		
N° / Manzana:	Dpto. / Int. / Lote:	Urbanización / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Código Postal:	Prefijo:	Teléfono fijo:	
Teléfono Móvil (Celular):	Correo electrónico:		
Solicita inscripción como:	(Indicar si es Asociación de la MYPE o Comité de MYPE / e Indicar ámbito territorial, Nivel de Representatividad /y Grupo en el cual se encuentra conforme al criterio del número de MYPE registradas en el RUC).		

II. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA MYPE / COMITÉ DE LA MYPE (*)			
Apellido Paterno :	Apellido Materno :		Nombres :
Documento de Identidad N° :		DNI	Otro (Indicar)
Dirección	(Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)		
N° / Manzana:	Dpto. / Int. / Lote:	Urbanización / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil (Celular):	Correo electrónico:	
Llenar datos de Publicidad Registral de la elección del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces:			
	N° de Asiento Registral:		
Llenar datos de Publicidad Registral del poder vigente donde conste su designación como representante y sus poderes:			
	N° de Asiento Registral:		

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN REGLAMENTO DEL RENAMYPE (marcar con X)	
	Copia simple del Acta de Consejo Directivo de la Asociación o de la organización que creó el Comité de MYPE en el que conste el acuerdo de inscribirse en el RENAMYPE.
	Copia simple del padrón de asociados de la Asociación o copia simple de la relación de miembros del Comité de MYPE firmada como declración jurada por el presidente del Consejo Directivo o representante legal. Según Anexo DCI 001.

IV. DECLARACIONES JURADAS

Se consigna con carácter de declaración jurada:

1.- Que faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, o al correo electrónico, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.

2.- Que toda la información proporcionada es veraz y se otorga con carácter de DECLARACIÓN JURADA, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. FIRMA DEL SOLICITANTE (*):
Nombres y Apellidos :
FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE (*)
DNI / Carné Extranjería N°
RUC N° :
FECHA :

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Nota:
(*) En el caso de Asociación de la MYPE: el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces con mandato vigente. En el caso de Comité de MYPE: el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.

059

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Dirección Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de la Producción de Pasco

DIREPRO

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-MYPE-(PA- 002)

SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - RENAMYPE

Área para información de la OGDA de PRODUCE

Señor
Director Regional de la Direccion Regional de la Producción de Pasco - DIREPRO-PASCO
Presente.-

El que suscribe la presente (*), solicita la actualización de la información en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE. A continuación se detalla la información necesaria:

I. INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LA MYPE / ORGANIZACIÓN GREMIAL	(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)		
DENOMINACIÓN SOCIAL:		RUC N°:	
N° de Inscripción en el RENAMYPE:		Fecha de registro (dd/mm/aaaa):	
Actividad Económica de la Asociación (Sectores Productivos):			
Datos de Publicidad Registral de la Asociación en los que conste su designación como representante y sus poderes:			
N° de Ficha o Partida:		Zona Registral:	
Dirección	(Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)		
N° / Manzana:	Dpto. / Int. / Lote:	Urbanización / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Código Postal:	Prefijo:	Teléfono fijo:	
Teléfono Móvil (Celular):		Correo electrónico:	
Solicita la actualización de la información como:	(Indicar si es Asociación de la MYPE o Comité de MYPE / e Indicar ámbito territorial, Nivel de Representatividad y Grupo en el cual se encuentra conforme al criterio del número de MYPE registradas en el RUC).		

II. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA MYPE / COMITÉ DE LA MYPE (*)			
Representante Legal (*):			
Apellido Paterno :	Apellido Materno :		Nombres :
Documento de Identidad N°:		DNI	Otro (Indicar)
Dirección	(Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)		
N° / Manzana:	Dpto. / Int. / Lote:	Urbanización / Localid	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil (Celular):	Correo electrónico:	
Llenar datos de Publicidad Registral de la elección del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces:			
N° de Asiento Registral:			
Llenar datos de Publicidad Registral del poder vigente donde conste su designación como representante y sus poderes:			
N° de Asiento Registral:			

III. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN - EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL RENAMYPE, SEÑALE LA INFORMACIÓN QUE DESEA ACTUALIZAR (marcar con X en la letra correspondiente)	
a	La Asociación de la MYPE ha modificado su ámbito territorial o el nivel de representatividad registrado en el RENAMYPE.
b	Se ha modificado la denominación de la Asociación de la MYPE o el Comité de MYPE.
c	La Asociación de la MYPE o el Comité de MYPE cuenta con nuevo representante legal.
d	La Asociación de la MYPE o el Comité de MYPE, ha modificado los datos de su domicilio o de contacto.
e	La Asociación de la MYPE o Comité de MYPE, modifica el número de asociados o miembros que las conforman y/o las actividades económicas.
f	La Asociación de la MYPE u organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, modifica su consejo directivo u órgano que haga sus veces.

IV. REQUISITOS EXIGIDOS - EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL RENAMYPE, SEÑALE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN QUE DESEA ACTUALIZAR (marcar con X)	
	Copia simple del Acta del Consejo Directivo u organo que haga sus veces en el que conste el acuerdo de actualizar la información en el RENAMYPE de la Asociación de la MYPE y/o Organización Gremial que haya constituido el Comité de MYPE. (requisito para los supuestos de las letras: **a, b, c, e y f del numeral III el presente formulario**)
	Copia simple del Padrón de Asociados de la Asociación de la MYPE o copia simple de la Relacion e Miembros del Comité de MYPE firmada como declaración jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, o por el representante legal. Según Anexo DCI 002. (requisito para los supuestos de las letras: **a y e del numeral III del presente formulario**)
	Declaración Jurada firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE y/o Comité MYPE u órgano que haga sus veces o por su representante legal, con mandato vigente. Se deberá indicar el nuevo domicilio y/o el nombre completo y DNI del nuevo contacto. (requisito para el supuesto de la letra: **d del numeral III del presente formulario**)

VI. DECLARACIONES JURADAS

Se consigna con carácter de declaración jurada:
1.- Que faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal, o al correo electrónico, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.
2.- Que toda la información proporcionada es veraz y se otorga con carácter de DECLARACIÓN JURADA, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

VII. FIRMA DEL SOLICITANTE (*):

Nombres y Apellidos :
FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE (*)
DNI / Carné Extranjeria N°
RUC N° :
FECHA :

Nota:
(*) En el caso de Asociación de la MYPE: el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces con mandato vigente. En el caso de Comité de MYPE: el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.

058

CALIDAD DE Vida	GOBIERNO REGIONAL PASCO	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE	SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SECTOR TRANSPORTES DENTRO DEL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO				(FECHA DE RECEPCIÓN - MESA DE PARTES): .....
FORMULARIO 001 GRRNGMA	**FORMULARIO DE SOLICITUD**			

El que suscribe la presente, solicita los siguientes procedimientos administrativos.

Procedimiento: (Evaluación de la DIA, ITS o FITSA del proyecto:.....)

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE O ADMINISTRATIVO:	(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
En caso de persona natural:	DNI: N°		OTROS: ..... N°:	
En caso de persona jurídica:				
Domicilio (Av. /Jr/Asoc. /Ca/ Ps.)			N°/Mz	Urb:
Departamento	PASCO	Provincia:	Distrito:	Localidad/CC.PP:
Referencia de Domicilio:				
Teléfono fijo:			Celular:	
Correo electrónico:				

II. INFORMACIÓN DE LA CONSULTORA:	(Para el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA - ITS)		
Consultora que elaboró la DIA:	N° RUC:	N° REGISTRO SENACE :	
Nombre de la Consultora:			
Representante de la Consultora:			
Domicilio (Av. /Jr/Asoc. /Ca/ Ps.)		N°/Mz	Urb:
Correo electrónico:		Celular:	

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ADMINISTRADO (De la persona natural o jurídica)

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Correo Electrónico	N° Celular	N° DNI
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE UNA FITSA
1. Oficio de solicitud de evaluación de la FITSA, presentado por el titular del Proyecto dirigido al Gobernador Regional de Pasco con atención a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
2. Formulario de solicitud.
3. Un (01) ejemplar con la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración (Especialista Ambiental y Especialista Social).
4. Un (01) dispositivo electrónico con la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en formato PDF. y gráficos y fotos visibles.
5. El ejemplar en físico debe estar debidamente foliado desde la última hoja hacia la primera de manera inversa.

REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) E INFORMES TÉCNICOS SUSTENTATORIOS (ITS)
1. Oficio de solicitud de evaluación de la DIA o ITS, presentado por el titular del Proyecto dirigido al Gobernador Regional de Pasco con atención a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
2. Formulario de solicitud.
3. Un (01) ejemplar con la Declaración de Impacto Ambiental o ITS, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración (Especialista Ambiental y especialista social como mínimo debidamente registrado en el SENACE sector Transportes) y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
4. Un (01) dispositivo electrónico con la Declaración de Impacto Ambiental - DIA o ITS, en formato PDF. y gráficos y fotos visibles.
5. El ejemplar en físico debe estar debidamente foliado desde la última hoja hacia la primera de manera inversa.
6. Pago por derecho de tramitación.

PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE	
Concepto	Monto
Emisión de Certificación Ambiental (DIA)	S/.1,230.30
Informes Técnicos Sustentatorios (ITS)	S/.702.90
Ficha Técnica Socioambiental (FITSA)	Gratuito
Pago: Banco de la Nación cuenta corriente N° 0501040592 - Fondo de Garantías MYPES - Gobierno Regional Pasco	

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO -
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Área para información de la Oficina de Trámite documentario, o mesa de partes, o la que haga de sus veces

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-PES- (PA- 020)
PESCA ARTESANAL - AMBITO CONTINENTAL

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE
"MODIFICACIÓN DEL NOMBRE, DENOMINACIÓN, O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL"

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco

Presente.-

El/la que suscribe la presente, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

I. INFORMACIÓN DEL / (DE LA) ADMINISTRADO(A)					
1.1. Persona Natural			DNI N°:		Carnet de extranjería:
RUC N°:					
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :					
ó					
1.2.Persona Jurídica			RUC N° :		
Razón Social de la Empresa Pesquera Artesanal :					
Datos de publicidad registral de la empresa.-					
N° de Partida Registral:					
Zona Registral:			Sede :		
Título de acto inscrito (del cambio de denominación o razón social):					
1.3.Domicilio					
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:		
Referencia del domicilio:					
1.4. Información de Contacto					
Teléfono fijo:			Celular:		
Correo electrónico:					
1.5. Representante Legal			De la persona natural		De la persona jurídica
DNI N°			Carnet de Extranjería N°:		
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :					
1.5.1 Domicilio					
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:		
Referencia del domicilio:					
1.5.2. Información de contacto					
Teléfono fijo:			Teléfono Móvil (Celular):		
Correo electrónico:					
De la Persona Natural			**De la Persona natural**		
	Adjuntar Copia de carta poder				Llenar datos de publicidad registral de poder vigente
					N° de Zona Registral:
					Sede:
					Título de acto inscrito:

II. INFORMACIÓN BÁSICA - PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL	
N° de Resolución que otorgó licencia de operación:	Fecha :

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompaña a la presente solicitud, según los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad. (Marcar con una aspa)	
1	Copia simple del documento que acredite el cambio de nombre, denominación o razón social, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, en caso corresponda.
Información sobre Pago de Derecho de Tramitación (completar, en caso corresponda):	
Número de recibo de pago:	

Fecha de recibo de pago:

IV. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1.- En caso de no contar con casilla electrónica y esta no me sea exigible, facultó se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.

2.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto a los procedimientos y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que en caso corresponda, a la interposición de las acciones penales correspondientes.

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO :
FIRMA
DNI / Carné Extranjería N°
Lugar:
Fecha :

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TE SUB GERENCIA PASCO

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO -
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Área para información de la Oficina de Trámite documentario, o mesa de partes, o la que haga de sus veces

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-PES- (PA- 022)
PESCA ARTESANAL - AMBITO CONTINENTAL

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE
"LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL"

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco

Presente.-

El/la que suscribe la presente, solicita el otorgamiento de licencia paral la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TE... PASCO

I. INFORMACIÓN DEL / (DE LA) ADMINISTRADO(A)					
1.1. Persona Natural			DNI N°:		Carnet de extranjeria:
RUC N°:					
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :					
1.2.Persona Jurídica			RUC N° :		
Razón Social de la Empresa Pesquera Artesanal :					
Objeto Social:					
Nombres de Socios integrantes (Pescadores, Armadores o Procesadores Artesnales):					
Datos de publicidad registral de la empresa - N° de Partida Registral:					
Zona Registral:			Sede :		
Título de acto inscrito:					
1.3. Domicilio					
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:		
Referencia del domicilio:					
1.4. Información de Contacto					
Teléfono fijo:			Celular:		
Correo electrónico:					
1.5. Representante Legal			De la persona natural		De la persona jurídica
	DNI N°		Carnet de Extranjería N°:		
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :					
1.5.1 Domicilio					
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:		
Referencia del domicilio:					
1.5.2. Información de contacto					
Teléfono fijo:			Teléfono Móvil (Celular):		
Correo electrónico:					
De la Persona Natural			**De la Persona natural**		
	Adjuntar Copia de carta poder				Llenar datos de publicidad registral de poder vigente
					N° de
					Zona Registral:
					Sede:
					Título de acto inscrito:

II. INFORMACIÓN BÁSICA - PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL		
2.1. N° de Resolución que aprueba la Certificación Ambiental:		
2.2. N° del Protocolo o Habilitación Sanitaria:		
2.3. Ubicación de la planta de procesamiento pesquero artesanal		
Dirección (Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)		
N° / Manzana:	Dpto. / Int. / Lote:	Urbanización / Localidad:
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Región:		
2.4. En caso se cuente con derecho de propiedad inscrito		
Partida Registral N°	Zon Registral:	Sede:
Titulo de Acto Inscrito N°		

2.5. Información del contacto		
Código Postal:		Correo electrónico:
Prefijo:	Teléfono fijo:	Teléfono Móvil (Celular):

2.5. Aspectos de Mercado	
Especies a utilizar:	
Mercado Interno	Mercado Externo

2.6. Información Técnica
Actividad de procesamiento a desarrollar / Tipo de proceso
Tipo de producto:
Capacidad instalada de producción (unidades/periodo):
Insumos empleados:
Técnicas, implementos y utensilios a emplearse:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos y/o información que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA de la ENTIDAD (Marcar con una aspa)

Documentos	
	Copia simple de la habilitación sanitaria de la planta de procesamiento emitida por la autoridad sanitaria pesquera. (*)
	Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del predio en el cual se ubica la planta de procesamiento pesquero artesanal. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito, indicar el número de partida y la oficina registral correspondiente.

(*) El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán requeridos directamente al SANIPES por la Entidad.

Información sobre Pago de Derecho de Tramitación (completar, en caso corresponda):

Número de recibo de pago:

Fecha de recibo de pago:

IV. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1.- En caso de no contar con casilla electrónica y esta no me sea exigible, facultó se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.

2.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto a los procedimientos y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que en caso corresponda, a la interposición de las acciones penales correspondientes.

3. Que en el procesamiento de recursos hidrobiológicos se emplea instalaciones y técnicas simples para la obtención de productos elaborados y preservados en condiciones aptas de sanidad y calidad sin alterar las condiciones del medio ambiente y salud humana. Dichos productos serán destinados al consumo humano directo, conforme lo refiere el ordenamiento pesquero. La actividad de procesamiento pesquero artesanal se realiza con observancia de la normativa vigente

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO :

FIRMA

DNI / Carné Extranjería N°

Lugar:

Fecha :

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

PERÚ | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atencion al Ciudadano de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO -PES- (PA-001)

SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA –AMYPE (INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, INVESTIGACIÓN Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES)

Señor
Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita:

☐ Otorgamiento ☐ Renovación

de autorización de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) para

☐ Actividad acuícola ☐ Centro de producción de semilla ☐ Cultivo de peces ornamentales

para lo cual se detalla la siguiente información:

Nota importante:
En el caso de otorgamiento: debe contar con Certificación Ambiental Aprobatoria de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA.
En el caso de renovación: debe contar con Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA actualizado.
Para el caso de introducción de especies: debe contar con Certificación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental - EIA-sd.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal		☐ Persona Natural	☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:			**Representación de la Persona natural:**
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			☐ Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
2.1 Para el caso de otorgamiento	
Del área de cultivo.	
Área (hectáreas):	Especie(s) a cultivar:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

PARA AUTORIZACIÓN: COORDENADAS GEOGRÁFICAS (DATUM WGS 84)

Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
A)		

Resolución de Certificación Ambiental	
N°	Fecha de emisión:
2.2 Para el caso de renovación	
Resolución de autorización a renovar (vigente)	
N°	Fecha de emisión:
Resolución de Certificación Ambiental (actualizado cuando corresponda)	
N°	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.	
	En caso de arrendatario o posesionario del predio de propiedad privada, adjuntar la información sustentatoria.
	En caso de investigación, indicará en la solicitud el formulario de reserva de área correspondiente y acompañará el Proyecto de

IV. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, asi como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

_____

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería Nº

FECHA :

051

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO -
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Área para información de la Oficina de Trámite documentario, o mesa de partes, o la que haga de sus veces

FORMULARIO- DIREPRO-PASCO-PES- (PA-021)
PESCA ARTESANAL - AMBITO CONTINENTAL

SOLICITUD DE APROBACION DE
" MODIFICACIÓN DEL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA"

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco
Presente.-

El/la que suscribe la presente, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS DE GESTIÓN SUBGERENCIA PASCO

I. INFORMACIÓN DEL / (DE LA) ADMINISTRADO(A)

1.1. Persona Natural			DNI N°:		Carnet de extranjería:
RUC N°:					
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :					
1.2. Persona Jurídica			RUC N° :		
Razón Social de la Empresa Pesquera Artesanal :					
Datos de publicidad registral de la empresa.-					
N° de Partida Registral:					
Zona Registral:			Sede :		
Título de acto inscrito (del cambio de denominación o razón social):					
1.3. Domicilio					
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:		
Referencia del domicilio:					
1.4. Información de Contacto					
Teléfono fijo:			Celular:		
Correo electrónico:					
1.5. Representante Legal			De la persona natural		De la persona jurídica
DNI N°			Carnet de Extranjería N°:		
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :					
1.5.1 Domicilio					
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:		
Referencia del domicilio:					
1.5.2. Información de contacto					
Teléfono fijo:			Teléfono Móvil (Celular):		
Correo electrónico:					

De la Persona Natural	**De la Persona natural**
Adjuntar Copia de carta poder	Literal datos de publicidad registral de poder vigente
	N° de Partida:
	Zona Registral:
	Sede:
	Título de acto inscrito:

II. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PERMISO DE PESCA

N° de Resolución que otorgó el permiso de pesca	Fecha :

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad (Marcar con una aspa)

Copia simple del documento que acredite el cambio de nombre, denominación o razón social, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según corresponda

Información sobre Pago de Derecho de Tramitación (completar, en caso corresponda):
Número de recibo de pago:
Fecha de recibo de pago:

IV. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1.- En caso de no contar con casilla electrónica y esta no me sea exigible, facultó se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi

2.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto a los

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO :

FIRMA

DNI / Carné Extranjería N°

Lugar:

Fecha :

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

PERU | Ministerio de la Producción

DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO -
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-PES- (PA-023)

PESCA ARTESANAL -AMBITO CONTINENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ACUARIOS COMERCIALES

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco
Presente.-

El (los) que suscribe (n) la presente, solicita (n) el otorgamiento de autorización para la operación de acuarios comerciales, conforme al siguiente detalle:

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE O ADMINISTRADO	(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)	
En caso de persona natural:	DNI N°.....	Otro: ..... N°.....
Apellido Paterno:		Apellido Materno :
Nombres :		
En caso de persona jurídica:	RUC N° :	
Razón Social:		
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:
Zona Registral:		Titulo de acto inscrito:
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)		
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Referencia del domicilio:		
Teléfono fijo:		Celular:
Correo electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ADMINISTRADO (De la persona natural o jurídica)		
DNI N°.....	Otro: N°.....	
Apellido Paterno :		Apellido Materno :
Nombres :		
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)		
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Referencia del domicilio:		
Teléfono fijo:		Celular:
Correo electrónico:		

Datos del poder con que actua el representante:	
1. Datos de publicidad registral de poder vigente	2. Se adjunta Carta Poder (opcional solo para Persona Natural)
N° de Partida:	
Zona Registral:	
N° de asiento de la partida en que se haya inscrito el poder:	

II. INFORMACIÓN DETALLADA

2.1 Datos del inmueble en el que operará el acuario comercial

Dirección (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)		
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:	Departamento:

Información registral del inmueble

Datos de publicidad Registral :

N° de Partida:	Zona Registral:	Título de acto inscrito:

Precisar si es propietario o poseedor:

2.2. Detalles de la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los referidos recursos.

(Describir la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los referidos recursos, si no cuenta con espacio suficiente puede hacerlo en hoja(s) anexa(s)

III. DECLARACIONES JURADAS
Manifiesto con carácter de declaración jurada:
1.- Autorizo expresamente para que se me notifique en el correo electrónico señalado en el presente formulario, en concordancia con el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
2.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.- Que la operación de acuarios comerciales se efectuará acorde a las normas pesqueras, ambientales, sanitarias, y las que resulten aplicables.

IV. FIRMA DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDO :
FIRMA
DNI / Carné Extranjería N°
RUC N° :
En representación de:
FECHA :

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TE SUB GERENCIA PASCO

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO -
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Área para información de la Oficina de Trámite documentario, o mesa de partes, o la que haga de sus veces

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-PES-(PA- 019)
PESCA ARTESANAL - AMBITO CONTINENTAL

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE
"CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL"

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco

Presente.-

El/la que suscribe la presente, solicita la aprobación del Cambio de Titular de Licencia de Operación de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL / (DE LA) ADMINISTRADO(A)					
A) ADQUIRIENTE					
A.1. Persona Natural			DNI N°:		Carnet de extranjeria:
RUC N°:					
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :					
A.2. Persona Jurídica			RUC N° :		
Razón Social de la Empresa Pesquera Artesanal :					
Objeto Social:					
Nombres de Socios integrantes (Pescadores, Armadores o Procesadores Artesnales):					
Datos de publicidad registral de la empresa.-					
N° de Partida Registral:			Zona Registral:		Sede :
Titulo de acto inscrito:					
A.3. Domicilio					
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:			Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:			Departamento:	
Referencia del domicilio:					
A.4. Información de contacto					
Teléfono fijo:				Teléfono Móvil (Celular):	
Correo electrónico:					
A.5. Representante Legal			De la persona natural		De la persona jurídica
DNI N°			Carnet de Extranjería N°:		
Apellido Paterno :				Apellido Materno :	
Nombres :					
A.5.1. Domicilio					
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:			Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:			Departamento:	
Referencia del domicilio:					
A.5.2. Información de contacto					
Teléfono fijo:				Teléfono Móvil (Celular):	
Correo electrónico:					
De la Persona Natural				**De la Persona natural**	
	Adjuntar Copia de carta poder			Llenar datos de publicidad registral de poder vigente	
				N° de Partida:	
				Zona Registral:	
				Sede:	
				Titulo de acto inscrito:	
B) TRANFERENTE					
B.1 Persona Natural			DNI N°:		Carnet de extranjeria:
RUC N°:					
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :					
B.2. Persona Jurídica			RUC N° :		
Razón Social de la Empresa Pesquera Artesanal :					
Datos de publicidad registral de la empresa.-					
N° de Partida Registral:					
Zona Registral:			Sede :		

Titulo de acto inscrito:		
B.3. Domicilio		
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):		
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Referencia del domicilio:		
B.4. Información de contacto		
Teléfono fijo:		Teléfono Móvil (Celular):
Correo electrónico:		

II. INFORMACIÓN BÁSICA - PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL

2.1 Titulo Habilitante.-

2.1.1. N° de Resolución que otorgo licencia de operación:		**Fecha:**
2.2 Ubicación de la planta.-		
Dirección (Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)		
N° / Manzana:	Dpto. / Int. / Lote:	Urbanización / Localidad:
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Región:		
2.3. En caso se cuente con derecho de propiedad inscrito:		
Partida Registral N°	Zon Registral:	Sede:
Titulo de Acto Inscrito N°		

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompaña, según los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad (Marcar con una aspa)

1	Copia simple del contrato de transferencia de la propiedad o posesión del predio, y de los utensilios, equipos o maquinarias que integran el establecimiento. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indicar el número de partida y la partida registral correspondiente.

Información sobre Pago de Derecho de Tramitacion (completar, en caso corresponda):

Número de recibo de pago:
Fecha de recibo de pago:

IV. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1.- En caso de no contar con casilla electrónica y aún no sea exigible, facultó se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.

2.- Que toda la información proporcionada es veraz, asi como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto a los procedimientos y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que en caso correspona, a la interposición de las acciones penales correspondientes.

3. Que en el procesamiento de recursos hidrobiológicos se emplea instalaciones y técnicas simples para la obtención de productos elaborados y preservados en condiciones aptas de sanidad y calidad sin alterar las condiciones del medio ambiente y salud humana. Dichos productos serán destinados al consumo humano directo, conforme lo refiere el ordenamiento pesquero. La actividad de procesamiento artesanal pesquero se realiza con observancia de la normativa vigente

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO :
FIRMA
DNI / Carné Extranjería N°
Lugar:
Fecha :

044

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO -
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-PES-(PA-015)

PESCA ARTESANAL - AMBITO CONTINENTAL

Área para información de la Oficina de Trámite documentario, o mesa de partes, o la que haga de sus veces

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE PESCA PARA PESCADORES NO EMBARCADOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE CAPTURA DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS PARA FINES COMERCIALES, ORNAMENTALES Y/O DIFUSION CULTURAL, EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Señor (a)

Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco

Presente.-

El/la que suscribe la presente, solicita el otorgamiento de permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico., para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

I. INFORMACIÓN DEL / (DE LA) ADMINISTRADO(A)				
1.1. Persona Natural		DNI N°:		Carnet de extranjeria:
RUC N°:				
Apellido Paterno :		Apellido Materno :		
Nombres :				
1.2. Domicilio				
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):				
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:		Departamento:	
Referencia del domicilio:				
1.3. Información de Contacto				
Teléfono fijo:			Celular:	
Correo electrónico:				
1.4. Representante Legal		De la persona natural		De la persona jurídica
DNI N°		Carnet de Extranjeria N°:		
Apellido Paterno :			Apellido Materno :	
Nombres :				
1.4.1. Dirección:				
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):				
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:		Departamento:	
Referencia del domicilio:				
1.4.2. Información de contacto				
Teléfono fijo:			Teléfono Móvil (Celular):	
Correo electrónico:				
De la Persona Natural				
Adjuntar Copia de carta poder				

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
3.1 Información sobre Pago de Derecho de Tramitación (completar, en caso corresponda):
Número de recibo de pago:
Fecha de recibo de pago:
3.2 Información detallada de la extracción de recursos hidrobiologicos

Recursos hidrobiológicos a extraer :					
	Nombre Común	Cantidad		Nombre Comun	Cantidad
1			5		
2			6		
3			7		
4			8		

Zonas de Extracción
1
2
3

4
5

Artes y aparejos de pesca
1
2
3
4
5

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

III. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1.- En caso de no contar con casilla electrónica y esta no me sea exigible, facultó se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.

2.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto a los procedimientos y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que en caso corresponda, a la interposición de las acciones penales correspondientes.

3. Que la extracción de recursos hidrobiológicos se efectuará con predominio del trabajo manual, destinándose dicho producto al consumo humano directo, bajo el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de calidad, con observancia a la normativa ambiental y de salud humana.

4 . Implementar y cumplir de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los referidos recursos.

5. Que las artes y/o aparejos de pesca a utilizarce serán la permisibles por la normativa aplicable vigente, de acuerdo al recurso a extraer.

6. En caso que el área de operación sea un Área Natural Protegida y/o su zona de amortiguamiento o sea un Área de Conservación Regional, , se cuenta con la autorización correspondiente de la autoridad ambiental.

IV. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO :

FIRMA

DNI / Carné Extranjería N°

Lugar:

Fecha :

PERÚ | DIREPRO

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atención al Ciudadano de la DIRECCIÓN O REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO- PES. (PA-002)

CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - AMYPE.

Señor
Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción
Presente.-

El que suscribe la presente, solicita cambio de titular de AUTORIZACIÓN AMYPE (INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, INVESTIGACIÓN Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES)

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal:			☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:			**Representación de la Persona natural:**
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			☐ Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Resolución de autorización sujeta a cambio de titular.	
N°	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.
☐ Ninguno

IV. DECLARACIÓN JURADA
Manifiesto con carácter de declaración jurada:
1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. 1) REFRENDO DEL SOLICITANTE	2) CONFORMIDAD DEL OTORGANTE
NOMBRES Y APELLIDOS:	NOMBRES Y APELLIDOS:
FIRMA	FIRMA
DNI / Carné de Extranjería Nº	DNI / Carné de Extranjería Nº
FECHA :	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TI SUB GERENCIA PASCO

PERU | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO -PES. (PA-003)

SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA –AMYPE (INCLUYE CONCESIONES ESPECIALES)

Área para información de la Oficina de Atencion al Ciudadano de la DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

GOBIERNO REGIONAL PASCO – GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL – SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC – PASCO

Señor
Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita:

☐ Otorgamiento ☐ Renovación

de concesión de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) para

☐ Actividad acuícola ☐ Concesiones Especiales

para lo cual se detalla la siguiente información:

Nota importante:
En el caso de otorgamiento: debe contar con Certificación Ambiental Aprobatoria de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA.
En el caso de renovación: debe contar con Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA actualizado.
Para el caso de introducción de especies: debe contar con Certificación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental - EIA-sd.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal		☐ Persona Natural	☐ Persona Jurídica
DNI	Nacionalidad:		Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:	Apellido Materno:		
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:		**Representación de la Persona natural:**	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:		☐	Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
2.1 Para el caso de otorgamiento	
Especie a cultivar:	
Del área de cultivo:	
Espejo de Agua (hectáreas):	Recurso Hídrico:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

PARA CONCESIÓN: COORDENADAS GEOGRÁFICAS (DATUM WGS 84)

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A)		
B)		
C)		
D)		

Resolución de Certificación Ambiental	
N°	Fecha de emisión:
Formulario de Reserva de área acuática	
N° de Formulario: Fecha de emisión:	Vigente hasta:
2.2 Para el caso de renovación	
Resolución de concesión a renovar (vigente)	
N°	Fecha de emisión:
Resolución de Certificación Ambiental	
N°	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.

Para el otorgamiento:

	Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.
	En caso de concesión especial, adicionar Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible

IV. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

_____

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería Nº

FECHA :

PERÚ | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atención al Ciudadano de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO-PES. (PA-004)

CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - AMYPE.

Señor
Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción
Presente.-

El que suscribe la presente, solicita cambio de titular de CONCESIÓN AMYPE (INCLUYE CONCESIONES ESPECIALES)

Nota importante:

El cambio de titular de concesiones, excepto el caso de sucesión hereditaria, se puede realizar siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito entre el titular del derecho y el PRODUCE. Los terceros adquirentes o los herederos deben cumplir con las condiciones del derecho otorgado al transferente o su causante a través de la concesión respectiva.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)					
Persona Natural	DNI:			RUC:	
	Carné de Extranjería:			Nacionalidad:	
Apellido Paterno:				Apellido Materno:	
Nombres:					
Persona Jurídica	RUC:				
Razón Social de la Empresa:					
Datos de publicidad registral de la empresa				N° de Partida:	
Zona Registral SUNARP:				Asiento:	
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:				
Distrito:	Provincia:			Departamento:	
Referencia del domicilio:					
Teléfono fijo:				Celular:	
Correo electrónico:					
Representante Legal:				☐ Persona Natural	☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:		Carné de Extranjería:	
Apellido Paterno:		Apellido Materno:			
Nombres:					
Representación de la Persona Jurídica:				**Representación de la Persona natural:**	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:				☐ Adjunto copia de carta poder simple	
Zona Registral SUNARP:					
N° de Partida:					
Asiento:					

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Resolución de concesión sujeta a cambio de titular.	
N°	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.	
☐	Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola.
IV. DECLARACIÓN JURADA	
Manifiesto con carácter de declaración jurada:	

1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. 1) REFRENDO DEL SOLICITANTE	2) CONFORMIDAD DEL OTORGANTE
NOMBRES Y APELLIDOS:	NOMBRES Y APELLIDOS:
FIRMA	FIRMA
DNI / Carné de Extranjería Nº	DNI / Carné de Extranjería Nº
FECHA :	

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

PERÚ | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atencion al Ciudadano de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO-PES. (PA-005)

OTORGAMIENTO DE ACTA DE VERIFICACIÓN DE NACIMIENTO Y/O LEVANTE DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

Señor

Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el otorgamiento del acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos incluidos en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Nota importante:

Como parte del procedimiento, se realiza una verificación técnica por parte de la autoridad competente de la jurisdicción.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal:			☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:			**Representación de la Persona natural:**
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			☐ Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Resolución Directoral del centro productor (vigente).	
N°	Fecha de emisión:
Dirección del centro productor y referencias:	

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.
☐ Ninguno

IV. DECLARACIÓN JURADA
Manifiesto con carácter de declaración jurada: 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud. 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
_____ FIRMA
DNI / Carné de Extranjería Nº
FECHA :

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

PERU | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atencion al Ciudadano de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO-PES. (PA-006)

OTORGAMIENTO DE FORMULARIO DE RESERVA DE ÁREA ACUÁTICA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA - AMYGE, ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - AMYPE Y ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS – AREL

Señor
Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción
Presente.-

El que suscribe la presente, solicita la

☐ Reserva
con fines de tramitar el otorgamiento de
☐ Concesión ☐ Autorización de Investigación en áreas acuáticas.

para la categoría productiva:

☐ Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE ☐ Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE ☐ Acuicultura de Recursos Limitados - AREL

para desarrollar la actividad de acuicultura, para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal:		☐ Persona Natural	☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:		**Representación de la Persona natural:**	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:		☐	Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA

Especie de cultivo:	Recurso Hídrico:
Zona:	Distrito
Provincia:	Departamento

COORDENADAS GEOGRÁFICAS (DATUM WGS 84)

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A)		
B)		
C)		
D)		
Área (hectáreas):		

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.

Solo para Concesión en el ámbito marino
Carta fianza emitida por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (6% de la UIT por hectárea para AMYPE y 12% de la UIT por hectárea para AMYGE, con una vigencia de 90 días calendarios).

AREL no requiere la presentación de Carta Fianza.

IV. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS :

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería Nº

FECHA :

PERÚ | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atencion al Ciudadano de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA DE PRODUCCIÓN

FORMULARIO DIREPRO-PASCO-PES. (PA-007)

OTORGAMIENTO DE RENOVACIÓN DEL FORMULARIO DE RESERVA DE ÁREA ACUÁTICA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA - AMYGE, ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - AMYPE Y ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS – AREL

Señor
Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción
Presente.-

El que suscribe la presente, solicita la renovación del formulario de reserva de área acuática.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal:			☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:			**Representación de la Persona natural:**
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			☐ Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
N° de Formulario de Reserva vigente a ser renovado:	
Especie de cultivo:	Recurso Hídrico:
Zona:	Distrito
Provincia:	Departamento

COORDENADAS GEOGRÁFICAS (DATUM WGS 84)

Vertice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A)		
B)		
C)		
D)		
Área (hectáreas):		

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.

	Documento de renovación de la carta fianza por sesenta (60) días calendarios adicionales, en el caso que corresponda.
	Documentación que acredite haber iniciado la elaboración del instrumento de gestión ambiental o haber contratado una consultora para dicho fin, en el caso que corresponda.

IV. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS :

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería Nº

FECHA :

PERÚ | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atencion al Ciudadano de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO -PES. (PA-008)

OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA, PARA SU MOVILIZACIÓN INTERDEPARTAMENTAL Y FINES DE EXPORTACIÓN CITES

Señor

Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES.

Nota Importante:

Este certificado permite identificar y certificar el lugar de origen y de destino final de las especies, cantidad de ejemplares, talla y peso promedio. No está sujeto a renovación

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal:			☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:			**Representación de la Persona natural:**
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			☐ Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
2.1 PROCEDENCIA DEL RECURSO:	
Nombre del centro productor acuícola:	
Nº de resolución habilitante:	Fecha de emisión:
Cantidad de recurso a ser movilizado a nivel interdepartemental:	
Destino final del recurso:	
2.2 CERTIFICADO DE PROCEDENCIA FINES DE EXPORTACIÓN CITES	
Resolución Directoral habilitante del centro productor	
N°	Fecha de emisión:
N° Acta nacimiento:	Fecha de emisión:
N° Acta de Levante:	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.	
☐	Ninguno

IV. DECLARACIÓN JURADA
Manifiesto con carácter de declaración jurada: 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud. 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE
NOMBRES Y APELLIDOS: _____
_____ FIRMA
DNI / Carné de Extranjería Nº
FECHA :

PERÚ | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atencion al Ciudadano de la DIRECCIÓN DE REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO-PES. (PA-009)

OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS – AREL (INCLUYE CONCESIONES ESPECIALES)

Señor

Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita se le otorgue el derecho administrativo para realizar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL

☐ Otorgamiento ☐ Renovación

Nota Importante:

El presente formato considera los datos contenidos en el Formato 03 (Anexo IV del Reglamento de la Ley General de Acuicultura) para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, se requiere contar previamente, con la opinión técnica de Compatibilidad emitida por el SERNANP.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal			☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:			**Representación de la Persona natural:**
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			☐ Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
2.1 Para el caso de otorgamiento CONCESIÓN	
Del área de cultivo (Espejo de agua) (hectárea)	
Espejo de Agua (hectáreas):	Recurso Hídrico:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

PARA CONCESIÓN: COORDENADAS GEOGRAFICAS (DATUM WGS 84)

Vért	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A)		
B)		
C)		
D)		

Formulario de Reserva de área acuática		
N° de Formulario:	Fecha de emisión:	Vigente hasta:

Información de la Actividad de AREL	
Especie o especies a cultivar (Nombre común y científico)	
Espejo de agua utilizado para la producción (en hectáreas o metros cuadrados)	
Producción en toneladas brutas por año	
Densidad de siembra (und./m2), (kg/m3)	
Origen de la semilla	
Infraestructura empleada (estanques, jaulas, corrales, etc.)	
Número de estanques/jaulas/corrales	
Tipo de alimento (natural, complementario, etc.)	

Indicar si la actividad es exclusiva o complementaria con otra actividad (de ser complementaria indicar cual actividad)	
Número de personas dedicadas a la AREL	

2.2 Para el caso de renovación

Resolución autoritativa vigente de la concesión a renovar

N°	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.

	Para el Otorgamiento: Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.

IV. COMPROMISOS

El suscrito se compromete a lo siguiente:

1. Presentar los informes semestrales de las actividades acuícolas realizadas.
2. Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.
3. Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica que promueva el PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del
4. Aplicar buenas prácticas acuícolas.
5. Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.

V. ANEXO:

1. Croquis de ubicación del área de cultivo.
2. Croquis de distribución de la infraestructura acuícola.

VI. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

VII. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

_____

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería Nº

FECHA :

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR PASCO

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

PERÚ | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atencion al Ciudadano de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO-PES. (PA-010)

PERMISO PARA LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE SEMILLAS O REPRODUCTORES CON FINES DE ACUICULTURA (EXCEPTO ESPECIES CITES)

Señor
Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción
Presente.-

El que suscribe la presente, solicita otorgamiento de:

Nota importante:
Posterior a la emisión de este procedimiento, el administrado Importador de semilla o reproductores con fines acuícolas deben contar con el Certificado Oficial Sanitario de Recursos Hidrobiológicos con fines de importación emitido por el SANIPES; asimismo, cumplir con la normatividad correspondientes referido al protocolo de desinfección de ovas, de ser el caso.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal:			☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:			**Representación de la Persona natural:**
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			☐ Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
2.1 Para el caso de IMPORTACIÓN	
Nombre del centro productor acuícola de Origen:	Pais:
N° de Resolución(es) del centro acuícola de destino en la región:	
En caso de introducción de especie, N° de RD aprobatoria de Estudio de Impacto Ambiental semi detallado:	
N°	Fecha de emisión:
2.2 Para el caso de EXPORTACIÓN: 2. Número de Certificado de Procedencia.	
N°	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.	
Para IMPORTACIÓN:	
☐	Copia del Certificado sanitario del país de origen.
☐	Copia de la Resolución Aprobatoria del EIA-sd en caso de introducción de nuevas especies.

Para EXPORTACIÓN:	
	Número de Certificado de Procedencia.

IV. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

_____

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería Nº

FECHA :

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA DE NACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS
SUB GERENCIA
PASCO

PERÚ | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atencion al Ciudadano de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO -PES. (PA-011)

OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS – AREL

GOBIERNO REGIONAL – GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC – SUB GERENCIA – PASCO

Señor

Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita se le otorgue el derecho administrativo para realizar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL

☐ Otorgamiento ☐ Renovación

NOTA: El presente formato considera los datos contenidos en el Formato 03 (Anexo IV del Reglamento de la Ley General de Acuicultura) para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, se requiere contar previamente, con la opinión técnica de Compatibilidad emitida por el SERNANP.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal		☐	Persona Natural ☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:			**Representación de la Persona natural:**
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			☐ Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
2.1 Para el caso de otorgamiento AUTORIZACIÓN	
Del área de cultivo	
Área (hectárea)	Recurso Hídrico:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

PARA AUTORIZACIÓN: COORDENADA GEOGRAFICA (DATUM WGS 84)

Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
A)		

Información de la Actividad de AREL	
Especie o especies a cultivar (Nombre común y científico)	
Espejo de agua utilizado para la producción (en hectáreas o metros cuadrados)	
Producción en toneladas brutas por año	
Densidad de siembra (und./m2), (kg/m3)	
Origen de la semilla	
Infraestructura empleada (estanques, jaulas, corrales, etc.)	
Número de estanques/jaulas/corrales	
Tipo de alimento (natural, complementario, etc.)	
Indicar si la actividad es exclusiva o complementaria con otra actividad (de ser complementaria indicar cual actividad)	
Número de personas dedicadas a la AREL	
2.2 Para el caso de renovación	

Resolución de autorización a renovar (vigente)	
N°	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.

	Ninguno

IV. COMPROMISOS

El suscrito se compromete a lo siguiente:

1. Presentar los informes semestrales de las actividades acuícolas realizadas.
2. Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.
3. Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica que promueva el PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del
4. Aplicar buenas prácticas acuícolas.
5. Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.

V. ANEXO

1. Croquis de ubicación del área de cultivo.
2. Croquis de distribución de la infraestructura acuícola.

VI. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

VII. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

_____

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería Nº

FECHA :

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

PERÚ | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

Área para información de la Oficina de Atención al Ciudadano de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO-PES. (PA-012)

CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS - AREL.

GOBIERNO REGIONAL – SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TR – SUB GERENCIA – PASCO

Señor

Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita cambio de titular de AUTORIZACIÓN AREL.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal:			☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:			**Representación de la Persona natural:**
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			☐ Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Resolución de autorización sujeta a cambio de titular.	
N°	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.
☐ Ninguno

IV. DECLARACIÓN JURADA
Manifiesto con carácter de declaración jurada:
1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.
2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. 1) REFRENDO DEL SOLICITANTE	**2) CONFORMIDAD DEL OTORGANTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: FIRMA DNI / Carné de Extranjería Nº FECHA :	NOMBRES Y APELLIDOS: FIRMA DNI / Carné de Extranjería Nº

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS
SUB GERENCIA
PASCO

PERÚ | DIREPRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - PASCO

Área para información de la Oficina de Atención al Ciudadano de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PASCO

FORMULARIO DIREPRO-PASCO-PES. (PA-013)

CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS - AREL.

GOBIERNO REGIONAL PASCO – SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC – SUB GERENCIA

Señor
Director de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción
Presente.-

El que suscribe la presente, solicita cambio de titular de CONCESIÓN AREL.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
Persona Natural	DNI:		RUC:
	Carné de Extranjería:		Nacionalidad:
Apellido Paterno:			Apellido Materno:
Nombres:			
Persona Jurídica	RUC:		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral SUNARP:			Asiento:
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:		
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
Representante Legal:			☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:	Carné de Extranjería:
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Representación de la Persona Jurídica:			**Representación de la Persona natural:**
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			☐ Adjunto copia de carta poder simple
Zona Registral SUNARP:			
N° de Partida:			
Asiento:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Resolución de concesión sujeta a cambio de titular.	
N°	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.	
☐	Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola.

IV. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. 1) REFRENDO DEL SOLICITANTE	**2) CONFORMIDAD DEL OTORGANTE**

NOMBRES Y APELLIDOS:

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería Nº

FECHA :

NOMBRES Y APELLIDOS:

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería Nº

GOBIERNO REGIONAL
GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC
SUB GERENCIA
PASCO

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION PASCO

GOBIERNO REGIONAL PASCO - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Área para información (sello de recepcion o Sticker).A ser llenado por el Gobierno Regional / Dirección Regional de la Ptroducción de Pasco

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-PES-AMB- (PA-001)

AMBIENTAL

Evaluacion de la declaracion de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco
Presente.-

El (los) que suscribe (n) la presente, solicita (n) la certificación ambiental para proyecto de inversión del sector pesquero y acuícola, mediante:

☐ Declaración de Impacto Ambiental

del proyecto de inversión
.....

para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE O ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)

Persona Natural	☐	DNI N°.....	☐ Otro: ..... N°.....
Apellido Paterno:			Apellido Materno :
Nombres :			
Persona Jurídica	RUC N° :		
Razón Social:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral:			Titulo de acto inscrito:
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			

REPRESENTANTE LEGAL (De la persona natural o jurídica)			☐ Persona Natural	☐ Persona Jurídica
☐ DNI N°.....	☐ Otro:	N°.....		
Apellido Paterno :			Apellido Materno :	
Nombres :				
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)				
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:		Departamento:	
Referencia del domicilio:				
Teléfono fijo:			Celular:	
Correo electrónico:				

Datos del poder con que actúa el representante:		
☐	1. Datos de publicidad registral de poder vigente	
	N° de Partida:	
	Zona Registral:	
	N° de asiento de la partida en que se haya inscrito el poder:	

Modalidad de Notificación:		
Correo electrónico:	☐	
Domicilio de la Persona Jurídica o Persona Natural:	☐	

* Al marcar el recuadro respectivo, las notificaciones serán dirigidas al correo electrónico o dirección de la persona jurídica o natural que ha consignado en las líneas anteriores.
Puede consignar otro correo electrónico o dirección para efectos de notificaciones, para ello debe consignar la información respectiva en los puntos suspensivos.
Marcar la opción de correo electrónico, implica que usted ha solicitado expresamente que las notificaciones de las actuaciones administrativas se realicen bajo dicha modalidad, dando así cumplimiento al numeral 20.1.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SUBSECTOR PESCA Y ACUICULTURA.

Fecha de la inscripción: ..... N° de Resolución: .....

III. INFORMACION DETALLADA

Datos Generales del Proyecto de Inversión
Nombre del Proyecto:
Ubicación del proyecto:
Monto de Inversión (en soles):
Deberá llenar según corresponda:
-Resolución Directoral que clasificó el proyecto y aprobó los TDR:
N°..... Fecha:.....
-Actividad con clasificada anticipada
Norma aplicable..... Fecha:.....

IV. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al artículo 34, 35 y conteniendo todo lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura D.S. N° 012-2019-PRODUCE.

	Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital (*1) del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la Consultora y los profesionales responsables de su elaboración. Tanto la Consultora como ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.
	En caso que la autoridad competente lo determine:
	Inspección técnica (*2).
	En caso de actividades acuícolas que se encuentren emplazadas en cuerpos de agua (marinas, lagos, lagunas y otros):
	Copia simple de Reserva de Área Acuática

*1 Formatos editables (Word, Excel, dwg y otros), incluyendo los anexos; caso contrario escaneados (jpg, pdf u otro).
*2 Ver servicio prestado en exclusividad, procedimiento N° 01.

V. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1.- Que faculto se notifiquen las comunicaciones de acuerdo a lo señalado en la presente solicitud.

2.- Que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada por la entidad comptente.

3.- Que el predio no cuenta con impedimento alguno para desarrollar la actividad.

4.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

VI. REFRENDO DEL SOLICITANTE (Firmado por el representante legal facultado por vigencia de poder)

NOMBRE Y APELLIDO :
FIRMA
DNI / Carné de Extranjería N°
FECHA :

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC SUB GERENCIA PASCO

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

GOBIERNO REGIONAL PASCO - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Área para información (sello de recepcion o Sticker), A ser llenado por el Gobierno Regional / Dirección Regional de la Ptroducción de Pasco

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO- PES-AMB-(PA-002)

AMBIENTAL

Actualización de la Declaracion de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco
Presente.-

El (los) que suscribe (n) la presente, solicita (n) la actualización del estudio ambiental aprobado para proyectos de inversión del sector pesquero y acuícola, mediante:

☐ La Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental

del proyecto de inversión .....

para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE O ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)

Persona Natural	☐	DNI N°.....	☐ Otro: ..... N°.....
Apellido Paterno:			Apellido Materno :
Nombres :			
Persona Jurídica	RUC N° :		
Razón Social:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral:			Titulo de acto inscrito:
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			

REPRESENTANTE LEGAL (De la persona natural o jurídica)			☐ Persona Natural	☐ Persona Jurídica
☐ DNI N°.....	☐ Otro: N°.....			
Apellido Paterno :				Apellido Materno :
Nombres :				
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)				
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:			Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:			Departamento:
Referencia del domicilio:				
Teléfono fijo:				Celular:
Correo electrónico:				

Datos del poder con que actua el representante:		
☐	1. Datos de publicidad registral de poder vigente	
	N° de Partida:	
	Zona Registral:	
	N° de asiento de la partida en que se haya inscrito el poder:	

Modalidad de Notificación:	
Correo electrónico:	☐
Domicilio de la Persona Jurídica o Persona Natural:	☐

* Al marcar el recuadro respectivo, las notificaciones serán dirigidas al correo electrónico o dirección de la persona jurídica o natural que ha consignado en las líneas anteriores.
Puede consignar otro correo electrónico o dirección para efectos de notificaciones, para ello debe consignar la información respectiva en los puntos suspensivos.
Marcar la opción de correo electrónico, implica que usted ha solicitado expresamente que las notificaciones de las actuaciones administrativas se realicen bajo dicha modalidad, dando así cumplimiento al numeral 20.1.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. INFORMACIÓN DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.

Fecha de la inscripción:	N° de Resolución: .....

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC
SUB GERENCIA
PASCO

III. INFORMACIÓN DETALLADA

Datos Generales de la Actividad	
Nombre de la Actividad:	
Ubicación de la actividad:	
Deberá llenar según corresponda:	
-Resolución Directoral que otorgo la certificación ambiental:	
Norma aplicable.....	Fecha:.....
-Instrumento(s) de gestión ambiental complementarios aprobado(s):	
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....

IV. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al articulo 48, 50 y conteniendo todo lo establecido en el articulo 51 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura D.S. N° 012-2019-PRODUCE.

	Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital (*1) del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la Consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el articulo 51 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura D.S. N° 012-2019-PRODUCE. Tanto la Consultora como ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.
	En caso que la autoridad competente lo determine:
	Inspección técnica (*2).

*1 Formatos editables (Word, Excel, dwg y otros), incluyendo los anexos; caso contrario escaneados (jpg, pdf u otro).
*2 Ver servicio prestado en exclusividad, procedimiento N° 01.

V. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1.- Que faculto se notifiquen las comunicaciones de acuerdo a lo señalado en la presente solicitud.

2.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

VI. REFRENDO DEL SOLICITANTE

(Firmado por el representante legal facultado por vigencia de poder)

NOMBRE Y APELLIDO :
FIRMA
DNI / Carné de Extranjería N°
FECHA :

GOBIERNO REGIONAL
GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC
SUB GERENCIA
PASCO

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL PASCO - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Área para información (sello de recepcion o Sticker), A ser llenado por el Gobierno Regional / Dirección Regional de la Ptroducción de Pasco

FORMULARIO-DIREPRO-PES-AMB-(PA-003)

AMBIENTAL

Modificación Para Impactos Ambientales Negativos No Significativos de la Declaracion de Impacto Ambiental (DIA) para los sub sectores Pesca y Acuicultura

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco
Presente.-

El (los) que suscribe (n) la presente, solicita (n) la aprobación de la Modificación del Estudio Ambiental para las actividades del sector pesquero y acuícola, del Estudio Ambiental:

☐ La Declaración de Impacto Ambiental

del proyecto de inversión .....

para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE O ADMINISTRADO	(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)	
Persona Natural ☐	DNI N°.....	Otro: ..... N°.....
Apellido Paterno:		Apellido Materno :
Nombres :		
Persona Jurídica	RUC N° :	
Razón Social:		
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:
Zona Registral:		Título de acto inscrito:
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)		
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Referencia del domicilio:		
Teléfono fijo:		Celular:
Correo electrónico:		

REPRESENTANTE LEGAL (De la persona natural o jurídica)	☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica	
☐ DNI N°.....	☐ Otro: N°.....	
Apellido Paterno :		Apellido Materno :
Nombres :		
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)		
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Referencia del domicilio:		
Teléfono fijo:		Celular:
Correo electrónico:		

Datos del poder con que actúa el representante:	
☐ 1. Datos de publicidad registral de poder vigente	
N° de Partida:	
Zona Registral:	
N° de asiento de la partida en que se haya inscrito el poder:	

Modalidad de Notificación:	
Correo electrónico:	☐
Domicilio de la Persona Jurídica o Persona Natural:	☐

* Al marcar el recuadro respectivo, las notificaciones serán dirigidas al correo electrónico o dirección de la persona jurídica o natural que ha consignado en las líneas anteriores.
Puede consignar otro correo electrónico o dirección para efectos de notificaciones, para ello debe consignar la información respectiva en los puntos suspensivos.
Marcar la opción de correo electrónico, implica que usted ha solicitado expresamente que las notificaciones de las actuaciones administrativas se realicen bajo dicha modalidad, dando así cumplimiento al numeral 20.1.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. INFORMACIÓN DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.

Fecha de la inscripción: ..... N° de Resolución: .....

III. INFORMACIÓN DETALLADA

Datos Generales de la Actividad	
Nombre de la Actividad:	
Ubicación de la actividad:	
Costo estimado del cierre o abandono (S/.):	

Deberá llenar según corresponda:

-Resolución Directoral que otorgo la certificación ambiental:

Norma aplicable..... Fecha:.....

-Instrumento(s) de gestión ambiental complementarios aprobado(s):

Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....

IV. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al articulo 43, conteniendo todo lo establecido en el artículo 44 y lo previsto en el numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura D.S. N° 012-2019-PRODUCE

	Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital (*1) del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la Consultora y los profesionales responsables de su elaboración. Tanto la Consultora como ambiental como su equipo deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

(*1) Formatos editables (Word, Excel, dwg y otros), incluyendo los anexos; caso contrario escaneados (jpg, pdf u otro).

V. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1.- Que faculto se notifiquen las comunicaciones de acuerdo a lo señalado en la presente solicitud.

2.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

VI. REFRENDO DEL SOLICITANTE (Firmado por el representante legal facultado por vigencia de poder)

NOMBRE Y APELLIDO :

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería N°

FECHA :

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TI SUB GERENCIA PASCO

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

GOBIERNO REGIONAL PASCO - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Área para información (sello de recepcion o Sticker),A ser llenado por el Gobierno Regional / Dirección Regional de la Ptroducción de Pasco

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-PES-AMB.(PA-004)

AMBIENTAL

Evaluacióon del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura.

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS SUB GERENCIA PASCO

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco
Presente.-

El (los) que suscribe (n) la presente, solicita (n) la aprobación del plan de cierre desarrollado para las actividades del sector pesquero y acuícola, mediante:

- ☐ Plan de Cierre Desarollado Parcial
- ☐ Plan de Cierre Desarrollado Total

para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACION DEL SOLICITANTE O ADMINISTRADO	(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)		
Persona Natural ☐	DNI N°.....	☐ Otro:	N°.....
Apellido Paterno:		Apellido Materno :	
Nombres :			
Persona Jurídica	RUC N° :		
Razón Social:			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			

REPRESENTANTE LEGAL (De la persona natural o jurídica)		☐ Persona Natural	☐ Persona Jurídica
☐ DNI N°.....	☐ Otro: N°.....		
Apellido Paterno :		Apellido Materno :	
Nombres :			
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			

Datos del poder con que actúa el representante:	
☐ 1. Datos de publicidad registral de poder vigente	
N° de Partida:	
Zona Registral:	
N° de asiento de la partida en que se haya inscrito el poder:	

Modalidad de Notificación:	
Correo electrónico:	☐
Domicilio de la Persona Jurídica o Persona Natural:	☐

* Al marcar el recuadro respectivo, las notificaciones serán dirigidas al correo electrónico o dirección de la persona jurídica o natural que ha consignado en las líneas anteriores.
Puede consignar otro correo electrónico o dirección para efectos de notificaciones, para ello debe consignar la información respectiva en los puntos suspensivos.
Marcar la opción de correo electrónico, implica que usted ha solicitado expresamente que las notificaciones de las actuaciones administrativas se realicen bajo dicha modalidad, dando así cumplimiento al numeral 20.1.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. INFORMACIÓN DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUICOLA.

Fecha de la inscripción: ..... N° de Resolución: .....

III. INFORMACIÓN DETALLADA

Datos Generales de la Actividad	
Nombre de la Actividad:	
Ubicación de la actividad:	
Costo estimado del cierre o abandono (S/.):	

Deberá llenar según corresponda:

-Resolución Directoral que otorgo la certificación ambiental:

Norma aplicable..... Fecha:.....

-Instrumento(s) de gestión ambiental complementarios aprobado(s):

Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....

IV. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al artículo 55 y todo lo establecido en el articulo 57 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura D.S. N° 012-2019-PRODUCE

1	Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre Desarrollado, de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la Consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura D.S. N° 012-2019-PRODUCE. Tanto la Consultora como ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

(*1) Formatos editables (Word, Excel, dwg y otros), incluyendo los anexos; caso contrario escaneados (jpg, pdf u otro).

V. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1.- Que facultо se notifiquen las comunicaciones de acuerdo a lo señalado en la presente solicitud.

2.- Que toda la información proporcionada es veraz, asi como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

VI. REFRENDO DEL SOLICITANTE

(Firmado por el representante legal facultado por vigencia de poder)

NOMBRE Y APELLIDO :

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería N°

FECHA :

GOBIERNO REGIONAL PASCO SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS

PERÚ | GOBIERNO REGIONAL DE PASCO | DIRESA PASCO | DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS | CALIDAD DE Vida

FORMATO A-3
Solicitud - Declaración Jurada

CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACEUTICA

N° DE EXPEDIENTE:

FECHA:

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO

1. CLASE: BOTICA ☐ FARMACIA ☐ FARMACIA ESPECIALIZADA ☐
FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ☐
2. NOMBRE COMERCIAL: (Según RUC)
3. RAZON SOCIAL:
4. REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE - RUC N°:
5. DISTRITO: 6. PROVINCIA:
7. CALLE: (Av, Jr, Carr)
7a URB./AA.HH:
8. NÚMERO 9. INTERIOR 10. MANZANA 11. LOTE
12. DOMICILIO FISCAL
13. CORREO ELECTRONICO DEL EEF 14. TELEFONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

15. PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
APELLIDOS NOMBRES
16. CORREO ELECTRONICO 17. TELEFONO
18. DIRECCIÓN DONDE SE NOTIFICARAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
DISTRITO: TELEFONO:
email
19. N° DE CONSTANCIA DE PAGO 20. DIA DE PAGO

21. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTIVCAS DE OFINAS FARMACÉUTICA (PROCEDIMIENTO N° 197 DEL TUPA/MINSA)

1 Solicitud dirigida al/la Directora/a Ejecutivo/a de Medicamentos Insumos y Drogas de las DIRIS con carácter de Declaracion jurada.

LO CUAL DECLARO EN SUSTITUCIÓN DEL DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITA MI DICHO Y CON BUENA FE, BASADO EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD CONSAGRADO EN EL ART. IV INCISO 1.7. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, EXPRESANDO ASÍ MISMO CONOCER CONSECUENCIAS DE ORDEN PECUNIARIO, ADMINISTRATIVO Y PENAL EN CASO DE FALSEDAD DE ESTA DECLARACIÓN. CONFORME REGULA EL ART. 411° DEL CÓDIGO PENAL.

Sello y firma del Propietario o Representante Legal

Sello del Establecimiento Farmacéutico

TODA VARIACIÓN O CAMBIO QUE SE DESEE REALIZAR DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ SER SOLICITADO DE ACUERDO A LA NORMA LEGAL VIGENTE A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TI
SUB GERENCIA
PASCO

PODER EJECUTIVO

PCM

Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ANEXO - DECRETO SUPREMO Nº 072-2003-PCM

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 7 de agosto de 2003, página 249373).

(logotipo de la entidad y escudo nacional)	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM)	Nº DE REGISTRO
FORMULARIO XXX		XXXXXXX

GOBIERNO REGIONAL PASCO SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN :

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I / L.M. / C.E. / OTRO	
DOMICILIO			
AV/CALLE/JR./PSJ.	Nº/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	Correo electronico	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X")

COPIA SIMPLE		DISKETTE		CD		Correo electrónico	OTRO	

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
FIRMA	

OBSERVACIONES:

PERU | Ministerio de la Producción

DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL PASCO - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Área para información (sello de recepcion o Sticker), A ser llenado por el Gobierno Regional / Dirección Regional de la Ptroducción de Pasco

FORMULARIO-DIREPRO-PES-AMB-(PA-003)

AMBIENTAL

Modificación Para Impactos Ambientales Negativos No Significativos de la Declaracion de Impacto Ambiental (DIA) para los sub sectores Pesca y Acuicultura

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco
Presente.-

El (los) que suscribe (n) la presente, solicita (n) la aprobación de la Modificación del Estudio Ambiental para las actividades del sector pesquero y acuícola, del Estudio Ambiental:

☐ La Declaración de Impacto Ambiental

del proyecto de inversión .....

para lo cual se detalla la siguiente información:

GOBIERNO REGIONAL PASCO – SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE O ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)

Persona Natural	☐	DNI N°.....	☐ Otro: ..... N°.....
Apellido Paterno:			Apellido Materno :
Nombres :			
Persona Jurídica	RUC N° :		
Razón Social:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral:			Titulo de acto inscrito:
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			

REPRESENTANTE LEGAL (De la persona natural o jurídica)		☐ Persona Natural	☐ Persona Jurídica	
☐ DNI N°.....	☐ Otro: N°.....			
Apellido Paterno :			Apellido Materno :	
Nombres :				
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)				
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:		Departamento:	
Referencia del domicilio:				
Teléfono fijo:			Celular:	
Correo electrónico:				

Datos del poder con que actúa el representante:		
☐	1. Datos de publicidad registral de poder vigente	
	N° de Partida:	
	Zona Registral:	
	N° de asiento de la partida en que se haya inscrito el poder:	

Modalidad de Notificación:		
Correo electrónico:	☐	
Domicilio de la Persona Jurídica o Persona Natural:	☐	

* Al marcar el recuadro respectivo, las notificaciones serán dirigidas al correo electrónico o dirección de la persona jurídica o natural que ha consignado en las líneas anteriores.
Puede consignar otro correo electrónico o dirección para efectos de notificaciones, para ello debe consignar la información respectiva en los puntos suspensivos.
Marcar la opción de correo electrónico, implica que usted ha solicitado expresamente que las notificaciones de las actuaciones administrativas se realicen bajo dicha modalidad, dando así cumplimiento al numeral 20.1.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. INFORMACIÓN DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.

Fecha de la inscripción: ..... N° de Resolución: .....

III. INFORMACIÓN DETALLADA

Datos Generales de la Actividad	
Nombre de la Actividad:	
Ubicación de la actividad:	
Costo estimado del cierre o abandono (S/.):	
Deberá llenar según corresponda:	
-Resolución Directoral que otorgo la certificación ambiental:	
Norma aplicable.....	Fecha:.....
-Instrumento(s) de gestión ambiental complementarios aprobado(s):	
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....

IV. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al artículo 43, conteniendo todo lo establecido en el artículo 44 y lo previsto en el numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura D.S. N° 012-2019-PRODUCE

	Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital (*1) del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la Consultora y los profesionales responsables de su elaboración. Tanto la Consultora como ambiental como su equipo deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

(*1) Formatos editables (Word, Excel, dwg y otros), incluyendo los anexos; caso contrario escaneados (jpg, pdf u otro).

V. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1.- Que faculto se notifiquen las comunicaciones de acuerdo a lo señalado en la presente solicitud.

2.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

VI. REFRENDO DEL SOLICITANTE (Firmado por el representante legal facultado por vigencia de poder)

NOMBRE Y APELLIDO :
FIRMA
DNI / Carné de Extranjería N°
FECHA :

GOBIERNO REGIONAL PASCO SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS

004

PERÚ | Ministerio de la Producción

DIREPRO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO

GOBIERNO REGIONAL PASCO - DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO

Área para información (sello de recepcion o Sticker),A ser llenado por el Gobierno Regional / Dirección Regional de la Ptroducción de Pasco

FORMULARIO-DIREPRO-PASCO-PES-AMB.(PA-004)

AMBIENTAL

Evaluacióon del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura.

Señor (a)
Director Regional - Dirección Regional de la Producción de Pasco
Presente.-

El (los) que suscribe (n) la presente, solicita (n) la aprobación del plan de cierre desarrollado para las actividades del sector pesquero y acuícola, mediante:

☐ Plan de Cierre Desarollado Parcial
☐ Plan de Cierre Desarrollado Total

para lo cual se detalla la siguiente información:

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SUB GERENCIA DE NACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE O ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)

Persona Natural	☐	DNI N°.....	☐ Otro: ..... N°.....
Apellido Paterno:			Apellido Materno :
Nombres :			
Persona Jurídica	RUC N° :		
Razón Social:			
Datos de publicidad registral de la empresa			N° de Partida:
Zona Registral:			Titulo de acto inscrito:
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			

REPRESENTANTE LEGAL (De la persona natural o jurídica)			☐ Persona Natural	☐ Persona Jurídica
☐ DNI N°.....	☐ Otro: N°.....			
Apellido Paterno :			Apellido Materno :	
Nombres :				
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)				
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:		Departamento:	
Referencia del domicilio:				
Teléfono fijo:			Celular:	
Correo electrónico:				

Datos del poder con que actúa el representante:		
☐	1. Datos de publicidad registral de poder vigente	
	N° de Partida:	
	Zona Registral:	
	N° de asiento de la partida en que se haya inscrito el poder:	

Modalidad de Notificación:		
Correo electrónico:	☐	
Domicilio de la Persona Jurídica o Persona Natural:	☐	

* Al marcar el recuadro respectivo, las notificaciones serán dirigidas al correo electrónico o dirección de la persona jurídica o natural que ha consignado en las líneas anteriores.
Puede consignar otro correo electrónico o dirección para efectos de notificaciones, para ello debe consignar la información respectiva en los puntos suspensivos.
Marcar la opción de correo electrónico, implica que usted ha solicitado expresamente que las notificaciones de las actuaciones administrativas se realicen bajo dicha modalidad, dando así cumplimiento al numeral 20.1.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. INFORMACIÓN DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.	
Fecha de la inscripción:	N° de Resolución: .....

III. INFORMACIÓN DETALLADA	
Datos Generales de la Actividad	
Nombre de la Actividad:	
Ubicación de la actividad:	
Costo estimado del cierre o abandono (S/.):	
Deberá llenar según corresponda:	
-Resolución Directoral que otorgo la certificación ambiental:	
Norma aplicable.....	Fecha:.....
-Instrumento(s) de gestión ambiental complementarios aprobado(s):	
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....
Resolución Directoral o Documento de aprobación del IGA N°.....	Fecha.....

GOBIERNO REGIONAL
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC
SUB GERENCIA
PASCO

IV. INFORMACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
De acuerdo al artículo 55 y todo lo establecido en el articulo 57 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura D.S. N° 012-2019-PRODUCE	
☑	Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre Desarrollado, de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la Consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura D.S. N° 012-2019-PRODUCE. Tanto la Consultora como ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

(*1) Formatos editables (Word, Excel, dwg y otros), incluyendo los anexos; caso contrario escaneados (jpg, pdf u otro).

V. DECLARACIONES JURADAS
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:
1.- Que faculto se notifiquen las comunicaciones de acuerdo a lo señalado en la presente solicitud.
2.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

VI. REFRENDO DEL SOLICITANTE	(Firmado por el representante legal facultado por vigencia de poder)
NOMBRE Y APELLIDO :	
FIRMA	
DNI / Carné de Extranjería N°	
FECHA :	

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TI
SUB GERENCIA
PASCO

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	YANACANCHA - PASCO - PASCO - Edificio Estatal N° 01 San Juan .	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - AV. LOS PROCERES EDIFICIO ESTATAL S/N LOCAL N° 04 SAN JUAN PAMPA-PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - AV. EL MINERO N° 506 - SAN JUAN	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Jr.Rockovich N°245-Chaupimarca	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL	YANACANCHA - PASCO - PASCO - EDIFICIO ESTATAL N° 3PRIMER PISO ESPALDA DREP, paj. 5 de octubre yanacancha	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO - JR. LIMA N° 301	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	YANACANCHA - PASCO - PASCO - EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO - JR. LA FLORES N° 20 YANAHUANCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - AV. LOS PROCERES S/N EDIFICIO ESTATAL N° 3 - SAN JUAN PAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	YANACANCHA - PASCO - PASCO - Av. Daniel Alcides Carrión 520 Yanacancha .	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA	OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO - Jr. Independiente Cdra. 6 - Urb. Santa Rosa.	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - AV .Los Próceres s/n Edificio Estatal N°3 -San Juan - Yanacancha -Pasco	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
RED DE SALUD OXAPAMPA	CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO - PASAJE MEDARDO LOECHLE S/N 1ra CUADRA - SAN CARLOS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - Av. Los próceres N 707 San Juan Pampa	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
Oficina de Coordinación de Lima .	JESUS MARIA - LIMA - LIMA - JR. NATALIO SANCHEZ NRO 220 PISO 11 OFICINA 1103	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	YANACANCHA - PASCO - PASCO - EDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA - PASCO - Av. Remigio Morales Bermúdez S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

GOBIERNO REGIONAL PASCO SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS